

CÓDIGO DE GOBIERNO JURÍDICO Y DIGITAL DE NUTRÍMETRÍA D&G

Edición Fundacional

Versión 1.0



NUTRIMETRIADG S.A.S.

República de Colombia

2026

Información legal

El presente documento constituye el **Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G**, propiedad de **NUTRIMETRIADG S.A.S.**, y forma parte del conjunto de instrumentos corporativos destinados a orientar, organizar y regular el acceso, uso, administración, seguridad, protección de datos personales y funcionamiento jurídico de la plataforma tecnológica Nutrímetría D&G.

Este Código integra, articula o sirve de marco de referencia para el Contrato Marco del Usuario, los Términos y Condiciones de Uso y Suscripción, la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad, las autorizaciones para el tratamiento de datos, la Política de Cookies, la Política Corporativa de Seguridad de la Información, el Acuerdo de Encargado del Tratamiento, los procedimientos de gestión de incidentes, las políticas de retención y eliminación y los demás documentos que sean adoptados por la Sociedad.

La reproducción, modificación, distribución o utilización total o parcial de este documento para fines distintos de los autorizados por NUTRIMETRIADG S.A.S. requerirá autorización previa y expresa cuando resulte legalmente aplicable, sin perjuicio de los usos permitidos por la ley.

La presente edición corresponde a la versión fundacional del sistema documental jurídico y digital de la Sociedad. Podrá ser modificada, actualizada, complementada o sustituida de acuerdo con el procedimiento interno de gestión documental, los cambios legales, regulatorios, tecnológicos, operativos o comerciales y la evolución de la Plataforma.

Código interno: CGJD-NDG-2026-V1

Clasificación: Documento corporativo

Estado: En elaboración

Control documental

Nombre del documento	Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G
Edición	Fundacional
Versión	1.0
Código interno	CGJD-NDG-2026-V1
Empresa propietaria	NUTRIMETRIADG S.A.S.
Nombre comercial	Nutrímetría D&G
NIT	902.088.338-4
Domicilio principal	Medellín, Antioquia, Colombia
Dirección del domicilio principal	Carrera 79 AA No. 1 A Sur 280, Conjunto Residencial Viviendas del Oeste I, Medellín, Antioquia, Colombia
Dominio oficial	https://nutrimetriadg.com
Correo general	nutrimetriadg@nutrimetriadg.com
Correo de privacidad	nutrimetriadg@nutrimetriadg.com
Clasificación	Documento corporativo de gobierno jurídico y digital
Estado	En elaboración
Idioma oficial	Español
Jurisdicción principal	República de Colombia
Responsable documental	Representación Legal de NUTRIMETRIADG S.A.S.
Representante legal	David Mateo Díaz Díaz
Suplente del representante legal	María Jimena Guarnizo Umaña

Aprobado por	Representante Legal de NUTRIMETRIADG S.A.S.
Fecha de aprobación	6 de agosto de 2026
Fecha de entrada en vigor	6 de agosto de 2026
Última actualización	6 de agosto de 2026
Próxima revisión	Anualmente o cuando se produzcan cambios normativos, tecnológicos, operativos o corporativos relevantes

Historial de versiones

Versión	Fecha	Descripción
1.0	06/07/2026	Edición Fundacional del Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G.

Declaración institucional

NUTRIMETRIADG S.A.S. desarrolla y administra la plataforma tecnológica Nutrímetría D&G con el propósito de facilitar la gestión responsable de información nutricional mediante herramientas digitales destinadas a apoyar actividades académicas, investigativas, organizativas y profesionales de sus Usuarios.

La Sociedad reconoce que la información relacionada con la salud, la alimentación, la antropometría, la composición corporal y el seguimiento nutricional puede involucrar datos personales privados y datos sensibles cuya protección resulta esencial para la dignidad, la intimidad y los derechos de las personas.

Por esta razón, el diseño, desarrollo, operación y evolución de la Plataforma se orientarán por principios de legalidad, buena fe, transparencia, confidencialidad, seguridad de la información, minimización de datos, privacidad desde el diseño, seguridad desde el diseño, responsabilidad compartida, innovación responsable y mejora continua.

Nutrímetría D&G ha sido concebida como una herramienta tecnológica de apoyo para registrar, organizar, calcular, procesar, analizar, consultar y realizar seguimiento de información nutricional. La Plataforma no sustituye el criterio profesional, la valoración individual, el diagnóstico médico, la prescripción, el tratamiento, la atención de emergencias ni las obligaciones legales, éticas o deontológicas que correspondan a cada Usuario.

La creación de una cuenta no acredita ni certifica que el Usuario sea profesional de la salud, estudiante, investigador, docente o persona habilitada para ejercer una determinada actividad. Cada Usuario deberá utilizar la Plataforma dentro del alcance de sus conocimientos, competencias, autorizaciones y responsabilidades.

La Sociedad promoverá la adopción de prácticas razonables para proteger la información tratada mediante la Plataforma y espera que los Usuarios actúen con diligencia, mantengan la confidencialidad de sus credenciales, respeten los derechos de los titulares de los datos y cuenten con las autorizaciones, facultades o bases jurídicas necesarias antes de ingresar información de Pacientes o terceros.

El presente Código de Gobierno Jurídico y Digital constituye el marco rector de la estructura jurídica, documental, operativa y de cumplimiento de Nutrímetría D&G. Sus disposiciones orientarán la interpretación y aplicación de los contratos, políticas,

autorizaciones, procedimientos y anexos que integren el sistema documental de la Sociedad.

Toda interpretación de este Código deberá procurar, de manera armónica, la protección de los derechos de los Usuarios y de los titulares de datos personales, la seguridad de la información, la transparencia contractual, la sostenibilidad de la Plataforma, la autonomía profesional y el uso responsable de la tecnología.

Prefacio

El Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G ha sido concebido como una obra corporativa integral destinada a reunir, ordenar y relacionar las reglas jurídicas, contractuales, de privacidad, seguridad y operación que resultan relevantes para la Plataforma.

Su finalidad no consiste únicamente en cumplir formalidades documentales. También busca proporcionar un marco coherente para la toma de decisiones, el desarrollo tecnológico, la administración de riesgos, la protección de los titulares de información y la relación transparente entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y sus Usuarios.

El Código se estructura en documentos y volúmenes que podrán ser consultados conjuntamente o de manera independiente, según la naturaleza de la relación o del asunto tratado. Cada documento tendrá su propio alcance, versión y vigencia, pero deberá interpretarse de forma coherente con los principios y definiciones generales adoptados por la Sociedad.

La evolución de Nutrímetría D&G podrá requerir nuevas versiones, anexos, políticas especiales o condiciones particulares para funcionalidades, planes, integraciones, clientes institucionales, servicios experimentales o tecnologías futuras. Estos desarrollos deberán conservar la coherencia con el presente marco y respetar la legislación aplicable.

Guía de lectura e interpretación

Este Código deberá leerse de acuerdo con las siguientes reglas generales:

1. Los títulos y subtítulos tienen una función organizativa y no limitan el alcance de las disposiciones.
2. Las palabras definidas con mayúscula inicial tendrán el significado asignado en el capítulo o documento de definiciones, salvo que el contexto indique claramente otra cosa.
3. Las referencias en singular incluyen el plural y viceversa cuando el contexto lo permita.
4. Las referencias a normas comprenden las disposiciones que las modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.
5. Ninguna cláusula deberá interpretarse como renuncia a derechos irrenunciables ni como exclusión de responsabilidades que no puedan limitarse legalmente.
6. Los documentos especiales o condiciones particulares podrán complementar las reglas generales para una funcionalidad, plan o relación específica.
7. En caso de contradicción, se aplicará la jerarquía documental que se establezca en el Código, sin perjuicio de las normas imperativas.
8. La versión vigente de cada documento será la publicada o puesta a disposición mediante los canales oficiales de la Sociedad.
9. Los campos entre corchetes deberán ser completados antes de la publicación oficial.

Índice general

Información legal	1
Control documental	2
Historial de versiones	4
Declaración institucional	5
Prefacio	7
Guía de lectura e interpretación	8
I Contrato Marco del Usuario	36
1. Disposiciones fundamentales	37
1.1. Identificación y naturaleza del instrumento	37
1.2. Identificación del proveedor	37
1.3. Objeto del Contrato Marco	38
1.4. Objeto y finalidad de la Plataforma	38
1.5. Naturaleza tecnológica y ausencia de prestación asistencial directa . . .	39
1.6. No utilización para emergencias	40
1.7. No sustitución del criterio profesional	40
1.8. Registro abierto y ausencia de acreditación profesional	41
1.9. Principio de buena fe y deber de uso responsable	41
1.10. Ámbito subjetivo de aplicación	42
1.11. Ámbito territorial	42
1.12. Marco normativo de referencia	42
1.13. Aceptación electrónica	43
1.14. Aceptaciones separadas	43
1.15. Capacidad para contratar	44
1.16. Información previa a la contratación	44
1.17. Jerarquía documental	45
1.18. Reglas de interpretación	45

1.19. Idioma oficial	46
1.20. Independencia de las disposiciones	46
1.21. No renuncia	46
1.22. Modificaciones del Contrato Marco	46
1.23. Control de versiones y evidencia	47
1.24. Entrada en vigor	47
1.25. Revisión jurídica final	47
Notas internas de implementación del Capítulo I	48
2. Diccionario Maestro de Términos y Definiciones	50
2.1. Acceso	50
2.2. Actualización	51
2.3. Administrador	51
2.4. Algoritmo	51
2.5. Autenticación	51
2.6. Autorización	52
2.7. Backup	52
2.8. Base de Datos	52
2.9. Cuenta	52
2.10. Credenciales	53
2.11. Dato Anonimizado	53
2.12. Dato Personal	53
2.13. Dato Público	53
2.14. Dato Sensible	54
2.15. Diagnóstico Nutricional	54
2.16. Disponibilidad	54
2.17. Encargado del Tratamiento	54
2.18. Evidencia Electrónica	55
2.19. Historia Nutricional	55
2.20. Integridad	55
2.21. Interoperabilidad	56
2.22. Log de Auditoría	56
2.23. Medidas de Seguridad	56
2.24. NUTRIMETRIADG S.A.S.	56
2.25. Paciente	57
2.26. Perfil	57
2.27. Plan Alimentario	57
2.28. Plataforma	57
2.29. Profesional de la Salud	58
2.30. Prueba Gratuita	58
2.31. Responsable del Tratamiento	58
2.32. Sesión	58

2.33. Suscripción	59
2.34. Titular	59
2.35. Tratamiento	59
2.36. Usuario	59
2.37. Usuario Institucional	60
2.38. Uso Académico	60
2.39. Uso Profesional	60
2.40. Información Clínica	60
2.41. Información Nutricional	61
2.42. Inteligencia Artificial	61
2.43. Licencia de Uso	61
2.44. Mantenimiento	61
2.45. Menor de Edad	62
2.46. Mensaje de Datos	62
2.47. Módulo	62
2.48. Proveedor Tecnológico	62
2.49. Registro	63
2.50. Renovación Automática	63
2.51. Seguridad de la Información	63
2.52. Servicio	63
2.53. Soporte Técnico	64
2.54. Suscripción Activa	64
2.55. Suspensión	64
2.56. Tercero	64
2.57. Token de Seguridad	64
2.58. Trazabilidad	64
2.59. Tratamiento Automatizado	65
2.60. Verificación	65
2.61. Vulnerabilidad	65
2.62. Ventana de Mantenimiento	65
2.63. Vigencia de las Definiciones	66
2.64. Interpretación de Referencias Normativas	66
2.65. Interpretación Gramatical	66
2.66. Interpretación Sistemática	66
2.67. Prevalencia de la Ley	67
2.68. Interpretación Tecnológica	67
2.69. Interpretación de Buena Fe	67
2.70. Integración Documental	67
2.71. Actualización del Diccionario Maestro	68
3. Principios Rectores del Código	69
3.1. Principio de Legalidad	69

3.2. Principio de Buena Fe	69
3.3. Principio de Autonomía Profesional	70
3.4. Principio de Protección de Datos Personales	70
3.5. Principio de Finalidad	70
3.6. Principio de Libertad	70
3.7. Principio de Transparencia	71
3.8. Principio de Responsabilidad Compartida	71
3.9. Principio de Seguridad y Privacidad desde el Diseño	71
3.10. Principio de Protección Reforzada de Datos de Salud	72
3.11. Principio de Responsabilidad Compartida	72
3.12. Principio de Innovación Responsable	72
3.13. Principio de Uso Ético de la Tecnología	73
3.14. Principio de Mejora Continua	73
3.15. Principio de Interpretación Integral del Código	73
3.16. Principio de Veracidad y Calidad de la Información	74
3.17. Principio de Acceso y Circulación Restringida	74
3.18. Principio de Proporcionalidad	75
3.19. Principio de Limitación de la Finalidad	75
3.20. Principio de Conservación Limitada	75
3.21. Principio de Responsabilidad Demostrada	76
3.22. Principio de Prevención del Fraude y del Uso Abusivo	77
3.23. Principio de Continuidad y Resiliencia Operacional	77
3.24. Principio de Supervisión Humana	78
3.25. Principio de Transparencia Algorítmica Razonable	78
3.26. Principio de No Utilización para Emergencias	79
3.27. Principio de Protección de los Derechos del Consumidor	79
3.28. Principio de Separación de Consentimientos	80
3.29. Principio de Cooperación con los Titulares y las Autoridades	80
3.30. Principio de Independencia entre la Herramienta y el Ejercicio Profesional	81
3.31. Principio de Coherencia entre la Documentación y la Operación	81
4. Registro, Creación, Seguridad y Administración de la Cuenta	83
Artículo 1. Requisito de Registro	83
Artículo 2. Personas Habilitadas para Crear una Cuenta	84
Artículo 3. Mayoría de Edad y Capacidad Legal	85
Artículo 4. Información Suministrada durante el Registro	85
Artículo 5. Obligación de Mantener Actualizada la Información	86
Artículo 6. Ausencia de Certificación Profesional	86
Artículo 7. Verificaciones Especiales	87
Artículo 8. Aceptación Electrónica de los Documentos	87
Artículo 9. Separación de las Aceptaciones	88
Artículo 10. Texto Mínimo de las Aceptaciones Obligatorias	89

Artículo 11. Activación de la Cuenta	89
Artículo 12. Cuenta Personal e Intransferible	90
Artículo 13. Responsabilidad sobre las Credenciales	90
Artículo 14. Actividad Realizada desde la Cuenta	91
Artículo 15. Notificación de Acceso No Autorizado	91
Artículo 16. Recuperación de Acceso	92
Artículo 17. Sesiones y Cierre Automático	92
Artículo 18. Dispositivos y Redes Utilizados por el Usuario	92
Artículo 19. Múltiples Cuentas	93
Artículo 20. Cuentas Institucionales	93
Artículo 21. Cambio de Relación Institucional	94
Artículo 22. Aviso antes del Registro del Primer Paciente	94
Artículo 23. Restricciones por Seguridad	95
Artículo 24. Suspensión por Incumplimiento	95
Artículo 25. Cuenta sin Suscripción Activa	96
Artículo 26. Inactividad Prolongada	96
Artículo 27. Cierre Voluntario de la Cuenta	97
Artículo 28. Fallecimiento o Incapacidad del Usuario	97
Artículo 29. Prohibición de Transferir la Cuenta	98
Artículo 30. Evidencias de Administración de la Cuenta	98
Artículo 31. Canales de Atención Relacionados con la Cuenta	99
Artículo 32. Modificaciones al Proceso de Registro	99
5. Acceso, Funcionalidades, Alcance y Uso de la Plataforma	101
Artículo 33. Naturaleza Tecnológica de la Plataforma	101
Artículo 34. Objeto Funcional	102
Artículo 35. Disponibilidad por Plan	103
Artículo 36. Uso Académico	103
Artículo 37. Uso Profesional	104
Artículo 38. Uso por Personas no Profesionales	104
Artículo 39. No Sustitución del Criterio Profesional	105
Artículo 40. No Utilización para Emergencias	105
Artículo 41. Información Generada por el Usuario	106
Artículo 42. Datos de Entrada y Resultados	106
Artículo 43. Cálculos Automatizados	107
Artículo 44. Referencias Científicas y Técnicas	108
Artículo 45. Actualización de Fuentes y Metodologías	108
Artículo 46. Bases de Datos de Alimentos	109
Artículo 47. Alimentos Creados Manualmente	109
Artículo 48. Propiedad del Contenido Creado por el Usuario	110
Artículo 49. Planes Alimentarios	110
Artículo 50. Herramientas de Optimización	111

Artículo 51. Composición Corporal y Antropometría	111
Artículo 52. Información de Terceros	112
Artículo 53. Uso con Pacientes Menores de Edad	112
Artículo 54. Exportación de Información	113
Artículo 55. Responsabilidad de Exportar antes de Eliminar	113
Artículo 56. Archivos Adjuntos	113
Artículo 57. Funcionalidades Beta o Experimentales	114
Artículo 58. Inteligencia Artificial y Automatización	114
Artículo 59. Integraciones con Servicios Externos	115
Artículo 60. API y Accesos Automatizados	115
Artículo 61. Uso Prohibido	116
Artículo 62. Pruebas de Seguridad	117
Artículo 63. Corrección de Errores	117
Artículo 64. Modificación de Funcionalidades	117
Artículo 65. Disponibilidad del Servicio	118
Artículo 66. Mantenimiento Programado y Urgente	118
Artículo 67. Compatibilidad Técnica	119
Artículo 68. Soporte Técnico	119
Artículo 69. Reporte de Errores	120
Artículo 70. Uso de Información Agregada o Anonimizada	120
Artículo 71. No Venta Ordinaria de Datos de Pacientes	121
Artículo 72. Publicidad y Datos de Salud	121
Artículo 73. Conservación de Logs Técnicos	121
6. Planes, Prueba Gratuita, Suscripciones, Pagos y Renovación Automática	123
Artículo 74. Modalidades de Acceso	123
Artículo 75. Contenido de los Planes	124
Artículo 76. Precio de la Suscripción	125
Artículo 77. Moneda	125
Artículo 78. Impuestos	126
Artículo 79. Información Previa a la Contratación	126
Artículo 80. Confirmación de la Transacción	127
Artículo 81. Prueba Gratuita	127
Artículo 82. Duración de la Prueba Gratuita	128
Artículo 83. Activación Voluntaria de la Prueba Gratuita	128
Artículo 84. Texto de Aceptación de la Prueba Gratuita	129
Artículo 85. Elegibilidad para la Prueba Gratuita	129
Artículo 86. Funcionalidades durante la Prueba Gratuita	130
Artículo 87. Finalización de la Prueba Gratuita	131
Artículo 88. Recordatorios de Finalización	131
Artículo 89. Conversión a Suscripción de Pago	131

Artículo 90. Naturaleza de la Suscripción	132
Artículo 91. Periodicidad	132
Artículo 92. Renovación Automática	132
Artículo 93. Autorización de Cobro Recurrente	133
Artículo 94. Medios de Pago	133
Artículo 95. Pasarela de Pago	133
Artículo 96. Información Financiera Recibida	134
Artículo 97. Obligaciones del Usuario sobre el Medio de Pago	135
Artículo 98. Pagos Fallidos	135
Artículo 99. Periodo de Gracia	135
Artículo 100. Suspensión por Falta de Pago	136
Artículo 101. Actualización del Medio de Pago	136
Artículo 102. Facturación	136
Artículo 103. Datos de Facturación	137
Artículo 104. Promociones y Descuentos	137
Artículo 105. Cambio de Plan	138
Artículo 106. Cambio a un Plan Superior	138
Artículo 107. Cambio a un Plan Inferior	138
Artículo 108. Modificación de Precios	139
Artículo 109. Aceptación de un Nuevo Precio	139
Artículo 110. Cancelación de la Renovación Automática	140
Artículo 111. Momento de la Cancelación	140
Artículo 112. Efectos de la Cancelación	140
Artículo 113. Confirmación de la Cancelación	141
Artículo 114. Reactivación	141
Artículo 115. Reembolsos	142
Artículo 116. Casos que Podrán Dar Lugar a Reembolso	142
Artículo 117. Reembolsos Parciales	143
Artículo 118. Derecho de Retracto	143
Artículo 119. Procedimiento para Ejercer el Retracto	143
Artículo 120. Reversión del Pago	144
Artículo 121. Contracargos y Disputas	144
Artículo 122. Cobros no Reconocidos	145
Artículo 123. Prevención del Fraude en Pagos	145
Artículo 124. Compensaciones Comerciales	146
Artículo 125. Terminación de un Plan	146
Artículo 126. Error Evidente en el Precio	146
Artículo 127. Prohibición de Patrones Engañosos	147
Artículo 128. Conservación de Evidencias de Pago	147
Artículo 129. Canales para Solicitudes Económicas	148
Artículo 130. Relación entre Cancelación y Eliminación	148

7. Datos de Pacientes, Terceros, Datos Sensibles y Responsabilidades sobre el Tratamiento	150
Artículo 131. Naturaleza de la Información de los Pacientes	150
Artículo 132. Titularidad de los Datos Personales	151
Artículo 133. Responsable del Tratamiento de los Datos de Pacientes	151
Artículo 134. NUTRIMETRIADG S.A.S. como Encargado del Tratamiento	152
Artículo 135. Concurrencia de Roles	152
Artículo 136. Declaración Previa del Usuario	153
Artículo 137. Texto Obligatorio de la Declaración	153
Artículo 138. Autorización del Titular	154
Artículo 139. Contenido Mínimo de la Información al Titular	154
Artículo 140. Redacción Tecnológicamente Neutral	155
Artículo 141. Modelo de Autorización del Paciente	155
Artículo 142. Prueba de la Autorización	156
Artículo 143. Otras Bases Jurídicas	156
Artículo 144. Datos Sensibles	157
Artículo 145. Datos Nutricionales como Datos Sensibles	157
Artículo 146. Finalidad Específica	158
Artículo 147. Uso Académico de Datos Reales	158
Artículo 148. Prohibición de Ocultamiento Engañoso	159
Artículo 149. Datos de Niños, Niñas y Adolescentes	159
Artículo 150. Representación del Menor	159
Artículo 151. Opinión del Menor	160
Artículo 152. Información del Representante o Acudiente	160
Artículo 153. Pacientes Incapacitados	161
Artículo 154. Minimización	161
Artículo 155. Exactitud y Calidad	161
Artículo 156. Actualización	162
Artículo 157. Rectificación	162
Artículo 158. Datos en Discusión	162
Artículo 159. Confidencialidad del Usuario	163
Artículo 160. Acceso de Colaboradores	163
Artículo 161. Acceso Interno de NUTRIMETRIADG S.A.S.	164
Artículo 162. Soporte con Datos de Pacientes	164
Artículo 163. Proveedores y Subencargados	164
Artículo 164. Transmisión de Datos	165
Artículo 165. Transferencia de Datos	165
Artículo 166. Tratamiento Internacional	166
Artículo 167. No Venta de Datos Identificables	166
Artículo 168. Prohibición de Publicidad Basada en Datos de Salud	166
Artículo 169. Analítica Técnica	167
Artículo 170. Anonimización	167

Artículo 171. Seudonimización	168
Artículo 172. Datos para Inteligencia Artificial	168
Artículo 173. Investigación	168
Artículo 174. Exportación de Datos de Pacientes	169
Artículo 175. Comunicación a Otros Profesionales	169
Artículo 176. Solicitudes de los Titulares	169
Artículo 177. Solicitudes Recibidas por la Sociedad	170
Artículo 178. Consultas	170
Artículo 179. Reclamos	170
Artículo 180. Supresión	171
Artículo 181. Revocatoria	171
Artículo 182. Eliminación de un Paciente	172
Artículo 183. Eliminación de la Cuenta y Datos de Pacientes	172
Artículo 184. Conservación Profesional o Clínica	172
Artículo 185. Copias de Seguridad	173
Artículo 186. Incidentes de Seguridad	173
Artículo 187. Obligación de Cooperación del Usuario	173
Artículo 188. Requerimientos de Autoridades	174
Artículo 189. Evidencia de Cumplimiento del Usuario	174
Artículo 190. Suspensión por Tratamiento Ilícito	175
Artículo 191. Responsabilidad del Usuario	175
Artículo 192. Responsabilidad de la Sociedad	176

8. Obligaciones de las Partes, Garantías, Responsabilidad, Indemnidad y

Asignación de Riesgos	178
Artículo 193. Obligaciones Generales de NUTRIMETRIADG S.A.S.	178
Artículo 194. Obligación de Información	179
Artículo 195. Obligación de Prestación Conforme a lo Ofrecido	180
Artículo 196. Obligación de Seguridad	180
Artículo 197. Obligación de Confidencialidad de la Sociedad	181
Artículo 198. Obligación de Atención al Usuario	181
Artículo 199. Obligaciones Generales del Usuario	181
Artículo 200. Obligación de Diligencia del Usuario	182
Artículo 201. Obligación de Revisión Humana	183
Artículo 202. Obligación de Verificar la Pertinencia Metodológica	183
Artículo 203. Obligación de Proteger las Exportaciones	184
Artículo 204. Declaraciones y Garantías del Usuario	184
Artículo 205. Declaraciones de la Sociedad	185
Artículo 206. Ausencia de Garantía de Resultado Profesional	185
Artículo 207. Ausencia de Garantía de Exactitud Absoluta	186
Artículo 208. Ausencia de Garantía de Disponibilidad Absoluta	186
Artículo 209. Responsabilidad por Información Ingresada por el Usuario . . .	187

Artículo 210. Responsabilidad por Decisiones Profesionales	187
Artículo 211. Responsabilidad por Uso Académico	188
Artículo 212. Responsabilidad por Incumplimiento de Protección de Datos	188
Artículo 213. Responsabilidad por Proveedores Externos	189
Artículo 214. Responsabilidad por Conectividad y Entorno del Usuario	189
Artículo 215. Daños Directos	189
Artículo 216. Daños Indirectos y Consecuenciales	190
Artículo 217. Límite Económico de Responsabilidad	190
Artículo 218. Aplicación Diferenciada del Límite de Responsabilidad	191
Artículo 219. Deber de Mitigar el Daño	191
Artículo 220. Notificación Oportuna de Reclamaciones	192
Artículo 221. Indemnidad a Favor de la Sociedad	192
Artículo 222. Condiciones para la Indemnidad	192
Artículo 223. Indemnidad a Favor del Usuario	193
Artículo 224. Fuerza Mayor y Caso Fortuito	193
Artículo 225. Ataques Informáticos como Evento de Fuerza Mayor	194
Artículo 226. Suspensión de Obligaciones por Fuerza Mayor	194
Artículo 227. Garantía Legal y Calidad del Servicio	195
Artículo 228. Procedimiento de Garantía	195
Artículo 229. Exclusión de Cláusulas Abusivas	196
Artículo 230. Supervivencia de Obligaciones	196
Artículo 231. Asignación Razonable de Riesgos	197

9. Propiedad Intelectual, Licencia de Uso, Contenido del Usuario y Protección de Activos Tecnológicos 198

Artículo 232. Titularidad de la Plataforma	198
Artículo 233. Software Protegido	199
Artículo 234. Licencia de Uso Concedida al Usuario	200
Artículo 235. Alcance de la Licencia	200
Artículo 236. Duración de la Licencia	201
Artículo 237. Restricciones Generales de la Licencia	201
Artículo 238. Prohibición de Ingeniería Inversa	202
Artículo 239. Prohibición de Extracción Masiva	202
Artículo 240. Scraping y Automatización no Autorizada	203
Artículo 241. Uso de API Autorizada	203
Artículo 242. Marcas y Signos Distintivos	204
Artículo 243. Uso Permitido de la Marca	204
Artículo 244. Materiales de Terceros	205
Artículo 245. Software de Código Abierto	205
Artículo 246. Fuentes Científicas y Documentos Públicos	205
Artículo 247. Contenido del Usuario	206
Artículo 248. Datos Personales no Considerados Activos Apropiables	206

Artículo 249. Licencia Técnica sobre el Contenido del Usuario	207
Artículo 250. Duración de la Licencia Técnica	207
Artículo 251. Responsabilidad sobre el Contenido del Usuario	208
Artículo 252. Alimentos Creados por el Usuario	208
Artículo 253. Planes Alimentarios Creados por el Usuario	209
Artículo 254. Distinción entre Contenido y Formato de la Plataforma	209
Artículo 255. Contenido Compartido	209
Artículo 256. Contenido Público o de Comunidad	210
Artículo 257. Comentarios y Retroalimentación	210
Artículo 258. Desarrollos Encargados por Clientes Institucionales	211
Artículo 259. Contenido Generado mediante Inteligencia Artificial	211
Artículo 260. Uso de Datos para Entrenamiento de Modelos	211
Artículo 261. Protección de Secretos Empresariales	212
Artículo 262. Información Confidencial de Clientes Institucionales	213
Artículo 263. Notificación de Infracciones	213
Artículo 264. Medidas ante Presuntas Infracciones	214
Artículo 265. Contradicción y Defensa del Usuario	214
Artículo 266. Reincidencia	214
Artículo 267. Conservación de Evidencias de Propiedad Intelectual	215
Artículo 268. Prohibición de Atribución Falsa	215
Artículo 269. Exportación y Avisos de Propiedad	215
Artículo 270. Uso de Reportes con Pacientes	216
Artículo 271. Uso Comercial por el Usuario	216
Artículo 272. Prohibición de Reventa no Autorizada	217
Artículo 273. Programas de Distribución o Alianzas	217
Artículo 274. Reserva de Derechos	217
Artículo 275. Terminación de la Licencia	218
Artículo 276. Efectos de la Terminación sobre los Contenidos	218
Artículo 277. Supervivencia de las Obligaciones de Propiedad Intelectual	218

10. Suspensión, Terminación, Cancelación, Eliminación de la Cuenta y Efectos de la Finalización de la Relación Contractual 220

Artículo 278. Diferencia entre Suspensión, Cancelación, Terminación y Eliminación	220
Artículo 279. Suspensión Temporal	221
Artículo 280. Suspensión Preventiva por Riesgo para Datos Personales	222
Artículo 281. Suspensión por Falta de Pago	222
Artículo 282. Suspensión por Incumplimiento Contractual	223
Artículo 283. Suspensión por Mantenimiento	223
Artículo 284. Suspensión de Emergencia	224
Artículo 285. Notificación de la Suspensión	224
Artículo 286. Medidas Alternativas a la Suspensión Total	225

Artículo 287. Revisión de la Suspensión	225
Artículo 288. Levantamiento de la Suspensión	226
Artículo 289. Terminación por Decisión del Usuario	226
Artículo 290. Terminación por Decisión de la Sociedad	226
Artículo 291. Terminación Inmediata	227
Artículo 292. Periodo de Subsanción	227
Artículo 293. Terminación del Servicio por la Sociedad	228
Artículo 294. Terminación por Imposibilidad Jurídica o Técnica	229
Artículo 295. Fallecimiento del Usuario	229
Artículo 296. Incapacidad Jurídica del Usuario	230
Artículo 297. Cierre de la Cuenta	230
Artículo 298. Eliminación Voluntaria de la Cuenta	230
Artículo 299. Advertencia Previa a la Eliminación	231
Artículo 300. Confirmación Reforzada de Eliminación	231
Artículo 301. Periodo de Arrepentimiento Técnico	231
Artículo 302. Efectos de la Eliminación sobre los Pacientes	232
Artículo 303. Efectos sobre la Suscripción	232
Artículo 304. Efectos sobre los Pagos Pendientes	232
Artículo 305. Eliminación de los Sistemas Activos	233
Artículo 306. Información que Podrá Conservarse	233
Artículo 307. Bloqueo de Información	234
Artículo 308. Copias de Seguridad	234
Artículo 309. Plazos de Retención	234
Artículo 310. Exportación antes de la Terminación	235
Artículo 311. Formato de Exportación	235
Artículo 312. Responsabilidad sobre la Información Exportada	236
Artículo 313. Migración a Otro Proveedor	236
Artículo 314. Terminación de Cuentas Institucionales	237
Artículo 315. Terminación de la Relación entre Usuario e Institución	237
Artículo 316. Contenido Compartido después de la Terminación	238
Artículo 317. Terminación de Integraciones	238
Artículo 318. Eliminación de Información en Servicios de Terceros	238
Artículo 319. Terminación y Propiedad Intelectual	239
Artículo 320. Supervivencia de Obligaciones	239
Artículo 321. Reactivación después de la Cancelación	240
Artículo 322. Imposibilidad de Reactivación después de la Eliminación	240
Artículo 323. Prohibición de Eliminar para Ocultar Incumplimientos	240
Artículo 324. Conservación por Litigio o Investigación	241
Artículo 325. Constancia de la Terminación	241
Artículo 326. Comunicación de la Terminación	241
Artículo 327. Derechos Irrenunciables	242

11. Comunicaciones, Modificaciones Contractuales, Cesión, Cambios Corporativos, Ley Aplicable y Solución de Controversias	244
Artículo 328. Canales Oficiales de Comunicación	244
Artículo 329. Comunicaciones Operativas	245
Artículo 330. Comunicaciones Comerciales	245
Artículo 331. Autorización Comercial Opcional	246
Artículo 332. Comunicaciones sobre Datos de Pacientes	246
Artículo 333. Validez de las Comunicaciones Electrónicas	247
Artículo 334. Momento de Recepción	247
Artículo 335. Responsabilidad del Usuario sobre su Correo Electrónico . . .	247
Artículo 336. Notificaciones de Seguridad	248
Artículo 337. Notificaciones sobre Cambios Económicos	248
Artículo 338. Actualización de los Documentos Jurídicos	249
Artículo 339. Clasificación de las Modificaciones	249
Artículo 340. Modificaciones Editoriales	250
Artículo 341. Modificaciones Sustanciales	250
Artículo 342. Nueva Autorización de Tratamiento	250
Artículo 343. Aceptación de Versiones Actualizadas	251
Artículo 344. Rechazo de una Modificación	251
Artículo 345. Control de Versiones	251
Artículo 346. Versión Aplicable al Usuario	252
Artículo 347. Historial de Cambios	252
Artículo 348. Corrección de Errores Contractuales	252
Artículo 349. Prevalencia de Condiciones Particulares	253
Artículo 350. Jerarquía Documental	253
Artículo 351. Cambios en la Razón Social	253
Artículo 352. Transformación Societaria	254
Artículo 353. Fusión, Escisión o Reorganización	254
Artículo 354. Cesión del Contrato por la Sociedad	254
Artículo 355. Límites a la Cesión	255
Artículo 356. Cesión por el Usuario	255
Artículo 357. Subcontratación	256
Artículo 358. Ausencia de Sociedad, Mandato o Relación Laboral	256
Artículo 359. Ley Aplicable	257
Artículo 360. Interpretación Conforme a Normas Imperativas	257
Artículo 361. Solución Directa de Controversias	257
Artículo 362. Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos	258
Artículo 363. Conciliación	258
Artículo 364. Autoridades Competentes	258
Artículo 365. Protección de Datos y Requisito de Procedibilidad	259
Artículo 366. Jurisdicción	259
Artículo 367. Cláusula Compromisoria en Contratos Institucionales	259

Artículo 368. Idioma Oficial	260
Artículo 369. Días y Plazos	260
Artículo 370. Renuncia Particular	260
Artículo 371. Separabilidad	260
Artículo 372. Integridad del Acuerdo	261
Artículo 373. Títulos y Encabezados	261
Artículo 374. Entrada en Vigor	261

12. Aceptación Electrónica, Evidencias Digitales, Registros de Auditoría, Firma Electrónica y Conservación Probatoria	263
Artículo 375. Reconocimiento de los Mensajes de Datos	263
Artículo 376. Equivalencia Funcional	264
Artículo 377. Aceptación mediante Casillas Electrónicas	265
Artículo 378. Prohibición de Casillas Preseleccionadas	265
Artículo 379. Aceptaciones Obligatorias del Registro	266
Artículo 380. Autorizaciones Opcionales	266
Artículo 381. Texto de las Aceptaciones	267
Artículo 382. Acceso a los Documentos antes de la Aceptación	267
Artículo 383. Identificación de la Versión Aceptada	268
Artículo 384. Identificación del Usuario	268
Artículo 385. Firma Electrónica	269
Artículo 386. Actos que Podrán Requerir Autenticación Reforzada	269
Artículo 387. Registros Mínimos de la Aceptación	270
Artículo 388. Registro de la Prueba Gratuita	270
Artículo 389. Registro de la Renovación Automática	271
Artículo 390. Registro de la Cancelación	271
Artículo 391. Registro de la Eliminación de la Cuenta	272
Artículo 392. Logs de Auditoría	272
Artículo 393. Finalidad de los Logs	273
Artículo 394. Integridad de los Registros	273
Artículo 395. Corrección de Registros	274
Artículo 396. Conservación de Evidencias Electrónicas	274
Artículo 397. Conservación de la Autorización de Datos Personales	275
Artículo 398. Autorizaciones Obtenidas por el Usuario	275
Artículo 399. Valor Probatorio	276
Artículo 400. Presunción Contractual de Actuaciones Autenticadas	276
Artículo 401. Acceso del Usuario a sus Aceptaciones	277
Artículo 402. Revocatoria de Autorizaciones Opcionales	277
Artículo 403. Cambio de Preferencias	278
Artículo 404. Evidencia de Operaciones de Pago	278
Artículo 405. Evidencia de Soporte Técnico	279
Artículo 406. Grabación de Comunicaciones	279

Artículo 407. Conservación en Proveedores Externos	279
Artículo 408. Acceso Interno a las Evidencias	280
Artículo 409. Auditoría Interna	280
Artículo 410. Auditorías de Clientes Institucionales	281
Artículo 411. Prohibición de Manipulación de Evidencias	281
Artículo 412. Preservación ante Controversias	282
Artículo 413. Órdenes de Preservación	282
Artículo 414. Entrega de Evidencias a Autoridades	282
Artículo 415. Solicitud de Evidencias por el Usuario	283
Artículo 416. Información de Terceros en los Logs	283
Artículo 417. Errores de Fecha y Hora	283
Artículo 418. Zona Horaria Contractual	284
Artículo 419. Actualización de los Mecanismos Probatorios	284
Artículo 420. Coherencia entre la Interfaz y la Evidencia	285
Artículo 421. Pruebas del Flujo de Registro	285
Artículo 422. Pruebas del Flujo de Cancelación	285
Artículo 423. Pruebas del Flujo de Eliminación	286
Artículo 424. Manual Interno de Evidencias	286
Artículo 425. Responsabilidad Demostrada	287

13. Avisos Contractuales, Casillas de Aceptación, Declaraciones, Advertencias y Flujos Jurídicos de la Plataforma 289

Artículo 426. Principio de Coherencia Operativa	290
Artículo 427. Reglas Generales de las Casillas	290
Artículo 428. Casillas Obligatorias para la Creación de la Cuenta	291
Artículo 429. Casilla de Aceptación de los Términos y Condiciones	291
Artículo 430. Casilla de Autorización para Tratar los Datos del Usuario	291
Artículo 431. Casilla de Declaración sobre Datos de Pacientes y Terceros	292
Artículo 432. Casilla sobre el Carácter Personal de la Cuenta	292
Artículo 433. Casilla Opcional de Comunicaciones Comerciales	293
Artículo 434. Casilla para la Prueba Gratuita y Renovación Automática	293
Artículo 435. Resumen Económico previo a la Confirmación	294
Artículo 436. Botón de Confirmación de la Prueba Gratuita	295
Artículo 437. Confirmación posterior a la Activación	295
Artículo 438. Aviso previo a la Finalización de la Prueba	296
Artículo 439. Aviso antes de Crear el Primer Paciente	296
Artículo 440. Aviso para Pacientes Menores de Edad	297
Artículo 441. Aviso sobre Datos Sensibles	297
Artículo 442. Aviso sobre Uso Académico	298
Artículo 443. Aviso sobre Alcance Profesional	298
Artículo 444. Aviso de No Utilización para Emergencias	298
Artículo 445. Aviso sobre Inteligencia Artificial	298

Artículo 446. Aviso sobre Funcionalidades Beta	299
Artículo 447. Aviso antes de Exportar Información	299
Artículo 448. Aviso sobre Archivos de Soporte	299
Artículo 449. Aviso sobre Cambio de Plan	300
Artículo 450. Aviso sobre Modificación de Precio	300
Artículo 451. Flujo de Cancelación de la Suscripción	300
Artículo 452. Aviso antes de Cancelar la Suscripción	301
Artículo 453. Confirmación de Cancelación	301
Artículo 454. Flujo de Eliminación de la Cuenta	302
Artículo 455. Advertencia antes de Eliminar la Cuenta	302
Artículo 456. Confirmación Reforzada de Eliminación	303
Artículo 457. Confirmación de Solicitud de Eliminación	303
Artículo 458. Constancia de Eliminación	303
Artículo 459. Aviso sobre Cuentas Inactivas	304
Artículo 460. Aviso de Suspensión de Seguridad	304
Artículo 461. Aviso de Acceso no Reconocido	304
Artículo 462. Aviso de Incidente de Seguridad	305
Artículo 463. Aviso de Actualización Contractual	305
Artículo 464. Registro Técnico Recomendado para las Casillas	306
Artículo 465. Registro de las Autorizaciones Opcionales	306
Artículo 466. Prueba Funcional antes del Lanzamiento	307
Artículo 467. Prueba después de Modificaciones	307
Artículo 468. Prohibición de Patrones Oscuros	308
Artículo 469. Campos que deberán completarse antes de Publicar	308
Artículo 470. Información que no deberá Afirmarse sin Verificación	309
Artículo 471. Conservación de Capturas y Versiones de la Interfaz	310
Artículo 472. Responsable Interno de la Implementación	310

14. Disposiciones Finales del Contrato Marco, Control Previo al Lanzamiento, Información Corporativa y Matriz de Aceptaciones 312

Artículo 473. Identificación del Proveedor	312
Artículo 474. Información Económica Definitiva	313
Artículo 475. Revisión Tributaria Previa	314
Artículo 476. Canales Mínimos de Atención	314
Artículo 477. Disponibilidad del Mecanismo de Cancelación	315
Artículo 478. Disponibilidad del Mecanismo de Eliminación	315
Artículo 479. Revisión de la Infraestructura Real	316
Artículo 480. Declaraciones Técnicas Verificables	316
Artículo 481. Prueba Integral del Registro	317
Artículo 482. Prueba Integral de Pagos	318
Artículo 483. Prueba Integral de Eliminación	318
Artículo 484. Revisión de Accesibilidad	319

Artículo 485. Lenguaje Claro	319
Artículo 486. Resumen Contractual para el Usuario	320
Artículo 487. Matriz de Aceptaciones del Registro	320
Artículo 488. Matriz de Evidencias	321
Artículo 489. Lista de Verificación Jurídica Previa al Lanzamiento	322
Artículo 490. Lista de Verificación Técnica Previa al Lanzamiento	323
Artículo 491. Lista de Verificación de Protección de Datos	324
Artículo 492. Aprobación Interna	325
Artículo 493. Revisión Jurídica Externa	325
Artículo 494. Revisión Periódica	325
Artículo 495. Fecha de Entrada en Vigor	326
Artículo 496. Usuarios Existentes	326
Artículo 497. Conservación de Versiones Históricas	327
Artículo 498. Integración con los Demás Volúmenes	327
Artículo 499. Materias Reservadas para el Volumen de Protección de Datos	328
Artículo 500. Prohibición de Publicación Incompleta	328
Artículo 501. Registro de Decisiones de Implementación	329
Artículo 502. Carácter Fundacional del Volumen	329

II Protección de Datos Personales, Privacidad, Cookies, Seguridad de la Información y Cumplimiento 332

15. Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad	333
Artículo 503. Objeto de la Política	334
Artículo 504. Ámbito de Aplicación	334
Artículo 505. Identificación del Responsable del Tratamiento	335
Artículo 506. Roles de NUTRIMETRIADG S.A.S.	335
Artículo 507. Responsable de los Datos de Pacientes	336
Artículo 508. Principios Aplicables al Tratamiento	337
Artículo 509. Principio de Legalidad	338
Artículo 510. Principio de Finalidad	338
Artículo 511. Principio de Libertad	338
Artículo 512. Principio de Veracidad o Calidad	339
Artículo 513. Principio de Transparencia	339
Artículo 514. Principio de Acceso y Circulación Restringida	340
Artículo 515. Principio de Seguridad	340
Artículo 516. Principio de Confidencialidad	341
Artículo 517. Categorías de Titulares	341
Artículo 518. Categorías de Datos del Usuario	341
Artículo 519. Datos Técnicos y de Seguridad	342
Artículo 520. Datos Económicos, Contractuales y de Facturación	343
Artículo 521. Datos de Soporte y Comunicaciones	344

Artículo 522. Datos de Pacientes Tratados por Cuenta del Usuario	344
Artículo 523. Datos que no deberán Solicitarse de Forma Ordinaria	345
Artículo 524. Fuentes de la Información	346
Artículo 525. Medios de Recolección	346
Artículo 526. Finalidades Necesarias para la Creación y Administración de la Cuenta	347
Artículo 527. Finalidades Relacionadas con la Prestación del Servicio	347
Artículo 528. Finalidades Contractuales y Económicas	348
Artículo 529. Finalidades de Seguridad	348
Artículo 530. Finalidades de Cumplimiento Legal	349
Artículo 531. Finalidades de Mejora y Analítica	349
Artículo 532. Finalidades Comerciales Opcionales	350
Artículo 533. Finalidades Relativas a los Datos de Pacientes	350
Artículo 534. Prohibición de Finalidades Incompatibles	351
Artículo 535. Autorización del Titular	351
Artículo 536. Contenido de la Autorización del Usuario	352
Artículo 537. Casos en los que no se Requiere Autorización	352
Artículo 538. Prueba de la Autorización	353
Artículo 539. Datos Sensibles	353
Artículo 540. Tratamiento de Datos Sensibles	354
Artículo 541. Protección Reforzada de Datos de Salud	354
Artículo 542. Datos de Niños, Niñas y Adolescentes	355
Artículo 543. Responsabilidad del Usuario respecto de los Datos de Menores	355
Artículo 544. Datos de Representantes y Acudientes	356
Artículo 545. Deber de Informar al Titular	356
Artículo 546. Derechos de los Titulares	356
Artículo 547. Personas Facultadas para Ejercer los Derechos	357
Artículo 548. Canales para Ejercer los Derechos	357
Artículo 549. Contenido Mínimo de las Solicitudes	358
Artículo 550. Verificación de Identidad	358
Artículo 551. Consultas	359
Artículo 552. Término para Atender Consultas	359
Artículo 553. Reclamos	359
Artículo 554. Contenido del Reclamo	360
Artículo 555. Subsanción del Reclamo	360
Artículo 556. Traslado por Falta de Competencia	360
Artículo 557. Leyenda de Reclamo en Trámite	361
Artículo 558. Término para Atender Reclamos	361
Artículo 559. Rectificación y Actualización	361
Artículo 560. Supresión	362
Artículo 561. Revocatoria de la Autorización	362
Artículo 562. Limitaciones a la Supresión o Revocatoria	362

Artículo 563. Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio . . .	363
Artículo 564. Atención de Solicitudes sobre Datos de Pacientes	363
Artículo 565. Gratuidad del Acceso	364
Artículo 566. Registro de las Solicitudes	364
Artículo 567. Deberes de la Sociedad como Responsable	364
Artículo 568. Deberes de la Sociedad como Encargado	365
Artículo 569. Deberes del Usuario como Responsable	366
Artículo 570. Manual Interno de Políticas y Procedimientos	366
Artículo 571. Registro Nacional de Bases de Datos	367
Artículo 572. Autoridad de Protección de Datos	367
Artículo 573. Responsabilidad Demostrada	368
Artículo 574. Privacidad desde el Diseño	368
Artículo 575. Privacidad por Defecto	369
Artículo 576. Minimización de Datos	369
Artículo 577. Exactitud de la Información	369
Artículo 578. Limitación de Acceso Interno	370
Artículo 579. Capacitación	370
Artículo 580. Evaluaciones de Riesgo	371
Artículo 581. Evaluaciones de Impacto en Privacidad	371
Artículo 582. Revisión y Actualización de la Política	372
Artículo 583. Modificaciones Sustanciales	372
Artículo 584. Vigencia	373

16.Tratamiento de los Datos Personales, Transmisiones, Transferencias Nacionales e Internacionales, Encargados del Tratamiento y Proveedores Tecnológicos

375

Artículo 585. Concepto de Tratamiento	376
Artículo 586. Tratamientos Realizados Directamente por la Sociedad	377
Artículo 587. Tratamientos Ejecutados por Cuenta del Usuario	377
Artículo 588. Separación entre Datos del Usuario y Datos del Paciente . . .	378
Artículo 589. Principio de Separación de Finalidades	379
Artículo 590. Transmisión de Datos Personales	380
Artículo 591. Transferencia de Datos Personales	380
Artículo 592. Diferencias entre Transmisión y Transferencia	380
Artículo 593. Uso de Proveedores Tecnológicos	381
Artículo 594. Principio de Necesidad respecto de los Proveedores	381
Artículo 595. Selección de Proveedores	382
Artículo 596. Obligaciones Contractuales de los Encargados	382
Artículo 597. Subencargados	383
Artículo 598. Infraestructura Tecnológica	383
Artículo 599. Proveedores Internacionales	384
Artículo 600. Tratamiento Internacional	384

Artículo 601. Transferencias Internacionales	384
Artículo 602. Ubicación Geográfica de los Servidores	384
Artículo 603. Pasarelas de Pago	385
Artículo 604. Servicios de Correo Electrónico	385
Artículo 605. Servicios de Analítica	386
Artículo 606. Supervisión de los Encargados del Tratamiento	387
Artículo 607. Auditorías	387
Artículo 608. Registro de Actividades de Tratamiento	388
Artículo 609. Inventario de Bases de Datos	388
Artículo 610. Gobierno de Datos	389
Artículo 611. Anonimización	389
Artículo 612. Seudonimización	389
Artículo 613. Datos Utilizados para Investigación	390
Artículo 614. Datos Utilizados para Docencia	390
Artículo 615. Prohibición de Comercialización de Datos	390
Artículo 616. Uso de Inteligencia Artificial	390
Artículo 617. Limitaciones del Uso de Inteligencia Artificial	391
Artículo 618. Entrenamiento de Modelos	391
Artículo 619. Cambio de Proveedores Tecnológicos	391
Artículo 620. Terminación de la Relación con un Encargado	392
Artículo 621. Devolución o Eliminación de la Información	392
Artículo 622. Conservación de Evidencias	392
Artículo 623. Principio de Responsabilidad Compartida	393

17. Política de Retención, Conservación, Archivo, Eliminación y Destrucción Segura de la Información 394

Artículo 624. Objetivos de la Política	394
Artículo 625. Principio de Conservación Limitada	395
Artículo 626. Principio de Minimización Temporal	395
Artículo 627. Criterios Generales de Conservación	396
Artículo 628. Categorías de Información	396
Artículo 629. Información de la Cuenta	397
Artículo 630. Información Contractual	397
Artículo 631. Información Tributaria y Contable	397
Artículo 632. Información de Soporte	398
Artículo 633. Registros Técnicos	398
Artículo 634. Registros de Auditoría	398
Artículo 635. Datos de Pacientes	399
Artículo 636. Archivos Cargados por el Usuario	399
Artículo 637. Conservación por Obligación Legal	399
Artículo 638. Conservación para Defensa Jurídica	399
Artículo 639. Suspensión Temporal de la Eliminación	400

Artículo 640. Eliminación por Solicitud del Usuario	400
Artículo 641. Supresión de Datos Personales	400
Artículo 642. Bloqueo de Información	400
Artículo 643. Destrucción Segura	401
Artículo 644. Copias de Seguridad	401
Artículo 645. Retención en Copias de Seguridad	401
Artículo 646. Matriz General de Conservación	402
Artículo 647. Cronograma General de Conservación	402
Artículo 648. Retención de las Autorizaciones	403
Artículo 649. Retención de las Evidencias Contractuales	404
Artículo 650. Retención de Evidencias de Seguridad	404
Artículo 651. Retención de Información Eliminada	404
Artículo 652. Eliminación de Pacientes	405
Artículo 653. Eliminación de una Cuenta	405
Artículo 654. Información que podrá Permanecer	405
Artículo 655. Certificado de Eliminación	406
Artículo 656. Eliminación por Inactividad	406
Artículo 657. Exportación Previa	406
Artículo 658. Restauración desde Backups	407
Artículo 659. Destrucción de Soportes	407
Artículo 660. Conservación de Información Anonimizada	407
Artículo 661. Revisión Periódica de la Retención	408
Artículo 662. Registro de Eliminaciones	408
Artículo 663. Revisión de los Procedimientos	408
18. Política de Cookies y Tecnologías Similares	410
Artículo 664. Definición de Cookie	410
Artículo 665. Tecnologías Similares	411
Artículo 666. Finalidades	411
Artículo 667. Clasificación General	412
Artículo 668. Cookies Estrictamente Necesarias	412
Artículo 669. Cookies Funcionales	413
Artículo 670. Cookies Analíticas	413
Artículo 671. Cookies de Rendimiento	413
Artículo 672. Cookies de Seguridad	414
Artículo 673. Cookies Publicitarias	414
Artículo 674. Cookies de Terceros	414
Artículo 675. Consentimiento	415
Artículo 676. Banner de Cookies	415
Artículo 677. Panel de Configuración	415
Artículo 678. Revocatoria del Consentimiento	415
Artículo 679. Administración desde el Navegador	416

Artículo 680. Información Recopilada mediante Cookies	416
Artículo 681. Protección de los Datos Obtenidos	416
Artículo 682. Actualización de la Política	417
19. Política Corporativa de Seguridad de la Información	418
Artículo 683. Objetivos	418
Artículo 684. Principios Rectores	419
Artículo 685. Confidencialidad	419
Artículo 686. Integridad	419
Artículo 687. Disponibilidad	420
Artículo 688. Modelo de Seguridad por Capas	420
Artículo 689. Gestión del Riesgo	420
Artículo 690. Clasificación de la Información	421
Artículo 691. Protección de Información Sensible	421
Artículo 692. Control de Acceso	422
Artículo 693. Principio de Mínimo Privilegio	422
Artículo 694. Autenticación	422
Artículo 695. Contraseñas	422
Artículo 696. Bloqueo de Accesos	423
Artículo 697. Monitoreo de Seguridad	423
Artículo 698. Actualizaciones de Seguridad	423
Artículo 699. Seguridad de los Proveedores Tecnológicos	424
Artículo 700. Cifrado de la Información	425
Artículo 701. Protección de la Información en Tránsito	425
Artículo 702. Protección de la Información Almacenada	425
Artículo 703. Gestión de Claves Criptográficas	425
Artículo 704. Seguridad de las Bases de Datos	426
Artículo 705. Seguridad de la Infraestructura en la Nube	426
Artículo 706. Seguridad de APIs	427
Artículo 707. Integraciones con Terceros	427
Artículo 708. Desarrollo Seguro	427
Artículo 709. Ambientes de Desarrollo	428
Artículo 710. Gestión de Vulnerabilidades	428
Artículo 711. Pruebas de Seguridad	428
Artículo 712. Registro de Eventos de Seguridad	429
Artículo 713. Continuidad del Negocio	429
Artículo 714. Recuperación ante Desastres	429
Artículo 715. Capacitación en Seguridad	430
Artículo 716. Auditorías de Seguridad	430
Artículo 717. Buenas Prácticas Internacionales	430
Artículo 718. Revisión de la Política	430
20. Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad	432

Artículo 719. Objetivos	432
Artículo 720. Definición de Incidente de Seguridad	433
Artículo 721. Eventos que Podrán Constituir Incidentes	433
Artículo 722. Principios de Gestión de Incidentes	434
Artículo 723. Clasificación de los Incidentes	434
Artículo 724. Nivel Bajo	435
Artículo 725. Nivel Medio	435
Artículo 726. Nivel Alto	435
Artículo 727. Nivel Crítico	435
Artículo 728. Equipo Responsable	436
Artículo 729. Reporte Interno	436
Artículo 730. Recepción del Incidente	436
Artículo 731. Evaluación Inicial	437
Artículo 732. Activación del Procedimiento	437
Artículo 733. Contención Inicial	438
Artículo 734. Medidas de Contención	438
Artículo 735. Aislamiento de Sistemas	438
Artículo 736. Preservación de Evidencia Digital	439
Artículo 737. Investigación Técnica	439
Artículo 738. Participación de Proveedores Tecnológicos	439
Artículo 739. Participación de Autoridades	440
Artículo 740. Evaluación del Impacto	440
Artículo 741. Notificación a los Usuarios	440
Artículo 742. Reporte a Autoridades Competentes	441
Artículo 743. Recuperación del Servicio	441
Artículo 744. Validación Posterior	441
Artículo 745. Informe Final del Incidente	442
Artículo 746. Lecciones Aprendidas	442
Artículo 747. Registro Histórico de Incidentes	442
Artículo 748. Simulacros	443
Artículo 749. Mejora Continua	443

21. Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales (Data Processing Agreement - DPA)

Processing Agreement - DPA)	445
Artículo 750. Objeto del Acuerdo	445
Artículo 751. Calidades de las Partes	446
Artículo 752. Finalidad del Tratamiento	446
Artículo 753. Ausencia de Finalidades Propias	446
Artículo 754. Instrucciones del Usuario	447
Artículo 755. Declaraciones del Usuario	447
Artículo 756. Responsabilidad del Usuario	447
Artículo 757. Limitaciones de la Sociedad	448

Artículo 758. Información Académica	448
Artículo 759. Información Clínica	448
Artículo 760. Subencargados	449
Artículo 761. Confidencialidad	449
Artículo 762. Medidas de Seguridad	449
Artículo 763. Colaboración con el Usuario	449
Artículo 764. Obligaciones de la Sociedad como Encargado	450
Artículo 765. Obligaciones del Usuario como Responsable	450
Artículo 766. Solicitudes de los Titulares	451
Artículo 767. Auditorías Solicitadas por el Usuario	451
Artículo 768. Transferencias Internacionales	451
Artículo 769. Confidencialidad de los Colaboradores	451
Artículo 770. Terminación del Servicio	452
Artículo 771. Devolución o Eliminación de Información	452
Artículo 772. Responsabilidad frente a Reclamaciones	452
Artículo 773. Indemnidad	453
Artículo 774. Limitación de Responsabilidad	453
Artículo 775. Conservación de Evidencias	453
Artículo 776. Actualización del Acuerdo	454
Artículo 777. Integración con el Código Maestro	454

22. Programa Integral de Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Protección de Datos 456

Artículo 778. Objetivos del Programa	456
Artículo 779. Principios del Programa	457
Artículo 780. Alcance	457
Artículo 781. Compromiso Institucional	458
Artículo 782. Responsabilidad Demostrada	458
Artículo 783. Gestión Integral del Riesgo	458
Artículo 784. Revisión Periódica	459
Artículo 785. Documentación	459
Artículo 786. Roles y Responsabilidades	459
Artículo 787. Toma de Decisiones	460
Artículo 788. Privacidad desde el Diseño	460
Artículo 789. Privacidad por Defecto	461
Artículo 790. Ética Digital	461
Artículo 791. Cumplimiento Progresivo	461
Artículo 792. Auditorías Internas	462
Artículo 793. Planes de Mejoramiento	462
Artículo 794. Indicadores de Cumplimiento	463
Artículo 795. Capacitación Permanente	463
Artículo 796. Concientización	464

Artículo 797. Gestión Documental	464
Artículo 798. Control de Versiones	464
Artículo 799. Revisión por la Dirección	465
Artículo 800. Canal Interno de Reporte	465
Artículo 801. Protección frente a Represalias	465
Artículo 802. Conflictos de Interés	466
Artículo 803. Relación con Autoridades	466
Artículo 804. Relación con Proveedores	466
Artículo 805. Relación con Instituciones	467
Artículo 806. Mejora Continua	467
Artículo 807. Interpretación	467
23. Política de Uso Aceptable de la Plataforma	469
Artículo 808. Objeto	469
Artículo 809. Ámbito de Aplicación	469
Artículo 810. Principio General de Buena Fe	470
Artículo 811. Uso Conforme a la Ley	470
Artículo 812. Uso Profesional y Académico	470
Artículo 813. Prohibición de Compartir la Cuenta	470
Artículo 814. Responsabilidad sobre las Credenciales	471
Artículo 815. Prohibición de Suplantación	471
Artículo 816. Uso de Información de Terceros	471
Artículo 817. Información Exacta	471
Artículo 818. Uso Responsable de la Información	472
Artículo 819. Prohibición de Ingeniería Inversa	472
Artículo 820. Prohibición de Alteración del Servicio	472
Artículo 821. Prohibición de Accesos No Autorizados	473
Artículo 822. Prohibición de Ataques	473
Artículo 823. Uso Automatizado	473
Artículo 824. Scraping	474
Artículo 825. Carga de Archivos	474
Artículo 826. Uso Responsable de la Inteligencia Artificial	475
Artículo 827. Prohibición de Manipulación de Resultados	475
Artículo 828. Uso de Reportes	475
Artículo 829. Uso por Instituciones	475
Artículo 830. Uso por Estudiantes	476
Artículo 831. Uso Investigativo	476
Artículo 832. Minería de Datos	476
Artículo 833. Benchmarking No Autorizado	476
Artículo 834. Respeto por los Derechos de Propiedad Intelectual	477
Artículo 835. Uso de Marcas	477
Artículo 836. Uso Excesivo de Recursos	477

Artículo 837. Suspensión Temporal	478
Artículo 838. Terminación por Incumplimiento	478
Artículo 839. Medidas Técnicas	478
Artículo 840. Cooperación del Usuario	479
Artículo 841. Interpretación de la Política	479

24. Propiedad Intelectual, Licencia de Uso del Software, Activos Digitales,

Algoritmos, Bases de Datos e Inteligencia Artificial 481

Artículo 842. Objeto	481
Artículo 843. Normatividad Aplicable	481
Artículo 844. Titularidad del Software	482
Artículo 845. Activos Protegidos	482
Artículo 846. Licencia de Uso	483
Artículo 847. Alcance de la Licencia	483
Artículo 848. Actividades No Autorizadas	484
Artículo 849. Protección del Código Fuente	484
Artículo 850. Protección de la Arquitectura	484
Artículo 851. Protección de Algoritmos	484
Artículo 852. Protección de Bases de Datos	485
Artículo 853. Datos del Usuario	485
Artículo 854. Propiedad sobre los Reportes	485
Artículo 855. Marcas	486
Artículo 856. Feedback	486
Artículo 857. Protección de la Interfaz de Usuario	487
Artículo 858. Asistentes de Inteligencia Artificial	487
Artículo 859. Prompts y Configuraciones	487
Artículo 860. Modelos de Inteligencia Artificial	487
Artículo 861. Componentes de Código Abierto	488
Artículo 862. Componentes de Terceros	488
Artículo 863. Interfaces de Programación (APIs)	488
Artículo 864. Protección de la Documentación	488
Artículo 865. Protección de los Activos Digitales	489
Artículo 866. Competencia Desleal	489
Artículo 867. Prohibición de Réplica Sistemática	489
Artículo 868. Reserva de Derechos	490
Artículo 869. Terminación de la Licencia	490
Artículo 870. Protección Judicial	490
Artículo 871. Interpretación	490

25. Política de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres 492

Artículo 872. Objeto	492
Artículo 873. Objetivos	492
Artículo 874. Alcance	493

Artículo 875. Principios	493
Artículo 876. Eventos que Podrán Activar el Plan	494
Artículo 877. Identificación de Servicios Críticos	494
Artículo 878. Clasificación de Activos	495
Artículo 879. Dependencia de Proveedores	495
Artículo 880. Infraestructura en la Nube	495
Artículo 881. Respaldos	496
Artículo 882. Separación de Respaldos	496
Artículo 883. Pruebas de Recuperación	496
Artículo 884. Documentación	496
Artículo 885. Responsabilidades	496
Artículo 886. Coordinación	497

Parte I

Contrato Marco del Usuario

Capítulo 1

Disposiciones fundamentales

1.1. Identificación y naturaleza del instrumento

El presente **Contrato Marco para el Acceso, Registro, Uso y Suscripción de la Plataforma Tecnológica Nutrímetría D&G**, en adelante el **Contrato Marco**, establece las condiciones generales que regulan la relación jurídica entre **NUTRIMETRIADG S.A.S.**, en adelante la **Sociedad**, y toda persona que cree una Cuenta, active un periodo de prueba, contrate una Suscripción o utilice funcionalidades sujetas a registro dentro de la Plataforma, en adelante el **Usuario**.

El Contrato Marco forma parte del Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G y deberá interpretarse conjuntamente con la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad, la Autorización para el Tratamiento de Datos del Usuario, la Declaración sobre Datos de Pacientes y Terceros, la Política de Cookies, las condiciones económicas informadas antes de la contratación, las condiciones particulares de cada Plan y los demás documentos que sean expresamente incorporados a la relación contractual.

El Contrato Marco constituye un contrato celebrado por medios electrónicos cuando su aceptación sea manifestada mediante los mecanismos dispuestos por la Plataforma. Su contenido no sustituye las normas imperativas aplicables ni podrá interpretarse como una renuncia anticipada a derechos irrenunciables.

1.2. Identificación del proveedor

La Plataforma es desarrollada, administrada y operada por:

- **Razón social:** NUTRIMETRIADG S.A.S.
- **NIT:** [902.088.338-4].
- **Domicilio principal:** [Medellín, Antioquia, COLOMBIA].

- **Correo general:** [nutrimetriadg@nutrimetriadg.com].
- **Correo de privacidad:** [nutrimetriadg@nutrimetriadg.com].
- **Sitio web oficial:** [https:nutrimetriadg.com].

Los anteriores datos deberán permanecer disponibles de manera clara y accesible para el Usuario en los canales oficiales de la Sociedad.

1.3. Objeto del Contrato Marco

El objeto del Contrato Marco es regular, entre otros asuntos:

1. el acceso a la Plataforma;
2. la creación, administración, seguridad y cierre de la Cuenta;
3. la habilitación y uso de funcionalidades;
4. la prueba gratuita de siete (7) días calendario, cuando sea ofrecida;
5. la contratación, cobro y renovación automática de la Suscripción;
6. la cancelación de renovaciones futuras;
7. la permanencia de una Cuenta sin Suscripción activa;
8. la eliminación definitiva de la Cuenta y sus efectos;
9. el registro y tratamiento tecnológico de información de Pacientes y terceros;
10. las obligaciones y responsabilidades del Usuario;
11. las obligaciones propias de la Sociedad;
12. la propiedad intelectual y las licencias de uso;
13. la disponibilidad, mantenimiento, actualización y modificación de la Plataforma;
14. la utilización de proveedores tecnológicos;
15. la suspensión o terminación de Cuentas; y
16. los demás asuntos necesarios para regular la relación contractual.

1.4. Objeto y finalidad de la Plataforma

Nutrimetría D&G es una solución tecnológica orientada a facilitar la organización, consulta, procesamiento, cálculo, análisis y seguimiento de información relacionada con nutrición, alimentación, antropometría, composición corporal, requerimientos nutriciona-

les, alimentos, planes de alimentación y otras funcionalidades vinculadas con el objeto de la Plataforma.

Dependiendo de la versión y del Plan, la Plataforma podrá permitir, entre otras operaciones:

- registrar y administrar Pacientes;
- ingresar datos antropométricos, nutricionales y de seguimiento;
- ejecutar cálculos y clasificaciones;
- consultar fuentes, referencias, tablas o bases de datos de alimentos;
- crear alimentos manuales;
- elaborar o gestionar planes de alimentación;
- utilizar herramientas de optimización;
- visualizar gráficas y resultados;
- generar o exportar reportes; y
- acceder a nuevas funcionalidades desarrolladas posteriormente.

La Sociedad podrá organizar las funcionalidades mediante Planes, módulos, permisos o condiciones particulares, siempre que la información relevante sea comunicada al Usuario de manera adecuada.

1.5. Naturaleza tecnológica y ausencia de prestación asistencial directa

La Plataforma constituye una herramienta tecnológica de apoyo. Por sí misma, no crea una relación médico-paciente, nutricionista-paciente, terapéutica o asistencial entre la Sociedad y los Pacientes registrados por los Usuarios.

Salvo que la Sociedad ofrezca expresamente un servicio adicional bajo condiciones particulares, NUTRIMETRIADG S.A.S.:

1. no actúa como institución prestadora de servicios de salud por el solo hecho de operar la Plataforma;
2. no examina directamente a los Pacientes registrados por los Usuarios;
3. no emite por sí misma diagnósticos médicos;
4. no formula medicamentos;
5. no prescribe tratamientos médicos;

6. no reemplaza la valoración integral realizada por una persona competente; y
7. no asume la dirección profesional de las decisiones adoptadas por el Usuario.

La denominación *Paciente* se utiliza con fines funcionales dentro del sistema y no implica que la Sociedad mantenga una relación asistencial directa con la persona registrada.

1.6. No utilización para emergencias

La Plataforma no ha sido diseñada como sistema de atención de emergencias, urgencias, triage, teleorientación urgente ni respuesta inmediata ante situaciones que puedan comprometer la vida o la integridad de una persona.

El Usuario no deberá utilizar Nutrimetría D&G como único medio para:

- valorar una emergencia;
- decidir si una persona requiere atención inmediata;
- reemplazar servicios de urgencias;
- gestionar alertas clínicas críticas; o
- comunicar información cuyo retraso pueda generar un riesgo grave.

Ante una situación urgente o potencialmente grave, deberá acudir a los servicios de emergencia o a los profesionales competentes disponibles en la jurisdicción correspondiente.

1.7. No sustitución del criterio profesional

Los resultados, cálculos, clasificaciones, estimaciones, distribuciones, comparaciones, alertas, referencias y optimizaciones presentados por la Plataforma deberán ser revisados por el Usuario antes de ser aplicados a un caso concreto.

La Plataforma no garantiza que una fórmula, ecuación, clasificación o resultado sea apropiado para todas las personas o circunstancias. La pertinencia de cada metodología depende, entre otros elementos, de la edad, condición, contexto, finalidad, antecedentes y calidad de la información ingresada.

El Usuario conserva la responsabilidad de:

1. validar los datos ingresados;
2. seleccionar las metodologías pertinentes;
3. interpretar los resultados dentro del contexto individual;

4. detectar inconsistencias evidentes;
5. verificar contraindicaciones o riesgos;
6. solicitar una segunda valoración cuando corresponda; y
7. cumplir las normas de su profesión, actividad académica u ocupación.

1.8. Registro abierto y ausencia de acreditación profesional

La Cuenta podrá ser creada por cualquier persona natural mayor de edad que tenga capacidad legal para contratar, independientemente de que sea profesional de la salud, estudiante, docente, investigador o persona perteneciente a otro sector.

La creación de una Cuenta no implica que la Sociedad haya verificado o certificado:

- títulos académicos;
- matrículas o tarjetas profesionales;
- licencias o habilitaciones;
- experiencia;
- competencias técnicas;
- afiliación institucional; o
- capacidad legal para prestar un servicio regulado.

El Usuario no podrá presentar su Cuenta, Suscripción o utilización de la Plataforma como una acreditación profesional otorgada por la Sociedad.

1.9. Principio de buena fe y deber de uso responsable

La relación contractual se fundamenta en la buena fe. El Usuario deberá utilizar la Plataforma de manera honesta, lícita, responsable, diligente y respetuosa de los derechos de terceros.

La buena fe no elimina la obligación del Usuario de verificar que se encuentra facultado para realizar las actividades que emprenda, ni sustituye la necesidad de obtener autorizaciones, cumplir deberes profesionales o proteger información confidencial.

La Sociedad podrá confiar razonablemente en las declaraciones realizadas por el Usuario,

sin perjuicio de su facultad de solicitar información o adoptar medidas cuando exista una reclamación, indicio de fraude, incidente de seguridad, orden de autoridad o riesgo para los derechos de terceros.

1.10. Ámbito subjetivo de aplicación

El Contrato Marco se aplica a:

1. personas que creen una Cuenta;
2. Usuarios que activen una prueba gratuita;
3. suscriptores de Planes de pago;
4. Usuarios sin Suscripción activa cuya Cuenta permanezca abierta;
5. representantes de organizaciones que utilicen Cuentas individuales, cuando corresponda; y
6. cualquier persona que utilice funcionalidades sujetas a aceptación contractual.

Las relaciones con clientes institucionales, universidades, clínicas, consultorios, empresas u otras organizaciones podrán sujetarse adicionalmente a contratos particulares, acuerdos de niveles de servicio, anexos de seguridad o acuerdos de tratamiento de datos.

1.11. Ámbito territorial

El Contrato Marco se rige principalmente por la legislación de la República de Colombia.

El acceso desde otro país no implica que la Sociedad garantice que la Plataforma cumpla automáticamente todas las obligaciones profesionales, sanitarias, tributarias, de protección de datos o de consumo de la jurisdicción desde la cual accede el Usuario.

El Usuario que utilice la Plataforma fuera de Colombia deberá evaluar las normas adicionales que le resulten aplicables.

1.12. Marco normativo de referencia

Sin que la siguiente enumeración sea exhaustiva, la relación jurídica podrá involucrar disposiciones colombianas relacionadas con:

- mensajes de datos, comercio electrónico y mecanismos de aceptación electrónica;
- protección al consumidor y comercio electrónico;

- protección de datos personales y datos sensibles;
- propiedad intelectual;
- obligaciones civiles y comerciales;
- seguridad de la información; y
- normas profesionales o sectoriales que resulten aplicables al Usuario.

Entre las normas generales de referencia se encuentran la Ley 527 de 1999, la Ley 1480 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 2439 de 2024 y sus normas reglamentarias, modificatorias o sustitutivas.

La mención de una norma no implica que todas sus disposiciones sean aplicables en todos los casos. La aplicación concreta dependerá de la relación, calidad de las partes, naturaleza del servicio y circunstancias correspondientes.

1.13. Aceptación electrónica

El Usuario manifestará su aceptación mediante mecanismos electrónicos como:

- selección de casillas;
- activación de una prueba gratuita;
- selección de un botón de registro o contratación;
- confirmación dentro de la Plataforma; o
- cualquier otro procedimiento que permita evidenciar razonablemente su voluntad.

La aceptación electrónica producirá los efectos jurídicos reconocidos por la legislación aplicable cuando el mecanismo utilizado permita asociar razonablemente la manifestación de voluntad con el Usuario y conservar evidencia del contenido aceptado.

La Sociedad podrá conservar evidencia como fecha, hora, versión documental, identificador de Cuenta, dirección IP, agente de usuario, evento registrado y demás datos técnicos necesarios para demostrar la aceptación.

1.14. Aceptaciones separadas

Cuando la naturaleza de la decisión lo requiera, la Plataforma presentará aceptaciones separadas para:

1. los Términos y Condiciones o el Contrato Marco;
2. la Política de Tratamiento de Datos Personales y la autorización del Usuario;

3. la declaración sobre datos de Pacientes y terceros;
4. la prueba gratuita y la renovación automática;
5. el carácter personal e intransferible de la Cuenta; y
6. las comunicaciones comerciales opcionales.

Las casillas obligatorias no deberán aparecer preseleccionadas. La autorización para comunicaciones comerciales deberá distinguirse de las condiciones necesarias para prestar el servicio.

1.15. Capacidad para contratar

El Usuario declara que:

1. tiene al menos dieciocho (18) años;
2. cuenta con capacidad legal para celebrar el Contrato Marco;
3. actúa en nombre propio o se encuentra autorizado para representar a quien corresponda;
4. suministra información verdadera; y
5. comprende las consecuencias de la prueba gratuita, la renovación automática y la eliminación de Cuenta.

Si una persona carece de capacidad legal, no deberá crear una Cuenta ni contratar una Suscripción.

1.16. Información previa a la contratación

Antes de activar la prueba o contratar, la Sociedad procurará informar de forma clara y accesible:

- identidad del proveedor;
- características relevantes del servicio;
- duración de la prueba;
- precio aplicable;
- periodicidad del cobro;
- renovación automática;
- medio de pago;

- forma de cancelar;
- principales restricciones; y
- enlaces a los documentos aplicables.

La información económica visible antes de la contratación prevalecerá respecto del precio concreto aceptado para ese periodo, sin perjuicio de las reglas sobre modificaciones futuras.

1.17. Jerarquía documental

Los documentos se interpretarán de forma complementaria. En caso de contradicción, se aplicará el siguiente orden, salvo norma imperativa o acuerdo particular válido:

1. normas legales imperativas;
2. contrato particular celebrado con el Usuario o cliente institucional;
3. condiciones económicas y particulares claramente informadas para el Plan contratado;
4. Contrato Marco y Términos y Condiciones;
5. Política de Tratamiento de Datos Personales, respecto de privacidad;
6. acuerdos de tratamiento de datos, respecto de operaciones realizadas como Encargado;
7. políticas especiales aplicables a una función; y
8. documentos informativos o guías que no tengan naturaleza contractual.

Una condición particular solo modificará las reglas generales en el asunto expresamente regulado.

1.18. Reglas de interpretación

El Contrato Marco se interpretará conforme a las siguientes reglas:

1. los títulos tienen función organizativa;
2. el singular podrá comprender el plural y viceversa;
3. las definiciones con mayúscula inicial tendrán el significado asignado en el Código;
4. la expresión *incluyendo* no deberá entenderse como una enumeración cerrada;
5. ninguna cláusula se interpretará como renuncia a derechos irrenunciables;

6. las limitaciones de responsabilidad se aplicarán únicamente dentro de los límites legales;
7. las cláusulas deberán leerse de forma coherente y no aislada; y
8. la invalidez de una disposición no afectará automáticamente las demás.

1.19. Idioma oficial

La versión oficial del Contrato Marco será la redactada en español.

La Sociedad podrá ofrecer traducciones para facilitar su comprensión. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en español, salvo que una norma imperativa disponga otra cosa.

1.20. Independencia de las disposiciones

Si una disposición es declarada inválida, ineficaz o inaplicable por autoridad competente, las demás permanecerán vigentes en la medida legalmente posible.

La disposición afectada deberá interpretarse o ajustarse de la forma que preserve mejor su finalidad legítima sin vulnerar la ley.

1.21. No renuncia

La falta de ejercicio inmediato de un derecho no significa renuncia definitiva. Cualquier renuncia deberá ser expresa y se limitará al asunto concreto al que se refiera.

1.22. Modificaciones del Contrato Marco

La Sociedad podrá modificar el Contrato Marco por cambios legales, regulatorios, tecnológicos, operativos, comerciales, de seguridad o de funcionalidades.

Cuando una modificación sea sustancial y afecte de manera relevante derechos u obligaciones, la Sociedad procurará comunicarla antes de su entrada en vigor mediante correo, aviso dentro de la Plataforma, publicación destacada u otro mecanismo razonable.

Cuando legalmente sea necesaria una nueva aceptación, la Plataforma solicitará al Usuario manifestarla antes de continuar utilizando las funcionalidades afectadas.

1.23. Control de versiones y evidencia

Cada versión deberá indicar, como mínimo:

- número o código de versión;
- fecha de actualización;
- fecha de entrada en vigor; y
- descripción general de los cambios cuando sea pertinente.

La Sociedad podrá conservar versiones anteriores para fines probatorios, históricos, de auditoría y cumplimiento.

1.24. Entrada en vigor

El presente capítulo entrará en vigor en la fecha indicada en el control documental de la versión oficialmente publicada.

Mientras el documento permanezca en estado de elaboración, no deberá presentarse al público como versión contractual definitiva.

1.25. Revisión jurídica final

Antes de la publicación comercial, el Contrato Marco deberá ser revisado en conjunto con:

- el funcionamiento real de la Plataforma;
- los flujos de registro y pago;
- la pasarela de pagos contratada;
- las funcionalidades disponibles;
- los proveedores tecnológicos;
- las políticas de conservación y seguridad; y
- los demás documentos del Código.

La revisión deberá confirmar que la Plataforma no promete medidas, plazos o funcionalidades que no se encuentren efectivamente implementadas.

Notas internas de implementación del

Capítulo I

Clasificación: uso interno. Este capítulo deberá retirarse o separarse de la versión pública del Contrato Marco.

1. Mantener visibles la razón social, NIT, domicilio, correo y dominio oficial.
2. Registrar por separado cada casilla obligatoria y opcional.
3. Guardar la versión exacta aceptada por el Usuario.
4. Mostrar el precio, periodicidad y renovación automática junto al botón de activación.
5. No utilizar casillas preseleccionadas.
6. Incorporar un aviso visible de que la Plataforma no sirve para emergencias.
7. No afirmar certificaciones de seguridad o calidad que no hayan sido obtenidas.
8. No afirmar disponibilidad absoluta ni protección infalible.
9. Separar la versión pública de las notas y listas internas.
10. Solicitar revisión legal antes de publicar.

Lista de verificación

- ☐ Los datos corporativos están completos.
- ☐ La versión y fecha son visibles.
- ☐ Los enlaces legales funcionan.
- ☐ Las casillas no están preseleccionadas.
- ☐ La aceptación queda registrada individualmente.
- ☐ La prueba gratuita informa el primer cobro.

- ☐ Existe un procedimiento accesible de cancelación.
- ☐ Existe advertencia de eliminación definitiva.
- ☐ Existe aviso de no uso para emergencias.
- ☐ La versión pública no contiene notas internas.

Capítulo 2

Diccionario Maestro de Términos y Definiciones

Objeto del Diccionario Maestro

El presente Diccionario Maestro tiene por finalidad establecer el significado oficial de los términos utilizados dentro del Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G.

Las definiciones aquí contenidas serán aplicables al Contrato Marco del Usuario, a la Política de Tratamiento de Datos Personales, a la Política de Cookies, a la Política Corporativa de Seguridad de la Información, al Acuerdo de Encargado del Tratamiento (DPA), a los procedimientos internos y a los demás documentos que integren el presente Código, salvo que un documento establezca expresamente una definición especial para un caso específico.

Las palabras definidas podrán utilizarse en singular o plural, en masculino o femenino, conservando el significado establecido en este capítulo.

2.1. Acceso

Se entiende por Acceso la posibilidad técnica y jurídica que tiene un Usuario de ingresar a la Plataforma mediante las credenciales de autenticación correspondientes, utilizando los mecanismos autorizados por NUTRIMETRIADG S.A.S.

El Acceso no constituye por sí mismo un derecho absoluto de utilización de la Plataforma y podrá limitarse, suspenderse o revocarse en los eventos previstos en el presente Código.

2.2. Actualización

Se entiende por Actualización cualquier modificación realizada sobre la Plataforma, sus funcionalidades, algoritmos, infraestructura tecnológica, políticas, documentación o servicios, independientemente de que implique o no la incorporación de nuevas funcionalidades.

2.3. Administrador

Es la persona natural autorizada por NUTRIMETRIADG S.A.S. para gestionar la infraestructura tecnológica, administrar la Plataforma, realizar tareas de mantenimiento, controlar permisos internos y ejecutar actividades necesarias para garantizar el funcionamiento seguro del servicio.

La calidad de Administrador no otorga autorización para consultar información de los Pacientes salvo cuando resulte estrictamente necesario por razones técnicas, legales, de seguridad o de soporte debidamente documentadas.

2.4. Algoritmo

Conjunto de instrucciones, reglas lógicas, modelos matemáticos, procesos estadísticos o mecanismos computacionales utilizados por la Plataforma para ejecutar cálculos, generar resultados, organizar información o apoyar al Usuario en el desarrollo de sus actividades.

Los resultados generados por los algoritmos constituyen herramientas de apoyo y no reemplazan el criterio profesional del Usuario.

2.5. Autenticación

Proceso mediante el cual la Plataforma verifica la identidad de un Usuario antes de permitir el acceso a una Cuenta.

La autenticación podrá realizarse mediante contraseña, autenticación de doble factor, enlaces seguros u otros mecanismos implementados por NUTRIMETRIADG S.A.S.

2.6. Autorización

Manifestación previa, expresa, informada e inequívoca mediante la cual el Titular de datos personales, o quien se encuentre legalmente facultado para representarlo, permite el Tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación aplicable.

En relación con los datos de Pacientes incorporados por los Usuarios, la responsabilidad de obtener la autorización correspondiente o de contar con una base jurídica válida recaerá exclusivamente sobre el Usuario que realice el registro.

2.7. Backup

Copia de seguridad de la información almacenada en la Plataforma, destinada a facilitar la recuperación de los datos frente a incidentes tecnológicos, errores operativos o eventos que comprometan la disponibilidad de la información.

La existencia de Backups no garantiza la recuperación absoluta de toda la información en cualquier circunstancia, aunque NUTRIMETRIADG S.A.S. realizará esfuerzos razonables para preservar la integridad y disponibilidad de los datos.

2.8. Base de Datos

Conjunto organizado de información administrado mediante sistemas informáticos, estructurado para permitir el almacenamiento, organización, consulta, modificación y eliminación de datos conforme a las funcionalidades de la Plataforma.

2.9. Cuenta

Registro electrónico personal, único e intransferible creado por un Usuario para acceder a la Plataforma.

Cada Cuenta se encuentra asociada a un único titular y constituye el medio mediante el cual el Usuario administra la información incorporada dentro de la Plataforma.

El Usuario será responsable de todas las actividades realizadas desde su Cuenta, salvo que demuestre la existencia de un acceso no autorizado que no le sea imputable.

2.10. Credenciales

Conjunto de elementos utilizados para autenticar la identidad del Usuario, incluyendo, entre otros, el correo electrónico, la contraseña, códigos de verificación, autenticación multifactor y cualquier otro mecanismo de seguridad implementado por la Plataforma.

Las Credenciales son personales, confidenciales e intransferibles.

2.11. Dato Anonimizado

Se entiende por Dato Anonimizado la información que ha sido sometida a un proceso técnico que impide identificar, directa o indirectamente, a una persona natural, utilizando medios razonablemente disponibles al momento del Tratamiento.

Cuando la anonimización sea irreversible, dicha información dejará de considerarse dato personal para los efectos previstos en la legislación aplicable, sin perjuicio de las obligaciones éticas y de seguridad que continúen siendo pertinentes.

2.12. Dato Personal

Es toda información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable, cualquiera que sea su formato, medio de almacenamiento o forma de recolección.

Se consideran datos personales, entre otros, el nombre, documento de identificación, dirección, correo electrónico, número telefónico, fecha de nacimiento, fotografías, registros clínicos, datos biométricos y cualquier otra información que permita identificar o hacer identificable a una persona.

2.13. Dato Público

Corresponde al dato calificado como público por la legislación aplicable o aquel que no sea semiprivado, privado o sensible conforme al régimen jurídico vigente.

El carácter público de un dato no elimina la obligación de realizar un Tratamiento responsable cuando las circunstancias del caso así lo exijan.

2.14. Dato Sensible

Es toda información que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación o afectar significativamente sus derechos.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, los datos relativos al estado de salud, antecedentes médicos, diagnósticos, tratamientos, discapacidades, información genética, biométrica, orientación sexual, origen racial o étnico, convicciones religiosas, filosóficas o políticas y demás categorías definidas por la legislación colombiana.

NUTRIMETRIADG S.A.S. reconoce que gran parte de la información tratada mediante la Plataforma podrá corresponder a Datos Sensibles y, por ello, implementará medidas reforzadas de protección conforme a la normativa aplicable.

2.15. Diagnóstico Nutricional

Resultado del análisis profesional realizado por el Usuario con fundamento en la información disponible respecto de un Paciente.

Los diagnósticos registrados dentro de la Plataforma corresponden exclusivamente al criterio profesional o académico del Usuario que los incorpora y no constituyen recomendaciones, conceptos ni validaciones emitidas por NUTRIMETRIADG S.A.S.

La Plataforma no modifica, corrige, valida ni sustituye los diagnósticos registrados por los Usuarios.

2.16. Disponibilidad

Principio de seguridad de la información conforme al cual los sistemas, servicios y datos deben encontrarse accesibles para los Usuarios autorizados cuando razonablemente se requiera su utilización.

La Sociedad realizará esfuerzos razonables para mantener la continuidad del servicio, sin garantizar una disponibilidad absoluta o ininterrumpida.

2.17. Encargado del Tratamiento

Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Cuando un Usuario registre información de terceros dentro de la Plataforma, NUTRI-

METRIADG S.A.S. podrá actuar como Encargado del Tratamiento respecto de aquellas actividades tecnológicas necesarias para prestar el servicio, conforme a la legislación vigente y al Acuerdo de Encargado del Tratamiento (DPA) que forme parte del presente Código.

2.18. Evidencia Electrónica

Conjunto de registros electrónicos, archivos digitales, metadatos, bitácoras, sellos de tiempo, comprobantes de autenticación, registros de aceptación y demás elementos generados durante la utilización de la Plataforma, susceptibles de demostrar la ocurrencia de hechos relevantes relacionados con el uso del servicio.

Las Evidencias Electrónicas podrán ser utilizadas por NUTRIMETRIADG S.A.S. para acreditar el cumplimiento de obligaciones contractuales, la aceptación de documentos jurídicos, la atención de requerimientos de autoridades competentes y la protección de los derechos e intereses legítimos de la Sociedad.

2.19. Historia Nutricional

Conjunto organizado de datos, registros, antecedentes, valoraciones, seguimientos, diagnósticos, intervenciones y demás información incorporada por el Usuario respecto de un Paciente dentro de la Plataforma.

La información registrada será administrada exclusivamente bajo la responsabilidad del Usuario que la incorpora, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a NUTRIMETRIADG S.A.S. como proveedor tecnológico.

2.20. Integridad

Principio de seguridad de la información conforme al cual los datos deben mantenerse completos, exactos y protegidos frente a alteraciones, pérdidas, modificaciones o destrucciones no autorizadas.

La Sociedad implementará medidas técnicas y organizacionales razonables para preservar la Integridad de la información tratada mediante la Plataforma.

2.21. Interoperabilidad

Capacidad de la Plataforma para intercambiar información con otros sistemas, aplicaciones o servicios tecnológicos mediante mecanismos seguros, estandarizados y autorizados.

Toda integración con servicios externos deberá respetar las condiciones de seguridad, confidencialidad y protección de datos establecidas por NUTRIMETRIADG S.A.S.

2.22. Log de Auditoría

Registro cronológico de eventos relevantes generados por la Plataforma, tales como accesos, autenticaciones, modificaciones de información, eliminaciones, exportaciones, cambios de configuración y demás acciones que permitan la trazabilidad de las operaciones realizadas.

Los Logs de Auditoría podrán conservarse por el tiempo razonablemente necesario para garantizar la seguridad de la Plataforma, atender incidentes, resolver controversias y cumplir obligaciones legales.

2.23. Medidas de Seguridad

Conjunto de controles técnicos, administrativos, físicos y organizacionales implementados por NUTRIMETRIADG S.A.S. con el propósito de proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información tratada mediante la Plataforma.

Las Medidas de Seguridad serán revisadas periódicamente conforme al estado de la tecnología, la evolución de los riesgos y las necesidades operativas de la Sociedad.

2.24. NUTRIMETRIADG S.A.S.

Corresponde a la sociedad comercial titular de la Plataforma tecnológica Nutrimetría D&G, responsable del desarrollo, mantenimiento, administración y evolución tecnológica del servicio, así como de las actividades que le correspondan conforme al presente Código y a la legislación aplicable.

Salvo disposición expresa en contrario, toda referencia a "la Sociedad", "Nutrimetría D&G", "la Plataforma." "NUTRIMETRIADG S.A.S."deberá entenderse hecha a la persona jurídica propietaria del servicio.

2.25. Paciente

Persona natural respecto de la cual un Usuario registra información dentro de la Plataforma para efectos académicos, profesionales, investigativos o asistenciales.

El Paciente podrá corresponder a una persona mayor o menor de edad.

Cuando la información corresponda a niños, niñas o adolescentes, el Usuario declara que cuenta con la autorización, representación legal o base jurídica que permita el Tratamiento de dichos datos conforme a la legislación vigente.

La incorporación de información de un Paciente dentro de la Plataforma no transfiere a NUTRIMETRIADG S.A.S. la calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales cuando dicha calidad corresponda legalmente al Usuario.

2.26. Perfil

Conjunto de datos asociados a una Cuenta que permiten identificar al Usuario, configurar sus preferencias, administrar sus suscripciones y utilizar las funcionalidades ofrecidas por la Plataforma.

2.27. Plan Alimentario

Documento, estrategia nutricional o conjunto organizado de recomendaciones alimentarias elaborado por un Usuario con fundamento en su criterio académico o profesional.

Los Planes Alimentarios generados mediante la Plataforma corresponden exclusivamente al criterio del Usuario y no constituyen recomendaciones emitidas por NUTRIMETRIADG S.A.S.

2.28. Plataforma

Sistema informático desarrollado y administrado por NUTRIMETRIADG S.A.S., accesible mediante tecnologías web u otros medios autorizados, destinado a facilitar la gestión de información nutricional y la utilización de herramientas digitales de apoyo para Usuarios académicos y profesionales.

2.29. Profesional de la Salud

Persona que ejerce una profesión relacionada con las ciencias de la salud y que, conforme a la legislación aplicable, cuenta con la formación o habilitación correspondiente.

La Plataforma podrá ser utilizada tanto por Profesionales de la Salud como por personas que no ostenten dicha calidad, sin que ello implique validación, certificación o autorización profesional alguna por parte de NUTRIMETRIADG S.A.S.

2.30. Prueba Gratuita

Periodo promocional durante el cual un Usuario puede acceder temporalmente a las funcionalidades incluidas por la Sociedad sin efectuar un cobro inicial, conforme a las condiciones informadas al momento del registro.

La activación de la Prueba Gratuita requerirá la aceptación previa del presente Código, de la Política de Tratamiento de Datos Personales y de las condiciones económicas aplicables a la suscripción una vez finalice dicho periodo.

2.31. Responsable del Tratamiento

Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos y/o sobre el Tratamiento de los datos personales, conforme a la definición prevista en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los casos en que el Usuario incorpore información de terceros dentro de la Plataforma, será dicho Usuario quien, por regla general, ostente la calidad de Responsable del Tratamiento respecto de los datos registrados, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan a NUTRIMETRIADG S.A.S. como proveedor tecnológico.

2.32. Sesión

Periodo comprendido entre la autenticación válida del Usuario y el cierre voluntario o automático del acceso a la Plataforma.

La Sociedad podrá finalizar automáticamente una Sesión por razones de seguridad, inactividad prolongada, mantenimiento o cualquier otra circunstancia orientada a proteger la integridad del servicio.

2.33. Suscripción

Relación contractual de tracto sucesivo mediante la cual el Usuario obtiene el derecho de acceder a determinadas funcionalidades de la Plataforma durante el periodo contratado, a cambio del pago del precio correspondiente.

Salvo estipulación expresa en contrario, las Suscripciones tendrán renovación automática conforme a las condiciones aceptadas por el Usuario durante el proceso de contratación.

2.34. Titular

Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento, conforme a la definición establecida por la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Cuando la información registrada corresponda a un Paciente, éste tendrá la calidad de Titular de los datos personales incorporados dentro de la Plataforma.

2.35. Tratamiento

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, incluyendo su recolección, almacenamiento, organización, conservación, consulta, uso, circulación, actualización, modificación, supresión o cualquier otra actividad prevista en la legislación colombiana en materia de protección de datos personales.

Toda actividad de Tratamiento realizada mediante la Plataforma deberá desarrollarse con observancia de los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia, acceso restringido, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012.

2.36. Usuario

Persona natural que crea una Cuenta dentro de la Plataforma, acepta el presente Código de Gobierno Jurídico y Digital y adquiere los derechos y obligaciones derivados de la utilización de los servicios ofrecidos por NUTRIMETRIADG S.A.S.

El Usuario podrá corresponder, entre otros, a estudiantes, docentes, investigadores, profesionales de la salud, instituciones educativas o cualquier otra persona que utilice legítimamente la Plataforma conforme a las condiciones establecidas en este Código.

2.37. Usuario Institucional

Persona jurídica que adquiere una o varias Suscripciones destinadas a ser utilizadas por sus colaboradores, docentes, estudiantes o personal autorizado, conforme a las condiciones particulares pactadas con NUTRIMETRIADG S.A.S.

2.38. Uso Académico

Corresponde a la utilización de la Plataforma dentro de actividades de docencia, formación, investigación, prácticas académicas, trabajos de grado, estudios de caso, simulaciones, ejercicios universitarios o cualquier otra actividad desarrollada en el contexto educativo.

El uso académico no exonera al Usuario del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, confidencialidad, propiedad intelectual ni de las obligaciones establecidas en el presente Código.

2.39. Uso Profesional

Corresponde a la utilización de la Plataforma dentro del ejercicio de una actividad profesional, laboral, asistencial, clínica, empresarial o de consultoría relacionada con la nutrición, dietética u otras disciplinas afines.

La Plataforma constituye una herramienta tecnológica de apoyo y en ningún caso asume las funciones, responsabilidades o deberes legales propios del Profesional que la utiliza.

2.40. Información Clínica

Se entenderá por Información Clínica todo dato, registro, documento, imagen, resultado, valoración, antecedente, evolución, diagnóstico, intervención o cualquier otra información relacionada con el estado de salud de un Paciente.

La Información Clínica podrá constituir un Dato Sensible y, en consecuencia, estará sometida a las medidas reforzadas de protección previstas en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las demás normas que resulten aplicables. La Plataforma tratará dicha información conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, seguridad y confidencialidad establecidos por la legislación colombiana.

2.41. Información Nutricional

Conjunto de datos registrados dentro de la Plataforma relacionados con la valoración nutricional, composición corporal, indicadores antropométricos, consumo alimentario, diagnósticos nutricionales, requerimientos, intervenciones, seguimiento y demás información utilizada por el Usuario para el desarrollo de sus actividades.

2.42. Inteligencia Artificial

Conjunto de modelos computacionales, algoritmos o sistemas automatizados que, en el presente o en futuras versiones de la Plataforma, puedan asistir al Usuario mediante análisis, recomendaciones, predicciones, automatización de procesos o generación de contenido.

Las funcionalidades basadas en Inteligencia Artificial tendrán carácter exclusivamente asistencial y de apoyo.

En ningún caso reemplazarán el criterio profesional, el juicio clínico, la autonomía académica o la responsabilidad del Usuario respecto de las decisiones adoptadas.

2.43. Licencia de Uso

Autorización limitada, personal, no exclusiva, revocable, intransferible y no sublicenciable otorgada por NUTRIMETRIADG S.A.S. para utilizar la Plataforma durante la vigencia de la Suscripción correspondiente y únicamente conforme a las condiciones previstas en el presente Código.

2.44. Mantenimiento

Conjunto de actividades técnicas destinadas a corregir errores, mejorar la Plataforma, actualizar componentes tecnológicos, fortalecer la seguridad, optimizar el rendimiento o incorporar nuevas funcionalidades.

Las labores de mantenimiento podrán implicar interrupciones temporales del servicio, las cuales no constituirán incumplimiento contractual cuando respondan a necesidades razonables de operación, seguridad o mejora continua.

2.45. Menor de Edad

Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad conforme a la legislación colombiana.

El registro de información correspondiente a menores únicamente podrá ser realizado por Usuarios que cuenten con la autorización, representación legal o cualquier otra base jurídica válida que habilite el Tratamiento de dichos datos personales.

2.46. Mensaje de Datos

Información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada mediante medios electrónicos, ópticos o similares, susceptible de servir como evidencia de actos jurídicos realizados dentro de la Plataforma.

La aceptación del presente Código, de la Política de Tratamiento de Datos Personales, de la Política de Cookies y de los demás documentos corporativos podrá acreditarse mediante Mensajes de Datos, registros electrónicos, sellos de tiempo, logs de auditoría u otros mecanismos de evidencia digital implementados por NUTRIMETRIADG S.A.S., conforme a la legislación colombiana sobre comercio electrónico.

2.47. Módulo

Cada uno de los componentes funcionales que integran la Plataforma y que permiten desarrollar actividades específicas tales como valoración nutricional, cálculo de requerimientos, elaboración de planes alimentarios, gestión de pacientes, seguimiento, composición corporal, bases de datos de alimentos, generación de reportes u otras funcionalidades presentes o futuras.

2.48. Proveedor Tecnológico

Persona natural o jurídica que suministra infraestructura, software, servicios en la nube, almacenamiento, pasarelas de pago, autenticación, correo electrónico, análisis, monitoreo u otros servicios necesarios para la operación de la Plataforma.

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará seleccionar proveedores que ofrezcan niveles adecuados de seguridad de la información y protección de datos personales.

2.49. Registro

Proceso mediante el cual una persona natural crea una Cuenta dentro de la Plataforma suministrando la información requerida por NUTRIMETRIADG S.A.S. y aceptando expresamente el presente Código, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Cookies y los demás documentos que regulan el uso del servicio.

La creación de una Cuenta no implica validación, certificación o verificación de la calidad profesional, académica o laboral del Usuario, salvo cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. establezca expresamente un procedimiento especial para determinados servicios.

2.50. Renovación Automática

Mecanismo mediante el cual la Suscripción contratada por el Usuario continuará vigente automáticamente por períodos sucesivos iguales al inicialmente contratado, utilizando el medio de pago previamente autorizado por el Usuario, salvo que éste cancele la renovación antes del inicio del siguiente período de facturación.

La Plataforma informará de manera clara la existencia de la renovación automática durante el proceso de contratación.

2.51. Seguridad de la Información

Conjunto de principios, políticas, procedimientos, controles y medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales destinadas a proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información tratada mediante la Plataforma.

Las medidas de seguridad implementadas por NUTRIMETRIADG S.A.S. serán desarrolladas conforme al estado de la técnica, la naturaleza de los datos tratados, el riesgo existente y las obligaciones previstas por la legislación colombiana.

2.52. Servicio

Conjunto de funcionalidades tecnológicas ofrecidas por NUTRIMETRIADG S.A.S. mediante la Plataforma Nutrimetría D&G, incluyendo aquellas disponibles en la versión gratuita, en los planes por Suscripción y en futuras funcionalidades que puedan incorporarse.

2.53. Soporte Técnico

Servicio prestado por NUTRIMETRIADG S.A.S. destinado a atender consultas, incidentes, errores de funcionamiento o solicitudes relacionadas con el uso de la Plataforma.

El Soporte Técnico no comprende asesoría clínica, nutricional, médica, jurídica, financiera ni profesional de ninguna naturaleza distinta de la operación tecnológica de la Plataforma.

2.54. Suscripción Activa

Estado de una Cuenta respecto de la cual el Usuario mantiene vigente el derecho de acceso a las funcionalidades contratadas conforme al plan adquirido.

2.55. Suspensión

Interrupción temporal del acceso a la totalidad o parte de las funcionalidades de la Plataforma como consecuencia de mantenimiento, incidentes de seguridad, incumplimiento contractual, requerimientos legales, protección de la infraestructura tecnológica o cualquier otra circunstancia prevista en el presente Código.

2.56. Tercero

Toda persona natural o jurídica distinta de NUTRIMETRIADG S.A.S., del Usuario y del Titular de los datos personales, que pueda intervenir legítimamente en alguna actividad relacionada con la prestación del servicio.

2.57. Token de Seguridad

Código, identificador o credencial temporal generado por la Plataforma para verificar operaciones específicas, autenticar Usuarios o reforzar los mecanismos de seguridad implementados por NUTRIMETRIADG S.A.S.

2.58. Trazabilidad

Capacidad de reconstruir cronológicamente las operaciones realizadas dentro de la Plataforma mediante registros electrónicos confiables que permitan identificar el origen,

fecha, hora, Usuario responsable y naturaleza de las acciones ejecutadas.

2.59. Tratamiento Automatizado

Procesamiento de información efectuado mediante algoritmos, reglas de negocio, modelos computacionales o sistemas de Inteligencia Artificial implementados por la Plataforma para asistir al Usuario en el desarrollo de determinadas funcionalidades.

Salvo disposición legal expresa, el Tratamiento Automatizado tendrá carácter auxiliar y no reemplazará la intervención humana cuando ésta resulte necesaria.

2.60. Verificación

Proceso mediante el cual NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá confirmar determinada información suministrada por el Usuario cuando ello resulte necesario para la seguridad de la Plataforma, la prevención del fraude, el cumplimiento de obligaciones legales o la prestación adecuada del servicio.

La ausencia de procesos de Verificación no implica reconocimiento, certificación ni validación de la información suministrada por el Usuario.

2.61. Vulnerabilidad

Debilidad técnica, procedimental, humana o tecnológica susceptible de ser aprovechada para comprometer la seguridad de la Plataforma, afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, o generar un riesgo para los Usuarios o los Titulares de datos personales.

2.62. Ventana de Mantenimiento

Periodo previamente programado durante el cual podrán realizarse actividades de actualización, mantenimiento preventivo, correctivo o evolutivo sobre la Plataforma, pudiendo presentarse limitaciones temporales en la disponibilidad del servicio.

2.63. Vigencia de las Definiciones

Las definiciones contenidas en el presente Capítulo serán aplicables a todos los documentos que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrimetría D&G, salvo que un documento establezca expresamente una definición especial para una materia determinada.

En caso de existir una definición especial, ésta prevalecerá únicamente para la interpretación del documento en el cual haya sido incorporada.

2.64. Interpretación de Referencias Normativas

Toda referencia efectuada dentro del presente Código a una ley, decreto, resolución, reglamento o cualquier otra disposición normativa comprenderá igualmente las modificaciones, adiciones, sustituciones, derogatorias o normas que las reemplacen en el futuro, siempre que resulten aplicables.

2.65. Interpretación Gramatical

Salvo disposición expresa en contrario:

- Las palabras utilizadas en singular comprenderán igualmente el plural cuando el contexto así lo permita.
- Las palabras utilizadas en plural comprenderán igualmente el singular.
- Las referencias efectuadas al género masculino comprenderán igualmente el género femenino y cualquier otra identidad de género jurídicamente protegida.
- Los títulos de capítulos, secciones y numerales tendrán únicamente finalidad organizativa y no limitarán la interpretación de las disposiciones contenidas en ellos.

2.66. Interpretación Sistemática

Las disposiciones contenidas en el presente Código deberán interpretarse de forma armónica con:

1. La Constitución Política de Colombia.
2. La legislación colombiana aplicable.

3. Las políticas corporativas de NUTRIMETRIADG S.A.S.
4. Los principios generales del derecho.
5. Los principios de buena fe, transparencia y protección de datos personales.

2.67. Prevalencia de la Ley

Ninguna disposición contenida en el presente Código podrá interpretarse en el sentido de limitar, restringir o eliminar derechos irrenunciables reconocidos por la Constitución Política de Colombia o por la legislación aplicable.

Cuando exista contradicción entre una disposición del presente Código y una norma imperativa vigente, prevalecerá esta última.

2.68. Interpretación Tecnológica

Las referencias efectuadas a tecnologías, protocolos, mecanismos de seguridad, algoritmos, sistemas de autenticación o herramientas informáticas deberán interpretarse conforme al estado de la técnica existente al momento de su implementación.

La eventual sustitución de una tecnología por otra equivalente o superior no implicará modificación del presente Código cuando la finalidad jurídica y funcional permanezca inalterada.

2.69. Interpretación de Buena Fe

Todas las actuaciones desarrolladas por los Usuarios y por NUTRIMETRIADG S.A.S. en ejecución del presente Código deberán presumirse realizadas de buena fe.

La utilización abusiva de la Plataforma, el fraude, la simulación, el uso de información falsa o cualquier conducta destinada a eludir las obligaciones establecidas en el presente Código constituirá incumplimiento contractual.

2.70. Integración Documental

El presente Código se encuentra integrado, entre otros, por los siguientes documentos corporativos:

1. Contrato Marco del Usuario.

2. Política de Tratamiento de Datos Personales.
3. Política de Cookies.
4. Política Corporativa de Seguridad de la Información.
5. Acuerdo de Encargado del Tratamiento (DPA).
6. Política de Retención y Eliminación de Datos.
7. Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad.
8. Manual Técnico Jurídico.
9. Los anexos que sean incorporados por NUTRIMETRIADG S.A.S.

Todos los documentos anteriores conforman un único marco jurídico y deberán interpretarse de manera armónica.

2.71. Actualización del Diccionario Maestro

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá incorporar nuevas definiciones cuando la evolución de la Plataforma, la legislación aplicable, los avances tecnológicos o la incorporación de nuevas funcionalidades así lo requieran.

Las modificaciones deberán realizarse conforme al procedimiento de control documental previsto en el presente Código.

Disposición Final del Capítulo

Las definiciones contenidas en el presente Capítulo constituyen el marco terminológico oficial de NUTRIMETRIADG S.A.S. y serán aplicables a todos los documentos que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrimetría D&G, salvo disposición expresa en contrario.

Toda interpretación del presente Código deberá realizarse utilizando, de manera preferente, las definiciones aquí establecidas, procurando garantizar la uniformidad conceptual, la seguridad jurídica, la coherencia documental y la correcta aplicación de las obligaciones previstas para los Usuarios, Titulares de datos personales, proveedores tecnológicos y la Sociedad.

Las modificaciones futuras al presente Diccionario Maestro deberán efectuarse conforme al procedimiento de control documental establecido por NUTRIMETRIADG S.A.S., procurando mantener la estabilidad terminológica de todo el Código.

Capítulo 3

Principios Rectores del Código

El presente Código se fundamenta en principios jurídicos, tecnológicos, éticos y organizacionales que orientan el desarrollo, administración y utilización de la Plataforma Nutrímetría D&G.

Estos principios deberán servir como criterio de interpretación de todas las disposiciones contenidas en el presente Código y en los demás documentos que integran el marco jurídico de NUTRIMETRIADG S.A.S.

En caso de duda sobre el alcance de cualquier disposición, deberá preferirse la interpretación que resulte más compatible con los principios previstos en el presente Capítulo.

3.1. Principio de Legalidad

Toda actividad desarrollada mediante la Plataforma deberá ajustarse a la Constitución Política de Colombia, a la legislación vigente, a las decisiones de las autoridades competentes y a las obligaciones contractuales asumidas por las partes.

NUTRIMETRIADG S.A.S. promoverá el cumplimiento permanente de las normas relacionadas con la protección de datos personales, comercio electrónico, propiedad intelectual, seguridad digital y demás disposiciones aplicables.

3.2. Principio de Buena Fe

La relación entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y los Usuarios se fundamenta en la presunción de buena fe.

La Plataforma podrá ser utilizada por cualquier persona que cree una Cuenta, sea o no Profesional de la Salud.

No obstante, cada Usuario declara que utilizará la Plataforma de forma responsable, honesta, coherente y conforme a la legislación aplicable, asumiendo las consecuencias derivadas del uso indebido de los servicios.

La Sociedad no será responsable por la falsedad de la información suministrada por los Usuarios ni por el uso fraudulento, ilícito o contrario a este Código.

3.3. Principio de Autonomía Profesional

La Plataforma constituye exclusivamente una herramienta tecnológica de apoyo.

Las decisiones académicas, profesionales, clínicas, investigativas o asistenciales adoptadas por los Usuarios serán de su exclusiva responsabilidad.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no realiza diagnósticos, tratamientos, prescripciones, valoraciones clínicas ni sustituye el juicio profesional de quienes utilizan la Plataforma.

3.4. Principio de Protección de Datos Personales

Toda actividad relacionada con el Tratamiento de datos personales deberá desarrollarse respetando los derechos fundamentales de los Titulares y los principios previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

NUTRIMETRIADG S.A.S. implementará medidas razonables de carácter técnico, administrativo y organizacional destinadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

3.5. Principio de Finalidad

Toda recolección y Tratamiento de datos personales deberá obedecer a una finalidad legítima, específica, informada y compatible con la naturaleza de los servicios ofrecidos por la Plataforma.

Los datos personales no serán utilizados para fines incompatibles con aquellos que justificaron su recolección, salvo autorización del Titular o habilitación legal expresa.

3.6. Principio de Libertad

El Tratamiento de datos personales se realizará con fundamento en la voluntad libre, previa, expresa e informada del Titular o en cualquiera de las demás bases jurídicas

previstas por la legislación colombiana.

Cuando el Usuario registre información correspondiente a terceros, declara bajo su responsabilidad que cuenta con la autorización correspondiente o con otra base jurídica válida que legitime dicho Tratamiento.

3.7. Principio de Transparencia

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará suministrar información clara, suficiente, comprensible y fácilmente accesible respecto del funcionamiento de la Plataforma, las condiciones del servicio y el Tratamiento de datos personales.

3.8. Principio de Responsabilidad Compartida

La seguridad de la información y la protección de los datos personales constituyen una responsabilidad compartida entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y los Usuarios.

La Sociedad implementará medidas razonables de protección tecnológica.

Los Usuarios deberán proteger sus credenciales, mantener la confidencialidad de la información incorporada en la Plataforma y cumplir las obligaciones establecidas en el presente Código.

3.9. Principio de Seguridad y Privacidad desde el Diseño

Toda funcionalidad, módulo, integración, actualización o desarrollo futuro de la Plataforma deberá concebirse incorporando, desde sus etapas iniciales de diseño, criterios de seguridad de la información y protección de datos personales.

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará implementar controles técnicos, administrativos y organizacionales acordes con el estado de la técnica, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos razonablemente identificables, con el propósito de reducir la probabilidad de accesos no autorizados, alteraciones, divulgaciones indebidas o pérdidas de información.

Las futuras funcionalidades de la Plataforma deberán desarrollarse procurando dar cumplimiento a los principios establecidos en el presente Código, a la Política de Tratamiento de Datos Personales, a la Política Corporativa de Seguridad de la Información y a las demás normas internas que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital.

3.10. Principio de Protección Reforzada de Datos de Salud

NUTRIMETRIADG S.A.S. reconoce que gran parte de la información registrada por los Usuarios corresponde a datos relacionados con la salud y, por tanto, podrá constituir Datos Sensibles conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, la Sociedad promoverá la adopción de medidas reforzadas de seguridad, confidencialidad y control de acceso, procurando reducir al máximo los riesgos asociados al Tratamiento de esta información.

Los Usuarios deberán registrar únicamente la información estrictamente necesaria para la finalidad perseguida y adoptar medidas razonables para evitar su divulgación no autorizada.

3.11. Principio de Responsabilidad Compartida

La protección de la información constituye una responsabilidad compartida entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y cada Usuario.

La Sociedad será responsable de implementar medidas razonables para proteger la infraestructura tecnológica y la información almacenada dentro de la Plataforma.

Por su parte, cada Usuario será responsable de:

- Proteger sus credenciales de acceso.
- Mantener actualizada la información registrada.
- Obtener las autorizaciones o bases jurídicas necesarias para incorporar datos personales de terceros.
- Mantener la confidencialidad de la información de los Pacientes.
- Utilizar la Plataforma conforme al presente Código.

El incumplimiento de las obligaciones propias del Usuario no generará responsabilidad para NUTRIMETRIADG S.A.S., salvo cuando la ley disponga expresamente lo contrario.

3.12. Principio de Innovación Responsable

La Sociedad promoverá la mejora continua de la Plataforma mediante la incorporación progresiva de nuevas funcionalidades, algoritmos, herramientas de automatización, inteligencia artificial e integraciones tecnológicas.

La incorporación de nuevas tecnologías no implicará disminución alguna de los estándares de protección de datos personales, seguridad de la información, transparencia o derechos de los Usuarios.

Toda nueva funcionalidad deberá interpretarse como complementaria al presente Código, salvo que expresamente se establezcan condiciones particulares.

3.13. Principio de Uso Ético de la Tecnología

Los servicios ofrecidos mediante la Plataforma deberán utilizarse de manera responsable, ética y conforme a los fines para los cuales fueron diseñados.

Queda prohibido utilizar la Plataforma para desarrollar actividades ilícitas, fraudulentas, engañosas, discriminatorias, contrarias a la ley, a la ética profesional o que puedan afectar los derechos de terceros.

Cuando la Plataforma incorpore funcionalidades basadas en Inteligencia Artificial, éstas tendrán carácter exclusivamente asistencial y no sustituirán el criterio académico, científico, clínico o profesional del Usuario.

3.14. Principio de Mejora Continua

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá actualizar permanentemente la Plataforma con el fin de mejorar su seguridad, estabilidad, rendimiento, experiencia de uso, cumplimiento normativo e incorporación de nuevas funcionalidades.

Las actualizaciones se entenderán comprendidas dentro del servicio contratado, salvo que la Sociedad informe expresamente condiciones diferentes para nuevos productos o servicios.

3.15. Principio de Interpretación Integral del Código

El presente Capítulo constituye el fundamento interpretativo de todo el Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrimetría D&G.

En consecuencia, todas las disposiciones contenidas en el Contrato Marco del Usuario, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Cookies, la Política Corporativa de Seguridad de la Información, el Acuerdo de Encargado del Tratamiento (DPA), la Política de Retención y Eliminación de Datos, el Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad y los demás documentos que integran este Código deberán interpretarse de manera armónica con los principios aquí establecidos.

En caso de duda sobre el alcance de una disposición contractual, deberá preferirse la interpretación que otorgue mayor protección a los derechos de los Titulares de datos personales, preserve la seguridad de la información, fortalezca la buena fe contractual y resulte más compatible con la legislación vigente.

3.16. Principio de Veracidad y Calidad de la Información

La información sometida a Tratamiento mediante la Plataforma deberá procurar ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las demás disposiciones que regulen la protección de datos personales.

Los Usuarios serán responsables de verificar la información que incorporen, modifiquen o utilicen dentro de la Plataforma y deberán corregir oportunamente los datos parciales, inexactos, desactualizados, incompletos, fraccionados o que puedan inducir a error.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá proporcionar mecanismos tecnológicos para facilitar la actualización, corrección o eliminación de información, sin que ello implique que la Sociedad deba verificar de manera individual la exactitud clínica, académica, nutricional o profesional de los datos ingresados por cada Usuario.

3.17. Principio de Acceso y Circulación Restringida

El acceso a los datos personales tratados mediante la Plataforma deberá limitarse a las personas autorizadas y a quienes se encuentren legalmente facultados para conocerlos.

Los datos personales que no tengan naturaleza pública no deberán encontrarse disponibles en Internet, medios de comunicación masiva o espacios de acceso general, salvo que existan controles técnicos que permitan restringir su conocimiento exclusivamente a los Titulares, Usuarios autorizados o terceros legítimamente facultados.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá implementar controles de acceso, permisos, autenticación, separación lógica de información, registros de actividad y demás medidas razonables destinadas a limitar la circulación indebida de los datos.

El Usuario deberá abstenerse de compartir, divulgar, publicar, exportar o comunicar información de Pacientes a personas no autorizadas.

3.18. Principio de Proporcionalidad

Las medidas jurídicas, técnicas, administrativas y organizacionales adoptadas por NUTRIMETRIADG S.A.S. deberán guardar relación razonable con:

- La naturaleza de la información tratada.
- La sensibilidad de los datos.
- La probabilidad y gravedad de los riesgos identificados.
- La finalidad del Tratamiento.
- El estado de la tecnología disponible.
- La capacidad operativa y económica de la Sociedad.
- Las obligaciones legales aplicables.

La proporcionalidad no podrá utilizarse para justificar el incumplimiento de obligaciones legales mínimas ni la reducción injustificada de las garantías reconocidas a los Titulares.

3.19. Principio de Limitación de la Finalidad

Los datos personales únicamente deberán ser tratados para las finalidades legítimas, determinadas, explícitas e informadas que hayan justificado su recolección o para aquellas finalidades compatibles autorizadas por la ley.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no utilizará los datos identificables de los Pacientes para finalidades propias incompatibles con la prestación del Servicio, con las instrucciones legítimas del Usuario o con la autorización otorgada por el Titular.

La información de los Pacientes no será utilizada automáticamente para entrenar modelos generales de Inteligencia Artificial para finalidades propias de la Sociedad, salvo que exista una base jurídica válida y, cuando corresponda, una autorización específica, previa, expresa e informada.

3.20. Principio de Conservación Limitada

Los datos personales deberán conservarse únicamente durante el tiempo razonablemente necesario para cumplir las finalidades que justificaron su Tratamiento, atender obligaciones legales, contractuales, contables, tributarias o de seguridad, gestionar reclamaciones y ejercer o defender derechos.

La cancelación de una Suscripción no implicará automáticamente la eliminación de la

Cuenta ni de la información asociada.

La eliminación definitiva de la Cuenta podrá iniciar el proceso de supresión de la información correspondiente, incluida la información de los Pacientes, sin perjuicio de:

- Las obligaciones legales de conservación.
- Las necesidades legítimas de seguridad y prevención del fraude.
- La defensa frente a reclamaciones.
- Los requerimientos de autoridades competentes.
- Los ciclos técnicos ordinarios de las copias de seguridad.
- Las demás excepciones permitidas por la legislación aplicable.

Las reglas específicas de conservación, bloqueo, eliminación y respaldo se desarrollarán en la Política de Retención y Eliminación de Datos que integra el presente Código.

3.21. Principio de Responsabilidad Demostrada

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará adoptar medidas razonables que permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, contractuales, técnicas y organizacionales.

Estas medidas podrán incluir:

- Políticas y procedimientos internos.
- Control documental y versionamiento.
- Registros de aceptación electrónica.
- Acuerdos con proveedores y Encargados del Tratamiento.
- Registros de actividad y Logs de Auditoría.
- Evaluaciones de riesgos.
- Gestión de incidentes de seguridad.
- Capacitación de personal autorizado.
- Revisión periódica de medidas de seguridad.
- Conservación de evidencias relacionadas con consultas y reclamos.

La existencia de este Código no sustituirá la obligación de implementar en la práctica las medidas, procedimientos y controles que en él se establezcan.

3.22. Principio de Prevención del Fraude y del Uso Abusivo

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá adoptar medidas razonables para prevenir, detectar, investigar y mitigar actividades fraudulentas, abusivas, ilícitas o contrarias al presente Código.

Estas medidas podrán incluir:

- Verificación de eventos de acceso.
- Limitación de intentos de autenticación.
- Detección de patrones inusuales.
- Bloqueo temporal de operaciones.
- Suspensión preventiva de Cuentas.
- Conservación de Evidencias Electrónicas.
- Solicitud de información adicional al Usuario.
- Comunicación con proveedores de pago.
- Colaboración con autoridades competentes.

Las medidas adoptadas deberán ser razonables, proporcionales y respetar los derechos legalmente reconocidos a los Usuarios y Titulares.

3.23. Principio de Continuidad y Resiliencia Operacional

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará mantener capacidades razonables para prevenir, resistir, responder y recuperarse de eventos que afecten la operación de la Plataforma.

Para estos efectos, la Sociedad podrá implementar:

- Copias de seguridad.
- Procedimientos de restauración.
- Monitoreo de infraestructura.
- Gestión de proveedores críticos.
- Planes de continuidad.
- Procedimientos de recuperación ante desastres.

- Mecanismos de respuesta a incidentes.
- Ambientes técnicos separados cuando resulte apropiado.

La continuidad y resiliencia no implican una garantía de disponibilidad absoluta o recuperación integral en todas las circunstancias.

Las condiciones específicas serán desarrolladas en la Política de Disponibilidad, Continuidad y Recuperación del Servicio y en el Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad.

3.24. Principio de Supervisión Humana

Los cálculos, clasificaciones, resultados automatizados, optimizaciones, sugerencias y demás productos generados mediante algoritmos deberán estar sujetos a revisión e interpretación humana cuando puedan influir en decisiones académicas, nutricionales, profesionales o relacionadas con la salud.

El Usuario no deberá adoptar decisiones relevantes basándose exclusivamente en un resultado automatizado sin considerar:

- La calidad de los datos ingresados.
- Las limitaciones de la metodología utilizada.
- El contexto individual del Paciente.
- La evidencia científica aplicable.
- Su propio juicio profesional o académico.
- La necesidad de consultar o remitir a otro profesional.

Las funcionalidades automatizadas no transferirán a NUTRIMETRIADG S.A.S. la responsabilidad profesional que corresponda al Usuario.

3.25. Principio de Transparencia Algorítmica Razonable

Cuando la Plataforma utilice algoritmos, modelos matemáticos o sistemas de Inteligencia Artificial, NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará suministrar información razonablemente suficiente sobre:

- La naturaleza general de la funcionalidad.
- Su finalidad.

- Las principales variables requeridas.
- Las limitaciones conocidas.
- La necesidad de revisión humana.
- Las fuentes o metodologías utilizadas cuando resulte apropiado.

La transparencia algorítmica no obligará a revelar secretos empresariales, código fuente, información confidencial, mecanismos de seguridad o elementos protegidos por propiedad intelectual, salvo que una autoridad competente lo ordene conforme a la ley.

3.26. Principio de No Utilización para Emergencias

La Plataforma no ha sido diseñada como sistema de respuesta a emergencias médicas, nutricionales, sanitarias o de cualquier otra naturaleza.

Los Usuarios no deberán utilizar Nutrimetría D&G como único medio para:

- Atender situaciones que impliquen riesgo inmediato para la vida o la salud.
- Sustituir servicios de urgencias.
- Emitir alertas clínicas críticas.
- Realizar monitoreo vital en tiempo real.
- Coordinar atención de emergencia.
- Adoptar decisiones urgentes que requieran intervención profesional inmediata.

Ante una situación de emergencia, el Usuario o el Paciente deberá acudir directamente a los servicios de urgencias, autoridades o profesionales competentes.

3.27. Principio de Protección de los Derechos del Consumidor

Las relaciones de consumo que puedan surgir entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y los Usuarios deberán desarrollarse respetando los derechos reconocidos por la legislación colombiana.

La información relativa al precio, duración de la Prueba Gratuita, renovación automática, periodicidad de los cobros, medios de pago, cancelación y demás condiciones esenciales deberá presentarse de manera clara, suficiente, comprensible y accesible antes de la contratación.

Ninguna disposición del presente Código deberá interpretarse como una renuncia antici-

pada a derechos que tengan carácter irrenunciable.

3.28. Principio de Separación de Consentimientos

Las autorizaciones y aceptaciones electrónicas deberán solicitarse de forma separada cuando correspondan a finalidades jurídicamente distintas.

En particular, la Plataforma procurará distinguir entre:

1. La aceptación de los Términos y Condiciones.
2. La lectura de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la autorización para tratar los datos del Usuario.
3. La declaración del Usuario sobre la legitimidad de los datos de Pacientes y terceros.
4. La aceptación de la Prueba Gratuita, el precio posterior y la Renovación Automática.
5. El reconocimiento de que la Cuenta es personal e intransferible.
6. La autorización opcional para recibir comunicaciones comerciales.
7. Los consentimientos para cookies no necesarias, cuando resulten aplicables.

Las casillas obligatorias no deberán encontrarse marcadas previamente y la negativa a autorizar finalidades opcionales no deberá impedir la creación de una Cuenta cuando dichas finalidades no sean necesarias para prestar el Servicio.

3.29. Principio de Cooperación con los Titulares y las Autoridades

NUTRIMETRIADG S.A.S. colaborará, dentro del alcance de sus competencias y obligaciones, con los Titulares, Usuarios, autoridades administrativas y autoridades judiciales en asuntos relacionados con:

- El ejercicio de derechos de protección de datos.
- La atención de consultas y reclamos.
- La investigación de incidentes de seguridad.
- La prevención y persecución del fraude.
- El cumplimiento de órdenes judiciales.
- La protección de derechos fundamentales.

- Los requerimientos legalmente formulados por autoridades competentes.

Cuando la Sociedad actúe como Encargado del Tratamiento y reciba una solicitud correspondiente a datos respecto de los cuales el Usuario actúe como Responsable, podrá remitirla al Usuario y colaborar técnicamente en su atención.

3.30. Principio de Independencia entre la Herramienta y el Ejercicio Profesional

La disponibilidad de módulos, campos, ecuaciones, clasificaciones, indicadores o funcionalidades no implica que NUTRIMETRIADG S.A.S. autorice, habilite, certifique o avale al Usuario para ejercer una profesión, realizar una actividad regulada o prestar un servicio de salud.

El Usuario será responsable de verificar:

- Si cuenta con la formación necesaria.
- Si posee matrícula, tarjeta, licencia o autorización profesional cuando sea exigible.
- Si la metodología utilizada es aplicable al caso concreto.
- Si debe solicitar consentimiento informado adicional.
- Si debe remitir al Paciente a otro profesional.
- Si el uso de la Plataforma es permitido dentro de su institución, universidad, empleador o actividad académica.

La aceptación de un Usuario dentro de la Plataforma no constituye una verificación general de sus credenciales profesionales.

3.31. Principio de Coherencia entre la Documentación y la Operación

Las funcionalidades, procesos y prácticas reales de Nutrimetría D&G deberán procurar mantenerse alineados con las declaraciones, obligaciones y garantías contenidas en este Código.

Cuando se produzca un cambio material en la operación, infraestructura, proveedores, modelo de suscripción, finalidades del Tratamiento o funcionalidades, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá evaluar la necesidad de:

- Actualizar los documentos aplicables.

- Informar a los Usuarios.
- Solicitar nuevas aceptaciones o autorizaciones.
- Modificar sus procedimientos internos.
- Actualizar sus registros de cumplimiento.
- Implementar medidas de seguridad adicionales.

La documentación jurídica no deberá utilizarse para declarar controles, garantías o procedimientos que no hayan sido razonablemente implementados.

Disposición Final del Capítulo

Los principios establecidos en el presente Capítulo constituyen criterios obligatorios de orientación e interpretación para todos los documentos que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrimetría D&G.

Las actuaciones de NUTRIMETRIADG S.A.S., de los Usuarios, de los proveedores y de las demás personas que intervengan en la operación de la Plataforma deberán procurar mantenerse compatibles con estos principios.

En caso de conflicto entre una disposición contractual y una norma jurídica imperativa, prevalecerá la norma jurídica aplicable.

En caso de duda interpretativa, deberá preferirse la alternativa que:

1. Respete los derechos irrenunciables de los Usuarios y consumidores.
2. Proteja los derechos de los Titulares de datos personales.
3. Preserve la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
4. Fortalezca la buena fe y la transparencia contractual.
5. Mantenga la autonomía y responsabilidad profesional del Usuario.
6. Sea compatible con la legislación colombiana vigente.

Las modificaciones futuras de los principios rectores deberán realizarse conforme al sistema de control documental y versionamiento establecido por NUTRIMETRIADG S.A.S.

Capítulo 4

Registro, Creación, Seguridad y Administración de la Cuenta

El presente Capítulo regula los requisitos, condiciones, declaraciones, responsabilidades y procedimientos aplicables al Registro, creación, activación, utilización, recuperación, suspensión y administración de las Cuentas de Usuario en la Plataforma Nutrímetría D&G.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conjuntamente con el Contrato Marco del Usuario, la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad, la Política Corporativa de Seguridad de la Información, las condiciones económicas del plan contratado y los demás documentos que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G.

Artículo 1. Requisito de Registro

Para utilizar las funcionalidades que requieran identificación, almacenamiento de información, gestión de Pacientes, activación de una Prueba Gratuita o contratación de una Suscripción, la persona interesada deberá completar el proceso de Registro dispuesto por NUTRIMETRIADG S.A.S.

El Registro podrá comprender, entre otros elementos:

1. El suministro de los datos solicitados en el formulario correspondiente.
2. La creación o asignación de Credenciales.
3. La verificación del correo electrónico o de otros datos de contacto.
4. La aceptación de los documentos jurídicos aplicables.
5. La aceptación de las condiciones económicas de la Suscripción.

6. El registro o autorización de un medio de pago, cuando sea necesario.
7. La realización de controles razonables de seguridad y prevención del fraude.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá modificar razonablemente el procedimiento de Registro para reforzar la seguridad, cumplir obligaciones legales, incorporar nuevas funcionalidades o prevenir usos abusivos.

Artículo 2. Personas Habilitadas para Crear una Cuenta

Podrá crear una Cuenta cualquier persona natural que:

1. Sea mayor de dieciocho (18) años.
2. Tenga capacidad legal para celebrar contratos.
3. Proporcione la información requerida.
4. Acepte los documentos jurídicos obligatorios.
5. Cumpla los demás requisitos razonables informados durante el Registro.

La creación de una Cuenta no estará limitada exclusivamente a Profesionales de la Salud.

Podrán registrarse, entre otros:

- Profesionales de la salud.
- Nutricionistas y dietistas.
- Estudiantes.
- Docentes.
- Investigadores.
- Consultores.
- Personas que desarrollen actividades académicas.
- Personas no profesionales interesadas en utilizar legítimamente las funcionalidades disponibles.

El acceso abierto a la Plataforma se fundamenta en la buena fe y no implica que NUTRIMETRIADG S.A.S. autorice a todos los Usuarios para ejercer actividades profesionales reguladas.

Artículo 3. Mayoría de Edad y Capacidad Legal

La Cuenta deberá ser creada y administrada por una persona mayor de edad con capacidad legal suficiente.

La Plataforma no está destinada a ser contratada directamente por niños, niñas o adolescentes.

La anterior restricción no impide que un Usuario adulto registre información correspondiente a un Paciente menor de edad, siempre que cuente con la autorización, representación, facultad o base jurídica necesaria y cumpla las reglas especiales aplicables al Tratamiento de datos de menores.

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. identifique razones objetivas para considerar que una Cuenta fue creada directamente por una persona que no cumple el requisito de edad, podrá:

- Solicitar información adicional.
- Restringir temporalmente el acceso.
- Solicitar intervención del representante legal.
- Suspender la Cuenta.
- Cerrar la Cuenta cuando resulte jurídicamente procedente.

Artículo 4. Información Suministrada durante el Registro

El Usuario deberá proporcionar información veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

El Usuario no deberá:

1. Suplantar a otra persona.
2. Utilizar identidades falsas.
3. Registrar datos de contacto sobre los cuales no tenga control legítimo.
4. Proporcionar información deliberadamente inexacta.
5. Ocultar información necesaria para prevenir fraude.
6. Utilizar el Registro para eludir restricciones previamente impuestas.

La Sociedad podrá confiar razonablemente en la información suministrada por el Usuario,

sin que ello implique una obligación general de verificar cada dato, título, licencia, matrícula, experiencia o calidad profesional declarada.

Artículo 5. Obligación de Mantener Actualizada la Información

El Usuario deberá mantener actualizados los datos asociados a su Cuenta, especialmente:

- Nombre y apellidos.
- Correo electrónico.
- Número telefónico, cuando sea utilizado.
- Información de facturación.
- Medio de pago.
- Datos de contacto para seguridad.
- Información institucional, cuando corresponda.

Las consecuencias derivadas de información desactualizada, incluyendo la imposibilidad de recibir avisos de seguridad, notificaciones contractuales, comprobantes, alertas de pago o mecanismos de recuperación, serán asumidas por el Usuario cuando le resulten imputables.

Artículo 6. Ausencia de Certificación Profesional

La creación, activación o permanencia de una Cuenta no significa que NUTRIMETRIADG S.A.S.:

1. Haya verificado títulos académicos.
2. Haya comprobado matrículas o tarjetas profesionales.
3. Haya validado licencias o habilitaciones.
4. Haya evaluado conocimientos o experiencia.
5. Certifique la competencia del Usuario.
6. Autorice al Usuario para ejercer una profesión.
7. Respalde los servicios ofrecidos por el Usuario.
8. Garantice la calidad de sus decisiones.

Salvo que se implemente expresamente un sistema especial de verificación, el Usuario no podrá utilizar la existencia de su Cuenta como certificación, acreditación, aval o recomendación emitida por NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 7. Verificaciones Especiales

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá implementar, para determinadas funcionalidades, planes institucionales, integraciones o relaciones comerciales, procesos adicionales de Verificación.

Estos procesos podrán incluir la solicitud de:

- Documentos de identidad.
- Certificados de existencia y representación legal.
- Información tributaria.
- Títulos o credenciales profesionales.
- Autorizaciones institucionales.
- Información sobre facturación.
- Evidencias relacionadas con seguridad o prevención del fraude.

Toda Verificación tendrá el alcance expresamente informado.

La verificación de un documento no constituirá garantía permanente sobre la vigencia, autenticidad material, suficiencia o alcance jurídico de la información aportada, salvo declaración expresa en contrario.

Artículo 8. Aceptación Electrónica de los Documentos

Antes de completar el Registro, el Usuario deberá tener acceso a los documentos jurídicos aplicables y aceptar aquellos que sean obligatorios.

La aceptación podrá realizarse mediante:

- Selección de casillas.
- Activación de botones.
- Firma electrónica.
- Mensajes de Datos.
- Mecanismos de autenticación.

- Cualquier otro procedimiento válido que permita demostrar la voluntad del Usuario.

La aceptación electrónica tendrá efectos contractuales conforme a la legislación colombiana aplicable a los Mensajes de Datos y al comercio electrónico.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá conservar prueba de:

- La versión aceptada.
- La fecha y hora.
- La Cuenta asociada.
- La dirección IP.
- El agente de Usuario o información técnica equivalente.
- El evento de selección de la casilla.
- La activación del botón correspondiente.
- Los demás datos razonablemente necesarios para acreditar la aceptación.

Artículo 9. Separación de las Aceptaciones

Durante el Registro deberán distinguirse las aceptaciones que correspondan a finalidades diferentes.

La Plataforma podrá solicitar separadamente:

1. La aceptación del Contrato Marco del Usuario y de los Términos y Condiciones.
2. La lectura de la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad y la autorización para tratar los datos personales del Usuario.
3. La declaración sobre la legitimidad del ingreso de datos de Pacientes y terceros.
4. La aceptación de las condiciones de la Prueba Gratuita.
5. La aceptación del precio posterior y la Renovación Automática.
6. El reconocimiento del carácter personal e intransferible de la Cuenta.
7. La autorización opcional para comunicaciones comerciales.
8. El consentimiento para cookies no necesarias cuando resulte aplicable.

Las casillas obligatorias no deberán encontrarse preseleccionadas.

La autorización opcional para comunicaciones comerciales no deberá condicionarse a la creación de la Cuenta cuando dicha finalidad no sea necesaria para prestar el Servicio.

Artículo 10. Texto Mínimo de las Aceptaciones Obligatorias

Sin perjuicio de ajustes de diseño, claridad o cumplimiento normativo, el Registro deberá incluir textos equivalentes a los siguientes:

Términos y Condiciones:

“He leído y acepto los Términos y Condiciones de Uso y Suscripción de Nutrimetría D&G.”

Tratamiento de datos del Usuario:

“He leído la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad y autorizo a NUTRIMETRIADG S.A.S. a tratar mis datos para crear y administrar mi Cuenta, prestar el Servicio, gestionar la prueba, Suscripción, pagos, seguridad, soporte y demás finalidades informadas.”

Datos de Pacientes y terceros:

“Declaro que solo ingresaré datos de Pacientes o terceros cuando cuente con la autorización, facultad o base jurídica necesaria y que cumpliré las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección de datos sensibles y protección de menores que me correspondan.”

Cuenta personal:

“Entiendo que mi Cuenta es personal e intransferible y que no debo compartir mis Credenciales.”

Cuando el Usuario active una Prueba Gratuita, deberá incluirse además la aceptación económica prevista en el Capítulo correspondiente a Suscripciones, Prueba Gratuita y Renovación Automática.

Artículo 11. Activación de la Cuenta

La Cuenta se considerará creada cuando el sistema complete satisfactoriamente el proceso técnico de Registro.

La activación podrá quedar condicionada a:

- Verificación del correo electrónico.
- Confirmación de un código.
- Aceptación de documentos.

- Registro válido de un medio de pago.
- Finalización de controles de seguridad.
- Cumplimiento de condiciones particulares del plan.

El envío de un formulario incompleto o la iniciación del proceso de Registro no obliga a NUTRIMETRIADG S.A.S. a activar la Cuenta.

Artículo 12. Cuenta Personal e Intransferible

Cada Cuenta será personal, individual e intransferible.

El Usuario no podrá:

1. Compartir sus Credenciales.
2. Permitir el uso habitual de la Cuenta por terceros.
3. Vender, arrendar, prestar o sublicenciar el acceso.
4. Crear una Cuenta genérica para varias personas.
5. Utilizar una Cuenta compartida entre profesionales.
6. Permitir que asistentes, colaboradores o estudiantes utilicen su Cuenta personal como si fueran el titular.
7. Ceder la Cuenta sin autorización expresa de la Sociedad.

Esta prohibición tiene especial importancia debido a que la Cuenta puede contener Datos Sensibles e Información Clínica o Nutricional correspondiente a Pacientes.

Artículo 13. Responsabilidad sobre las Credenciales

El Usuario deberá:

- Mantener sus Credenciales en reserva.
- Utilizar contraseñas razonablemente seguras.
- No reutilizar, cuando sea posible, contraseñas comprometidas.
- No almacenar Credenciales en lugares accesibles a terceros.
- Cerrar Sesión en dispositivos compartidos.
- Proteger el acceso al correo asociado.
- Informar oportunamente cualquier sospecha de compromiso.

NUTRIMETRIADG S.A.S. nunca deberá solicitar al Usuario que comunique su contraseña completa mediante correo electrónico, llamadas o mensajes de soporte.

Artículo 14. Actividad Realizada desde la Cuenta

Las actuaciones realizadas después de una autenticación válida podrán presumirse efectuadas por el Usuario titular de la Cuenta, salvo que existan elementos razonables que indiquen un acceso no autorizado.

La presunción anterior no será absoluta y deberá analizarse considerando:

- Los registros técnicos disponibles.
- La fecha de reporte del incidente.
- Las medidas de seguridad adoptadas por el Usuario.
- La existencia de vulnerabilidades.
- La conducta de terceros.
- Las circunstancias concretas del evento.

El Usuario deberá reportar cualquier acceso sospechoso tan pronto como tenga conocimiento de él.

Artículo 15. Notificación de Acceso No Autorizado

Cuando el Usuario detecte o sospeche que un tercero conoce sus Credenciales o ha accedido a su Cuenta, deberá:

1. Cambiar inmediatamente la contraseña, cuando sea posible.
2. Cerrar las Sesiones activas.
3. Proteger el correo electrónico asociado.
4. Informar a NUTRIMETRIADG S.A.S. mediante el canal de soporte o seguridad.
5. Proporcionar información razonablemente necesaria para investigar el evento.

La Sociedad podrá suspender preventivamente la Cuenta mientras verifica el incidente, especialmente cuando exista riesgo para los datos de Pacientes.

Artículo 16. Recuperación de Acceso

La recuperación de una Cuenta podrá realizarse mediante mecanismos como:

- Enlace enviado al correo registrado.
- Código temporal.
- Verificación adicional de identidad.
- Autenticación multifactor.
- Intervención del soporte autorizado.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá negar o retrasar razonablemente una recuperación cuando existan inconsistencias, indicios de fraude o riesgo de suplantación.

La recuperación no deberá utilizarse para transferir una Cuenta a otra persona.

Artículo 17. Sesiones y Cierre Automático

La Plataforma podrá:

- Cerrar Sesiones por inactividad.
- Invalidar Sesiones después de cambios de contraseña.
- Limitar Sesiones simultáneas.
- Solicitar nueva autenticación para operaciones sensibles.
- Cerrar Sesiones asociadas a eventos de seguridad.

Estas medidas podrán implementarse sin previo aviso cuando sean necesarias para proteger la Cuenta, la Plataforma o los datos de los Pacientes.

Artículo 18. Dispositivos y Redes Utilizados por el Usuario

El Usuario será responsable de utilizar dispositivos y redes razonablemente seguros.

Deberá evitar, cuando sea posible:

- Dispositivos públicos o compartidos.
- Redes inalámbricas inseguras.
- Sistemas operativos sin soporte.

- Navegadores desactualizados.
- Equipos afectados por software malicioso.
- Almacenamiento local no protegido de información exportada.

La seguridad implementada por la Sociedad no elimina los riesgos derivados del entorno tecnológico controlado por el Usuario.

Artículo 19. Múltiples Cuentas

Salvo autorización expresa o necesidad legítima, una persona no deberá crear múltiples Cuentas con el propósito de:

- Obtener sucesivas Pruebas Gratuitas.
- Eludir restricciones.
- Evadir pagos.
- Ocultar incumplimientos.
- Superar límites del plan.
- Dificultar controles de seguridad.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá vincular, limitar, suspender o cerrar Cuentas relacionadas cuando existan elementos razonables de abuso, respetando los derechos legalmente aplicables.

Artículo 20. Cuentas Institucionales

Cuando se ofrezcan planes institucionales, las condiciones particulares podrán regular:

- Número de Usuarios autorizados.
- Roles administrativos.
- Asignación y revocación de accesos.
- Titularidad contractual.
- Facturación.
- Administración de información.
- Responsabilidades de la institución.
- Exportación y devolución de datos.

- Terminación del vínculo de un Usuario con la institución.
- Acuerdos de Encargado del Tratamiento.

Una Cuenta institucional no autoriza automáticamente a compartir una misma identidad de acceso entre varias personas.

Cada Usuario autorizado deberá utilizar Credenciales individuales cuando la arquitectura del Servicio así lo permita.

Artículo 21. Cambio de Relación Institucional

Cuando una Cuenta o perfil se encuentre vinculado a una universidad, empresa, consultorio, clínica u otra institución, la terminación de la relación entre el Usuario y dicha institución podrá afectar sus permisos.

La institución y el Usuario deberán definir, conforme al contrato aplicable y a la legislación de protección de datos:

- Quién conserva el acceso.
- Quién puede exportar información.
- Quién actúa como Responsable.
- Qué datos deben devolverse o eliminarse.
- Qué registros deben conservarse.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no resolverá controversias de titularidad entre la institución y el Usuario, salvo en lo necesario para cumplir obligaciones legales o contractuales.

Artículo 22. Aviso antes del Registro del Primer Paciente

Antes de permitir el registro del primer Paciente, la Plataforma deberá procurar mostrar una advertencia equivalente a la siguiente:

Antes de registrar un Paciente

“Solo debes ingresar información personal o sensible cuando cuentes con la autorización o base jurídica necesaria. Eres responsable de informar las finalidades, proteger la confidencialidad y cumplir las obligaciones legales, académicas o profesionales aplicables. Nutrimetría D&G actúa como herramienta tecnológica para almacenar y procesar la información conforme a las funcionalidades que utilices.”

La Plataforma podrá conservar evidencia de que el Usuario visualizó y aceptó esta advertencia.

La aceptación de la advertencia no sustituye la autorización del Paciente ni exonera al Usuario de demostrar la legitimidad del Tratamiento.

Artículo 23. Restricciones por Seguridad

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá restringir temporalmente la Cuenta cuando exista:

1. Riesgo de acceso no autorizado.
2. Actividad inusual.
3. Posible suplantación.
4. Intento de fraude.
5. Vulneración de Credenciales.
6. Amenaza para los datos de Pacientes.
7. Incumplimiento grave del presente Código.
8. Requerimiento de autoridad competente.

La medida deberá ser razonable y podrá mantenerse durante el tiempo necesario para verificar, contener o mitigar el riesgo.

Artículo 24. Suspensión por Incumplimiento

La Sociedad podrá suspender una Cuenta cuando el Usuario:

- Comparta Credenciales.
- Incorpore datos ilícitamente.
- Utilice la Plataforma para actividades prohibidas.
- Intente vulnerar la seguridad.
- Incumpla obligaciones de pago.
- Suplante personas.
- Reincida en incumplimientos.
- Desatienda requerimientos razonables de seguridad.

Cuando las circunstancias lo permitan, la Sociedad podrá informar al Usuario sobre la

causa y permitirle presentar aclaraciones.

Las reglas detalladas de suspensión y terminación serán desarrolladas en el Capítulo correspondiente.

Artículo 25. Cuenta sin Suscripción Activa

La Cuenta podrá continuar existiendo después de la cancelación o finalización de la Suscripción.

En ese evento:

- Podrán restringirse las funciones sujetas a pago.
- La información podrá permanecer almacenada conforme a las políticas de conservación.
- El Usuario podrá volver a contratar una Suscripción.
- La Cuenta no será eliminada automáticamente.
- Podrán mantenerse comunicaciones indispensables de seguridad o cumplimiento.

La conservación no será necesariamente indefinida.

La Sociedad podrá adoptar una política de inactividad, siempre que sea compatible con la ley y se informe oportunamente cuando corresponda.

Artículo 26. Inactividad Prolongada

Cuando una Cuenta permanezca inactiva durante el periodo establecido en la Política de Retención y Eliminación de Datos, NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá:

- Enviar avisos al correo registrado.
- Restringir funcionalidades.
- Solicitar una nueva autenticación.
- Archivar temporalmente determinados registros.
- Iniciar un procedimiento de eliminación.

La eliminación por inactividad no deberá realizarse sin aplicar los avisos, plazos y verificaciones que correspondan conforme a la política vigente y a la naturaleza de los datos almacenados.

Artículo 27. Cierre Voluntario de la Cuenta

El Usuario podrá solicitar o ejecutar el cierre definitivo de su Cuenta mediante los mecanismos habilitados.

Antes de completar el cierre, la Plataforma deberá advertir:

- Que cerrar la Cuenta es diferente de cancelar la Suscripción.
- Que la eliminación puede afectar los datos de Pacientes.
- Que cierta información puede no ser recuperable.
- Que deben realizarse exportaciones previas.
- Que pueden existir excepciones legales de conservación.
- Que los Backups siguen ciclos técnicos independientes.

El procedimiento completo será regulado en el Capítulo sobre cancelación, terminación, retención y eliminación.

Artículo 28. Fallecimiento o Incapacidad del Usuario

Cuando se comunique el fallecimiento o incapacidad jurídica del Usuario, NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá adoptar medidas de protección sobre la Cuenta.

El acceso, entrega, exportación, transferencia o eliminación de la información estará sujeto a:

- Verificación de la situación.
- Acreditación de la calidad del solicitante.
- Normas sucesorales y de representación.
- Derechos de los Pacientes.
- Deberes de confidencialidad.
- Obligaciones legales de conservación.
- Instrucciones de autoridad competente.

La Sociedad no entregará automáticamente las Credenciales ni el contenido completo a cualquier familiar o tercero que lo solicite.

Artículo 29. Prohibición de Transferir la Cuenta

El Usuario no podrá transferir su Cuenta a otra persona por venta, donación, cesión, sustitución, préstamo o cualquier otro mecanismo.

Cuando exista un cambio legítimo de profesional, responsable institucional o administrador, deberán utilizarse las funciones específicas de transferencia, exportación o asignación habilitadas por la Plataforma, si se encuentran disponibles.

Toda transferencia de información deberá respetar los derechos de los Titulares y las reglas sobre Responsable y Encargado del Tratamiento.

Artículo 30. Evidencias de Administración de la Cuenta

La Sociedad podrá conservar Evidencias Electrónicas relacionadas con:

- Creación y activación.
- Verificación de contacto.
- Aceptación de documentos.
- Cambios de contraseña.
- Recuperación de acceso.
- Inicio y cierre de Sesiones.
- Cambios de configuración.
- Suspensiones.
- Cancelaciones.
- Solicitudes de eliminación.
- Incidentes.

Estas evidencias podrán conservarse durante el tiempo razonablemente necesario para seguridad, cumplimiento, atención de reclamaciones y defensa de derechos, incluso cuando determinados datos de la Cuenta hayan sido eliminados, siempre que exista una base jurídica válida.

Artículo 31. Canales de Atención Relacionados con la Cuenta

El Usuario podrá presentar solicitudes relacionadas con su Cuenta mediante los canales oficiales informados por NUTRIMETRIADG S.A.S.

El Usuario deberá evitar enviar Datos Sensibles, contraseñas o archivos innecesarios mediante canales no seguros.

La Sociedad podrá solicitar autenticación adicional antes de ejecutar cambios relevantes.

Artículo 32. Modificaciones al Proceso de Registro

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá modificar el proceso de Registro para:

- Cumplir cambios legales.
- Reforzar la seguridad.
- Incorporar nuevos planes.
- Integrar proveedores de identidad o pagos.
- Mejorar la experiencia de Usuario.
- Prevenir fraude.
- Adaptarse a nuevas funcionalidades.

Los cambios no deberán reducir los derechos irrenunciables de los Usuarios ni alterar retroactivamente aceptaciones ya otorgadas, salvo que exista una obligación legal o que se solicite una nueva aceptación válida.

Disposición Final del Capítulo

Las disposiciones del presente Capítulo deberán interpretarse en armonía con los principios de buena fe, transparencia, seguridad, responsabilidad compartida, separación de consentimientos, protección de datos personales y protección del consumidor establecidos en el Capítulo III.

La creación de una Cuenta:

1. No certifica al Usuario como profesional.
2. No autoriza por sí sola el Tratamiento de datos de terceros.

3. No permite compartir Credenciales.
4. No reemplaza las autorizaciones de los Pacientes.
5. No elimina la responsabilidad del Usuario sobre la información ingresada.
6. No convierte a NUTRIMETRIADG S.A.S. en prestador directo de servicios de salud.

Los mecanismos de Registro y administración deberán mantenerse coherentes con la operación real de la Plataforma y con los documentos que integran el Código.

Capítulo 5

Acceso, Funcionalidades, Alcance y Uso de la Plataforma

El presente Capítulo regula la naturaleza, alcance, disponibilidad, utilización permitida, limitaciones funcionales y reglas generales aplicables a los servicios ofrecidos mediante Nutrímetría D&G.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conjuntamente con los principios de autonomía profesional, uso ético de la tecnología, supervisión humana, protección reforzada de datos de salud, responsabilidad compartida y no utilización para emergencias establecidos en el Capítulo III.

Artículo 33. Naturaleza Tecnológica de la Plataforma

Nutrímetría D&G es una Plataforma tecnológica orientada a facilitar la organización, procesamiento, análisis, consulta, cálculo, almacenamiento, seguimiento y presentación de información relacionada con nutrición, alimentación, antropometría, composición corporal y otras materias afines.

La Plataforma constituye una herramienta de apoyo y no deberá interpretarse como:

1. Una institución prestadora de servicios de salud.
2. Un hospital, clínica, consultorio o centro asistencial.
3. Un servicio de urgencias.
4. Un profesional de la salud.
5. Un sustituto de la valoración individual.
6. Un sistema autónomo de diagnóstico o tratamiento.

7. Una autoridad científica, académica o regulatoria.
8. Un mecanismo de certificación profesional.

La utilización de la Plataforma no crea por sí sola una relación asistencial, médica, nutricional, clínica o terapéutica entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y los Pacientes registrados por los Usuarios.

Artículo 34. Objeto Funcional

La Plataforma podrá facilitar, según la versión, plan, configuración y disponibilidad técnica, funcionalidades relacionadas con:

1. Registro y administración de Pacientes.
2. Organización de información personal, clínica, nutricional y antropométrica.
3. Valoración antropométrica.
4. Cálculo de indicadores nutricionales.
5. Estimación de requerimientos de energía, nutrientes y líquidos.
6. Consulta de referencias nutricionales.
7. Consulta de tablas y bases de datos de composición de alimentos.
8. Registro manual de alimentos.
9. Gestión de preparaciones y porciones.
10. Elaboración y organización de Planes Alimentarios.
11. Distribución de alimentos y nutrientes.
12. Herramientas de optimización matemática.
13. Seguimiento de la evolución de los Pacientes.
14. Visualización de resultados.
15. Generación de gráficas, tablas y reportes.
16. Exportación de información.
17. Herramientas de apoyo académico, investigativo o profesional.
18. Funcionalidades adicionales incorporadas posteriormente.

La enumeración anterior es descriptiva y no implica que todas las funcionalidades se encuentren disponibles permanentemente, para todos los Usuarios o en todos los planes.

Artículo 35. Disponibilidad por Plan

Las funcionalidades accesibles dependerán del plan contratado, de la existencia de una Suscripción Activa, de la etapa de desarrollo del Servicio y de las condiciones comerciales informadas al Usuario.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá establecer:

- Funcionalidades gratuitas.
- Funcionalidades premium.
- Límites de Pacientes.
- Límites de almacenamiento.
- Límites de exportación.
- Límites de uso.
- Módulos adicionales.
- Planes institucionales.
- Pruebas promocionales.
- Funcionalidades experimentales o beta.

Las condiciones particulares del plan deberán informarse antes de la contratación.

Artículo 36. Uso Académico

La Plataforma podrá ser utilizada en actividades académicas, incluyendo:

- Casos de estudio.
- Prácticas universitarias.
- Trabajos académicos.
- Investigación.
- Simulaciones.
- Valoraciones supervisadas.
- Actividades docentes.
- Proyectos de grado.

El Usuario deberá verificar que el uso de la Plataforma sea compatible con las normas de su institución, curso, práctica, investigación o actividad académica.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no será responsable por sanciones académicas, disciplinarias o institucionales derivadas del uso no autorizado de la Plataforma.

La autorización del Paciente para el Tratamiento de sus datos no sustituye la autorización académica o institucional que pueda requerirse para utilizar determinadas herramientas tecnológicas.

Artículo 37. Uso Profesional

Cuando la Plataforma sea utilizada dentro de una actividad profesional, el Usuario será responsable de:

1. Verificar que se encuentra legalmente habilitado para ejercer la actividad.
2. Aplicar su propio criterio profesional.
3. Revisar los resultados generados.
4. Evaluar la pertinencia de las metodologías.
5. Considerar las circunstancias individuales del Paciente.
6. Identificar riesgos, contraindicaciones o señales de alarma.
7. Remitir a otros profesionales cuando corresponda.
8. Cumplir sus deberes éticos y deontológicos.
9. Mantener la confidencialidad.
10. Obtener los consentimientos y autorizaciones necesarias.

La utilización de la Plataforma no transfiere a NUTRIMETRIADG S.A.S. la responsabilidad profesional que corresponda al Usuario.

Artículo 38. Uso por Personas no Profesionales

La Plataforma podrá ser utilizada por personas que no ostenten la calidad de Profesional de la Salud.

Estas personas deberán:

- Abstenerse de presentarse falsamente como profesionales.
- Abstenerse de ejercer actividades reguladas sin habilitación.
- Utilizar las funcionalidades de manera responsable.
- No interpretar resultados como diagnósticos definitivos.

- Consultar a un profesional competente cuando resulte necesario.
- No utilizar la Plataforma para atender emergencias.

La disponibilidad de una funcionalidad no constituye autorización jurídica para realizar una actividad profesional.

Artículo 39. No Sustitución del Criterio Profesional

Los cálculos, indicadores, clasificaciones, comparaciones, distribuciones, estimaciones, alertas, optimizaciones, resultados y demás productos generados por la Plataforma deberán ser revisados por el Usuario.

Ningún resultado deberá utilizarse automáticamente como:

1. Diagnóstico médico.
2. Diagnóstico nutricional definitivo.
3. Prescripción.
4. Orden de tratamiento.
5. Recomendación terapéutica autónoma.
6. Criterio único para modificar medicamentos.
7. Criterio único para suspender tratamientos.
8. Decisión urgente relacionada con la salud.

La interpretación deberá considerar la calidad de los datos ingresados, las limitaciones metodológicas y el contexto del Paciente.

Artículo 40. No Utilización para Emergencias

La Plataforma no deberá utilizarse para la atención de emergencias médicas, nutricionales o sanitarias.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no garantiza:

- Monitoreo continuo.
- Disponibilidad permanente.
- Generación de alertas clínicas críticas.
- Respuesta inmediata.

- Comunicación con servicios de urgencias.
- Intervención de profesionales.

Ante una situación urgente, el Usuario o el Paciente deberá comunicarse con los servicios de emergencia, autoridades o profesionales competentes.

Artículo 41. Información Generada por el Usuario

La información ingresada, creada o modificada por el Usuario podrá incluir:

- Datos de Pacientes.
- Observaciones.
- Diagnósticos.
- Notas.
- Alimentos manuales.
- Preparaciones.
- Planes Alimentarios.
- Seguimientos.
- Archivos.
- Resultados interpretados.
- Contenido académico.

El Usuario será responsable de la licitud, exactitud, pertinencia y confidencialidad del contenido que incorpore.

La Plataforma no realizará una revisión profesional general de dicho contenido.

Artículo 42. Datos de Entrada y Resultados

Los resultados dependerán de la información ingresada por el Usuario.

El Usuario deberá verificar especialmente:

- Identificación del Paciente.
- Edad.
- Fecha de nacimiento.

- Sexo o variables metodológicas requeridas.
- Peso.
- Talla.
- Perímetros.
- Pliegues.
- Actividad física.
- Consumo alimentario.
- Antecedentes.
- Unidades de medida.
- Porciones.
- Selección de fuentes y metodologías.

La información incorrecta, incompleta o desactualizada puede producir resultados inexactos.

Artículo 43. Cálculos Automatizados

La Plataforma podrá ejecutar automáticamente cálculos basados en ecuaciones, algoritmos, reglas, tablas, referencias y parámetros definidos.

Los cálculos automatizados podrán verse afectados por:

- Redondeos.
- Conversión de unidades.
- Límites de la ecuación.
- Población de referencia.
- Fuente seleccionada.
- Datos faltantes.
- Errores de entrada.
- Actualizaciones metodológicas.
- Limitaciones estadísticas.

El Usuario deberá comprobar los cálculos cuando vayan a utilizarse para decisiones relevantes.

Artículo 44. Referencias Científicas y Técnicas

La Plataforma podrá utilizar o facilitar información derivada de:

- Organismos nacionales.
- Organismos internacionales.
- Literatura científica.
- Tablas de composición de alimentos.
- Recomendaciones de ingesta.
- Referencias antropométricas.
- Ecuaciones publicadas.
- Guías técnicas.
- Normas y resoluciones.
- Consensos profesionales.

La inclusión de una fuente no implica que su autor, institución o entidad patrocine, certifique o mantenga una relación comercial con NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 45. Actualización de Fuentes y Metodologías

Las fuentes científicas, normas, ecuaciones y recomendaciones podrán cambiar.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá:

1. Actualizar referencias.
2. Modificar ecuaciones.
3. Sustituir metodologías.
4. Corregir errores.
5. Incorporar nuevas fuentes.
6. Retirar fuentes desactualizadas.
7. Modificar reglas de cálculo.

Cuando un cambio pueda alterar significativamente resultados anteriores, la Sociedad podrá informar al Usuario mediante avisos dentro de la Plataforma, notas de versión u otros mecanismos razonables.

La Sociedad no estará obligada a recalcular automáticamente todos los registros históricos,

salvo que expresamente se informe lo contrario.

Artículo 46. Bases de Datos de Alimentos

La Plataforma podrá incluir alimentos provenientes de fuentes nacionales, internacionales, comerciales o creadas por Usuarios.

Los valores nutricionales pueden variar por:

- Método analítico.
- Región.
- Variedad.
- Marca.
- Preparación.
- Humedad.
- Maduración.
- Fortificación.
- Actualización de la fuente.
- Unidad o porción utilizada.

Los valores deberán interpretarse como datos de referencia y no como garantía absoluta de la composición de un alimento específico.

Artículo 47. Alimentos Creados Manualmente

Cuando el Usuario cree alimentos manualmente, será responsable de:

1. Ingresar valores correctos.
2. Seleccionar unidades adecuadas.
3. Utilizar fuentes confiables.
4. Identificar correctamente la porción.
5. Actualizar la información cuando cambie.
6. Corregir errores.
7. Respetar derechos de propiedad intelectual.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no garantiza la exactitud de los alimentos creados por los Usuarios.

Artículo 48. Propiedad del Contenido Creado por el Usuario

El Usuario conservará los derechos que legalmente le correspondan sobre los alimentos, preparaciones, notas, planes, observaciones y demás contenidos originales que incorpore.

El Usuario concede a NUTRIMETRIADG S.A.S. una autorización técnica, limitada y no exclusiva para:

- Almacenar el contenido.
- Procesarlo.
- Organizarlo.
- Respalcarlo.
- Mostrarlo al propio Usuario.
- Generar cálculos.
- Permitir exportaciones.
- Ejecutar las funcionalidades solicitadas.

Esta autorización permanecerá vigente mientras sea necesaria para prestar el Servicio o cumplir obligaciones legales.

Artículo 49. Planes Alimentarios

Los Planes Alimentarios serán elaborados, ajustados o aprobados bajo la responsabilidad del Usuario.

La Plataforma podrá facilitar:

- Distribución de tiempos de comida.
- Selección de alimentos.
- Cálculo de nutrientes.
- Comparación con requerimientos.
- Optimización.

- Generación de reportes.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no garantiza que un Plan Alimentario sea adecuado para un Paciente específico.

Artículo 50. Herramientas de Optimización

Las herramientas de optimización matemática podrán generar una o varias soluciones con base en:

- Objetivos configurados.
- Restricciones.
- Alimentos disponibles.
- Porciones.
- Requerimientos.
- Variables fijas y variables.
- Parámetros técnicos.

La existencia de una solución matemática no implica:

1. Aceptabilidad cultural.
2. Tolerancia individual.
3. Disponibilidad económica.
4. Adecuación clínica.
5. Seguridad alimentaria.
6. Aceptación del Paciente.
7. Viabilidad práctica.

El Usuario deberá revisar y adaptar el resultado.

Artículo 51. Composición Corporal y Antropometría

Las estimaciones de composición corporal y las clasificaciones antropométricas dependen de la técnica de medición, la ecuación, la población de referencia y la calidad de los datos.

La Plataforma no controla:

- La calibración de equipos.
- La técnica aplicada.
- La experiencia del evaluador.
- Las condiciones de medición.
- La exactitud de dispositivos externos.
- La pertinencia de la ecuación seleccionada.

El Usuario será responsable de aplicar procedimientos adecuados y revisar la interpretación.

Artículo 52. Información de Terceros

El Usuario solo podrá ingresar información de terceros cuando cuente con la autorización, facultad o base jurídica necesaria.

La Plataforma no verificará de manera automática:

- La existencia de la autorización.
- La relación entre el Usuario y el Paciente.
- La representación legal.
- La autorización de una institución.
- La legitimidad de una finalidad académica.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá solicitar evidencia razonable cuando exista una reclamación, incidente, requerimiento de autoridad o indicio de Tratamiento ilícito.

Artículo 53. Uso con Pacientes Menores de Edad

El registro de menores deberá realizarse con especial diligencia.

El Usuario deberá verificar:

1. La identidad del representante.
2. La existencia de autorización cuando sea exigible.
3. La legitimidad de la finalidad.
4. El respeto por el interés superior del menor.
5. La pertinencia de los datos recolectados.

6. La necesidad de considerar la opinión del menor según su madurez.

La Plataforma no deberá utilizarse para crear perfiles discriminatorios o realizar tratamientos incompatibles con los derechos prevalentes de los menores.

Artículo 54. Exportación de Información

La Plataforma podrá permitir la exportación de datos, reportes, tablas, archivos o documentos.

El Usuario será responsable de:

- Verificar la información exportada.
- Proteger el archivo.
- Evitar enviarlo a destinatarios no autorizados.
- Utilizar medios seguros.
- Eliminar copias innecesarias.
- Cumplir las obligaciones de confidencialidad.

Una vez la información sea descargada al entorno controlado por el Usuario, NUTRIMETRIADG S.A.S. no tendrá control directo sobre su almacenamiento, divulgación o eliminación.

Artículo 55. Responsabilidad de Exportar antes de Eliminar

Antes de eliminar la Cuenta, el Usuario deberá exportar la información que necesite conservar y que pueda ser legítimamente descargada.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no garantiza la recuperación de información después de completarse la eliminación definitiva.

La Plataforma deberá procurar presentar una advertencia clara antes de confirmar la eliminación.

Artículo 56. Archivos Adjuntos

Cuando la Plataforma permita cargar archivos, el Usuario deberá verificar que:

- Tiene derecho a almacenarlos.
- No contienen software malicioso.
- Su contenido es pertinente.
- No incluyen información excesiva.
- No infringen derechos de terceros.
- No contienen material ilegal.

La Sociedad podrá limitar formatos, tamaños, cantidades o tipos de archivo por razones técnicas, de seguridad o almacenamiento.

Artículo 57. Funcionalidades Beta o Experimentales

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá ofrecer funcionalidades identificadas como:

- Beta.
- Experimental.
- Piloto.
- Vista previa.
- Acceso anticipado.

Estas funcionalidades podrán:

1. Contener errores.
2. Cambiar sin previo aviso.
3. Presentar disponibilidad limitada.
4. Ser retiradas.
5. Generar resultados incompletos.
6. No ser adecuadas para decisiones relevantes.

El Usuario deberá utilizarlas con especial precaución.

Artículo 58. Inteligencia Artificial y Automatización

La Plataforma podrá incorporar funcionalidades basadas en Inteligencia Artificial, automatización o modelos computacionales.

Estas funcionalidades deberán considerarse herramientas auxiliares.

El Usuario deberá:

- Revisar los resultados.
- Identificar errores o inconsistencias.
- No confiar exclusivamente en contenido generado.
- Evitar ingresar datos innecesarios.
- Aplicar su criterio profesional.
- Informar al Paciente cuando sea legal o éticamente necesario.

La incorporación futura de IA no autoriza automáticamente el uso de datos identificables de Pacientes para entrenamiento de modelos generales.

Artículo 59. Integraciones con Servicios Externos

La Plataforma podrá integrarse con:

- Pasarelas de pago.
- Servicios de correo.
- Proveedores de almacenamiento.
- Sistemas de autenticación.
- Herramientas analíticas.
- APIs.
- Sistemas institucionales.
- Dispositivos o aplicaciones de terceros.

Las integraciones podrán estar sujetas a términos y políticas de terceros.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no será responsable por actos, omisiones, interrupciones o cambios atribuibles exclusivamente al tercero, sin perjuicio de sus propias obligaciones de diligencia.

Artículo 60. API y Accesos Automatizados

Cuando la Sociedad habilite una API o acceso automatizado, su uso requerirá autorización expresa y podrá estar sujeto a:

- Límites técnicos.
- Claves especiales.
- Restricciones de volumen.
- Condiciones de seguridad.
- Reglas de propiedad intelectual.
- Acuerdos adicionales.
- Tarifas específicas.

Queda prohibido acceder automatizadamente a la Plataforma mediante mecanismos no autorizados.

Artículo 61. Uso Prohibido

El Usuario no podrá utilizar la Plataforma para:

1. Cometer actos ilícitos.
2. Suplantar personas.
3. Ejercer profesiones sin habilitación.
4. Ingresar datos obtenidos fraudulentamente.
5. Divulgar Datos Sensibles sin autorización.
6. Compartir Credenciales.
7. Distribuir software malicioso.
8. Interferir con la Plataforma.
9. Realizar ataques informáticos.
10. Intentar acceder a Cuentas ajenas.
11. Realizar scraping no autorizado.
12. Extraer masivamente bases de datos.
13. Realizar ingeniería inversa ilícita.
14. Evitar medidas de seguridad.
15. Revender el Servicio sin autorización.
16. Copiar sistemáticamente contenidos protegidos.
17. Utilizar bots no autorizados.

18. Crear perfiles discriminatorios.
19. Desarrollar vigilancia ilegítima.
20. Utilizar la Plataforma para emergencias.
21. Generar o difundir contenido dañino.
22. Violar derechos de terceros.

Artículo 62. Pruebas de Seguridad

El Usuario no deberá realizar pruebas de penetración, escaneos, explotación de vulnerabilidades o evaluaciones de seguridad sin autorización previa y escrita.

Cuando se implemente un programa de divulgación responsable, sus condiciones serán informadas separadamente.

El reporte de buena fe de una vulnerabilidad deberá realizarse mediante el canal oficial de seguridad.

Artículo 63. Corrección de Errores

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá corregir errores técnicos, metodológicos, de programación, visualización, contenido o cálculo.

La corrección podrá implicar:

- Cambios en resultados futuros.
- Reprocesamiento de datos.
- Modificación de interfaces.
- Actualización de reportes.
- Retiro temporal de una función.

Cuando el error pueda haber afectado materialmente decisiones relevantes, la Sociedad procurará informar a los Usuarios razonablemente afectados.

Artículo 64. Modificación de Funcionalidades

La Sociedad podrá agregar, mejorar, reorganizar, sustituir o retirar funcionalidades.

La modificación no constituirá incumplimiento cuando:

- Responda a razones técnicas.
- Sea necesaria por seguridad.
- Obedezca a cambios legales.
- Mejore el Servicio.
- Reemplace una función por otra equivalente.
- Afecte una función gratuita o experimental.

Cuando se retire una funcionalidad esencial de un plan pagado vigente, la Sociedad deberá evaluar medidas razonables de información, transición, sustitución o compensación cuando corresponda.

Artículo 65. Disponibilidad del Servicio

La Sociedad procurará mantener la Plataforma razonablemente disponible.

No se garantiza disponibilidad absoluta, continua o libre de errores.

La disponibilidad podrá verse afectada por:

- Mantenimiento.
- Actualizaciones.
- Incidentes.
- Fallas de Internet.
- Fallas de proveedores.
- Ataques informáticos.
- Fuerza mayor.
- Órdenes de autoridad.
- Migraciones.
- Saturación inesperada.

Las condiciones detalladas de continuidad y disponibilidad serán desarrolladas en el documento correspondiente.

Artículo 66. Mantenimiento Programado y Urgente

La Sociedad podrá realizar mantenimiento programado o urgente.

Cuando sea razonablemente posible, informará los mantenimientos programados que puedan generar interrupciones significativas.

No será obligatorio notificar previamente:

- Correcciones críticas.
- Intervenciones de seguridad.
- Mantenimientos sin interrupción relevante.
- Medidas urgentes de contención.

Artículo 67. Compatibilidad Técnica

El funcionamiento podrá depender de:

- Navegador actualizado.
- Conexión a Internet.
- Configuración del dispositivo.
- Resolución de pantalla.
- Permisos del sistema.
- Cookies necesarias.
- Compatibilidad con tecnologías web.

La Sociedad podrá dejar de soportar versiones obsoletas que representen un riesgo o impidan el funcionamiento adecuado.

Artículo 68. Soporte Técnico

El Soporte Técnico estará limitado a asuntos relacionados con la operación de la Plataforma.

No incluye:

- Consulta médica.
- Asesoría nutricional.
- Interpretación clínica.
- Asesoría jurídica.
- Asesoría contable.

- Elaboración de trabajos académicos.
- Diagnósticos.
- Prescripciones.

Los tiempos y canales de atención podrán variar según el plan contratado.

Artículo 69. Reporte de Errores

El Usuario deberá reportar los errores mediante los canales habilitados, incluyendo cuando sea posible:

- Descripción del problema.
- Fecha y hora.
- Funcionalidad afectada.
- Pasos para reproducirlo.
- Capturas sin Datos Sensibles innecesarios.
- Navegador o dispositivo.

El reporte no garantiza una corrección inmediata, pero permitirá evaluar su prioridad.

Artículo 70. Uso de Información Agregada o Anonimizada

La Sociedad podrá utilizar información efectivamente agregada o anonimizada para:

- Estadísticas.
- Evaluación de rendimiento.
- Seguridad.
- Mejora del Servicio.
- Investigación técnica.
- Planeación de funcionalidades.

La anonimización deberá impedir razonablemente la identificación de los Titulares.

La simple eliminación del nombre no se considerará necesariamente anonimización suficiente.

Artículo 71. No Venta Ordinaria de Datos de Pacientes

NUTRIMETRIADG S.A.S. no venderá como parte ordinaria de su modelo de negocio bases identificables de Pacientes a terceros para publicidad, mercadeo o explotación comercial independiente.

Cualquier cambio material en esta práctica requerirá evaluación jurídica, actualización documental y, cuando corresponda, autorización de los Titulares.

Artículo 72. Publicidad y Datos de Salud

Los Datos Sensibles de Pacientes no deberán utilizarse para publicidad conductual, segmentación comercial o comunicaciones promocionales incompatibles con la finalidad para la cual fueron recolectados.

La autorización del Usuario para recibir comunicaciones comerciales no constituye autorización para utilizar información de sus Pacientes con fines publicitarios.

Artículo 73. Conservación de Logs Técnicos

La Sociedad podrá conservar Logs de Auditoría y registros técnicos separados del contenido ordinario de la Cuenta.

Estos registros podrán conservarse para:

- Seguridad.
- Prevención del fraude.
- Investigación de incidentes.
- Cumplimiento legal.
- Atención de reclamaciones.
- Trazabilidad.
- Defensa de derechos.

La eliminación de la Cuenta no implicará necesariamente la eliminación inmediata de todos los Logs cuando exista una base jurídica válida para conservarlos.

Disposición Final del Capítulo

Las funcionalidades de Nutrimetría D&G deberán utilizarse como herramientas tecnológicas de apoyo y bajo la responsabilidad del Usuario.

La existencia de una función, cálculo, metodología, algoritmo, referencia, resultado o contenido dentro de la Plataforma:

1. No garantiza su adecuación para todos los Pacientes.
2. No sustituye la revisión humana.
3. No constituye certificación profesional.
4. No transfiere a la Sociedad la responsabilidad del Usuario.
5. No autoriza el Tratamiento ilícito de datos.
6. No convierte a la Plataforma en un servicio de urgencias.
7. No garantiza ausencia absoluta de errores.

El Usuario deberá utilizar las funcionalidades conforme a la ley, al presente Código, a sus competencias y a las condiciones particulares de cada caso.

Capítulo 6

Planes, Prueba Gratuita, Suscripciones, Pagos y Renovación Automática

El presente Capítulo regula las condiciones económicas aplicables al acceso remunerado a Nutrímetría D&G, incluyendo los planes ofrecidos, la Prueba Gratuita, la contratación de Suscripciones, el precio, los impuestos, los medios de pago, la facturación, la Renovación Automática, los pagos fallidos, la cancelación, los reembolsos y los derechos que correspondan al Usuario conforme a la legislación colombiana de protección al consumidor.

Las condiciones comerciales específicas que se presenten al Usuario antes de la contratación formarán parte de la relación contractual y deberán interpretarse conjuntamente con el presente Código.

Ninguna disposición del presente Capítulo podrá interpretarse como una renuncia anticipada a derechos irrenunciables reconocidos por la legislación colombiana.

Artículo 74. Modalidades de Acceso

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá ofrecer una o varias modalidades de acceso a la Plataforma, incluyendo:

1. Acceso gratuito limitado.
2. Prueba Gratuita.
3. Suscripción mensual.
4. Suscripción por periodos diferentes al mensual.
5. Planes individuales.
6. Planes profesionales.

7. Planes institucionales.
8. Planes promocionales.
9. Módulos adicionales.
10. Servicios complementarios.
11. Funcionalidades de pago por uso.
12. Cualquier otra modalidad informada antes de la contratación.

La existencia de una modalidad de acceso en un momento determinado no obliga a NUTRIMETRIADG S.A.S. a mantenerla indefinidamente.

Artículo 75. Contenido de los Planes

Cada plan podrá diferenciarse por condiciones como:

- Número de Pacientes.
- Capacidad de almacenamiento.
- Funcionalidades disponibles.
- Acceso a módulos específicos.
- Cantidad de exportaciones.
- Soporte Técnico.
- Integraciones.
- Usuarios autorizados.
- Herramientas de optimización.
- Acceso a bases de datos de alimentos.
- Generación de reportes.
- Funcionalidades experimentales.
- Otras características informadas comercialmente.

Antes de contratar, el Usuario deberá poder consultar las características esenciales del plan seleccionado.

La Plataforma podrá presentar comparaciones entre planes siempre que la información sea clara, verificable y no induzca a error.

Artículo 76. Precio de la Suscripción

El precio jurídicamente aplicable será el informado de manera clara al Usuario antes de activar la Prueba Gratuita o contratar la Suscripción.

El precio comercial inicialmente previsto podrá corresponder a:

\$39.900 COP mensuales

No obstante, este valor deberá reemplazarse o confirmarse antes de la publicación definitiva del presente Código.

Cuando el precio mostrado en la Plataforma sea diferente del valor indicado en este documento, prevalecerá el precio que haya sido:

1. Informado claramente al Usuario antes de la contratación.
2. Aceptado expresamente por el Usuario.
3. Registrado en la Evidencia Electrónica de la transacción.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no deberá efectuar cobros por valores diferentes a los aceptados, salvo ajustes legalmente permitidos e informados conforme al presente Código.

Artículo 77. Moneda

Salvo información expresa en contrario, los precios ofrecidos en Colombia se expresarán en pesos colombianos.

Cuando se ofrezcan pagos en otras monedas, la Plataforma deberá informar, en la medida razonablemente posible:

- La moneda aplicable.
- El valor de la transacción.
- La existencia de conversiones.
- La posible intervención de terceros financieros.
- La posibilidad de cargos adicionales del emisor del medio de pago.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no será responsable por tasas de cambio, comisiones o cargos impuestos exclusivamente por bancos, emisores, redes de pago o proveedores externos, siempre que no hayan sido cobrados directamente por la Sociedad y que se informe lo que razonablemente corresponda.

Artículo 78. Impuestos

Los precios deberán indicar si incluyen los impuestos legalmente aplicables.

Cuando la legislación exija el cobro de impuestos, retenciones, contribuciones o cargos obligatorios, estos podrán adicionarse o discriminarse conforme a las normas tributarias vigentes.

La calificación tributaria de los servicios ofrecidos podrá variar por:

- Cambios legales.
- Doctrina de las autoridades tributarias.
- Características definitivas del Servicio.
- Tipo de Usuario.
- Ubicación del Usuario.
- Condiciones particulares de facturación.

Ninguna disposición de este Código deberá interpretarse como una declaración definitiva de exclusión, exención o no causación de un impuesto.

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá revisar periódicamente el tratamiento tributario real del Servicio y ajustar la información comercial y la facturación cuando corresponda.

Artículo 79. Información Previa a la Contratación

Antes de que el Usuario active una Prueba Gratuita o contrate una Suscripción, la Plataforma deberá procurar informar de manera clara, suficiente y comprensible:

1. La identificación del proveedor.
2. Las características esenciales del plan.
3. El precio.
4. La moneda.
5. Los impuestos o cargos aplicables.
6. La duración del periodo contratado.
7. La duración de la Prueba Gratuita, cuando exista.
8. El momento del primer cobro.
9. La periodicidad de los cobros.

10. La existencia de Renovación Automática.
11. El medio de pago.
12. El procedimiento de cancelación.
13. Las condiciones de retracto, reversión o reembolso cuando resulten aplicables.
14. Las restricciones relevantes del Servicio.
15. Los canales de atención.

La información esencial no deberá ocultarse mediante enlaces confusos, textos ilegibles, diseños engañosos o mecanismos que dificulten su comprensión.

Artículo 80. Confirmación de la Transacción

Antes de concluir la contratación, el Usuario deberá tener la posibilidad de:

- Revisar el plan seleccionado.
- Conocer el precio.
- Revisar la periodicidad.
- Identificar la Renovación Automática.
- Corregir errores.
- Cancelar el proceso antes de finalizarlo.
- Aceptar expresamente la transacción.

La aceptación de la transacción deberá ser expresa, inequívoca y susceptible de verificación.

Después de la contratación, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar suministrar una confirmación mediante correo electrónico, pantalla, comprobante u otro Mensaje de Datos.

Artículo 81. Prueba Gratuita

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá ofrecer una Prueba Gratuita de siete (7) días calendario a los Usuarios que cumplan las condiciones de elegibilidad.

La Prueba Gratuita comenzará en la fecha y hora en que el Usuario:

1. Seleccione expresamente la opción de activarla.

2. Acepte las condiciones jurídicas aplicables.
3. Acepte el precio posterior.
4. Acepte la Renovación Automática.
5. Registre o autorice el medio de pago requerido.
6. Complete los controles técnicos necesarios.

La creación inicial de una Cuenta no activará necesariamente la Prueba Gratuita, salvo que la interfaz lo informe claramente y el Usuario otorgue las aceptaciones correspondientes.

Artículo 82. Duración de la Prueba Gratuita

La Prueba Gratuita tendrá una duración de siete (7) días calendario, contados desde su activación efectiva.

La Plataforma deberá informar al Usuario:

- La fecha de inicio.
- La fecha estimada de terminación.
- El precio que será cobrado posteriormente.
- La posibilidad de cancelar antes de finalizar la prueba.
- Las funcionalidades incluidas.
- Las restricciones aplicables.

La duración podrá ser modificada para promociones futuras, siempre que la duración aplicable sea informada claramente antes de la activación.

La modificación de una promoción futura no alterará retroactivamente una Prueba Gratuita ya iniciada.

Artículo 83. Activación Voluntaria de la Prueba Gratuita

La Prueba Gratuita deberá activarse mediante una acción afirmativa del Usuario.

No deberá presumirse activada por:

- La simple navegación.

- La creación de una Cuenta sin aceptación económica.
- El silencio.
- La inactividad.
- Una casilla preseleccionada.
- La aceptación exclusiva de la Política de Privacidad.

El Usuario deberá conocer que la prueba se convertirá en una Suscripción de pago si no la cancela dentro del plazo informado.

Artículo 84. Texto de Aceptación de la Prueba Gratuita

La activación deberá incluir una casilla obligatoria o mecanismo equivalente con un texto sustancialmente similar al siguiente:

“Entiendo y acepto que la Prueba Gratuita dura siete (7) días calendario y que, al finalizar, se cobrará automáticamente el precio mensual vigente informado al medio de pago registrado, salvo que cancele antes de que termine la prueba. La Suscripción se renovará automáticamente cada mes hasta que la cancele.”

Cuando el precio definitivo sea de treinta y nueve mil novecientos pesos colombianos, el texto podrá indicar:

“Entiendo y acepto que la Prueba Gratuita dura siete (7) días calendario y que, al finalizar, se cobrarán automáticamente \$39.900 COP al mes al medio de pago registrado, salvo que cancele antes de que termine la prueba. La Suscripción se renovará automáticamente cada mes hasta que la cancele.”

La casilla no deberá encontrarse marcada previamente.

Artículo 85. Elegibilidad para la Prueba Gratuita

Salvo que se informe una condición diferente, la Prueba Gratuita podrá limitarse a una sola oportunidad por:

- Persona.
- Usuario.
- Cuenta.

- Correo electrónico.
- Medio de pago.
- Dispositivo.
- Entidad contratante.
- Combinación razonable de criterios antifraude.

La Sociedad podrá negar, cancelar o limitar una prueba cuando existan elementos razonables de:

- Creación reiterada de Cuentas.
- Suplantación.
- Uso de información falsa.
- Evasión de pagos.
- Abuso promocional.
- Incumplimiento previo.

Las medidas antifraude deberán aplicarse de manera razonable y no discriminatoria.

Artículo 86. Funcionalidades durante la Prueba Gratuita

La Prueba Gratuita podrá incluir todas o algunas de las funcionalidades del plan seleccionado.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá establecer durante la prueba:

- Límites de Pacientes.
- Límites de almacenamiento.
- Límites de exportación.
- Restricciones sobre integraciones.
- Acceso limitado a soporte.
- Exclusión de funciones institucionales.
- Otras limitaciones previamente informadas.

La Prueba Gratuita no obliga a ofrecer acceso irrestricto a la totalidad de la Plataforma.

Artículo 87. Finalización de la Prueba Gratuita

La Prueba Gratuita finalizará cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo informado.
2. Cancelación por el Usuario.
3. Contratación anticipada de un plan de pago.
4. Suspensión por incumplimiento.
5. Detección de fraude o abuso.
6. Cierre de la Cuenta.
7. Terminación de la promoción conforme a sus condiciones, cuando resulte aplicable.

Si el Usuario no cancela oportunamente, la prueba se convertirá en una Suscripción de pago y podrá efectuarse el primer cobro.

Artículo 88. Recordatorios de Finalización

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá enviar recordatorios antes de finalizar la Prueba Gratuita.

La ausencia de un recordatorio adicional no eliminará por sí sola la autorización de cobro cuando:

1. La duración haya sido informada claramente.
2. El precio posterior haya sido informado.
3. La Renovación Automática haya sido aceptada expresamente.
4. El Usuario haya podido cancelar de manera accesible.

No obstante, la Sociedad procurará utilizar recordatorios razonables como medida de transparencia y buena práctica comercial.

Artículo 89. Conversión a Suscripción de Pago

Al finalizar la Prueba Gratuita sin cancelación oportuna, la Cuenta pasará al estado de Suscripción Activa de pago.

El primer periodo pagado comenzará en el momento establecido en la información previa y se extenderá durante el periodo de facturación correspondiente.

El Usuario autoriza que el cobro se realice al medio de pago registrado.

Artículo 90. Naturaleza de la Suscripción

La Suscripción concede al Usuario un derecho temporal de acceso a las funcionalidades incluidas en el plan contratado.

La Suscripción:

- No transfiere la propiedad del software.
- No concede derechos sobre el código fuente.
- No autoriza la reventa.
- No permite compartir la Cuenta.
- No garantiza que todas las funciones futuras estén incluidas.
- Se encuentra sujeta al pago y al cumplimiento del presente Código.

Artículo 91. Periodicidad

Salvo condición particular diferente, la Suscripción tendrá periodicidad mensual.

El periodo mensual comenzará en la fecha del primer cobro y se renovará en una fecha equivalente de los meses posteriores, con los ajustes técnicos que puedan ser necesarios cuando un mes no tenga un día equivalente.

La Plataforma podrá informar la fecha estimada del siguiente cobro.

Artículo 92. Renovación Automática

La Suscripción se renovará automáticamente al finalizar cada periodo mientras:

1. No haya sido cancelada.
2. La Cuenta permanezca habilitada.
3. El medio de pago permita procesar el cobro.
4. No exista una causa de terminación.

La Renovación Automática deberá ser informada y aceptada antes de la contratación.

La existencia de la Renovación Automática no podrá ocultarse dentro de textos secundarios ni presentarse de manera que impida al Usuario comprender su alcance.

Artículo 93. Autorización de Cobro Recurrente

Al aceptar la Renovación Automática, el Usuario autoriza a NUTRIMETRIADG S.A.S. y al proveedor de pagos correspondiente para efectuar los cobros periódicos aplicables al plan contratado.

La autorización permanecerá vigente hasta:

- La cancelación efectiva.
- La terminación de la Cuenta.
- La sustitución del medio de pago.
- La terminación del plan.
- Otra causa legal o contractual.

La autorización de cobro no permite realizar cargos distintos de los aceptados o legalmente informados.

Artículo 94. Medios de Pago

La Plataforma podrá aceptar medios como:

- Tarjetas de crédito.
- Tarjetas débito habilitadas.
- Débitos autorizados.
- Transferencias.
- Billeteras digitales.
- Otros mecanismos ofrecidos por la pasarela.

La disponibilidad dependerá de los proveedores y de la ubicación del Usuario.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá modificar los medios admitidos por razones operativas, legales, de seguridad o comerciales.

Artículo 95. Pasarela de Pago

Los pagos podrán ser procesados por un proveedor externo especializado.

El Usuario reconoce que:

1. La pasarela podrá tratar información financiera bajo sus propias políticas.
2. NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá recibir información limitada sobre la transacción.
3. La autorización podrá representarse mediante un token o referencia.
4. La disponibilidad del procesamiento depende parcialmente del proveedor.
5. Podrán aplicarse controles antifraude.

La Sociedad procurará no almacenar directamente información financiera completa cuando pueda ser administrada por la pasarela.

Artículo 96. Información Financiera Recibida

Según la arquitectura implementada, NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá recibir:

- Estado de la transacción.
- Identificador.
- Fecha y hora.
- Valor.
- Moneda.
- Tipo de medio de pago.
- Últimos dígitos de una tarjeta.
- Token de pago.
- Motivo general de rechazo.
- Información necesaria para conciliación y reclamaciones.

La Sociedad no deberá solicitar por canales ordinarios:

- Contraseñas bancarias.
- Claves dinámicas.
- Códigos de autenticación financiera.
- Número completo de tarjeta por correo.
- Código de seguridad por soporte no seguro.

Artículo 97. Obligaciones del Usuario sobre el Medio de Pago

El Usuario declara que:

1. Está autorizado para utilizar el medio de pago.
2. La información suministrada es correcta.
3. Mantendrá actualizados los datos necesarios.
4. No utilizará instrumentos obtenidos fraudulentamente.
5. Atenderá las verificaciones razonables.
6. Informará cobros no reconocidos de buena fe.

El uso de un medio perteneciente a un tercero deberá contar con la autorización correspondiente.

Artículo 98. Pagos Fallidos

Cuando un pago sea rechazado o no pueda procesarse, la Sociedad podrá:

- Informar al Usuario.
- Solicitar actualización del medio.
- Realizar nuevos intentos razonables.
- Conceder un periodo de gracia.
- Restringir funcionalidades premium.
- Suspender la Suscripción.
- Cancelar la renovación.

Los reintentos deberán limitarse a una frecuencia razonable.

La existencia de un pago fallido no eliminará automáticamente la Cuenta ni la información almacenada.

Artículo 99. Periodo de Gracia

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá, sin estar obligada a ello, conceder un periodo de gracia después de un pago fallido.

Durante este periodo podrá:

- Mantener temporalmente funciones.
- Limitar parcialmente el acceso.
- Solicitar actualización del pago.
- Realizar reintentos.

La concesión de un periodo de gracia en una ocasión no obliga a concederlo posteriormente.

Artículo 100. Suspensión por Falta de Pago

Cuando el pago continúe pendiente, la Sociedad podrá suspender las funciones sujetas a Suscripción.

La suspensión por falta de pago:

- No equivale a eliminación.
- No extingue automáticamente obligaciones pendientes.
- No autoriza a borrar inmediatamente los datos.
- Podrá levantarse cuando se regularice el pago.
- Deberá respetar las reglas de conservación aplicables.

Artículo 101. Actualización del Medio de Pago

El Usuario podrá actualizar su medio de pago mediante los mecanismos habilitados.

Cuando el cambio sea gestionado por la pasarela, la Sociedad podrá no tener acceso directo a los datos completos.

El Usuario será responsable de realizar la actualización antes de la fecha del siguiente cobro para evitar interrupciones.

Artículo 102. Facturación

NUTRIMETRIADG S.A.S. emitirá factura, documento equivalente, comprobante o soporte de pago conforme a las obligaciones tributarias y comerciales aplicables.

El Usuario deberá proporcionar información correcta para la expedición.

Los errores imputables al Usuario podrán corregirse conforme a los procedimientos y plazos legalmente permitidos.

La factura podrá enviarse electrónicamente al correo registrado o ponerse a disposición dentro de la Plataforma.

Artículo 103. Datos de Facturación

El Usuario deberá mantener actualizados los datos necesarios, incluyendo cuando corresponda:

- Nombre o razón social.
- Documento o NIT.
- Dirección.
- Correo de facturación.
- Responsabilidades tributarias.
- Información institucional.

La Sociedad tratará estos datos para finalidades contractuales, contables, tributarias y de cumplimiento.

Artículo 104. Promociones y Descuentos

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá ofrecer descuentos, cupones o promociones sujetos a condiciones específicas.

Las promociones podrán:

- Tener vigencia limitada.
- Aplicar a Usuarios elegibles.
- Excluir renovaciones.
- Limitarse a una utilización.
- No ser acumulables.
- Estar sujetas a disponibilidad.

Las condiciones esenciales deberán ser informadas claramente.

El uso abusivo podrá generar la cancelación del beneficio, sin afectar los derechos legales del consumidor.

Artículo 105. Cambio de Plan

El Usuario podrá cambiar de plan cuando la Plataforma lo permita.

El cambio podrá producir:

- Aplicación inmediata.
- Aplicación en el siguiente periodo.
- Cobro proporcional.
- Crédito interno.
- Modificación de límites.
- Pérdida futura de funcionalidades.

La interfaz deberá informar el efecto económico antes de confirmar el cambio.

Artículo 106. Cambio a un Plan Superior

Cuando el Usuario cambie a un plan de mayor valor, la Sociedad podrá:

1. Cobrar la diferencia proporcional por el periodo restante.
2. Iniciar un nuevo periodo de facturación.
3. Aplicar el cambio en la siguiente renovación.

La opción aplicable deberá informarse antes de la confirmación.

Artículo 107. Cambio a un Plan Inferior

El cambio a un plan inferior podrá hacerse efectivo al terminar el periodo ya pagado.

El Usuario deberá revisar previamente si el nuevo plan implica:

- Menor número de Pacientes.
- Menor almacenamiento.
- Restricción de reportes.
- Pérdida de integraciones.
- Limitación de exportaciones.
- Inhabilitación de funciones.

La Sociedad no deberá eliminar automáticamente información únicamente por el cambio de plan sin aplicar previamente las reglas informadas sobre límites, conservación y exportación.

Artículo 108. Modificación de Precios

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá modificar el precio para periodos futuros.

El cambio:

- No deberá aplicarse retroactivamente a periodos pagados.
- Deberá informarse con antelación razonable cuando afecte renovaciones.
- Deberá indicar la fecha de aplicación.
- Permitirá al Usuario cancelar antes del nuevo cobro.
- Deberá respetar las condiciones promocionales vigentes cuando corresponda.

La información podrá enviarse por correo, mostrarse en la Cuenta o comunicarse por otro medio adecuado.

Artículo 109. Aceptación de un Nuevo Precio

Cuando la legislación, la naturaleza del cambio o las condiciones del Servicio lo requieran, la Sociedad podrá solicitar aceptación expresa del nuevo precio.

Si el Usuario no acepta, podrá:

- Cancelar la Suscripción.
- Mantener acceso hasta finalizar el periodo pagado.
- Pasar a un plan disponible diferente.
- Cerrar la Cuenta, si lo desea.

La falta de aceptación no autorizará a cobrar un nuevo precio cuando sea necesario un consentimiento adicional.

Artículo 110. Cancelación de la Renovación Automática

El Usuario podrá cancelar la Renovación Automática mediante un mecanismo razonablemente accesible.

La cancelación deberá poder realizarse, según la configuración disponible:

- Desde la Cuenta.
- Mediante el portal de pagos.
- Mediante soporte.
- Por otro canal informado.

El procedimiento no deberá utilizar obstáculos injustificados, opciones engañosas o pasos desproporcionados destinados a impedir la cancelación.

Artículo 111. Momento de la Cancelación

Para evitar el siguiente cobro, el Usuario deberá cancelar antes del inicio del nuevo periodo de facturación.

La Plataforma deberá procurar indicar:

- La fecha estimada del siguiente cobro.
- El estado de la renovación.
- La fecha efectiva de cancelación.
- El acceso restante.

Cuando una cancelación se registre después de haberse procesado válidamente el cobro, el periodo ya iniciado se registrará por las reglas de reembolso y derechos del consumidor.

Artículo 112. Efectos de la Cancelación

La cancelación de la Renovación Automática:

1. Impide cobros futuros después del periodo vigente.
2. No elimina la Cuenta.
3. No elimina automáticamente los Pacientes.

4. No elimina los datos almacenados.
5. No equivale a una solicitud de supresión.
6. No invalida cobros válidamente causados.
7. No impide volver a suscribirse.

En principio, el Usuario conservará las funcionalidades pagadas hasta finalizar el periodo contratado.

Artículo 113. Confirmación de la Cancelación

Después de una cancelación efectiva, la Sociedad deberá procurar suministrar una confirmación que indique:

- Que la Renovación Automática fue desactivada.
- La fecha de finalización del acceso pagado.
- La ausencia de futuros cobros, salvo obligaciones pendientes.
- La diferencia entre cancelar y eliminar la Cuenta.

La confirmación podrá enviarse por correo o mostrarse dentro de la Plataforma.

Artículo 114. Reactivación

El Usuario podrá reactivar la Suscripción cuando el plan continúe disponible y la Cuenta no haya sido eliminada o terminada.

La reactivación podrá:

- Iniciar un nuevo periodo.
- Aplicar el precio vigente.
- Requerir un nuevo medio de pago.
- Requerir nuevas aceptaciones.
- Restablecer funciones sujetas al plan.

La reactivación no garantiza recuperar información que haya sido eliminada legítimamente.

Artículo 115. Reembolsos

Salvo cuando exista un derecho legal aplicable o una decisión comercial expresa, los pagos correspondientes a periodos ya iniciados no serán reembolsables por:

- Falta de uso.
- Uso parcial.
- Olvido de cancelar.
- Cambio de decisión.
- Falta de conocimientos para utilizar la Plataforma.
- Incompatibilidad técnica imputable al entorno del Usuario.
- Cancelación posterior al inicio del periodo.

Esta regla no limitará los derechos irrenunciables del consumidor.

Artículo 116. Casos que Podrán Dar Lugar a Reembolso

La Sociedad evaluará, según las circunstancias:

1. Cobros duplicados.
2. Cobros por valor diferente al aceptado.
3. Cobros efectuados después de una cancelación efectiva.
4. Errores atribuibles a la Sociedad.
5. Fallas sustanciales y prolongadas.
6. Fraude debidamente reportado.
7. Derecho de retracto cuando resulte aplicable.
8. Reversión de pago en los casos legalmente previstos.
9. Otros derechos reconocidos por la ley.

La solicitud deberá presentarse mediante los canales informados y podrá estar sujeta a verificación.

Artículo 117. Reembolsos Parciales

La Sociedad no estará obligada a otorgar reembolsos proporcionales por el tiempo no utilizado, salvo:

- Obligación legal.
- Acuerdo expreso.
- Terminación atribuible a la Sociedad.
- Cambio material que justifique una medida compensatoria.
- Política comercial vigente.

Artículo 118. Derecho de Retracto

Cuando la naturaleza de la contratación y la legislación colombiana reconozcan al Usuario el derecho de retracto, este podrá ejercerlo dentro del término y bajo las condiciones legalmente aplicables.

El ejercicio estará sujeto a:

- La oportunidad de la solicitud.
- La identificación del consumidor.
- La verificación de la transacción.
- Las excepciones previstas por la ley.
- Los efectos derivados de la ejecución o consumo del Servicio.
- Las demás condiciones legales aplicables.

Ninguna disposición de este Código deberá interpretarse como eliminación del derecho de retracto cuando este resulte jurídicamente procedente.

Artículo 119. Procedimiento para Ejercer el Retracto

Cuando sea aplicable, el Usuario podrá presentar la solicitud mediante el canal de atención informado, indicando:

- Nombre.
- Correo asociado.
- Identificación de la transacción.

- Fecha del pago.
- Manifestación inequívoca de retractarse.
- Información necesaria para la devolución.

La Sociedad tramitará la devolución dentro del término legal aplicable, siempre que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

Artículo 120. Reversión del Pago

Cuando el pago se haya realizado mediante un instrumento electrónico y se configure alguna de las causales reconocidas por la legislación, el consumidor podrá solicitar la reversión.

Podrán considerarse, cuando legalmente corresponda, situaciones como:

- Fraude.
- Operación no solicitada.
- Cobro duplicado.
- Producto o Servicio no recibido.
- Servicio que no corresponda a lo contratado.
- Otras causales previstas por la ley.

El Usuario deberá cumplir el procedimiento, términos y comunicaciones exigidos por la legislación y por los participantes del sistema de pago.

Artículo 121. Contracargos y Disputas

Cuando el Usuario presente una disputa o contracargo, la Sociedad podrá suministrar al proveedor de pagos la información necesaria para demostrar:

- La identidad contractual.
- La aceptación.
- El acceso al Servicio.
- El precio informado.
- La Renovación Automática.
- La cancelación o ausencia de ella.

- Los comprobantes de transacción.
- Las Evidencias Electrónicas pertinentes.

La información suministrada deberá limitarse a lo necesario y respetar la legislación de protección de datos.

Artículo 122. Cobros no Reconocidos

El Usuario deberá reportar un cobro no reconocido tan pronto como sea razonablemente posible.

La Sociedad podrá:

- Verificar la Cuenta.
- Revisar registros.
- Suspender temporalmente nuevos cobros.
- Solicitar información.
- Coordinar con la pasarela.
- Recomendar contactar al emisor.

El reporte de un cobro no reconocido no implica automáticamente que la transacción sea fraudulenta.

Artículo 123. Prevención del Fraude en Pagos

La Sociedad o la pasarela podrán aplicar controles como:

- Verificación de identidad.
- Validación de dirección.
- Autenticación reforzada.
- Análisis de riesgo.
- Limitación de intentos.
- Bloqueo preventivo.
- Solicitud de documentación.

Una transacción podrá rechazarse cuando existan riesgos razonables, sin que ello obligue a revelar mecanismos confidenciales de detección.

Artículo 124. Compensaciones Comerciales

Sin reconocer responsabilidad, la Sociedad podrá otorgar discrecionalmente:

- Créditos.
- Extensiones.
- Descuentos.
- Meses adicionales.
- Reembolsos excepcionales.

Una compensación excepcional no creará obligación de otorgar la misma medida en casos posteriores.

Artículo 125. Terminación de un Plan

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá retirar un plan para contrataciones futuras.

Cuando la medida afecte Suscripciones vigentes, deberá procurar:

- Informar con antelación razonable.
- Permitir completar el periodo pagado.
- Ofrecer transición cuando sea posible.
- Informar alternativas.
- Permitir cancelación.
- Evaluar medidas compensatorias cuando correspondan.

Artículo 126. Error Evidente en el Precio

Cuando exista un error manifiesto de publicación, cálculo o configuración del precio, la Sociedad podrá corregirlo.

Antes de procesar la transacción, podrá informar el valor correcto y permitir al Usuario decidir si desea continuar.

Cuando el cobro ya se haya realizado, la situación deberá resolverse respetando la buena fe, la información suministrada, los derechos del consumidor y las circunstancias concretas.

Artículo 127. Prohibición de Patrones Engañosos

La Plataforma no deberá diseñar los procesos de contratación y cancelación con el propósito de:

- Ocultar la Renovación Automática.
- Confundir sobre el precio.
- Dificultar injustificadamente la cancelación.
- Preseleccionar consentimientos opcionales.
- Crear urgencia comercial falsa.
- Introducir cargos no informados.
- Hacer más visible la aceptación que el rechazo de forma engañosa.
- Impedir revisar la transacción.

Las decisiones de diseño deberán procurar transparencia y libertad de elección.

Artículo 128. Conservación de Evidencias de Pago

La Sociedad podrá conservar:

- Comprobantes.
- Facturas.
- Identificadores de transacción.
- Evidencia de aceptación.
- Precio y plan aceptados.
- Estado del pago.
- Registros de cancelación.
- Solicitudes de reembolso.
- Disputas y contracargos.

La conservación se realizará durante los plazos requeridos por obligaciones contractuales, contables, tributarias, de seguridad y defensa de derechos.

Artículo 129. Canales para Solicitudes Económicas

Las solicitudes relacionadas con:

- Pagos.
- Facturación.
- Cancelación.
- Reembolso.
- Retracto.
- Reversión.
- Cobros no reconocidos.
- Cambios de plan.

deberán presentarse mediante los canales oficiales publicados por NUTRIMETRIADG S.A.S.

La Sociedad podrá solicitar información necesaria para verificar la identidad y la transacción.

Artículo 130. Relación entre Cancelación y Eliminación

La cancelación de la Suscripción y la eliminación de la Cuenta son decisiones diferentes.

La cancelación:

- Detiene renovaciones futuras.
- Conserva la Cuenta.
- Conserva, en principio, la información.
- Permite reactivar posteriormente.

La eliminación:

- Cierra definitivamente la Cuenta.
- Puede eliminar Pacientes.
- Puede eliminar planes y seguimientos.
- Puede impedir la recuperación.

- Está sujeta a excepciones legales y Backups.

La Plataforma deberá procurar que el Usuario comprenda esta diferencia antes de confirmar cualquiera de los procedimientos.

Disposición Final del Capítulo

La contratación de una Suscripción deberá fundamentarse en una decisión libre, informada, expresa y verificable del Usuario.

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar que:

1. El precio sea claro.
2. La Prueba Gratuita sea voluntaria.
3. La conversión a pago sea informada.
4. La Renovación Automática sea aceptada expresamente.
5. El procedimiento de cancelación sea accesible.
6. Los cobros correspondan a lo contratado.
7. Los impuestos se informen conforme a la ley.
8. Los derechos del consumidor sean respetados.
9. Las Evidencias Electrónicas sean conservadas.
10. Cancelar no se confunda con eliminar la Cuenta.

El Usuario será responsable de revisar las condiciones antes de contratar, mantener actualizado su medio de pago y cancelar oportunamente cuando no desee continuar.

Las cláusulas del presente Capítulo deberán interpretarse conforme al Estatuto del Consumidor, las normas colombianas sobre comercio electrónico, las disposiciones tributarias aplicables y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Capítulo 7

Datos de Pacientes, Terceros, Datos Sensibles y Responsabilidades sobre el Tratamiento

El presente Capítulo regula las condiciones bajo las cuales el Usuario podrá incorporar, consultar, modificar, almacenar, exportar, eliminar y, en general, realizar operaciones sobre datos personales pertenecientes a Pacientes y terceros mediante Nutrímetría D&G.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conjuntamente con la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad, el Acuerdo de Encargado del Tratamiento, la Política Corporativa de Seguridad de la Información, la Política de Retención y Eliminación de Datos y los demás documentos que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital.

La existencia de funcionalidades para registrar información de terceros no constituye autorización jurídica para recolectarla, utilizarla o conservarla.

Artículo 131. Naturaleza de la Información de los Pacientes

La información de los Pacientes podrá incluir datos personales privados, semiprivados y sensibles, especialmente información relacionada con:

- Identificación.
- Edad y fecha de nacimiento.
- Datos de contacto.
- Sexo o variables requeridas por determinadas metodologías.

- Peso, talla y medidas antropométricas.
- Composición corporal.
- Antecedentes personales y familiares.
- Estado de salud.
- Diagnósticos médicos o nutricionales.
- Medicamentos y suplementos.
- Alergias, intolerancias y restricciones.
- Consumo de alimentos.
- Actividad física.
- Evolución y seguimiento.
- Objetivos de intervención.
- Planes Alimentarios.
- Observaciones y notas del Usuario.
- Información del representante legal o acudiente.
- Archivos o documentos anexos.

La información relacionada con la salud tendrá la consideración de Dato Sensible cuando así resulte conforme a la legislación aplicable.

Artículo 132. Titularidad de los Datos Personales

Los datos personales pertenecen a sus respectivos Titulares.

La incorporación de información dentro de la Plataforma no transfiere a NUTRIMETRIADG S.A.S., al Usuario ni a la institución contratante la propiedad sobre los datos personales.

El Usuario conservará únicamente las facultades de Tratamiento que le hayan sido autorizadas o que se encuentren amparadas por una base jurídica válida.

Artículo 133. Responsable del Tratamiento de los Datos de Pacientes

Cuando el Usuario determine:

1. Qué información recolecta.
2. De qué Pacientes la obtiene.
3. Para qué finalidades la utiliza.
4. Durante cuánto tiempo la conserva.
5. A quién la comunica.
6. Qué decisiones adopta con fundamento en ella.

podrá actuar como Responsable del Tratamiento respecto de dicha información.

En consecuencia, deberá cumplir los deberes legales que le correspondan en esa calidad.

Artículo 134. NUTRIMETRIADG S.A.S. como Encargado del Tratamiento

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. almacene, organice, procese, respalde, consulte, transmita técnicamente o elimine información de Pacientes por cuenta del Usuario y conforme a sus instrucciones legítimas, podrá actuar como Encargado del Tratamiento.

En dicha calidad, la Sociedad:

- No decidirá autónomamente las finalidades profesionales del Usuario.
- No adquirirá la titularidad de los datos.
- No utilizará la información para finalidades incompatibles.
- Aplicará medidas razonables de seguridad.
- Colaborará en la atención de derechos cuando corresponda.
- Gestionará a sus subencargados conforme a los acuerdos aplicables.

Las condiciones específicas se desarrollarán en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento que integra el presente Código.

Artículo 135. Concurrencia de Roles

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá actuar simultáneamente:

1. Como Responsable respecto de datos de Registro, Cuenta, Suscripción, pagos, seguridad, soporte, facturación y cumplimiento.
2. Como Encargado respecto de datos de Pacientes tratados por cuenta del Usuario.

La determinación del rol aplicable dependerá de las finalidades y decisiones adoptadas en cada operación de Tratamiento.

La concurrencia de roles no elimina los deberes propios de cada calidad.

Artículo 136. Declaración Previa del Usuario

Antes de ingresar información de un Paciente o tercero, el Usuario declara que:

1. La información fue obtenida lícitamente.
2. Cuenta con autorización cuando sea exigible.
3. Cuenta con otra base jurídica válida cuando no se requiera autorización.
4. Ha informado las finalidades correspondientes.
5. Se encuentra facultado para utilizar la información.
6. No incorporará datos excesivos o irrelevantes.
7. Mantendrá la confidencialidad.
8. Atenderá los derechos del Titular.
9. Cumplirá las reglas especiales sobre Datos Sensibles y menores.
10. Podrá demostrar razonablemente la legitimidad del Tratamiento.

Artículo 137. Texto Obligatorio de la Declaración

Durante el Registro o antes de crear el primer Paciente, la Plataforma deberá procurar solicitar una aceptación sustancialmente equivalente a la siguiente:

“Declaro que, antes de ingresar a Nutrimetría D&G datos personales, Datos Sensibles o información perteneciente a Pacientes o terceros, contaré con las autorizaciones, facultades o bases jurídicas necesarias para recolectar, utilizar, almacenar y permitir su Tratamiento mediante la Plataforma.

Asimismo, declaro que informaré a los Titulares sobre las finalidades aplicables y cumpliré las obligaciones legales, profesionales, éticas y de confidencialidad que me correspondan. Entiendo que NUTRIMETRIADG S.A.S. proporciona una herramienta tecnológica y que la creación de una Cuenta no me autoriza, por sí sola, para recolectar o tratar datos de terceros.”

La aceptación deberá ser expresa, no preseleccionada y susceptible de consulta posterior.

Artículo 138. Autorización del Titular

Cuando la autorización sea requerida, el Usuario deberá obtenerla de manera previa, expresa e informada mediante un mecanismo que permita su consulta posterior.

La autorización podrá obtenerse mediante:

- Documento escrito.
- Firma electrónica.
- Formulario digital.
- Grabación válida.
- Casilla electrónica.
- Conducta inequívoca permitida por la ley.
- Otro mecanismo jurídicamente válido.

El silencio del Titular no constituirá por sí mismo autorización.

Artículo 139. Contenido Mínimo de la Información al Titular

Cuando corresponda solicitar autorización, el Usuario deberá informar de manera clara y suficiente:

1. Su identidad o la de la entidad Responsable.
2. Los datos que serán recolectados.
3. Las finalidades del Tratamiento.
4. El carácter sensible de la información cuando corresponda.
5. El carácter facultativo de responder preguntas sobre Datos Sensibles o datos de menores, salvo excepción legal.
6. Los derechos del Titular.
7. Los canales para ejercerlos.
8. La utilización de herramientas físicas o tecnológicas para almacenar y procesar la información.
9. Las posibles transmisiones a proveedores tecnológicos cuando resulte aplicable.

No será necesario identificar al Paciente cada componente técnico, servidor, lenguaje de

programación o proveedor de infraestructura, salvo que exista una obligación específica de hacerlo.

Artículo 140. Redacción Tecnológicamente Neutral

El Usuario podrá informar el uso de la Plataforma mediante una redacción tecnológicamente neutral que describa de manera verdadera y suficiente el Tratamiento.

Podrá utilizarse un texto equivalente a:

“Autorizo el Tratamiento de mis datos personales y de la información relacionada con mi salud, alimentación y valoración nutricional para finalidades de valoración, análisis, seguimiento, atención o actividad académica autorizada, mediante herramientas físicas y tecnológicas destinadas al registro, almacenamiento, organización, respaldo y procesamiento seguro de la información.”

La redacción neutral no deberá utilizarse para ocultar deliberadamente una finalidad material, engañar al Titular o encubrir una actividad prohibida.

Artículo 141. Modelo de Autorización del Paciente

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá poner a disposición de los Usuarios un modelo de autorización para el Tratamiento de datos personales y Datos Sensibles.

El modelo:

- Tendrá carácter orientativo.
- Podrá ser adaptado por el Usuario.
- No sustituirá asesoría jurídica.
- No garantizará cumplimiento automático.
- Deberá ajustarse a la finalidad real.
- Deberá identificar al Responsable correspondiente.

El Responsable visible frente al Paciente será normalmente el Usuario, el profesional, la institución, el consultorio, la universidad o la entidad que decida sobre la finalidad del Tratamiento.

Artículo 142. Prueba de la Autorización

El Usuario deberá conservar prueba de la autorización cuando esta sea requerida.

La prueba podrá comprender:

- Documento firmado.
- Registro electrónico.
- Fecha y hora.
- Identidad del Titular.
- Identidad del representante.
- Texto aceptado.
- Versión del formato.
- Evidencia de autenticación.
- Grabación válida.
- Cualquier otro elemento jurídicamente admisible.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no estará obligada a almacenar todas las autorizaciones obtenidas directamente por los Usuarios, salvo que la Plataforma implemente una funcionalidad específica para ello.

Artículo 143. Otras Bases Jurídicas

La ausencia de una autorización firmada no implica necesariamente que todo Tratamiento sea ilícito, pues podrán existir otras bases jurídicas permitidas.

El Usuario deberá evaluar si el Tratamiento se encuentra amparado por:

- Mandato legal.
- Orden judicial.
- Interés vital.
- Urgencia médica o sanitaria.
- Información de naturaleza pública.
- Finalidades históricas, estadísticas o científicas bajo las condiciones aplicables.
- Ejercicio o defensa de derechos.
- Otra excepción o habilitación legal.

El Usuario deberá estar en capacidad de identificar y demostrar la base invocada.

Artículo 144. Datos Sensibles

El Usuario reconoce que los datos relativos a la salud, vida sexual, biometría, origen étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas y demás categorías definidas por la ley podrán ser Datos Sensibles.

El Tratamiento de Datos Sensibles estará prohibido salvo que se configure una excepción legal.

Cuando dependa de autorización, esta deberá ser explícita.

El Titular deberá ser informado de que, salvo obligación legal, no está obligado a autorizar el Tratamiento de Datos Sensibles.

Artículo 145. Datos Nutricionales como Datos Sensibles

La información nutricional podrá revelar directa o indirectamente aspectos relacionados con:

- Estado de salud.
- Enfermedades.
- Embarazo.
- Discapacidad.
- Trastornos de la conducta alimentaria.
- Uso de medicamentos.
- Condiciones metabólicas.
- Restricciones médicas.
- Creencias religiosas.
- Situación económica.
- Hábitos íntimos.

Por ello, el Usuario deberá evitar asumir que toda información alimentaria es un dato ordinario.

Artículo 146. Finalidad Específica

El Usuario deberá determinar y comunicar finalidades concretas.

No se considerarán suficientes expresiones excesivamente abiertas como:

- “Para cualquier finalidad.”
- “Para todo lo relacionado con salud.”
- “Para usos futuros indeterminados.”
- “Para lo que el profesional considere.”

Las finalidades podrán incluir, según el caso:

- Valoración nutricional.
- Seguimiento.
- Elaboración de Plan Alimentario.
- Atención profesional.
- Actividad académica autorizada.
- Investigación aprobada.
- Facturación.
- Gestión administrativa.
- Cumplimiento legal.

Artículo 147. Uso Académico de Datos Reales

Cuando el Usuario utilice datos reales de una persona en una actividad académica, deberá:

1. Contar con autorización o base jurídica válida.
2. Informar la finalidad académica.
3. Limitar los datos a los necesarios.
4. Proteger la identidad.
5. Cumplir las normas de la institución.
6. Evitar divulgar información identificable innecesariamente.
7. Anonimizar o seudonimizar cuando resulte posible.

La autorización del Paciente no convierte automáticamente en permitido un uso prohibido por la universidad, institución educativa, docente o reglamento académico.

Artículo 148. Prohibición de Ocultamiento Engañoso

El Usuario no deberá redactar autorizaciones con el propósito de:

- Engañar al Paciente.
- Ocultar una finalidad relevante.
- Evitar informar que los datos serán almacenados digitalmente.
- Encubrir una divulgación a terceros.
- Obtener consentimientos generales para usos incompatibles.
- Ocultar incumplimientos académicos o profesionales.

La utilización de términos generales como “herramientas tecnológicas” será válida únicamente cuando describa de manera verdadera y suficiente la operación realizada.

Artículo 149. Datos de Niños, Niñas y Adolescentes

El Tratamiento de datos de menores deberá respetar:

1. Su interés superior.
2. Sus derechos prevalentes.
3. La finalidad legítima.
4. La pertinencia de los datos.
5. La autorización del representante cuando sea exigible.
6. La opinión del menor de acuerdo con su madurez.
7. Las demás garantías legales aplicables.

El Usuario deberá evitar ingresar información de menores cuando no resulte necesaria para una finalidad legítima.

Artículo 150. Representación del Menor

Cuando la autorización corresponda al representante legal, el Usuario deberá verificar razonablemente:

- Identidad del representante.
- Relación con el menor.
- Facultad para autorizar.
- Posibles restricciones judiciales.
- Situaciones de custodia relevantes.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no resolverá controversias familiares o de custodia.

Cuando exista una controversia acreditada, podrá restringir temporalmente el acceso mientras se reciben instrucciones válidas.

Artículo 151. Opinión del Menor

Cuando la edad, madurez y capacidad de comprensión lo permitan, el Usuario deberá considerar la opinión del menor sobre el Tratamiento de sus datos.

La participación del menor no reemplaza la autorización de su representante cuando esta sea jurídicamente necesaria.

Artículo 152. Información del Representante o Acudiente

La Plataforma podrá permitir registrar datos del padre, madre, tutor, representante o acudiente.

El Usuario deberá limitar dichos datos a los necesarios para:

- Identificación.
- Contacto.
- Autorización.
- Atención.
- Facturación.
- Cumplimiento legal.

El representante también tendrá derechos como Titular respecto de sus propios datos personales.

Artículo 153. Pacientes Incapacitados

Cuando el Paciente se encuentre física o jurídicamente incapacitado, el Tratamiento deberá realizarse conforme a las reglas de representación, salvaguarda del interés vital y demás disposiciones aplicables.

El Usuario deberá documentar razonablemente la base utilizada.

Artículo 154. Minimización

El Usuario deberá ingresar únicamente los datos razonablemente necesarios para la finalidad.

Deberá abstenerse de registrar:

- Comentarios irrelevantes.
- Juicios ofensivos.
- Información discriminatoria.
- Datos íntimos sin relación con la finalidad.
- Datos de familiares innecesarios.
- Información obtenida sin legitimación.
- Fotografías o documentos excesivos.

La disponibilidad técnica de un campo no obliga a completarlo.

Artículo 155. Exactitud y Calidad

El Usuario deberá procurar que la información sea:

- Veraz.
- Completa.
- Exacta.
- Actualizada.
- Comprobable.
- Comprensible.

Cuando el Usuario identifique un error, deberá corregirlo oportunamente.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no realizará una auditoría clínica general sobre la exactitud de la información.

Artículo 156. Actualización

El Usuario deberá actualizar la información cuando:

- Cambien los datos del Paciente.
- Se identifique un error.
- El Titular solicite una corrección.
- Exista una nueva medición.
- Cambie la finalidad.
- Una autoridad lo ordene.

Las modificaciones relevantes podrán quedar registradas en Logs de Auditoría.

Artículo 157. Rectificación

Cuando un Titular solicite corregir información inexacta, el Usuario deberá evaluar y atender la solicitud conforme al procedimiento aplicable.

La Plataforma podrá facilitar mecanismos técnicos de edición, anotación, bloqueo o corrección.

La rectificación no implicará necesariamente eliminar el registro histórico cuando exista una obligación legítima de conservar trazabilidad.

Artículo 158. Datos en Discusión

Cuando el Usuario sea informado de que un dato se encuentra controvertido, deberá adoptar las medidas legalmente exigibles.

La Plataforma podrá implementar etiquetas como:

- “Reclamo en trámite.”
- “Información en discusión.”
- “Dato pendiente de verificación.”
- “Información sujeta a rectificación.”

La existencia de la etiqueta no implica reconocimiento automático de la reclamación.

Artículo 159. Confidencialidad del Usuario

El Usuario deberá mantener la reserva de los datos de los Pacientes incluso después de:

- Terminar la atención.
- Finalizar la actividad académica.
- Cancelar la Suscripción.
- Cambiar de institución.
- Dejar de utilizar la Plataforma.
- Finalizar su relación profesional.

La obligación de confidencialidad permanecerá mientras la información conserve carácter reservado.

Artículo 160. Acceso de Colaboradores

El Usuario no deberá compartir su Cuenta para permitir acceso a asistentes, colegas, estudiantes, auxiliares o colaboradores.

Cuando la Plataforma ofrezca funciones de equipo, cada persona deberá utilizar su propio acceso.

El Responsable deberá definir:

- Roles.
- Permisos.
- Necesidad de acceso.
- Obligaciones de confidencialidad.
- Revocación de permisos.
- Supervisión.

Artículo 161. Acceso Interno de NUTRIMETRIADG S.A.S.

El personal autorizado de la Sociedad solo deberá acceder a información de Pacientes cuando sea necesario para:

- Soporte solicitado.
- Investigación de incidentes.
- Seguridad.
- Cumplimiento legal.
- Corrección técnica.
- Recuperación de información.
- Atención de una orden válida.

El acceso deberá limitarse al mínimo necesario y podrá quedar registrado.

Artículo 162. Soporte con Datos de Pacientes

Cuando el Usuario solicite soporte, deberá evitar enviar información identificable innecesaria.

Antes de compartir capturas, archivos o ejemplos, deberá:

- Ocultar nombres.
- Ocultar documentos.
- Ocultar contactos.
- Eliminar datos clínicos no relevantes.
- Utilizar casos ficticios cuando sea posible.

Si el acceso técnico a datos reales resulta necesario, deberá limitarse al alcance del soporte solicitado.

Artículo 163. Proveedores y Subencargados

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá utilizar proveedores para:

- Alojamiento.

- Nube.
- Bases de datos.
- Respaldo.
- Seguridad.
- Monitoreo.
- Autenticación.
- Correo.
- Soporte.
- Procesamiento de pagos.

Cuando traten datos por cuenta de la Sociedad, se procurará establecer obligaciones contractuales adecuadas de confidencialidad, seguridad y protección de datos.

Artículo 164. Transmisión de Datos

Existirá transmisión cuando un tercero trate datos personales por cuenta del Responsable.

La transmisión podrá realizarse mediante proveedores ubicados dentro o fuera de Colombia, sujeto a las condiciones jurídicas aplicables.

El Acuerdo de Encargado del Tratamiento regulará las instrucciones, alcance, seguridad, confidencialidad, subencargados, devolución y eliminación.

Artículo 165. Transferencia de Datos

Existirá transferencia cuando los datos sean comunicados a otro Responsable que decida sobre sus propias finalidades.

La transferencia requerirá una base jurídica válida y deberá respetar las restricciones nacionales e internacionales aplicables.

La utilización de un proveedor como Encargado no constituirá necesariamente una transferencia.

Artículo 166. Tratamiento Internacional

Debido a la naturaleza de los servicios de nube, los datos podrán ser procesados mediante infraestructura ubicada fuera de Colombia.

Antes de la implementación definitiva, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá identificar:

- Los proveedores utilizados.
- Las regiones de almacenamiento.
- El rol de cada proveedor.
- Las garantías contractuales.
- Los mecanismos jurídicos aplicables.
- Los subencargados relevantes.

La Política de Privacidad deberá mantenerse coherente con la infraestructura real.

Artículo 167. No Venta de Datos Identificables

NUTRIMETRIADG S.A.S. no venderá como parte ordinaria de su modelo de negocio bases identificables de Pacientes para publicidad, mercadeo o explotación comercial independiente.

El Usuario tampoco podrá vender, ceder o comercializar los datos cuando no se encuentre legalmente facultado.

Artículo 168. Prohibición de Publicidad Basada en Datos de Salud

Los datos identificables de Pacientes no deberán utilizarse para:

- Publicidad conductual.
- Segmentación comercial.
- Promoción de productos no autorizada.
- Venta de perfiles.
- Prospección comercial de terceros.
- Discriminación de precios.

La autorización del Usuario para recibir publicidad de Nutrimetría D&G no incluye datos de sus Pacientes.

Artículo 169. Analítica Técnica

La Sociedad podrá analizar información técnica de uso para:

- Rendimiento.
- Errores.
- Seguridad.
- Prevención del fraude.
- Mejora de funcionalidades.
- Capacidad de infraestructura.
- Experiencia del Usuario.

Cuando sea posible, la analítica deberá evitar el uso de datos identificables de Pacientes.

Artículo 170. Anonimización

La Sociedad podrá utilizar información efectivamente anonimizada para:

- Estadísticas.
- Investigación técnica.
- Evaluación de rendimiento.
- Mejora del Servicio.
- Seguridad.
- Planeación de nuevas funcionalidades.

La anonimización deberá reducir razonablemente la posibilidad de reidentificación.

La eliminación del nombre, por sí sola, no será suficiente cuando otros datos permitan identificar al Titular.

Artículo 171. Seudonimización

Laseudonimización podrá utilizarse como medida de seguridad mediante la sustitución de identificadores directos.

Los datosseudonimizados continuarán siendo datos personales cuando exista posibilidad razonable de reidentificación.

Artículo 172. Datos para Inteligencia Artificial

Los datos identificables de Pacientes no serán utilizados automáticamente por NUTRI-METRIADG S.A.S. para entrenar modelos generales de Inteligencia Artificial para finalidades propias.

Cualquier uso futuro deberá:

1. Tener una base jurídica válida.
2. Ser informado.
3. Evaluar la necesidad de autorización específica.
4. Aplicar minimización.
5. Evaluar riesgos.
6. Aplicar medidas de seguridad.
7. Actualizar la documentación.
8. Permitir derechos cuando corresponda.

Laanonimización efectiva podrá permitir determinados usos estadísticos o técnicos, siempre que no sea razonablemente reversible.

Artículo 173. Investigación

El uso de datos de Pacientes para investigación deberá cumplir:

- Normas éticas.
- Aprobaciones institucionales.
- Autorizaciones.
- Reglas deanonimización.
- Finalidad específica.

- Protocolos aplicables.
- Protección reforzada.

La disponibilidad de datos dentro de la Plataforma no autoriza su uso investigativo.

Artículo 174. Exportación de Datos de Pacientes

Antes de exportar información, el Usuario deberá verificar:

- La necesidad.
- El destinatario.
- La autorización.
- El medio de envío.
- La seguridad del archivo.
- La finalidad.
- El periodo de conservación.

El Usuario será responsable de la información una vez descargada a su entorno.

Artículo 175. Comunicación a Otros Profesionales

La comunicación de información a otro profesional deberá limitarse a lo necesario y contar con autorización o base jurídica válida.

El Usuario deberá verificar la identidad del destinatario y utilizar un medio razonablemente seguro.

Artículo 176. Solicitudes de los Titulares

Los Pacientes podrán ejercer, cuando corresponda, derechos como:

- Conocer.
- Acceder.
- Actualizar.
- Rectificar.
- Solicitar prueba de autorización.

- Conocer el uso.
- Presentar consultas.
- Presentar reclamos.
- Revocar la autorización.
- Solicitar supresión.
- Acceder gratuitamente en los términos legales.

Cuando el Usuario sea Responsable, deberá atender directamente estas solicitudes.

Artículo 177. Solicitudes Recibidas por la Sociedad

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. reciba una solicitud de un Paciente respecto de datos controlados por un Usuario, podrá:

1. Verificar la identidad.
2. Identificar al Usuario Responsable.
3. Remitir la solicitud.
4. Informar al solicitante sobre la remisión.
5. Colaborar técnicamente.
6. Adoptar medidas urgentes cuando exista un riesgo legalmente relevante.

La respuesta de fondo podrá corresponder al Usuario Responsable.

Artículo 178. Consultas

Las consultas deberán atenderse dentro de los términos legales aplicables.

El Responsable deberá suministrar la información vinculada con la identificación del Titular, salvo restricciones válidas.

La Sociedad podrá implementar mecanismos para exportar o consultar la información.

Artículo 179. Reclamos

Cuando se solicite corrección, actualización, supresión o se alegue incumplimiento, el Responsable deberá tramitar el reclamo conforme al procedimiento legal.

Podrá ser necesario:

- Verificar identidad.
- Solicitar subsanación.
- Registrar “reclamo en trámite”.
- Restringir temporalmente determinadas operaciones.
- Comunicar la decisión.
- Conservar evidencia.

Artículo 180. Supresión

La supresión podrá proceder cuando:

- La finalidad haya terminado.
- Se revoque válidamente la autorización.
- El Tratamiento sea ilícito.
- Exista orden de autoridad.
- No exista deber de conservación.
- Otra causa legal lo permita.

La supresión podrá no proceder de manera inmediata o total cuando exista un deber legal o contractual válido.

Artículo 181. Revocatoria

El Titular podrá solicitar la revocatoria de la autorización cuando proceda.

La revocatoria podrá ser:

- Total.
- Parcial.
- Limitada a mercadeo.
- Limitada a una finalidad.
- Limitada a una categoría de datos.

La revocatoria no tendrá efectos retroactivos sobre Tratamientos lícitamente realizados.

Artículo 182. Eliminación de un Paciente

Cuando el Usuario elimine un Paciente, la Plataforma podrá:

- Eliminarlo de los sistemas activos.
- Eliminar registros asociados.
- Mantener temporalmente copias en Backups.
- Conservar Logs cuando exista base jurídica.
- Mantener datos exigidos por ley.

Antes de eliminar, el Usuario deberá verificar si tiene obligación de conservar información profesional, clínica, contable, académica o legal.

Artículo 183. Eliminación de la Cuenta y Datos de Pacientes

La eliminación definitiva de la Cuenta podrá implicar la eliminación de todos los Pacientes asociados.

Antes de confirmar, la Plataforma deberá procurar advertir:

“Eliminar tu Cuenta es diferente de cancelar tu Suscripción. La eliminación puede producir la pérdida permanente de tus Pacientes, planes, seguimientos y demás información asociada. Exporta previamente la información que debas conservar.”

El Usuario será responsable de verificar sus deberes de conservación antes de eliminar.

Artículo 184. Conservación Profesional o Clínica

El Usuario deberá determinar si la naturaleza de su actividad le exige conservar historias, registros, consentimientos, soportes o información durante un periodo específico.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no deberá presumir que la eliminación inmediata siempre es jurídicamente correcta.

La Plataforma podrá ofrecer herramientas de exportación, pero el cumplimiento del deber profesional corresponderá al Usuario.

Artículo 185. Copias de Seguridad

Después de una eliminación, determinados datos podrán permanecer temporalmente en Backups.

Durante ese periodo:

- No deberán utilizarse para finalidades ordinarias.
- El acceso deberá estar restringido.
- Se eliminarán conforme a ciclos técnicos.
- Podrán restaurarse ante desastres.
- Deberán volver a someterse a la solicitud de supresión cuando sea técnicamente posible.

Artículo 186. Incidentes de Seguridad

El Usuario deberá reportar incidentes que involucren datos de Pacientes, incluyendo:

- Acceso no autorizado.
- Envío al destinatario equivocado.
- Pérdida de dispositivo.
- Divulgación.
- Robo de Credenciales.
- Exportación indebida.
- Software malicioso.
- Modificación no autorizada.

La Sociedad aplicará el Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad.

Artículo 187. Obligación de Cooperación del Usuario

Ante un incidente, solicitud o investigación, el Usuario deberá:

- Proporcionar información veraz.
- Preservar evidencias.
- Evitar alterar registros.

- Cambiar Credenciales.
- Seguir instrucciones razonables.
- Informar a Titulares cuando le corresponda.
- Cumplir órdenes de autoridad.

Artículo 188. Requerimientos de Autoridades

La Sociedad podrá comunicar información cuando exista:

- Orden judicial.
- Requerimiento administrativo válido.
- Obligación legal.
- Situación de urgencia jurídicamente reconocida.
- Necesidad de ejercer o defender derechos.

La entrega deberá limitarse a la información necesaria.

Cuando sea jurídicamente posible, podrá informarse al Usuario afectado.

Artículo 189. Evidencia de Cumplimiento del Usuario

Ante reclamaciones o requerimientos, NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá solicitar al Usuario:

- Copia de autorización.
- Identificación de la base jurídica.
- Política de Tratamiento.
- Información suministrada al Paciente.
- Acreditación de representación.
- Evidencia de la finalidad.
- Respuesta a una solicitud.
- Información de un incidente.

La solicitud deberá ser proporcional al riesgo y limitada a lo necesario.

Artículo 190. Suspensión por Tratamiento Ilícito

La Sociedad podrá suspender funcionalidades o la Cuenta cuando existan elementos razonables de:

- Recolección ilícita.
- Falta de legitimación.
- Divulgación indebida.
- Tratamiento discriminatorio.
- Incumplimiento grave de derechos.
- Orden de autoridad.
- Riesgo para menores.
- Riesgo grave para Titulares.

La suspensión podrá mantenerse mientras se verifica o contiene el riesgo.

Artículo 191. Responsabilidad del Usuario

El Usuario responderá, dentro de los límites legales, por los daños, reclamaciones, sanciones o incumplimientos derivados directamente de:

- Ingreso ilícito de datos.
- Ausencia de autorización o base válida.
- Uso incompatible.
- Divulgación no autorizada.
- Incumplimiento de derechos.
- Información excesiva.
- Uso académico prohibido.
- Falta de confidencialidad.
- Actos de sus colaboradores.

Lo anterior no excluye las responsabilidades propias de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 192. Responsabilidad de la Sociedad

La Sociedad será responsable de cumplir las obligaciones que le correspondan como Responsable o Encargado, incluyendo según el caso:

- Seguridad razonable.
- Confidencialidad.
- Gestión de proveedores.
- Atención de solicitudes propias.
- Colaboración con el Usuario.
- Gestión de incidentes.
- Cumplimiento de instrucciones legítimas.
- Conservación de evidencias.
- Cumplimiento de órdenes.

Ninguna cláusula podrá utilizarse para excluir responsabilidades legalmente indelegables.

Disposición Final del Capítulo

El Usuario reconoce que la protección de los datos de los Pacientes constituye una obligación jurídica, ética y contractual esencial.

La utilización de Nutrimetría D&G no sustituye:

1. La autorización del Paciente.
2. La identificación de una base jurídica válida.
3. La información previa al Titular.
4. La confidencialidad profesional.
5. La atención de consultas y reclamos.
6. La protección reforzada de Datos Sensibles.
7. La protección de menores.
8. Las obligaciones de conservación profesional.
9. El cumplimiento de normas académicas o institucionales.

NUTRIMETRIADG S.A.S. proporcionará la infraestructura tecnológica y cumplirá las obligaciones que le correspondan, pero no asumirá las decisiones profesionales, académicas

o jurídicas que pertenecen al Usuario.

Capítulo 8

Obligaciones de las Partes, Garantías, Responsabilidad, Indemnidad y Asignación de Riesgos

El presente Capítulo regula las obligaciones esenciales de NUTRIMETRIADG S.A.S. y de los Usuarios, las declaraciones y garantías contractuales, la asignación razonable de riesgos, la responsabilidad derivada del uso de la Plataforma, las reglas de indemnidad y las limitaciones que resulten jurídicamente admisibles.

Las disposiciones de este Capítulo deberán interpretarse conforme a los principios de buena fe, transparencia, autonomía profesional, responsabilidad compartida, protección de datos personales, protección del consumidor, proporcionalidad y prevalencia de la ley desarrollados en el presente Código.

Ninguna disposición podrá interpretarse como una exclusión de obligaciones imperativas, una renuncia anticipada a derechos irrenunciables o una cláusula que produzca un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor.

Artículo 193. Obligaciones Generales de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Código y en la legislación aplicable, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar:

1. Prestar el Servicio conforme a las características esenciales informadas.
2. Mantener la Plataforma razonablemente operativa y segura.
3. Informar de manera clara las condiciones económicas y contractuales.

4. Respetar las aceptaciones y autorizaciones otorgadas por el Usuario.
5. Tratar los datos personales conforme a las finalidades informadas.
6. Implementar medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales razonables.
7. Gestionar adecuadamente a sus proveedores y subencargados.
8. Atender las solicitudes y reclamaciones que le correspondan.
9. Corregir errores técnicos identificados dentro de un plazo razonable según su naturaleza, gravedad y complejidad.
10. Conservar las Evidencias Electrónicas necesarias para acreditar la relación contractual.
11. Cumplir las órdenes impartidas por autoridades competentes.
12. Abstenerse de utilizar Datos Sensibles para finalidades incompatibles.
13. Mantener la documentación jurídica razonablemente alineada con la operación real de la Plataforma.

Artículo 194. Obligación de Información

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar suministrar información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de:

- La identidad del proveedor.
- Las funcionalidades esenciales.
- Los precios.
- La duración de la Prueba Gratuita.
- La Renovación Automática.
- Los mecanismos de cancelación.
- Las limitaciones relevantes del Servicio.
- Los canales de atención.
- El Tratamiento de datos personales.
- Los cambios materiales que afecten la relación contractual.

La información deberá presentarse de forma que permita al Usuario adoptar una decisión razonablemente informada.

Artículo 195. Obligación de Prestación Conforme a lo Ofrecido

La Sociedad deberá procurar que las funcionalidades de pago correspondan sustancialmente a la descripción vigente del plan contratado.

No se considerarán incumplimientos:

- Variaciones menores de diseño.
- Cambios de interfaz que no eliminen la funcionalidad esencial.
- Actualizaciones de seguridad.
- Sustitución de una tecnología por otra equivalente.
- Correcciones de errores.
- Modificaciones necesarias por cambios normativos.
- Interrupciones razonables de mantenimiento.

Cuando una modificación elimine materialmente una funcionalidad esencial de un plan pagado vigente, la Sociedad deberá evaluar medidas de transición, información, sustitución, cancelación o compensación cuando resulten jurídicamente exigibles.

Artículo 196. Obligación de Seguridad

La Sociedad deberá conservar la información bajo condiciones de seguridad razonables para prevenir:

- Adulteración.
- Pérdida.
- Consulta no autorizada.
- Uso indebido.
- Acceso fraudulento.
- Destrucción no autorizada.
- Divulgación indebida.

Las medidas se desarrollarán con mayor detalle en la Política Corporativa de Seguridad de la Información y en el Procedimiento de Gestión de Incidentes.

La obligación de seguridad será una obligación de diligencia y gestión razonable del

riesgo, sin que implique una garantía absoluta de invulnerabilidad.

Artículo 197. Obligación de Confidencialidad de la Sociedad

La Sociedad deberá procurar que las personas autorizadas que intervengan en el Tratamiento mantengan la reserva de la información no pública.

La obligación de confidencialidad deberá mantenerse incluso después de terminada la relación laboral, contractual o comercial correspondiente.

El acceso interno deberá limitarse a la necesidad funcional, técnica, legal o de seguridad.

Artículo 198. Obligación de Atención al Usuario

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá habilitar canales razonables para solicitudes relacionadas con:

- Uso de la Plataforma.
- Facturación.
- Pagos.
- Cancelación.
- Seguridad.
- Privacidad.
- Ejercicio de derechos.
- Fallas técnicas.

Los tiempos de atención podrán variar según el tipo de solicitud, la complejidad, la prioridad, el plan contratado y los términos legales aplicables.

Artículo 199. Obligaciones Generales del Usuario

El Usuario deberá:

1. Utilizar la Plataforma de manera lícita, ética y responsable.
2. Mantener información veraz y actualizada.

3. Proteger sus Credenciales.
4. No compartir la Cuenta.
5. Revisar los resultados generados.
6. Aplicar su propio criterio académico o profesional.
7. Obtener las autorizaciones o bases jurídicas necesarias.
8. Mantener la confidencialidad de los Pacientes.
9. Respetar los derechos de terceros.
10. Cumplir las condiciones económicas aceptadas.
11. Informar incidentes de seguridad.
12. No interferir con la Plataforma.
13. No utilizar el Servicio para emergencias.
14. No ejercer actividades reguladas sin habilitación.
15. Cumplir las normas institucionales, académicas y profesionales que le resulten aplicables.

Artículo 200. Obligación de Diligencia del Usuario

El Usuario deberá actuar con el nivel de diligencia razonablemente exigible según:

- Su formación.
- Su profesión.
- La finalidad del uso.
- La sensibilidad de la información.
- La condición del Paciente.
- La naturaleza de la decisión.
- El contexto académico, institucional o asistencial.

Un Usuario profesional podrá estar sujeto a un estándar superior derivado de sus obligaciones legales, éticas o deontológicas.

Artículo 201. Obligación de Revisión Humana

El Usuario deberá revisar los cálculos, clasificaciones, resultados, optimizaciones, reportes, recomendaciones de referencia y contenidos automatizados antes de utilizarlos.

La revisión deberá ser especialmente rigurosa cuando el resultado pueda influir en:

- Una decisión relacionada con la salud.
- Un Plan Alimentario.
- Una intervención profesional.
- Un diagnóstico nutricional.
- Una recomendación académica.
- Una remisión.
- Un informe entregado a terceros.

Artículo 202. Obligación de Verificar la Pertinencia Metodológica

El Usuario deberá verificar que las ecuaciones, referencias, indicadores y metodologías sean pertinentes para:

- La edad.
- El sexo o variable metodológica.
- La condición clínica.
- La población de referencia.
- La etapa de vida.
- El contexto del Paciente.
- La finalidad académica o profesional.

La disponibilidad de una metodología dentro de la Plataforma no implica que sea aplicable a todos los casos.

Artículo 203. Obligación de Proteger las Exportaciones

Cuando el Usuario descargue o exporte información deberá:

- Utilizar dispositivos seguros.
- Proteger los archivos.
- Controlar los destinatarios.
- Evitar canales inseguros.
- Eliminar copias innecesarias.
- Mantener la confidencialidad.
- Cumplir las obligaciones de conservación y supresión.

La protección de la información exportada será responsabilidad del Usuario una vez se encuentre fuera del entorno controlado por la Sociedad.

Artículo 204. Declaraciones y Garantías del Usuario

Al utilizar la Plataforma, el Usuario declara y garantiza que:

1. Tiene capacidad para contratar.
2. La información de Registro es verdadera.
3. Utiliza legítimamente el medio de pago.
4. No suplanta a terceros.
5. Cuenta con las autorizaciones o bases jurídicas necesarias.
6. No incorporará contenido ilícito.
7. No infringirá propiedad intelectual.
8. No compartirá sus Credenciales.
9. No utilizará la Plataforma para causar daño.
10. No presentará resultados automatizados como decisiones emitidas por la Sociedad.
11. No afirmará que NUTRIMETRIADG S.A.S. certifica sus competencias.

Artículo 205. Declaraciones de la Sociedad

La Sociedad declara que:

1. Es titular o cuenta con las autorizaciones necesarias para operar la Plataforma.
2. Procurará prestar el Servicio conforme a este Código.
3. No actuará como prestador directo de servicios de salud por el solo hecho de operar la Plataforma.
4. No utilizará ordinariamente datos identificables de Pacientes para publicidad incompatible.
5. No venderá bases identificables de Pacientes como parte ordinaria de su modelo de negocio.
6. Procurará mantener medidas razonables de seguridad.
7. Atenderá las obligaciones legales que le correspondan.

Artículo 206. Ausencia de Garantía de Resultado Profesional

NUTRIMETRIADG S.A.S. no garantiza:

- Resultados clínicos.
- Pérdida o ganancia de peso.
- Mejoría de una condición de salud.
- Aceptación de un Plan Alimentario.
- Cumplimiento por parte del Paciente.
- Exactitud absoluta de una medición.
- Éxito académico.
- Aprobación institucional.
- Rentabilidad de una actividad profesional.
- Ausencia de errores humanos.

La Plataforma facilita herramientas, pero no controla las variables necesarias para garantizar dichos resultados.

Artículo 207. Ausencia de Garantía de Exactitud Absoluta

Aunque la Sociedad procurará mantener reglas, ecuaciones, fuentes y funcionalidades razonablemente correctas, no garantiza que la Plataforma esté libre de:

- Errores de programación.
- Errores de contenido.
- Redondeos.
- Inconsistencias de fuentes.
- Datos desactualizados de terceros.
- Limitaciones metodológicas.
- Interrupciones.
- Resultados inadecuados para casos particulares.

El Usuario deberá validar la información relevante antes de utilizarla.

Artículo 208. Ausencia de Garantía de Disponibilidad Absoluta

La Sociedad no garantiza que la Plataforma se encuentre disponible de forma ininterrumpida, inmediata o libre de latencia.

Podrán existir interrupciones por:

- Mantenimiento.
- Fallas de proveedores.
- Actualizaciones.
- Incidentes.
- Ataques.
- Fallas de conectividad.
- Caso fortuito.
- Fuerza mayor.
- Órdenes de autoridad.

La Sociedad deberá actuar con diligencia razonable para restablecer el Servicio.

Artículo 209. Responsabilidad por Información Ingresada por el Usuario

El Usuario será responsable por las consecuencias derivadas directamente de:

- Datos incorrectos.
- Unidades equivocadas.
- Selección inadecuada de metodología.
- Información incompleta.
- Datos desactualizados.
- Interpretaciones erróneas.
- Notas ofensivas o ilícitas.
- Contenido que infrinja derechos.

La Sociedad no estará obligada a verificar individualmente la exactitud profesional o clínica del contenido.

Artículo 210. Responsabilidad por Decisiones Profesionales

El Usuario asumirá la responsabilidad por las decisiones que adopte en su ejercicio profesional, académico, investigativo o asistencial.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no será responsable por:

- Diagnósticos emitidos por el Usuario.
- Prescripciones.
- Planes Alimentarios.
- Recomendaciones.
- Omisiones de remisión.
- Interpretaciones clínicas.
- Uso de metodologías inaplicables.

- Incumplimiento de normas profesionales.

Lo anterior no exime a la Sociedad de responder por defectos propios del Servicio cuando legalmente corresponda.

Artículo 211. Responsabilidad por Uso Académico

El Usuario será responsable de verificar que el uso de la Plataforma sea permitido por:

- La universidad.
- El docente.
- El programa académico.
- El reglamento estudiantil.
- El protocolo de investigación.
- La institución de práctica.

La Sociedad no será responsable por sanciones académicas o disciplinarias derivadas del uso no autorizado, oculto o contrario a las reglas institucionales.

Artículo 212. Responsabilidad por Incumplimiento de Protección de Datos

El Usuario será responsable por incumplimientos derivados directamente de:

- Falta de autorización.
- Ausencia de base jurídica.
- Tratamiento incompatible.
- Divulgación indebida.
- Falta de atención de derechos.
- Tratamiento excesivo.
- Uso ilícito de datos de menores.
- Exportaciones inseguras.
- Compartición de Credenciales.

La Sociedad será responsable de los incumplimientos que le sean directamente imputables en su calidad de Responsable o Encargado.

Artículo 213. Responsabilidad por Proveedores Externos

La Sociedad podrá apoyarse en proveedores especializados.

No responderá por hechos exclusivamente imputables a un tercero cuando:

1. Haya actuado con diligencia razonable en su selección y gestión.
2. El hecho no sea atribuible a una instrucción de la Sociedad.
3. La Sociedad no haya contribuido al daño mediante negligencia propia.
4. Haya adoptado medidas razonables de respuesta y mitigación.

Esta disposición no excluye los deberes legales de la Sociedad respecto de sus Encargados, subencargados o proveedores críticos.

Artículo 214. Responsabilidad por Conectividad y Entorno del Usuario

La Sociedad no será responsable por fallas atribuibles exclusivamente a:

- La conexión a Internet del Usuario.
- Su dispositivo.
- Su navegador obsoleto.
- Software malicioso en su equipo.
- Configuración local.
- Pérdida de archivos descargados.
- Uso de redes inseguras.
- Falta de actualización de sus sistemas.

Artículo 215. Daños Directos

Cuando legalmente corresponda responsabilidad de la Sociedad, esta se limitará a los daños directos, ciertos, demostrados y razonablemente previsibles que sean consecuencia inmediata de un incumplimiento imputable.

La existencia, causalidad y cuantía del daño deberán acreditarse conforme a la legislación

aplicable.

Artículo 216. Daños Indirectos y Consecuenciales

En la medida permitida por la ley, la Sociedad no responderá por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuenciales, tales como:

- Lucro cesante remoto.
- Pérdida de oportunidades hipotéticas.
- Daño reputacional no probado.
- Pérdida de negocios indirectos.
- Decisiones adoptadas sin revisión humana.
- Daños derivados de información exportada y divulgada por el Usuario.

Esta limitación no aplicará cuando legalmente sea inválida o cuando el daño derive de dolo, culpa grave u otra circunstancia que impida limitar la responsabilidad.

Artículo 217. Límite Económico de Responsabilidad

Cuando la legislación permita pactar un límite económico, la responsabilidad contractual agregada de NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá limitarse al mayor de los siguientes valores:

1. El total efectivamente pagado por el Usuario durante los doce (12) meses anteriores al hecho que originó la reclamación.
2. El valor mínimo que resulte jurídicamente exigible conforme a la legislación aplicable.

Este límite no aplicará a:

- Responsabilidades que no puedan limitarse legalmente.
- Dolo o culpa grave cuando la ley impida su limitación.
- Incumplimientos de obligaciones irrenunciables frente al consumidor.
- Sanciones administrativas directamente imputables a la Sociedad.
- Violaciones de datos atribuibles a incumplimientos propios cuando la ley impida limitar la responsabilidad.

Artículo 218. Aplicación Diferenciada del Límite de Responsabilidad

El límite económico deberá interpretarse atendiendo a la naturaleza de la relación.

Cuando el Usuario tenga la calidad de consumidor, prevalecerán las reglas imperativas de protección al consumidor.

Cuando exista una contratación institucional negociada, podrán establecerse condiciones particulares de responsabilidad, seguros, niveles de servicio y límites diferentes.

Artículo 219. Deber de Mitigar el Daño

La parte que conozca un evento susceptible de causar perjuicios deberá adoptar medidas razonables para evitar su agravación.

El Usuario deberá, según corresponda:

- Cambiar Credenciales.
- Suspender una exportación.
- Corregir datos.
- Informar el incidente.
- Abstenerse de continuar utilizando un resultado incorrecto.
- Preservar evidencias.

La Sociedad deberá, según corresponda:

- Contener el incidente.
- Corregir el error.
- Restringir accesos.
- Informar a los afectados cuando resulte exigible.
- Restablecer el Servicio.
- Preservar evidencias.

Artículo 220. Notificación Oportuna de Reclamaciones

El Usuario deberá informar las fallas, cobros, incidentes o incumplimientos tan pronto como sea razonablemente posible.

La falta de aviso oportuno podrá considerarse al evaluar la agravación del daño, sin que implique la pérdida automática de derechos irrenunciables.

Artículo 221. Indemnidad a Favor de la Sociedad

En la medida permitida por la ley, el Usuario deberá mantener indemne a NUTRIMETRIADG S.A.S. frente a reclamaciones de terceros derivadas directamente de:

1. Datos ingresados ilícitamente por el Usuario.
2. Incumplimiento de autorizaciones.
3. Violación de confidencialidad.
4. Infracción de propiedad intelectual.
5. Ejercicio profesional no autorizado.
6. Contenido ilícito.
7. Uso fraudulento.
8. Incumplimiento deliberado del presente Código.

La obligación de indemnidad únicamente comprenderá los daños, costos y gastos razonables que sean consecuencia directa de la conducta imputable al Usuario.

Artículo 222. Condiciones para la Indemnidad

Para exigir indemnidad, la Sociedad deberá procurar:

- Informar al Usuario sobre la reclamación.
- Permitirle presentar información relevante.
- Evitar acuerdos irrazonables que aumenten injustificadamente la obligación.
- Mitigar razonablemente los daños.
- Limitar la reclamación a hechos imputables al Usuario.

La Sociedad podrá asumir la defensa cuando exista riesgo para sus intereses, seguridad, reputación o cumplimiento normativo.

Artículo 223. Indemnidad a Favor del Usuario

Cuando una reclamación de tercero derive directamente de una infracción imputable a NUTRIMETRIADG S.A.S. respecto de:

- Derechos de propiedad intelectual sobre la Plataforma.
- Incumplimientos propios de protección de datos.
- Actuaciones dolosas o gravemente negligentes.
- Incumplimientos contractuales esenciales.

la Sociedad responderá dentro de los límites legalmente aplicables y conforme a las condiciones específicas de la relación contractual.

Artículo 224. Fuerza Mayor y Caso Fortuito

Ninguna parte será responsable por el incumplimiento ocasionado por un evento imprevisible o irresistible que se encuentre fuera de su control razonable.

Podrán considerarse, según las circunstancias:

- Desastres naturales.
- Incendios.
- Inundaciones.
- Terremotos.
- Pandemias.
- Conflictos armados.
- Disturbios.
- Actos de autoridad.
- Cortes generalizados de energía.
- Caídas masivas de Internet.
- Fallas sistémicas de proveedores críticos.
- Ataques informáticos extraordinarios.

- Interrupciones de telecomunicaciones.

La parte afectada deberá procurar:

1. Informar cuando sea razonablemente posible.
2. Mitigar el impacto.
3. Restablecer el cumplimiento.
4. Aplicar sus planes de continuidad.

Artículo 225. Ataques Informáticos como Evento de Fuerza Mayor

Un ataque informático no será considerado automáticamente fuerza mayor.

Para evaluarlo deberán analizarse:

- Su sofisticación.
- Su previsibilidad.
- Las medidas de seguridad existentes.
- La diligencia de la parte afectada.
- Las vulnerabilidades conocidas.
- La oportunidad de la respuesta.
- La posibilidad razonable de prevención.

La Sociedad no podrá invocar fuerza mayor para justificar fallas derivadas de la ausencia de controles mínimos razonables.

Artículo 226. Suspensión de Obligaciones por Fuerza Mayor

Durante el evento, las obligaciones afectadas podrán suspenderse en la medida estrictamente necesaria.

Las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, mitigación, preservación de evidencias y cooperación continuarán vigentes en cuanto sea materialmente posible.

Artículo 227. Garantía Legal y Calidad del Servicio

Cuando resulte aplicable la garantía legal prevista en el Estatuto del Consumidor, NUTRIMETRIADG S.A.S. responderá por la calidad, idoneidad, seguridad y correspondencia del Servicio con las condiciones ofrecidas, dentro del alcance y términos legalmente exigibles.

La garantía no cubrirá fallas imputables exclusivamente a:

- Uso indebido.
- Manipulación no autorizada.
- Incumplimiento de requisitos técnicos informados.
- Credenciales comprometidas por el Usuario.
- Información incorrecta ingresada.
- Servicios de terceros ajenos al control razonable de la Sociedad.

Artículo 228. Procedimiento de Garantía

El Usuario podrá presentar una reclamación de garantía mediante los canales oficiales, indicando:

- Identificación de la Cuenta.
- Funcionalidad afectada.
- Descripción del defecto.
- Fecha aproximada.
- Evidencias disponibles.
- Resultado esperado.

La Sociedad podrá:

1. Solicitar información adicional.
2. Reproducir el error.
3. Corregir la funcionalidad.
4. Restablecer el Servicio.
5. Ofrecer una solución equivalente.
6. Aplicar un reembolso o compensación cuando corresponda.

Artículo 229. Exclusión de Cláusulas Abusivas

Las disposiciones del presente Código no deberán interpretarse ni aplicarse de forma que:

1. Exoneren a la Sociedad de responsabilidad legalmente indelegable.
2. Trasladen al Usuario obligaciones que legalmente corresponden a la Sociedad.
3. Impidan el ejercicio de derechos del consumidor.
4. Inviertan injustificadamente la carga de la prueba.
5. Permitan modificaciones unilaterales arbitrarias.
6. Autoricen cobros no informados.
7. Impidan cancelar una Suscripción.
8. Produzcan un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor.

Cuando una cláusula resulte inválida o abusiva, se tendrá por no escrita en el alcance legalmente correspondiente, sin afectar necesariamente la validez de las demás disposiciones.

Artículo 230. Supervivencia de Obligaciones

Después de la terminación de la relación continuarán vigentes, cuando corresponda, las obligaciones relacionadas con:

- Confidencialidad.
- Protección de datos.
- Propiedad intelectual.
- Pagos pendientes.
- Evidencias.
- Responsabilidad.
- Indemnidad.
- Resolución de controversias.
- Conservación legal.

Artículo 231. Asignación Razonable de Riesgos

Las partes reconocen que este Código busca distribuir los riesgos de manera razonable considerando:

- La naturaleza tecnológica del Servicio.
- La intervención profesional del Usuario.
- La sensibilidad de los datos.
- El precio de la Suscripción.
- La capacidad de control de cada parte.
- Los derechos irrenunciables.
- Las obligaciones legales.

Ninguna cláusula deberá interpretarse para liberar completamente a una parte de las consecuencias de sus propios incumplimientos.

Disposición Final del Capítulo

Las partes deberán cumplir sus obligaciones con buena fe, diligencia, transparencia y cooperación.

NUTRIMETRIADG S.A.S. responderá por las obligaciones que le correspondan como proveedor tecnológico, Responsable o Encargado del Tratamiento.

El Usuario responderá por:

1. La información que ingrese.
2. La legitimidad de los datos de terceros.
3. La protección de sus Credenciales.
4. Sus decisiones profesionales o académicas.
5. La revisión de los resultados.
6. El uso que realice de las exportaciones.
7. El cumplimiento de sus obligaciones legales e institucionales.

Las exclusiones, límites e indemnidades del presente Capítulo solo serán aplicables en la medida permitida por la legislación vigente y no podrán utilizarse para desconocer derechos irrenunciables, excluir dolo o culpa grave cuando ello esté prohibido, ni incorporar cláusulas abusivas en contratos de consumo.

Capítulo 9

Propiedad Intelectual, Licencia de Uso, Contenido del Usuario y Protección de Activos Tecnológicos

El presente Capítulo regula los derechos de propiedad intelectual relacionados con Nutrímetría D&G, el alcance de la Licencia de Uso concedida al Usuario, la titularidad del contenido incorporado a la Plataforma, las autorizaciones técnicas necesarias para prestar el Servicio y las restricciones aplicables a la copia, explotación, modificación, distribución o acceso no autorizado a los activos tecnológicos de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conforme a la legislación colombiana aplicable en materia de derechos de autor, propiedad industrial, secretos empresariales, competencia desleal, software, bases de datos y demás normas que regulen la protección de activos intangibles.

Ninguna disposición de este Capítulo transferirá al Usuario derechos de propiedad sobre la Plataforma, salvo aquellos que se reconozcan expresamente respecto del contenido creado o legítimamente incorporado por él.

Artículo 232. Titularidad de la Plataforma

NUTRIMETRIADG S.A.S. es titular, licenciataria o legítima autorizada respecto de los derechos necesarios para desarrollar, administrar, operar, mantener y comercializar la Plataforma Nutrímetría D&G.

La titularidad podrá comprender, entre otros elementos:

- El código fuente.

- El código objeto.
- La arquitectura tecnológica.
- La estructura de las bases de datos.
- Los modelos de datos.
- Los algoritmos propios.
- Las reglas de negocio.
- Los flujos de navegación.
- La interfaz gráfica.
- Los diseños visuales.
- Las plantillas.
- Los reportes.
- La documentación técnica.
- La documentación jurídica.
- Los manuales.
- Las marcas.
- Los nombres comerciales.
- Los logotipos.
- Los dominios.
- Las metodologías desarrolladas internamente.
- Las mejoras, actualizaciones y adaptaciones.
- Los demás activos protegidos por la legislación aplicable.

La utilización de la Plataforma no transfiere al Usuario la propiedad de ninguno de estos elementos.

Artículo 233. Software Protegido

La Plataforma constituye un programa de ordenador protegido por las normas aplicables de derechos de autor y propiedad intelectual.

La protección comprenderá tanto la expresión del software como sus elementos originales, sin perjuicio de los derechos correspondientes a componentes, bibliotecas, dependencias, servicios o herramientas de terceros.

El Usuario reconoce que el acceso funcional a la Plataforma no implica acceso al código fuente ni autorización para reproducirlo, estudiarlo, modificarlo, distribuirlo o explotarlo fuera de los límites permitidos.

Artículo 234. Licencia de Uso Concedida al Usuario

Mientras la Cuenta se encuentre habilitada y el Usuario cumpla el presente Código, NUTRIMETRIADG S.A.S. le concede una Licencia de Uso:

- Limitada.
- Personal.
- No exclusiva.
- Revocable.
- Intransferible.
- No sublicenciable.
- Temporal.
- Condicionada al plan contratado.

La Licencia permitirá acceder y utilizar las funcionalidades disponibles únicamente para finalidades legítimas, personales, académicas, investigativas, profesionales o institucionales autorizadas.

Artículo 235. Alcance de la Licencia

La Licencia de Uso permitirá al Usuario:

1. Acceder a la Plataforma mediante sus Credenciales.
2. Utilizar las funcionalidades incluidas en su plan.
3. Registrar información legítimamente obtenida.
4. Gestionar sus Pacientes.
5. Realizar cálculos y análisis.
6. Crear contenidos propios.
7. Generar reportes.
8. Exportar información cuando la función se encuentre habilitada.

9. Utilizar los resultados conforme al presente Código.

La Licencia no permitirá realizar actos diferentes de aquellos necesarios para el uso ordinario y autorizado del Servicio.

Artículo 236. Duración de la Licencia

La Licencia permanecerá vigente mientras:

1. La Cuenta permanezca activa.
2. La Suscripción correspondiente se encuentre vigente cuando la funcionalidad requiera pago.
3. El Usuario cumpla el presente Código.
4. No exista una causa válida de suspensión o terminación.

La cancelación de la Renovación Automática no extinguirá inmediatamente la Licencia respecto del periodo ya pagado, salvo que exista una causa legítima de suspensión o terminación anticipada.

Artículo 237. Restricciones Generales de la Licencia

Salvo autorización previa, expresa y escrita de NUTRIMETRIADG S.A.S., el Usuario no podrá:

1. Copiar sustancialmente la Plataforma.
2. Reproducir su código.
3. Modificar el software.
4. Crear obras derivadas no autorizadas.
5. Distribuir copias.
6. Comercializar accesos.
7. Revender el Servicio.
8. Sublicenciar funcionalidades.
9. Arrendar la Cuenta.
10. Publicar componentes internos.
11. Eliminar avisos de propiedad.

12. Utilizar la Plataforma para construir un producto sustancialmente equivalente mediante copia ilícita.
13. Explotar comercialmente elementos protegidos fuera del alcance contratado.

Artículo 238. Prohibición de Ingeniería Inversa

El Usuario no podrá realizar actos de:

- Ingeniería inversa.
- Descompilación.
- Desensamblaje.
- Reconstrucción del código fuente.
- Extracción de lógica interna.
- Evasión de mecanismos de protección.
- Análisis destinado a copiar secretos empresariales.

Lo anterior se aplicará en la medida permitida por la legislación vigente y no impedirá aquellos actos que deban permitirse obligatoriamente por disposición legal expresa.

Artículo 239. Prohibición de Extracción Masiva

El Usuario no podrá extraer, copiar, descargar, recopilar o reproducir sistemáticamente:

- Bases de datos de alimentos.
- Estructuras de referencia.
- Catálogos.
- Contenidos editoriales.
- Diseños.
- Reportes modelo.
- Ecuaciones organizadas por la Sociedad.
- Metodologías estructuradas.
- Información técnica.
- Elementos de la interfaz.

La exportación legítima de información propia del Usuario no autoriza la extracción masiva de activos pertenecientes a la Sociedad o a terceros.

Artículo 240. Scraping y Automatización no Autorizada

Queda prohibido utilizar, sin autorización:

- Robots.
- Crawlers.
- Scrapers.
- Bots.
- Scripts automatizados.
- Emuladores.
- Herramientas de extracción.
- Navegadores automatizados.
- Procesos masivos de consulta.

La Sociedad podrá limitar, bloquear o suspender accesos automatizados que afecten la seguridad, disponibilidad, integridad, propiedad intelectual o operación de la Plataforma.

Artículo 241. Uso de API Autorizada

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. habilite una API, su uso deberá ajustarse a:

- La documentación técnica.
- Los límites de consumo.
- Las Credenciales asignadas.
- Las reglas de seguridad.
- Las finalidades autorizadas.
- Las condiciones económicas.
- Los acuerdos de protección de datos.
- Las restricciones de sublicenciamiento.

La habilitación de una API no concede derechos sobre la arquitectura, código, documentación o datos diferentes de los expresamente autorizados.

Artículo 242. Marcas y Signos Distintivos

Las denominaciones:

- Nutrimetría D&G.
- NUTRIMETRIADG S.A.S.
- Sus logotipos.
- Sus símbolos.
- Sus nombres de productos.
- Sus diseños distintivos.
- Sus dominios.

podrán encontrarse protegidos como marcas, nombres comerciales, enseñas, dominios u otros signos distintivos.

La utilización de la Plataforma no concede autorización para usar dichos signos fuera de los fines ordinarios de identificación del Servicio.

Artículo 243. Uso Permitido de la Marca

El Usuario podrá mencionar que utiliza Nutrimetría D&G de manera descriptiva, veraz y no engañosa.

No podrá:

1. Afirmar que existe patrocinio inexistente.
2. Presentarse como representante de la Sociedad.
3. Utilizar el logotipo como marca propia.
4. Registrar signos confundibles.
5. Crear dominios que generen confusión.
6. Alterar la identidad gráfica.
7. Utilizar la marca para promocionar servicios ilícitos.
8. Afirmar que la Sociedad certifica sus competencias.

Artículo 244. Materiales de Terceros

La Plataforma podrá contener o integrar:

- Bibliotecas de software.
- Componentes de código abierto.
- Fuentes científicas.
- Referencias técnicas.
- Bases de datos externas.
- Contenidos licenciados.
- Servicios tecnológicos.
- Imágenes.
- Íconos.
- Tipografías.
- Herramientas de terceros.

Estos elementos podrán estar sometidos a licencias o condiciones propias de sus respectivos titulares.

Artículo 245. Software de Código Abierto

Determinados componentes podrán estar sujetos a licencias de código abierto.

Las disposiciones del presente Código no restringirán los derechos concedidos directamente por dichas licencias respecto de los componentes cubiertos por ellas.

La utilización de código abierto no implica que la totalidad de la Plataforma sea de código abierto.

Artículo 246. Fuentes Científicas y Documentos Públicos

La incorporación de referencias, ecuaciones, normas, guías o datos de fuentes públicas no transfiere a NUTRIMETRIADG S.A.S. derechos que pertenezcan a sus autores o entidades emisoras.

La Sociedad podrá:

- Citar fuentes.
- Organizar información.
- Implementar ecuaciones.
- Facilitar consultas.
- Crear interfaces originales.
- Desarrollar procesos tecnológicos propios.

La cita o implementación deberá respetar las normas aplicables de derechos de autor, acceso a información pública y licenciamiento.

Artículo 247. Contenido del Usuario

Se considerará Contenido del Usuario toda información, texto, nota, configuración, alimento manual, preparación, Plan Alimentario, observación, archivo, reporte personalizado, comentario o material incorporado directamente por el Usuario.

El Usuario conservará los derechos que legalmente le correspondan sobre sus contenidos originales.

La incorporación del contenido no transferirá automáticamente su propiedad a NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 248. Datos Personales no Considerados Activos Apropriables

Los datos personales de los Pacientes no deberán interpretarse como propiedad comercial del Usuario ni de la Sociedad.

Su Tratamiento estará sujeto a los derechos de los Titulares, a las autorizaciones, a las bases jurídicas aplicables y a las normas de protección de datos.

Las reglas sobre Contenido del Usuario no limitarán los derechos de los Titulares sobre sus datos personales.

Artículo 249. Licencia Técnica sobre el Contenido del Usuario

El Usuario concede a NUTRIMETRIADG S.A.S. una autorización técnica, limitada, no exclusiva y temporal para realizar las operaciones estrictamente necesarias para prestar el Servicio.

Estas operaciones podrán incluir:

- Almacenar.
- Alojar.
- Organizar.
- Indexar.
- Procesar.
- Transformar técnicamente.
- Calcular.
- Respalidar.
- Transmitir técnicamente.
- Mostrar al propio Usuario.
- Exportar por instrucción del Usuario.
- Restaurar ante incidentes.
- Eliminar conforme a instrucciones válidas.

La autorización no permitirá utilizar el contenido para finalidades propias incompatibles con el Servicio o con la legislación aplicable.

Artículo 250. Duración de la Licencia Técnica

La autorización técnica permanecerá vigente durante el tiempo necesario para:

- Prestar el Servicio.
- Mantener la Cuenta.
- Ejecutar instrucciones del Usuario.
- Cumplir obligaciones legales.
- Gestionar Backups.

- Atender reclamaciones.
- Proteger la seguridad.
- Ejercer o defender derechos.

Cuando finalice la base jurídica de conservación, la información deberá eliminarse conforme a la Política de Retención y Eliminación de Datos.

Artículo 251. Responsabilidad sobre el Contenido del Usuario

El Usuario declara que el contenido que incorpore:

1. Fue creado legítimamente.
2. No infringe derechos de autor.
3. No vulnera marcas.
4. No viola secretos empresariales.
5. No contiene material ilícito.
6. No vulnera la intimidad.
7. Cuenta con las autorizaciones necesarias.
8. No incluye información excesiva o irrelevante.

El Usuario responderá por reclamaciones derivadas directamente de contenido ilícito que le sea imputable.

Artículo 252. Alimentos Creados por el Usuario

Los alimentos creados manualmente por el Usuario formarán parte de su Contenido del Usuario, sin perjuicio de los derechos preexistentes sobre:

- Marcas de productos.
- Etiquetas.
- Fotografías.
- Bases de datos de terceros.
- Tablas nutricionales.
- Información regulatoria.

- Fórmulas protegidas.

El Usuario deberá identificar adecuadamente la fuente cuando corresponda y no deberá copiar ilícitamente bases de datos ajenas.

Artículo 253. Planes Alimentarios Creados por el Usuario

Los Planes Alimentarios elaborados por el Usuario podrán constituir obras, documentos profesionales o contenidos propios en la medida en que cumplan los requisitos legales de protección.

La Sociedad no adquirirá su propiedad por el solo hecho de almacenarlos.

La Plataforma podrá aplicar formatos, plantillas, cálculos y diseños propios que continuarán perteneciendo a NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 254. Distinción entre Contenido y Formato de la Plataforma

Cuando un reporte combine:

1. Datos o textos del Usuario.
2. Diseños, plantillas, estructura, marca o software de la Sociedad.

cada parte conservará los derechos que le correspondan.

La exportación de un reporte no autoriza al Usuario para copiar o reutilizar las plantillas con el propósito de desarrollar un producto competidor mediante reproducción ilícita.

Artículo 255. Contenido Compartido

Cuando en el futuro la Plataforma permita compartir plantillas, alimentos, preparaciones o contenidos entre Usuarios, la función deberá informar:

- Quién puede acceder.
- Qué licencia se concede.
- Si el contenido puede copiarse.
- Si puede modificarse.

- Si puede utilizarse comercialmente.
- Cómo se retira.
- Qué ocurre con las copias ya realizadas.

La simple creación de contenido no implicará que este sea público o compartido.

Artículo 256. Contenido Público o de Comunidad

Cuando el Usuario publique voluntariamente contenido en una sección comunitaria o pública, podrá conceder una licencia adicional conforme a las condiciones específicas de dicha funcionalidad.

Antes de publicar, deberá informarse:

- El alcance de la visibilidad.
- La posibilidad de copia.
- La identidad visible.
- Las reglas de moderación.
- Los mecanismos de retiro.

Los datos de Pacientes no deberán publicarse en secciones comunitarias sin una base jurídica válida y medidas adecuadas.

Artículo 257. Comentarios y Retroalimentación

Cuando el Usuario envíe voluntariamente ideas, comentarios, sugerencias, reportes de mejora o propuestas generales sobre la Plataforma, autoriza a la Sociedad para analizarlos y utilizarlos con el propósito de mejorar el Servicio.

Esta autorización:

- No transfiere información confidencial no solicitada.
- No autoriza el uso de datos de Pacientes.
- No implica obligación de implementar la sugerencia.
- No genera automáticamente una remuneración.
- No impide que la Sociedad desarrolle ideas similares de manera independiente.

Artículo 258. Desarrollos Encargados por Clientes Institucionales

Cuando un cliente institucional solicite desarrollos personalizados, la titularidad deberá regularse en un acuerdo particular.

Salvo pacto escrito en contrario:

- La Plataforma base pertenecerá a la Sociedad.
- Las mejoras generales pertenecerán a la Sociedad.
- Los datos del cliente permanecerán sujetos a sus derechos y a la legislación aplicable.
- Los entregables exclusivos se regirán por el contrato particular.
- El conocimiento técnico general de la Sociedad no se transferirá.

Artículo 259. Contenido Generado mediante Inteligencia Artificial

Cuando la Plataforma incorpore funcionalidades generativas, deberá informarse al Usuario que:

1. El contenido puede contener errores.
2. Puede no ser original en sentido absoluto.
3. Debe ser revisado.
4. Puede requerir atribución o verificación.
5. No sustituye criterio profesional.
6. No deberá utilizarse para infringir derechos.

La titularidad y licencia del contenido generado dependerán de la funcionalidad, de los proveedores involucrados y de las condiciones informadas en ese momento.

Artículo 260. Uso de Datos para Entrenamiento de Modelos

La autorización técnica ordinaria sobre el Contenido del Usuario no incluirá automáticamente el derecho de utilizar datos identificables de Pacientes para entrenar modelos generales de Inteligencia Artificial para finalidades propias de la Sociedad.

Cualquier uso de esta naturaleza deberá:

- Ser evaluado jurídicamente.
- Tener una finalidad informada.
- Contar con base jurídica válida.
- Aplicar minimización.
- Evaluar la necesidad de autorización específica.
- Aplicar medidas de seguridad.
- Respetar los derechos de los Titulares.
- Documentarse en las políticas correspondientes.

Artículo 261. Protección de Secretos Empresariales

Podrán constituir secretos empresariales, cuando cumplan los requisitos legales:

- El código fuente no divulgado.
- La arquitectura interna.
- Los algoritmos propios.
- Los mecanismos de seguridad.
- Los procesos comerciales.
- Las estrategias de producto.
- La información financiera no pública.
- Los planes de desarrollo.
- Las metodologías internas.
- La documentación técnica confidencial.

El Usuario no deberá divulgar información confidencial a la que acceda legítimamente bajo obligaciones de reserva.

Artículo 262. Información Confidencial de Clientes Institucionales

La información confidencial entregada por un cliente institucional deberá utilizarse exclusivamente para las finalidades pactadas.

Podrán establecerse acuerdos adicionales sobre:

- Confidencialidad.
- Propiedad intelectual.
- Seguridad.
- Acceso.
- Auditoría.
- Eliminación.
- Retorno de información.
- Duración de la reserva.

Artículo 263. Notificación de Infracciones

El Usuario o tercero que considere que un contenido alojado en la Plataforma infringe derechos de propiedad intelectual podrá presentar una notificación que incluya:

- Identificación del reclamante.
- Identificación del derecho.
- Descripción del contenido cuestionado.
- Ubicación del contenido.
- Explicación de la infracción.
- Información de contacto.
- Evidencias disponibles.
- Declaración de buena fe.

La Sociedad podrá solicitar información adicional antes de adoptar una medida.

Artículo 264. Medidas ante Presuntas Infracciones

Ante una reclamación razonablemente sustentada, la Sociedad podrá:

1. Restringir temporalmente el contenido.
2. Solicitar explicaciones al Usuario.
3. Retirar el contenido.
4. Preservar Evidencias Electrónicas.
5. Suspender funciones.
6. Terminar la Cuenta en casos graves o reiterados.
7. Atender órdenes de autoridad.

La adopción de una medida preventiva no implicará necesariamente una decisión definitiva sobre la titularidad del derecho.

Artículo 265. Contradicción y Defensa del Usuario

Cuando sea razonablemente posible, el Usuario afectado podrá presentar:

- Evidencia de titularidad.
- Licencias.
- Autorizaciones.
- Argumentos de uso permitido.
- Explicaciones sobre la fuente.
- Solicitudes de reconsideración.

La Sociedad podrá mantener la restricción cuando exista riesgo jurídico significativo.

Artículo 266. Reincidencia

La incorporación reiterada de contenido ilícito o infractor podrá dar lugar a:

- Advertencia.
- Restricción.
- Suspensión.

- Terminación.
- Bloqueo de nuevas Cuentas.
- Comunicación a autoridades cuando corresponda.

Artículo 267. Conservación de Evidencias de Propiedad Intelectual

La Sociedad podrá conservar registros relacionados con:

- Contenido retirado.
- Reclamaciones.
- Respuestas.
- Licencias aportadas.
- Fechas de publicación.
- Identificación de Cuentas.
- Medidas adoptadas.

La conservación se limitará al tiempo necesario para cumplimiento, seguridad y defensa de derechos.

Artículo 268. Prohibición de Atribución Falsa

El Usuario no podrá:

1. Atribuirse la autoría de contenidos ajenos.
2. Eliminar créditos obligatorios.
3. Presentar como propia una metodología protegida de terceros.
4. Afirmar que la Sociedad creó un contenido elaborado por el Usuario.
5. Afirmar que la Sociedad aprobó un Plan Alimentario.
6. Utilizar marcas ajenas de manera engañosa.

Artículo 269. Exportación y Avisos de Propiedad

Los documentos exportados podrán incluir:

- Marca de Nutrimetría D&G.
- Avisos de generación.
- Identificación del Usuario.
- Fecha.
- Fuente.
- Avisos de propiedad intelectual.
- Advertencias sobre revisión profesional.

El Usuario no deberá eliminar avisos obligatorios cuando su permanencia sea una condición legítima de la Licencia.

Artículo 270. Uso de Reportes con Pacientes

El Usuario podrá entregar a sus Pacientes reportes generados mediante la Plataforma, siempre que:

- Cuento con legitimación para tratar los datos.
- Revise el contenido.
- No altere avisos de forma engañosa.
- No atribuya a la Sociedad una decisión profesional.
- Respete las restricciones de la Licencia.

Artículo 271. Uso Comercial por el Usuario

La Suscripción podrá permitir utilizar las funcionalidades para prestar servicios propios del Usuario, siempre que:

1. El Usuario se encuentre legalmente habilitado.
2. No revenda acceso a la Plataforma.
3. No comparta su Cuenta.
4. No copie el software.
5. No presente la Plataforma como propia.
6. Cumpla las condiciones del plan.

La utilización profesional del Servicio no convierte al Usuario en distribuidor, franqui-

ciado, agente o representante de la Sociedad.

Artículo 272. Prohibición de Reventa no Autorizada

El Usuario no podrá cobrar a terceros por proporcionarles acceso directo a su Cuenta o a funcionalidades de la Plataforma.

Lo anterior no impide que un profesional cobre legítimamente por sus propios servicios, siempre que el acceso a Nutrimetría D&G continúe siendo personal y no se revenda como producto independiente.

Artículo 273. Programas de Distribución o Alianzas

La reventa, distribución, referencia comercial, marca blanca, integración o comercialización por terceros requerirá acuerdo escrito.

Dicho acuerdo deberá regular:

- Alcance territorial.
- Uso de marca.
- Tarifas.
- Protección de datos.
- Soporte.
- Responsabilidad.
- Propiedad intelectual.
- Terminación.
- Uso de materiales promocionales.

Artículo 274. Reserva de Derechos

Todos los derechos que no sean concedidos expresamente al Usuario permanecerán reservados a NUTRIMETRIADG S.A.S. o a sus respectivos titulares.

El silencio del presente Código no deberá interpretarse como concesión implícita de una licencia adicional.

Artículo 275. Terminación de la Licencia

La Licencia podrá terminar por:

- Eliminación de la Cuenta.
- Terminación contractual.
- Incumplimiento grave.
- Uso ilícito.
- Infracción de propiedad intelectual.
- Terminación del Servicio.
- Orden de autoridad.

Después de la terminación, el Usuario deberá cesar los usos no autorizados de la Plataforma y de los activos protegidos.

Artículo 276. Efectos de la Terminación sobre los Contenidos

La terminación de la Licencia de Uso no transferirá a la Sociedad la propiedad del Contenido del Usuario.

La conservación, exportación, devolución o eliminación se regirá por:

- La Política de Retención y Eliminación.
- Las obligaciones legales.
- Los derechos de los Titulares.
- El Acuerdo de Encargado del Tratamiento.
- Las condiciones institucionales aplicables.

Artículo 277. Supervivencia de las Obligaciones de Propiedad Intelectual

Las obligaciones relacionadas con:

- Confidencialidad.
- Secretos empresariales.

- Restricciones de copia.
- Prohibición de ingeniería inversa.
- Marcas.
- Reclamaciones.
- Indemnidad.
- Conservación de evidencias.

continuarán vigentes después de la terminación cuando su naturaleza así lo requiera.

Disposición Final del Capítulo

La utilización de Nutrimetría D&G concede al Usuario una Licencia de Uso limitada y no transfiere la propiedad de la Plataforma ni de sus activos tecnológicos.

El Usuario conservará los derechos que legalmente le correspondan sobre sus contenidos originales, mientras que NUTRIMETRIADG S.A.S. conservará los derechos sobre:

1. El software.
2. La arquitectura.
3. Los diseños.
4. Las marcas.
5. Las plantillas.
6. Las mejoras.
7. La documentación.
8. Los activos tecnológicos propios.

Los datos personales de los Pacientes continuarán sometidos a los derechos de sus Titulares y no podrán ser apropiados, comercializados o utilizados como activos ordinarios en contravención de la legislación aplicable.

Toda copia, extracción, reventa, automatización, ingeniería inversa, distribución o explotación no autorizada podrá dar lugar a la suspensión o terminación de la Cuenta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Capítulo 10

Suspensión, Terminación, Cancelación, Eliminación de la Cuenta y Efectos de la Finalización de la Relación Contractual

El presente Capítulo regula las circunstancias en las cuales podrá restringirse, suspenderse o finalizarse el acceso a Nutrímetría D&G, así como las diferencias entre la cancelación de la Suscripción, la suspensión de funcionalidades, el cierre de la Cuenta y la eliminación definitiva de la información.

Las medidas previstas deberán aplicarse conforme a los principios de legalidad, buena fe, proporcionalidad, transparencia, seguridad, protección del consumidor, protección de datos personales y responsabilidad compartida.

Ninguna medida de suspensión o terminación deberá utilizarse de manera arbitraria, discriminatoria o contraria a los derechos irrenunciables del Usuario.

Artículo 278. Diferencia entre Suspensión, Cancelación, Terminación y Eliminación

Para efectos del presente Código:

1. La **Suspensión** corresponde a la restricción temporal del acceso a la Cuenta o a determinadas funcionalidades.
2. La **Cancelación de la Suscripción** corresponde a la desactivación de la Renovación Automática y de los cobros futuros, sin que ello implique necesariamente la eliminación de la Cuenta.

3. La **Terminación contractual** corresponde a la finalización de la relación de acceso y uso de la Plataforma por decisión del Usuario, de la Sociedad, por acuerdo entre las partes, por mandato legal o por cualquier otra causa jurídicamente válida.
4. La **Eliminación de la Cuenta** corresponde al cierre definitivo del Perfil y al inicio del proceso de supresión, anonimización o desvinculación de la información asociada, sujeto a las excepciones legales, contractuales y técnicas aplicables.

La Plataforma deberá procurar que el Usuario comprenda claramente estas diferencias antes de confirmar cualquiera de dichos procedimientos.

Artículo 279. Suspensión Temporal

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá suspender temporalmente la totalidad o parte del acceso a la Plataforma cuando resulte razonablemente necesario para:

1. Proteger la seguridad de la Cuenta.
2. Contener un incidente de seguridad.
3. Prevenir accesos no autorizados.
4. Investigar actividades sospechosas.
5. Evitar fraude o abuso.
6. Atender incumplimientos de pago.
7. Ejecutar labores de mantenimiento.
8. Cumplir una orden de autoridad competente.
9. Proteger los derechos de Pacientes o terceros.
10. Evitar daños a la infraestructura tecnológica.
11. Investigar un presunto incumplimiento contractual.
12. Aplicar medidas urgentes relacionadas con Datos Sensibles.

La suspensión deberá limitarse al alcance y duración razonablemente necesarios para atender la situación que la originó.

Artículo 280. Suspensión Preventiva por Riesgo para Datos Personales

La Sociedad podrá suspender preventivamente una Cuenta cuando existan elementos razonables que indiquen:

- Acceso ilegítimo a Datos Sensibles.
- Registro de información obtenida ilícitamente.
- Divulgación indebida de información de Pacientes.
- Riesgo grave para niños, niñas o adolescentes.
- Uso de Credenciales comprometidas.
- Extracción masiva de datos.
- Tratamiento incompatible con las finalidades autorizadas.
- Incumplimiento reiterado de solicitudes de los Titulares.
- Orden de bloqueo emitida por una autoridad competente.

La suspensión preventiva no constituirá por sí sola una declaración definitiva de responsabilidad.

Artículo 281. Suspensión por Falta de Pago

Cuando no sea posible procesar oportunamente el pago de una Suscripción, NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá:

1. Informar al Usuario sobre el pago fallido.
2. Solicitar la actualización del medio de pago.
3. Realizar reintentos razonables de cobro.
4. Conceder un periodo de gracia.
5. Limitar temporalmente funcionalidades sujetas a pago.
6. Suspender la Suscripción.
7. Cancelar la Renovación Automática.

La suspensión por falta de pago no implicará automáticamente la eliminación de la Cuenta ni de los datos de los Pacientes.

Artículo 282. Suspensión por Incumplimiento Contractual

La Cuenta podrá ser suspendida cuando el Usuario:

- Comparta sus Credenciales.
- Permita el uso de la Cuenta por terceros no autorizados.
- Utilice la Plataforma para actividades ilícitas.
- Suplante a otra persona.
- Ingrese información obtenida fraudulentamente.
- Vulnere derechos de propiedad intelectual.
- Intente afectar la infraestructura tecnológica.
- Realice ingeniería inversa no autorizada.
- Utilice bots, scraping o automatizaciones prohibidas.
- Incumpla las obligaciones sobre Datos Sensibles.
- Desatienda requerimientos razonables de seguridad.
- Utilice la Plataforma para emergencias pese a las advertencias.
- Reincida en conductas contrarias al presente Código.

Cuando las circunstancias lo permitan, la Sociedad podrá informar la causa de la suspensión y conceder al Usuario la posibilidad de presentar aclaraciones.

Artículo 283. Suspensión por Mantenimiento

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá suspender temporalmente determinadas funcionalidades para realizar:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Actualizaciones de seguridad.
- Migraciones tecnológicas.
- Cambios de infraestructura.
- Corrección de vulnerabilidades.

- Restauración de datos.
- Pruebas de continuidad.
- Implementación de nuevas versiones.

Cuando sea razonablemente posible, la Sociedad procurará informar previamente los mantenimientos programados que puedan producir interrupciones significativas.

Artículo 284. Suspensión de Emergencia

La Sociedad podrá suspender inmediatamente el Servicio, sin aviso previo, cuando sea necesario para:

1. Contener un ataque informático.
2. Detener una filtración.
3. Bloquear Credenciales comprometidas.
4. Evitar pérdida o alteración de información.
5. Cumplir una orden urgente.
6. Proteger la vida, la seguridad o los derechos de una persona.
7. Evitar un daño grave a la Plataforma.

La ausencia de aviso previo deberá justificarse por la urgencia, imposibilidad o riesgo asociado a la comunicación anticipada.

Artículo 285. Notificación de la Suspensión

Cuando sea jurídicamente posible y no exista riesgo de seguridad, la Sociedad podrá informar al Usuario:

- La existencia de la suspensión.
- Su causa general.
- Las funcionalidades afectadas.
- Las acciones requeridas.
- Los canales para presentar aclaraciones.
- La duración estimada, cuando pueda determinarse.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no estará obligada a revelar información que comprometa la

seguridad, secretos empresariales, investigaciones, derechos de terceros o requerimientos confidenciales de autoridades.

Artículo 286. Medidas Alternativas a la Suspensión Total

Antes de suspender completamente una Cuenta, la Sociedad podrá evaluar medidas menos restrictivas, como:

- Solicitar cambio de contraseña.
- Cerrar Sesiones activas.
- Restringir exportaciones.
- Deshabilitar temporalmente un Módulo.
- Limitar nuevos registros de Pacientes.
- Bloquear una integración.
- Restringir una dirección IP.
- Solicitar autenticación adicional.
- Suspender únicamente funciones de pago.
- Requerir documentación.

La medida seleccionada deberá guardar relación con la naturaleza del riesgo.

Artículo 287. Revisión de la Suspensión

El Usuario podrá solicitar la revisión de una suspensión mediante los canales oficiales.

La solicitud deberá incluir, cuando sea pertinente:

- Identificación de la Cuenta.
- Descripción de los hechos.
- Explicación de la conducta cuestionada.
- Evidencias.
- Medidas correctivas adoptadas.
- Información de contacto.

La presentación de la solicitud no obligará a levantar inmediatamente la suspensión cuando continúe existiendo un riesgo legítimo.

Artículo 288. Levantamiento de la Suspensión

La suspensión podrá levantarse cuando:

1. Se haya corregido el incumplimiento.
2. Se haya contenido el riesgo.
3. Se haya verificado la identidad.
4. Se actualice el medio de pago.
5. Se cumplan las instrucciones de seguridad.
6. Cese la orden que originó la medida.
7. La investigación determine que no existió incumplimiento.

La Sociedad podrá exigir medidas adicionales razonables para evitar la repetición del evento.

Artículo 289. Terminación por Decisión del Usuario

El Usuario podrá terminar la relación contractual:

1. Cancelando la Renovación Automática.
2. Dejando finalizar el periodo pagado.
3. Solicitando el cierre de la Cuenta.
4. Ejecutando la función de eliminación definitiva.
5. Ejerciendo derechos legales cuando resulten aplicables.

La cancelación de la Suscripción no eliminará por sí sola la Cuenta ni los datos asociados.

Artículo 290. Terminación por Decisión de la Sociedad

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá terminar la relación contractual cuando exista:

- Incumplimiento grave del presente Código.
- Reincidencia en incumplimientos.

- Fraude.
- Suplantación.
- Tratamiento ilícito de Datos Sensibles.
- Vulneración grave de derechos de terceros.
- Ataque a la infraestructura.
- Uso profesional ilícito.
- Infracción reiterada de propiedad intelectual.
- Incumplimiento prolongado de pago.
- Imposibilidad legal de continuar prestando el Servicio.
- Orden de autoridad competente.
- Riesgo grave para la seguridad.

La terminación deberá aplicarse de manera proporcional a la gravedad de la conducta y a las circunstancias del caso.

Artículo 291. Terminación Inmediata

La Sociedad podrá terminar inmediatamente la relación, sin necesidad de periodo de subsanación, cuando la conducta:

1. Sea manifiestamente ilícita.
2. Genere un riesgo grave para Pacientes.
3. Comprometa la seguridad de la Plataforma.
4. Involucre fraude.
5. Implique acceso no autorizado a otras Cuentas.
6. Constituya una infracción grave de propiedad intelectual.
7. Obedezca a una orden de autoridad.
8. Haga materialmente imposible mantener la Cuenta.

Artículo 292. Periodo de Subsanación

Cuando el incumplimiento sea corregible y no exista un riesgo grave, la Sociedad podrá conceder al Usuario un plazo razonable para subsanarlo.

El aviso podrá indicar:

- La conducta identificada.
- La obligación incumplida.
- La medida requerida.
- El plazo para corregir.
- Las consecuencias de no hacerlo.

La concesión de un periodo de subsanación será facultativa cuando la gravedad de la situación justifique una actuación inmediata.

Artículo 293. Terminación del Servicio por la Sociedad

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá decidir finalizar la totalidad de la Plataforma, un producto, un plan o un Módulo cuando existan razones:

- Comerciales.
- Técnicas.
- Regulatorias.
- Financieras.
- Operativas.
- De seguridad.
- De propiedad intelectual.
- Relacionadas con proveedores críticos.

Cuando la decisión afecte a Usuarios con periodos pagados vigentes, la Sociedad deberá procurar:

1. Informar con antelación razonable.
2. Mantener el acceso durante el periodo pagado cuando sea posible.
3. Facilitar la exportación de información.
4. Ofrecer una solución equivalente cuando resulte viable.
5. Evaluar el reembolso proporcional cuando corresponda.
6. Informar los plazos de eliminación o migración.

Artículo 294. Terminación por Imposibilidad Jurídica o Técnica

La relación podrá terminar cuando la prestación del Servicio resulte jurídicamente prohibida o técnicamente imposible por causas como:

- Cambio normativo.
- Prohibición de autoridad.
- Pérdida de una licencia esencial.
- Terminación definitiva de infraestructura crítica.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Fuerza mayor prolongada.
- Riesgos de seguridad no mitigables razonablemente.

La Sociedad deberá procurar mitigar el impacto sobre los Usuarios y permitir la recuperación o exportación de información cuando sea posible y jurídicamente válido.

Artículo 295. Fallecimiento del Usuario

En caso de fallecimiento del Usuario, la Sociedad podrá suspender la Cuenta mientras se determina el tratamiento jurídicamente procedente de la información.

Los herederos, familiares o terceros no adquirirán automáticamente derecho a acceder al contenido de la Cuenta.

La solicitud deberá evaluarse considerando:

- La identidad del solicitante.
- Su legitimación.
- Las normas sucesorales.
- Los derechos de los Pacientes.
- La confidencialidad profesional.
- Las obligaciones de conservación.
- Las instrucciones judiciales.
- La naturaleza de la Cuenta.

Artículo 296. Incapacidad Jurídica del Usuario

Cuando se acredite la incapacidad jurídica del Usuario, la Sociedad podrá adoptar medidas de protección y reconocer las instrucciones del representante legítimamente facultado.

El representante no deberá recibir acceso ilimitado cuando ello vulnere los derechos de Pacientes o terceros.

Artículo 297. Cierre de la Cuenta

El cierre de la Cuenta impedirá nuevos accesos ordinarios y podrá iniciar el proceso de eliminación o desvinculación de la información.

El cierre podrá comprender:

- Desactivación de Credenciales.
- Cierre de Sesiones.
- Cancelación de futuras renovaciones.
- Restricción de integraciones.
- Desvinculación del medio de pago.
- Inicio del procedimiento de eliminación.
- Conservación de determinados registros exigidos por ley.

Artículo 298. Eliminación Voluntaria de la Cuenta

El Usuario podrá solicitar la eliminación definitiva mediante los mecanismos habilitados.

La Plataforma podrá exigir:

1. Autenticación reciente.
2. Confirmación mediante correo.
3. Código de verificación.
4. Reingreso de contraseña.
5. Confirmación expresa de las consecuencias.
6. Escritura de una frase de seguridad.

7. Periodo breve de espera para evitar eliminaciones accidentales.

Artículo 299. Advertencia Previa a la Eliminación

Antes de completar la eliminación, deberá mostrarse una advertencia sustancialmente equivalente a:

Eliminar la Cuenta es diferente de cancelar la Suscripción.

“La eliminación de tu Cuenta puede producir la pérdida permanente de los Pacientes, Planes Alimentarios, seguimientos, reportes, alimentos creados, archivos y demás información asociada. Una vez completado el proceso, determinados datos podrían no ser recuperables.

Antes de continuar, exporta la información que debas conservar y verifica tus obligaciones legales, profesionales, académicas o institucionales.”

Artículo 300. Confirmación Reforzada de Eliminación

La Plataforma podrá solicitar al Usuario escribir una frase como:

ELIMINAR MI CUENTA

La confirmación reforzada deberá utilizarse para reducir el riesgo de eliminaciones accidentales.

La frase no sustituirá los demás requisitos de autenticación y seguridad.

Artículo 301. Periodo de Arrepentimiento Técnico

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá establecer un periodo breve durante el cual la solicitud de eliminación permanezca pendiente antes de ejecutarse definitivamente.

Durante ese periodo:

- La Cuenta podrá permanecer bloqueada.
- No deberán generarse nuevos cobros.
- El Usuario podrá cancelar la solicitud de eliminación.
- Podrán conservarse los datos sin nuevas operaciones ordinarias.

La existencia, duración y condiciones de este periodo deberán informarse claramente.

Artículo 302. Efectos de la Eliminación sobre los Pacientes

La eliminación definitiva de la Cuenta podrá producir la eliminación o desvinculación de:

- Pacientes.
- Historias Nutricionales.
- Planes Alimentarios.
- Mediciones.
- Seguimientos.
- Archivos.
- Alimentos creados.
- Preparaciones.
- Configuraciones.
- Reportes.

El Usuario deberá verificar previamente si se encuentra obligado a conservar alguna información fuera de la Plataforma.

Artículo 303. Efectos sobre la Suscripción

La eliminación de la Cuenta deberá cancelar las futuras renovaciones asociadas, salvo que exista un contrato institucional o una relación independiente que requiera un procedimiento adicional.

La eliminación no generará automáticamente un reembolso por periodos ya iniciados, sin perjuicio de los derechos legales aplicables.

Artículo 304. Efectos sobre los Pagos Pendientes

La terminación o eliminación no extinguirá obligaciones económicas válidamente causadas con anterioridad.

La Sociedad podrá conservar la información necesaria para:

- Conciliación.

- Facturación.
- Cumplimiento tributario.
- Cobro de obligaciones.
- Atención de disputas.
- Defensa de derechos.

Artículo 305. Eliminación de los Sistemas Activos

Cuando la solicitud resulte procedente, la información deberá eliminarse, anonimizarse o desvincularse de los sistemas activos dentro de un plazo razonable, atendiendo:

- La cantidad de información.
- La complejidad técnica.
- Las obligaciones legales.
- La existencia de reclamaciones.
- La seguridad.
- La arquitectura de almacenamiento.
- Las instrucciones del Responsable.

Artículo 306. Información que Podrá Conservarse

Aun después del cierre o eliminación, la Sociedad podrá conservar información cuando sea necesario para:

1. Cumplir obligaciones legales.
2. Cumplir deberes tributarios o contables.
3. Conservar facturas y comprobantes.
4. Gestionar reclamaciones.
5. Ejercer o defender derechos.
6. Prevenir fraude.
7. Preservar la seguridad.
8. Atender órdenes de autoridad.

9. Conservar Evidencias Electrónicas.
10. Cumplir obligaciones sobre incidentes.
11. Mantener registros de propiedad intelectual.

La información conservada deberá limitarse a lo necesario y mantenerse protegida.

Artículo 307. Bloqueo de Información

Cuando la información no pueda eliminarse inmediatamente por una obligación de conservación, podrá ser bloqueada.

El bloqueo implicará:

- Restricción del uso ordinario.
- Acceso limitado.
- Conservación únicamente para la finalidad jurídica correspondiente.
- Eliminación cuando finalice el deber de conservación.

Artículo 308. Copias de Seguridad

La información eliminada de los sistemas activos podrá permanecer temporalmente en Backups.

Durante ese periodo:

1. No deberá utilizarse para finalidades ordinarias.
2. El acceso deberá permanecer restringido.
3. Se conservará hasta finalizar el ciclo técnico correspondiente.
4. Podrá restaurarse exclusivamente ante incidentes o desastres.
5. Deberá volver a someterse a las reglas de eliminación cuando resulte técnicamente posible.

Artículo 309. Plazos de Retención

Los plazos específicos de conservación deberán definirse en la Política de Retención y Eliminación de Datos.

Dicha Política deberá considerar:

- Datos de la Cuenta.
- Datos de Pacientes.
- Facturación.
- Pagos.
- Logs.
- Soporte.
- Incidentes.
- Backups.
- Consentimientos.
- Evidencias Electrónicas.
- Contenido del Usuario.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no deberá prometer plazos de eliminación que no pueda cumplir técnicamente.

Artículo 310. Exportación antes de la Terminación

El Usuario deberá exportar la información que necesite conservar antes de:

- Eliminar la Cuenta.
- Finalizar una relación institucional.
- Perder acceso por falta de pago prolongada.
- Terminar un plan.
- Migrar a otra herramienta.

La Sociedad podrá establecer un periodo razonable de exportación después de la terminación, cuando sea técnica y jurídicamente viable.

Artículo 311. Formato de Exportación

La información podrá suministrarse en los formatos habilitados, como:

- PDF.
- XLSX.

- CSV.
- JSON.
- Otros formatos técnicamente disponibles.

La Sociedad no estará obligada a crear formatos personalizados, integraciones especiales o migraciones complejas salvo acuerdo particular.

Artículo 312. Responsabilidad sobre la Información Exportada

Una vez exportada, el Usuario será responsable de:

- Almacenarla de manera segura.
- Controlar sus destinatarios.
- Conservarla durante los plazos aplicables.
- Eliminarla cuando corresponda.
- Evitar su alteración.
- Mantener su confidencialidad.
- Cumplir los derechos de los Titulares.

Artículo 313. Migración a Otro Proveedor

Cuando el Usuario migre a otro proveedor, deberá verificar que:

1. El nuevo proveedor cumple las condiciones necesarias.
2. La transmisión o transferencia sea legítima.
3. La información se encuentre protegida.
4. Los Titulares hayan sido informados cuando corresponda.
5. La información antigua se elimine conforme a la política aplicable.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no será responsable por el tratamiento realizado por el nuevo proveedor después de la entrega legítima de la información.

Artículo 314. Terminación de Cuentas Institucionales

La terminación de una Cuenta institucional deberá regularse conforme al contrato particular.

Deberá definirse:

- Quién puede exportar.
- Quién recibe los datos.
- Qué ocurre con las Cuentas individuales.
- Qué información pertenece a la institución.
- Qué información pertenece a cada Usuario.
- Qué datos deben eliminarse.
- Qué datos deben conservarse.
- Cuál es el periodo de transición.

Artículo 315. Terminación de la Relación entre Usuario e Institución

Cuando un Usuario deje de pertenecer a una universidad, clínica, empresa, consultorio u otra institución:

1. Sus permisos podrán revocarse.
2. La institución podrá conservar los datos respecto de los cuales actúe como Responsable.
3. El Usuario no tendrá derecho automático a llevarse información institucional.
4. Los datos personales deberán tratarse conforme a la ley.
5. Las controversias se resolverán según el contrato y las normas aplicables.

La Sociedad podrá restringir temporalmente exportaciones mientras se aclara una controversia legítima.

Artículo 316. Contenido Compartido después de la Terminación

Cuando el Usuario haya compartido legítimamente contenidos con otros Usuarios, la terminación de su Cuenta no implicará necesariamente la eliminación automática de las copias creadas legítimamente por terceros.

Los datos personales y Datos Sensibles estarán sujetos a reglas especiales y no podrán conservarse únicamente por haber sido compartidos previamente.

Artículo 317. Terminación de Integraciones

Al terminar la Cuenta, la Sociedad podrá:

- Revocar Tokens.
- Desactivar APIs.
- Eliminar claves.
- Cancelar sincronizaciones.
- Informar a proveedores cuando resulte necesario.
- Desvincular servicios externos.

El Usuario deberá verificar si quedan copias de información en servicios de terceros.

Artículo 318. Eliminación de Información en Servicios de Terceros

Cuando los datos hayan sido tratados por subencargados o proveedores, la Sociedad deberá procurar impartir las instrucciones de devolución, supresión o bloqueo que correspondan.

La eliminación estará sujeta a:

- Las condiciones del proveedor.
- Los ciclos técnicos.
- Las obligaciones legales.
- Los acuerdos contractuales.
- La arquitectura implementada.

Artículo 319. Terminación y Propiedad Intelectual

La terminación de la relación no transferirá al Usuario derechos sobre el software, marcas, diseños, documentación o activos tecnológicos de la Sociedad.

El Usuario deberá cesar:

- El acceso no autorizado.
- La utilización de Credenciales.
- La copia del software.
- La reventa.
- El uso engañoso de la marca.
- La explotación de información confidencial.

Artículo 320. Supervivencia de Obligaciones

Después de la terminación permanecerán vigentes, cuando corresponda, las obligaciones relacionadas con:

- Confidencialidad.
- Protección de datos.
- Propiedad intelectual.
- Pagos pendientes.
- Facturación.
- Responsabilidad.
- Indemnidad.
- Resolución de controversias.
- Conservación legal.
- Evidencias Electrónicas.
- Seguridad.

Artículo 321. Reactivación después de la Cancelación

Cuando la Cuenta no haya sido eliminada, el Usuario podrá reactivar una Suscripción conforme a:

- Los planes disponibles.
- El precio vigente.
- Las nuevas condiciones contractuales.
- La actualización del medio de pago.
- La aceptación de documentos actualizados.

La reactivación no garantiza recuperar información eliminada conforme a una política válida.

Artículo 322. Imposibilidad de Reactivación después de la Eliminación

Después de completarse la eliminación definitiva, la creación de una nueva Cuenta no garantiza:

- Recuperación de Pacientes.
- Recuperación de Planes Alimentarios.
- Recuperación de alimentos manuales.
- Recuperación de configuraciones.
- Recuperación de reportes.
- Recuperación del historial de pagos, salvo registros legalmente conservados.

Artículo 323. Prohibición de Eliminar para Ocultar Incumplimientos

El Usuario no deberá utilizar la eliminación de la Cuenta con el propósito de:

- Destruir evidencias.
- Evadir una investigación.
- Impedir la atención de un reclamo.

- Ocultar fraude.
- Evadir obligaciones legales.
- Impedir el ejercicio de derechos de los Pacientes.

Cuando exista una base jurídica válida, la Sociedad podrá preservar los registros estrictamente necesarios.

Artículo 324. Conservación por Litigio o Investigación

Cuando exista una reclamación, investigación, proceso judicial, requerimiento de autoridad o riesgo de controversia, la Sociedad podrá conservar información relevante hasta la finalización del asunto y durante los plazos legales correspondientes.

La conservación deberá limitarse al material razonablemente relacionado con el asunto.

Artículo 325. Constancia de la Terminación

La Sociedad podrá conservar una constancia que incluya:

- Identificación básica de la Cuenta.
- Fecha de terminación.
- Motivo general.
- Estado de pagos.
- Versión contractual aplicable.
- Evidencias de cancelación o eliminación.
- Medidas de seguridad adoptadas.

La constancia deberá conservarse únicamente durante el plazo necesario.

Artículo 326. Comunicación de la Terminación

Cuando resulte posible, la Sociedad enviará al correo registrado una comunicación que indique:

- La terminación o cierre.
- La fecha efectiva.
- Los efectos sobre la Suscripción.

- La posibilidad de exportar, cuando exista.
- Los canales de atención.
- La diferencia entre datos eliminados y datos legalmente conservados.

Artículo 327. Derechos Irrenunciables

Ninguna disposición del presente Capítulo limitará:

1. Los derechos de los Titulares.
2. Los derechos del consumidor.
3. Las facultades de las autoridades.
4. Las obligaciones legales de conservación.
5. Los derechos a presentar consultas, reclamos o acciones.
6. Las responsabilidades que no puedan excluirse legalmente.

Disposición Final del Capítulo

La suspensión, terminación, cancelación y eliminación deberán diferenciarse claramente y aplicarse de manera proporcional, transparente y jurídicamente válida.

La cancelación de la Suscripción:

1. Detendrá las futuras renovaciones.
2. No eliminará automáticamente la Cuenta.
3. No eliminará automáticamente los Pacientes.
4. No equivale a una solicitud general de supresión.

La eliminación de la Cuenta:

1. Podrá producir la pérdida permanente de información.
2. Deberá estar precedida por una advertencia clara.
3. Podrá requerir autenticación reforzada.
4. Estará sujeta a obligaciones legales de conservación.
5. No implicará la eliminación inmediata de todos los Backups.
6. No extinguirá obligaciones previamente causadas.

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar que el Usuario disponga de mecanismos razonables para exportar la información que legítimamente deba conservar antes de la eliminación definitiva.

Capítulo 11

Comunicaciones, Modificaciones Contractuales, Cesión, Cambios Corporativos, Ley Aplicable y Solución de Controversias

El presente Capítulo regula los canales de comunicación entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y los Usuarios, la modificación de los documentos jurídicos, la actualización de las condiciones del Servicio, la cesión de la relación contractual, los cambios societarios, la legislación aplicable y los mecanismos para atender y resolver controversias.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conforme a los principios de transparencia, buena fe, información suficiente, protección del consumidor, seguridad jurídica, responsabilidad demostrada y prevalencia de la legislación colombiana.

Artículo 328. Canales Oficiales de Comunicación

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá comunicarse con el Usuario mediante:

- El correo electrónico registrado.
- Avisos dentro de la Plataforma.
- Notificaciones en la Cuenta.
- Mensajes de Datos.
- El sitio web oficial.
- Comunicaciones asociadas a la facturación.
- Canales de soporte.

- Mensajes de seguridad.
- Otros medios previamente informados.

El Usuario deberá mantener actualizados sus datos de contacto y revisar periódicamente las comunicaciones relacionadas con su Cuenta.

Artículo 329. Comunicaciones Operativas

La Sociedad podrá enviar comunicaciones necesarias para la ejecución de la relación contractual, incluyendo mensajes relacionados con:

1. Creación y verificación de la Cuenta.
2. Recuperación de acceso.
3. Seguridad y autenticación.
4. Activación y finalización de la Prueba Gratuita.
5. Suscripción y Renovación Automática.
6. Pagos, facturación y cobros fallidos.
7. Cancelación y eliminación.
8. Cambios relevantes del Servicio.
9. Incidentes de seguridad.
10. Soporte Técnico.
11. Actualización de documentos jurídicos.
12. Cumplimiento de obligaciones legales.

Estas comunicaciones no tendrán carácter publicitario cuando sean necesarias para prestar el Servicio, proteger la Cuenta, ejecutar el contrato o cumplir obligaciones legales.

Artículo 330. Comunicaciones Comerciales

El envío de promociones, novedades, ofertas, publicidad o información comercial deberá apoyarse en la autorización correspondiente cuando esta sea exigible.

La autorización comercial deberá solicitarse mediante una opción separada, voluntaria y no preseleccionada.

El Usuario podrá retirar dicha autorización mediante:

- Un enlace de cancelación de suscripción.
- La configuración de la Cuenta.
- Una solicitud dirigida al canal de atención.
- Otro mecanismo informado por la Sociedad.

La revocatoria de comunicaciones comerciales no impedirá el envío de mensajes operativos indispensables.

Artículo 331. Autorización Comercial Opcional

La Plataforma podrá utilizar un texto sustancialmente equivalente al siguiente:

“Quiero recibir novedades, promociones, ofertas e información comercial de Nutrimetría D&G. Entiendo que esta autorización es voluntaria, que puedo retirarla posteriormente y que no aceptarla no impide crear mi Cuenta ni contratar el Servicio.”

La casilla correspondiente no deberá encontrarse marcada previamente.

Artículo 332. Comunicaciones sobre Datos de Pacientes

Las comunicaciones operativas dirigidas al Usuario deberán procurar evitar la inclusión innecesaria de Datos Sensibles de Pacientes.

Cuando sea necesario identificar un registro, la Sociedad podrá utilizar:

- Identificadores internos.
- Referencias parciales.
- Seudónimos.
- Información mínima.
- Enlaces seguros a la Cuenta.

Los correos electrónicos ordinarios no deberán utilizarse para transmitir información clínica completa salvo que exista una necesidad legítima y se adopten medidas adecuadas de seguridad.

Artículo 333. Validez de las Comunicaciones Electrónicas

Las partes reconocen la validez jurídica de las comunicaciones realizadas mediante Mensajes de Datos, siempre que permitan:

1. Identificar razonablemente al emisor.
2. Conservar la información.
3. Consultar posteriormente su contenido.
4. Acreditar la fecha de envío o recepción cuando resulte necesario.

La Sociedad podrá conservar Evidencias Electrónicas relacionadas con las comunicaciones contractuales.

Artículo 334. Momento de Recepción

Una comunicación electrónica podrá considerarse recibida cuando:

- Ingrese al sistema de información designado por el destinatario.
- Sea puesta a disposición dentro de la Cuenta.
- Sea enviada al correo registrado sin que exista un rechazo técnico definitivo conocido por la Sociedad.
- Se encuentre disponible de forma razonablemente accesible dentro de la Plataforma.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las reglas imperativas sobre notificaciones que resulten aplicables en casos específicos.

Artículo 335. Responsabilidad del Usuario sobre su Correo Electrónico

El Usuario deberá:

1. Mantener control legítimo sobre el correo registrado.
2. Actualizarlo cuando deje de utilizarlo.
3. Proteger sus Credenciales.
4. Revisar carpetas de correo no deseado.

5. Evitar utilizar cuentas compartidas o inseguras.
6. Informar cuando detecte acceso no autorizado.

La Sociedad no será responsable por comunicaciones no recibidas debido a datos desactualizados, filtros, falta de espacio, bloqueos del proveedor o causas atribuibles al entorno del Usuario.

Artículo 336. Notificaciones de Seguridad

Las comunicaciones de seguridad podrán incluir:

- Nuevos inicios de Sesión.
- Cambios de contraseña.
- Recuperaciones de acceso.
- Modificación del correo.
- Actividad sospechosa.
- Bloqueos preventivos.
- Incidentes que afecten la Cuenta.
- Recomendaciones urgentes.

El Usuario deberá actuar diligentemente frente a estas notificaciones.

Artículo 337. Notificaciones sobre Cambios Económicos

Cuando se modifique el precio, la periodicidad, el contenido esencial del plan o una condición económica relevante, la Sociedad deberá procurar informar:

- La naturaleza del cambio.
- El nuevo valor.
- La fecha de aplicación.
- La Suscripción afectada.
- La posibilidad de cancelar.
- La necesidad de aceptar expresamente cuando corresponda.

El cambio no deberá aplicarse retroactivamente a periodos ya pagados.

Artículo 338. Actualización de los Documentos Jurídicos

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá modificar, actualizar, complementar o sustituir los documentos que integran el Código de Gobierno Jurídico y Digital cuando resulte necesario por:

1. Cambios legales o regulatorios.
2. Decisiones de autoridades.
3. Cambios en la operación.
4. Nuevas funcionalidades.
5. Cambios en proveedores.
6. Cambios en infraestructura.
7. Modificación del modelo de negocio.
8. Mejoras de seguridad.
9. Corrección de errores o inconsistencias.
10. Ampliación de servicios.
11. Incorporación de Inteligencia Artificial.
12. Atención de nuevos riesgos.

Artículo 339. Clasificación de las Modificaciones

Las modificaciones podrán clasificarse como:

1. **Editoriales:** correcciones de redacción, formato, numeración, ortografía o referencias que no cambien sustancialmente los derechos y obligaciones.
2. **Operativas:** ajustes que reflejen cambios menores de funcionamiento sin alterar materialmente la relación contractual.
3. **Sustanciales:** cambios que afecten de manera relevante el precio, la Renovación Automática, las finalidades del Tratamiento, la responsabilidad, las funcionalidades esenciales, la conservación de datos o los derechos del Usuario.

La forma de informar y obtener una nueva aceptación dependerá de la naturaleza del cambio.

Artículo 340. Modificaciones Editoriales

Las modificaciones editoriales podrán entrar en vigor con su publicación, siempre que no alteren sustancialmente:

- Los derechos del Usuario.
- Las obligaciones económicas.
- Las finalidades del Tratamiento.
- Las limitaciones de responsabilidad.
- Las condiciones de cancelación.
- El alcance de la Suscripción.

No será necesaria una nueva aceptación cuando el cambio sea puramente editorial.

Artículo 341. Modificaciones Sustanciales

Cuando una modificación sea sustancial, la Sociedad deberá evaluar la necesidad de:

1. Informarla con antelación razonable.
2. Destacarla de forma visible.
3. Solicitar una nueva aceptación.
4. Solicitar una nueva autorización de datos.
5. Permitir cancelar antes de su aplicación.
6. Establecer un periodo de transición.
7. Conservar evidencia del consentimiento actualizado.

No deberán imponerse retroactivamente modificaciones sustanciales que perjudiquen injustificadamente derechos consolidados.

Artículo 342. Nueva Autorización de Tratamiento

Cuando se incorporen nuevas finalidades de Tratamiento que no sean compatibles con las inicialmente informadas, la Sociedad deberá evaluar si resulta necesario obtener una autorización nueva, específica, previa, expresa e informada.

La continuidad en el uso de la Plataforma no deberá utilizarse como sustituto de una nueva autorización cuando la ley exija una manifestación expresa.

Artículo 343. Aceptación de Versiones Actualizadas

La Plataforma podrá solicitar al Usuario aceptar una versión actualizada antes de continuar utilizando determinadas funcionalidades.

El mecanismo deberá:

- Identificar la nueva versión.
- Permitir consultar el documento.
- Destacar los cambios relevantes.
- Registrar la aceptación.
- No utilizar casillas preseleccionadas.
- Permitir al Usuario adoptar una decisión informada.

Artículo 344. Rechazo de una Modificación

Cuando una nueva aceptación sea necesaria y el Usuario no acepte, podrá:

1. Cancelar la Suscripción.
2. Mantener acceso hasta finalizar el periodo ya pagado, cuando sea posible.
3. Exportar la información que deba conservar.
4. Eliminar la Cuenta.
5. Ejercer los derechos legalmente aplicables.

La Sociedad podrá restringir el acceso a nuevas funcionalidades que requieran la aceptación actualizada.

Artículo 345. Control de Versiones

Cada documento jurídico deberá procurar incluir:

- Nombre.
- Código interno.
- Número de versión.
- Fecha de aprobación.
- Fecha de entrada en vigor.

- Estado.
- Descripción general de los cambios.
- Responsable de la aprobación.

La Sociedad deberá conservar, durante un plazo razonable, las versiones históricas necesarias para acreditar las condiciones aplicables a cada Usuario.

Artículo 346. Versión Aplicable al Usuario

La versión aplicable será aquella que:

1. Se encontrara vigente al momento de la aceptación.
2. Haya sido aceptada posteriormente cuando se requiriera una actualización.
3. Sea aplicable por mandato legal.
4. Corresponda a condiciones particulares válidamente pactadas.

La Sociedad podrá conservar una relación entre cada Usuario y las versiones aceptadas.

Artículo 347. Historial de Cambios

La Sociedad podrá publicar un historial resumido que describa:

- Fecha de actualización.
- Documento afectado.
- Naturaleza general del cambio.
- Fecha de entrada en vigor.
- Necesidad de nueva aceptación.

El resumen no sustituirá el texto completo del documento actualizado.

Artículo 348. Corrección de Errores Contractuales

Cuando se identifique un error material, inconsistencia o contradicción dentro de la documentación, la Sociedad podrá corregirlo.

La corrección deberá:

- Respetar la buena fe.

- Evitar afectar retroactivamente derechos consolidados.
- Informarse cuando sea relevante.
- No utilizarse para imponer obligaciones no aceptadas.
- Mantener coherencia con la legislación aplicable.

Artículo 349. Prevalencia de Condiciones Particulares

Cuando exista un contrato institucional, orden de servicio, propuesta comercial, anexo, acuerdo de nivel de servicio o condición particular válidamente aceptada, dicha condición prevalecerá sobre las disposiciones generales únicamente respecto de la materia expresamente regulada.

Las condiciones particulares no podrán desconocer normas imperativas ni derechos irrenunciables.

Artículo 350. Jerarquía Documental

Salvo disposición especial, la interpretación seguirá el siguiente orden:

1. La Constitución Política y las normas imperativas.
2. Las condiciones particulares válidamente pactadas.
3. El Contrato Marco del Usuario.
4. La Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad.
5. El Acuerdo de Encargado del Tratamiento.
6. Las políticas especializadas.
7. Los anexos técnicos.
8. Las comunicaciones comerciales descriptivas.

La jerarquía se aplicará únicamente cuando exista una contradicción real que no pueda resolverse mediante interpretación armónica.

Artículo 351. Cambios en la Razón Social

La modificación de la razón social, nombre comercial, marca, domicilio, estructura corporativa o datos de identificación de la Sociedad no extinguirá automáticamente la

relación contractual.

La Sociedad deberá informar los cambios relevantes y actualizar:

- Los documentos jurídicos.
- La facturación.
- Los canales de atención.
- La identificación del Responsable del Tratamiento.
- Los datos del sitio web.
- La información comercial.

Artículo 352. Transformación Societaria

La transformación de NUTRIMETRIADG S.A.S. en otro tipo societario no extinguirá las obligaciones contractuales cuando exista continuidad jurídica conforme a la ley.

La entidad resultante asumirá los derechos y obligaciones correspondientes.

Artículo 353. Fusión, Escisión o Reorganización

En caso de fusión, escisión, reorganización, adquisición o transferencia de una unidad de negocio, la relación contractual podrá continuar con la entidad que asuma legítimamente la operación.

La operación deberá respetar:

- Los derechos de los Usuarios.
- Las finalidades de Tratamiento.
- La confidencialidad.
- La seguridad de la información.
- Las restricciones sobre Datos Sensibles.
- Las obligaciones de información.

Artículo 354. Cesión del Contrato por la Sociedad

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá ceder total o parcialmente la relación contractual a una entidad que:

1. Adquiera la Plataforma o la unidad de negocio.
2. Cuento con capacidad para prestar el Servicio.
3. Asuma las obligaciones aplicables.
4. Mantenga niveles razonables de protección de datos y seguridad.
5. Respete los derechos del Usuario.

La cesión deberá informarse cuando resulte legal o materialmente relevante.

Artículo 355. Límites a la Cesión

La cesión no deberá utilizarse para:

- Reducir injustificadamente los derechos del Usuario.
- Cambiar finalidades de Tratamiento sin base jurídica.
- Eludir obligaciones.
- Transferir datos a una entidad sin garantías razonables.
- Imponer condiciones económicas retroactivas.

Cuando la cesión implique cambios sustanciales, deberá evaluarse la necesidad de nueva información, aceptación o autorización.

Artículo 356. Cesión por el Usuario

El Usuario no podrá ceder su Cuenta, Suscripción, Licencia de Uso o posición contractual sin autorización previa y escrita de la Sociedad.

Lo anterior no impide:

- La reorganización legítima de una Cuenta institucional.
- La asignación de Usuarios autorizados conforme a un plan institucional.
- La sustitución de representantes legales.
- La migración mediante procedimientos habilitados.

Artículo 357. Subcontratación

La Sociedad podrá contratar proveedores, contratistas y subencargados para ejecutar actividades como:

- Desarrollo.
- Infraestructura.
- Seguridad.
- Soporte.
- Pagos.
- Correo.
- Monitoreo.
- Respaldo.
- Consultoría.

La subcontratación no liberará a la Sociedad de las obligaciones que le sean directamente exigibles.

Artículo 358. Ausencia de Sociedad, Mandato o Relación Laboral

La utilización de la Plataforma no crea entre la Sociedad y el Usuario:

- Sociedad de hecho.
- Relación laboral.
- Mandato general.
- Agencia comercial.
- Franquicia.
- Representación.
- Relación médica o asistencial.
- Asociación profesional.

Cada parte actuará de manera independiente, salvo acuerdo escrito en contrario.

Artículo 359. Ley Aplicable

El Código de Gobierno Jurídico y Digital, la relación contractual y las controversias derivadas del uso de Nutrimetría D&G se regirán por las leyes de la República de Colombia.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas de orden público, protección al consumidor o protección de datos que resulten aplicables por la ubicación del Titular o por disposiciones internacionales obligatorias.

Artículo 360. Interpretación Conforme a Normas Imperativas

Cuando una disposición contractual sea incompatible con una norma imperativa, se aplicará la norma jurídica correspondiente.

La invalidez de una cláusula no afectará necesariamente las demás, siempre que el contrato pueda continuar cumpliendo su finalidad.

Artículo 361. Solución Directa de Controversias

Antes de acudir a una autoridad, las partes procurarán resolver de buena fe las controversias mediante comunicación directa.

La reclamación deberá incluir, cuando corresponda:

- Identificación de la Cuenta.
- Descripción de los hechos.
- Pretensión concreta.
- Evidencias.
- Información de contacto.
- Solución propuesta.

La etapa directa no impedirá solicitar medidas urgentes ni será obligatoria cuando la ley permita acudir inmediatamente a una autoridad.

Artículo 362. Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

La Sociedad deberá habilitar canales para recibir:

- Peticiones.
- Quejas.
- Reclamos.
- Solicitudes de garantía.
- Solicitudes de facturación.
- Solicitudes de cancelación.
- Reclamos de privacidad.
- Reportes de seguridad.

Cada solicitud deberá tramitarse conforme a su naturaleza y a los términos legales aplicables.

Artículo 363. Conciliación

Las partes podrán acudir voluntariamente a un centro de conciliación legalmente autorizado.

La conciliación no deberá imponerse como requisito abusivo que impida al consumidor ejercer sus derechos ante una autoridad competente.

Artículo 364. Autoridades Competentes

El Usuario podrá acudir, según la naturaleza del asunto, a:

- La Superintendencia de Industria y Comercio.
- Autoridades judiciales.
- Autoridades de protección de datos.
- Autoridades tributarias.
- Autoridades sanitarias.
- Centros de conciliación.

- Otras entidades legalmente competentes.

Ninguna cláusula del presente Código limitará las competencias atribuidas por la ley a dichas autoridades.

Artículo 365. Protección de Datos y Requisito de Procedibilidad

Cuando una controversia se relacione con protección de datos personales, el Titular deberá agotar los procedimientos previos que la legislación exija antes de presentar una queja ante la autoridad competente.

La Sociedad y el Usuario Responsable deberán cooperar para atender adecuadamente las consultas y reclamos.

Artículo 366. Jurisdicción

Las controversias que deban ser conocidas por autoridades judiciales se tramitarán ante los jueces competentes conforme a las reglas legales de jurisdicción y competencia.

No se impondrá al consumidor un domicilio contractual que desconozca las reglas imperativas de competencia territorial.

Artículo 367. Cláusula Compromisoria en Contratos Institucionales

Los contratos institucionales podrán incluir mecanismos de arbitraje cuando sean expresamente negociados y válidamente pactados.

La cláusula deberá regular:

- Centro de arbitraje.
- Número de árbitros.
- Sede.
- Reglas aplicables.
- Costos.
- Idioma.

- Alcance de las controversias.

El arbitraje no se aplicará automáticamente a Usuarios consumidores por la sola aceptación del presente Código, salvo que sea jurídicamente válido y se cumplan las condiciones exigibles.

Artículo 368. Idioma Oficial

El idioma oficial del presente Código será el español.

La Sociedad podrá ofrecer traducciones informativas a otros idiomas.

En caso de divergencia, prevalecerá la versión en español, salvo que una norma imperativa o un contrato particular establezca algo diferente.

Artículo 369. Días y Plazos

Salvo indicación expresa:

1. Los plazos expresados en días calendario incluirán sábados, domingos y festivos.
2. Los plazos expresados en días hábiles excluirán los días no laborables conforme a la legislación aplicable.
3. Los periodos de Suscripción se calcularán conforme a la fecha y hora registrada por el sistema.

Artículo 370. Renuncia Particular

La falta de ejercicio inmediato de un derecho contractual no constituirá renuncia definitiva.

Toda renuncia deberá ser expresa cuando la naturaleza del derecho así lo requiera.

Ninguna renuncia podrá afectar derechos irrenunciables o intereses de terceros.

Artículo 371. Separabilidad

Si una disposición es declarada inválida, ineficaz o inaplicable, las demás continuarán vigentes en la medida en que puedan ejecutarse de manera independiente.

La cláusula afectada deberá interpretarse o ajustarse procurando conservar, en la medida permitida por la ley, su finalidad legítima.

Artículo 372. Integridad del Acuerdo

El presente Código, junto con las condiciones particulares, políticas, autorizaciones, anexos y aceptaciones electrónicas aplicables, constituye el marco integral de la relación entre la Sociedad y el Usuario respecto de la Plataforma.

Las promesas, declaraciones o comunicaciones informales no modificarán el contrato salvo que sean incorporadas válidamente.

Artículo 373. Títulos y Encabezados

Los títulos, capítulos, artículos y encabezados cumplen una función organizativa.

No deberán utilizarse para restringir el alcance de una disposición cuyo contenido resulte claro.

Artículo 374. Entrada en Vigor

El presente Capítulo entrará en vigor en la fecha indicada en el control documental de la versión correspondiente.

Las condiciones económicas o particulares podrán tener fechas de vigencia diferentes cuando sean claramente informadas.

Disposición Final del Capítulo

Las comunicaciones, modificaciones, cesiones y mecanismos de solución de controversias deberán aplicarse con transparencia, proporcionalidad y respeto por los derechos legalmente reconocidos.

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar:

1. Mantener canales oficiales claros.
2. Diferenciar mensajes operativos y comerciales.
3. Informar cambios sustanciales.
4. Conservar versiones históricas.

5. Solicitar nuevas aceptaciones cuando corresponda.
6. Respetar los derechos de cancelación.
7. Mantener la continuidad jurídica frente a cambios societarios.
8. No imponer mecanismos abusivos de solución de controversias.
9. Reconocer la competencia de las autoridades colombianas.

El Usuario deberá mantener actualizados sus datos de contacto, revisar las comunicaciones asociadas a su Cuenta y utilizar los canales oficiales para presentar solicitudes o reclamaciones.

Capítulo 12

Aceptación Electrónica, Evidencias Digitales, Registros de Auditoría, Firma Electrónica y Conservación Probatoria

El presente Capítulo regula los mecanismos mediante los cuales NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá obtener, registrar, conservar y demostrar la aceptación de los documentos jurídicos, las autorizaciones, declaraciones, transacciones, instrucciones y demás actos realizados por los Usuarios dentro de Nutrímetría D&G.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conforme a la legislación colombiana aplicable a los Mensajes de Datos, comercio electrónico, firma electrónica, protección de datos personales, protección del consumidor, conservación documental y valor probatorio de los registros electrónicos.

La utilización de medios electrónicos no disminuirá la validez jurídica de los actos realizados, siempre que los mecanismos utilizados permitan identificar razonablemente al Usuario, conocer el contenido aceptado y conservar evidencia susceptible de consulta posterior.

Artículo 375. Reconocimiento de los Mensajes de Datos

Las partes reconocen que las manifestaciones de voluntad, instrucciones, aceptaciones, autorizaciones, solicitudes y comunicaciones realizadas mediante Mensajes de Datos podrán producir efectos jurídicos.

La información no perderá validez, fuerza obligatoria o mérito probatorio por el solo hecho de encontrarse en formato electrónico.

Los Mensajes de Datos podrán comprender, entre otros:

- Formularios electrónicos.
- Casillas de aceptación.
- Botones de confirmación.
- Correos electrónicos.
- Notificaciones dentro de la Plataforma.
- Registros de autenticación.
- Comprobantes de transacción.
- Registros de cancelación.
- Solicitudes de eliminación.
- Logs de Auditoría.
- Sellos de tiempo.
- Registros generados por proveedores tecnológicos.

Artículo 376. Equivalencia Funcional

Cuando una norma requiera que determinada información conste por escrito, la exigencia podrá entenderse satisfecha mediante un Mensaje de Datos cuando este:

1. Sea accesible para su posterior consulta.
2. Conserve razonablemente su integridad.
3. Permita identificar su contenido.
4. Pueda asociarse con la persona que realizó la actuación.
5. Cumpla las demás condiciones legales aplicables.

La equivalencia funcional no eliminará los requisitos especiales que una norma exija para determinados actos o documentos.

Artículo 377. Aceptación mediante Casillas Electrónicas

La aceptación de los documentos jurídicos podrá obtenerse mediante casillas electrónicas que permitan al Usuario manifestar expresamente su voluntad.

Las casillas obligatorias deberán:

1. Encontrarse desmarcadas por defecto.
2. Identificar de manera clara el documento o declaración aplicable.
3. Permitir consultar el contenido correspondiente.
4. Distinguirse de las autorizaciones opcionales.
5. Registrarse individualmente.
6. Impedir la finalización del proceso cuando falte una aceptación necesaria.

La selección conjunta de varias casillas mediante un único mecanismo solo deberá utilizarse cuando las finalidades y efectos jurídicos sean sustancialmente equivalentes y su agrupación no afecte la libertad ni la claridad de la aceptación.

Artículo 378. Prohibición de Casillas Preseleccionadas

Las casillas destinadas a demostrar:

- Aceptación contractual.
- Autorización para el Tratamiento de datos personales.
- Aceptación de la Prueba Gratuita.
- Aceptación de la Renovación Automática.
- Declaración sobre datos de Pacientes.
- Autorización de mercadeo.
- Consentimiento para cookies no necesarias.

no deberán encontrarse preseleccionadas cuando la legislación o la naturaleza del consentimiento requieran una acción afirmativa del Usuario.

El silencio, la inactividad o la simple navegación no deberán interpretarse como aceptación expresa cuando esta resulte jurídicamente exigible.

Artículo 379. Aceptaciones Obligatorias del Registro

Durante el Registro deberán solicitarse separadamente, como mínimo y cuando resulten aplicables, las siguientes aceptaciones:

1. Aceptación de los Términos y Condiciones de Uso y Suscripción.
2. Lectura de la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad y autorización para tratar los datos del Usuario.
3. Declaración sobre la legitimidad del ingreso de datos de Pacientes y terceros.
4. Aceptación de la duración de la Prueba Gratuita.
5. Aceptación del precio posterior.
6. Aceptación de la Renovación Automática.
7. Reconocimiento de que la Cuenta es personal e intransferible.

La Plataforma podrá solicitar aceptaciones adicionales cuando nuevas funcionalidades o finalidades así lo requieran.

Artículo 380. Autorizaciones Opcionales

Las autorizaciones que no sean necesarias para crear la Cuenta o prestar el Servicio deberán solicitarse mediante mecanismos separados y voluntarios.

Podrán considerarse opcionales:

- Comunicaciones comerciales.
- Publicidad.
- Estudios de mercado.
- Cookies analíticas no necesarias.
- Cookies publicitarias.
- Participación en programas promocionales.
- Determinadas funcionalidades experimentales.
- Usos adicionales de datos que requieran consentimiento independiente.

La negativa a aceptar una finalidad opcional no deberá impedir el acceso a las funcionalidades esenciales del plan contratado, salvo que dicha finalidad sea técnicamente indispensable y se informe adecuadamente.

Artículo 381. Texto de las Aceptaciones

Los textos de aceptación deberán ser:

- Claros.
- Concretos.
- Legibles.
- Comprensibles.
- Coherentes con el documento enlazado.
- Suficientemente visibles.
- Redactados en lenguaje no engañoso.

La interfaz no deberá presentar una aceptación breve que contradiga, oculte o reduzca injustificadamente el alcance real del documento jurídico.

Artículo 382. Acceso a los Documentos antes de la Aceptación

Antes de seleccionar una casilla o confirmar una actuación, el Usuario deberá tener la posibilidad razonable de acceder al documento aplicable.

El acceso podrá facilitarse mediante:

- Enlace visible.
- Ventana emergente.
- Documento descargable.
- Página independiente.
- Sección desplegable.
- Otro mecanismo razonablemente accesible.

El documento deberá encontrarse disponible en un formato susceptible de consulta y conservación posterior.

Artículo 383. Identificación de la Versión Aceptada

Toda aceptación deberá asociarse, cuando resulte técnicamente posible, con la versión específica del documento vigente.

El registro podrá incluir:

- Nombre del documento.
- Código interno.
- Número de versión.
- Fecha de entrada en vigor.
- Huella digital o identificador del archivo.
- Enlace o ubicación de la versión histórica.
- Fecha y hora de la aceptación.

La Sociedad deberá evitar reemplazar una versión histórica de forma que resulte imposible conocer el texto efectivamente aceptado por el Usuario.

Artículo 384. Identificación del Usuario

La aceptación podrá asociarse con el Usuario mediante:

- Identificador interno de la Cuenta.
- Correo electrónico verificado.
- Credenciales autenticadas.
- Dirección IP.
- Código de verificación.
- Token de Sesión.
- Autenticación multifactor.
- Firma electrónica.
- Información técnica del dispositivo.
- Otros mecanismos razonables.

No será necesario utilizar todos los mecanismos simultáneamente.

El nivel de autenticación deberá guardar relación con la importancia y el riesgo de la actuación.

Artículo 385. Firma Electrónica

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá implementar mecanismos de Firma Electrónica para determinados actos.

La Firma Electrónica podrá apoyarse en:

- Credenciales personales.
- Códigos temporales.
- Autenticación multifactor.
- Enlaces únicos.
- Certificados.
- Datos biométricos cuando exista base jurídica válida.
- Proveedores especializados.
- Otros métodos confiables y apropiados.

La confiabilidad del método deberá evaluarse conforme a la finalidad del Mensaje de Datos y a las circunstancias del caso.

Artículo 386. Actos que Podrán Requerir Autenticación Reforzada

La Plataforma podrá exigir autenticación reforzada para:

1. Cambiar el correo principal.
2. Modificar la contraseña.
3. Cambiar el medio de pago.
4. Descargar información masiva.
5. Eliminar Pacientes.
6. Eliminar la Cuenta.
7. Transferir datos institucionales.
8. Modificar permisos administrativos.
9. Aceptar determinadas condiciones institucionales.
10. Realizar operaciones que impliquen riesgos elevados.

Artículo 387. Registros Mínimos de la Aceptación

La Sociedad deberá procurar conservar, cuando resulte pertinente:

- Identificador del Usuario.
- Identificador de la Cuenta.
- Documento aceptado.
- Versión.
- Texto de la casilla.
- Fecha y hora.
- Dirección IP.
- Agente de Usuario.
- Identificador de Sesión.
- Resultado de la autenticación.
- Evento de selección.
- Botón confirmado.
- Estado de la transacción.
- Canal utilizado.

La conservación deberá respetar el principio de minimización y limitarse a la información razonablemente necesaria.

Artículo 388. Registro de la Prueba Gratuita

La activación de la Prueba Gratuita deberá permitir demostrar:

1. Que el Usuario la activó voluntariamente.
2. Que conoció su duración.
3. Que conoció el precio posterior.
4. Que aceptó la Renovación Automática.
5. Que autorizó el medio de pago.
6. Que pudo consultar los términos aplicables.
7. La fecha y hora de inicio.

8. La fecha estimada del primer cobro.

Artículo 389. Registro de la Renovación Automática

La Evidencia Electrónica deberá permitir identificar que el Usuario fue informado de:

- La existencia de la Renovación Automática.
- Su periodicidad.
- El precio.
- El medio de pago.
- El procedimiento de cancelación.
- El momento del siguiente cobro.

La Renovación Automática no deberá apoyarse únicamente en una cláusula oculta dentro de un documento extenso cuando su aceptación expresa sea necesaria.

Artículo 390. Registro de la Cancelación

Cuando el Usuario cancele la Renovación Automática, la Sociedad deberá procurar conservar:

- Fecha y hora.
- Cuenta.
- Plan.
- Periodo vigente.
- Fecha final de acceso.
- Canal utilizado.
- Confirmación enviada.
- Estado final de la renovación.

La Evidencia Electrónica deberá permitir diferenciar entre:

1. Intento de cancelación.
2. Cancelación incompleta.
3. Cancelación efectiva.

4. Solicitud de soporte pendiente.
5. Eliminación de Cuenta.

Artículo 391. Registro de la Eliminación de la Cuenta

La solicitud y ejecución de la eliminación podrán registrar:

- Identidad de la Cuenta.
- Fecha de solicitud.
- Método de autenticación.
- Advertencia mostrada.
- Confirmación reforzada.
- Periodo de espera.
- Fecha de ejecución.
- Categorías eliminadas.
- Categorías conservadas.
- Motivo de conservación.
- Estado de Backups.
- Constancia final.

La Sociedad deberá evitar registrar en la constancia más información sensible de la necesaria.

Artículo 392. Logs de Auditoría

La Plataforma podrá generar Logs de Auditoría para registrar eventos relevantes.

Los Logs podrán incluir:

- Inicio de Sesión.
- Cierre de Sesión.
- Intentos fallidos.
- Cambios de contraseña.
- Modificación de datos de Cuenta.

- Creación, edición o eliminación de Pacientes.
- Exportaciones.
- Cambios de permisos.
- Modificaciones de planes.
- Operaciones de pago.
- Eventos de seguridad.
- Aceptaciones jurídicas.

No todos los eventos deberán registrarse con el mismo nivel de detalle.

Artículo 393. Finalidad de los Logs

Los Logs podrán utilizarse para:

1. Proteger la seguridad.
2. Investigar incidentes.
3. Prevenir fraude.
4. Resolver controversias.
5. Atender reclamaciones.
6. Acreditar aceptaciones.
7. Cumplir obligaciones legales.
8. Reconstruir acciones relevantes.
9. Monitorear la operación.
10. Defender derechos.

No deberán utilizarse para vigilancia arbitraria o finalidades incompatibles.

Artículo 394. Integridad de los Registros

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar preservar razonablemente la integridad de las Evidencias Electrónicas mediante controles como:

- Restricciones de acceso.
- Separación de permisos.

- Sellos de tiempo.
- Hashes.
- Almacenamiento protegido.
- Respaldos.
- Registros inmutables cuando resulte apropiado.
- Controles de modificación.
- Monitoreo.
- Trazabilidad administrativa.

La selección de los controles dependerá del riesgo, costo, estado de la técnica y naturaleza del registro.

Artículo 395. Corrección de Registros

Cuando se identifique un error en un registro, la Sociedad deberá procurar corregirlo sin destruir injustificadamente la trazabilidad.

La corrección podrá realizarse mediante:

- Registro complementario.
- Anotación de rectificación.
- Nueva versión.
- Marcación del registro anterior.
- Evento de corrección.

No deberá alterarse silenciosamente una evidencia relevante cuando ello pueda afectar su confiabilidad o el derecho de defensa.

Artículo 396. Conservación de Evidencias Electrónicas

Las Evidencias Electrónicas podrán conservarse durante el tiempo necesario para:

- Ejecutar la relación contractual.
- Cumplir obligaciones legales.
- Atender consultas y reclamos.
- Resolver controversias.

- Prevenir fraude.
- Investigar incidentes.
- Cumplir obligaciones tributarias y contables.
- Ejercer o defender derechos.
- Demostrar autorizaciones.

Los plazos específicos deberán desarrollarse en la Política de Retención y Eliminación de Datos.

Artículo 397. Conservación de la Autorización de Datos Personales

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. actúe como Responsable y la autorización sea requerida, deberá procurar conservar prueba de:

- La identidad del Titular.
- El texto informado.
- Las finalidades.
- La fecha.
- El mecanismo utilizado.
- La versión de la Política.
- La manifestación afirmativa.

La prueba deberá encontrarse disponible para consulta cuando sea legalmente solicitada.

Artículo 398. Autorizaciones Obtenidas por el Usuario

Las autorizaciones obtenidas directamente por el Usuario respecto de sus Pacientes serán responsabilidad del Usuario.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá:

- Ofrecer modelos.
- Facilitar campos de registro.
- Permitir adjuntar soportes.
- Registrar declaraciones del Usuario.

- Solicitar evidencia ante reclamaciones.

La ausencia de una función de almacenamiento no eximirá al Usuario de conservar la prueba por sus propios medios.

Artículo 399. Valor Probatorio

Las Evidencias Electrónicas podrán ser aportadas en procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, conciliatorios, contractuales o internos.

Su valor deberá evaluarse considerando:

- Confiabilidad del método.
- Integridad de la información.
- Identificación del autor.
- Fecha y hora.
- Trazabilidad.
- Ausencia de alteraciones.
- Contexto de creación.
- Corroboración con otros elementos.

La existencia de un registro no impedirá al Usuario controvertirlo mediante los mecanismos legales correspondientes.

Artículo 400. Presunción Contractual de Actuaciones Autenticadas

Las actuaciones ejecutadas desde una Sesión válidamente autenticada podrán presumirse realizadas por el titular de la Cuenta, salvo prueba o indicios razonables de acceso no autorizado.

Para valorar la presunción deberán considerarse:

- Seguridad de las Credenciales.
- Reportes de compromiso.
- Ubicación técnica.
- Dispositivo.

- Historial de actividad.
- Autenticación adicional.
- Tiempo transcurrido hasta el reporte.
- Existencia de vulnerabilidades.

La presunción no deberá aplicarse de forma automática cuando existan evidencias de suplantación o fraude.

Artículo 401. Acceso del Usuario a sus Aceptaciones

La Plataforma podrá permitir al Usuario consultar:

- Documentos vigentes.
- Versiones aceptadas.
- Fecha de aceptación.
- Estado de las autorizaciones opcionales.
- Estado de la Renovación Automática.
- Historial de cancelaciones.
- Preferencias de comunicaciones.

Cuando la consulta directa no se encuentre disponible, el Usuario podrá solicitar información mediante los canales oficiales.

Artículo 402. Revocatoria de Autorizaciones Opcionales

El Usuario podrá retirar las autorizaciones opcionales mediante mecanismos razonablemente accesibles.

La Sociedad deberá registrar:

- La solicitud.
- La finalidad revocada.
- La fecha.
- El canal utilizado.
- La ejecución de la revocatoria.

La revocatoria no afectará tratamientos anteriores realizados legítimamente.

Artículo 403. Cambio de Preferencias

Las preferencias sobre:

- Mercadeo.
- Notificaciones.
- Cookies.
- Funcionalidades experimentales.
- Canales de comunicación.

podrán modificarse mediante la Cuenta o los mecanismos informados.

Las preferencias no deberán utilizarse para desactivar comunicaciones indispensables de seguridad, facturación o cumplimiento cuando estas resulten necesarias.

Artículo 404. Evidencia de Operaciones de Pago

La Sociedad podrá conservar evidencia de:

- Plan contratado.
- Precio aceptado.
- Moneda.
- Impuestos.
- Periodicidad.
- Autorización recurrente.
- Identificador de transacción.
- Estado de pago.
- Factura.
- Reembolso.
- Contracargo.
- Cancelación.

La conservación deberá coordinarse con la pasarela de pago y las obligaciones contables,

tributarias y de protección de datos.

Artículo 405. Evidencia de Soporte Técnico

Las interacciones de soporte podrán conservarse para:

- Resolver la solicitud.
- Evaluar la calidad.
- Investigar fallas.
- Preservar seguridad.
- Capacitar al personal mediante información anonimizada.
- Atender reclamaciones.
- Demostrar instrucciones.

El Usuario deberá evitar incluir Datos Sensibles innecesarios en las comunicaciones de soporte.

Artículo 406. Grabación de Comunicaciones

Cuando una llamada, videollamada o sesión de soporte vaya a ser grabada, deberá informarse previamente al participante cuando así lo exija la legislación o la naturaleza de la comunicación.

La grabación deberá limitarse a finalidades informadas como:

- Calidad.
- Seguridad.
- Capacitación.
- Evidencia de instrucciones.
- Atención de reclamaciones.

No deberán grabarse deliberadamente datos sensibles innecesarios.

Artículo 407. Conservación en Proveedores Externos

Las Evidencias Electrónicas podrán almacenarse mediante proveedores de nube, correo, pagos, autenticación, monitoreo o respaldo.

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar que dichos proveedores:

- Mantengan medidas razonables de seguridad.
- Traten la información conforme a instrucciones.
- Cumplan obligaciones de confidencialidad.
- Limiten la conservación.
- Permitan atender solicitudes razonables.
- Gestionen sus subencargados adecuadamente.

Artículo 408. Acceso Interno a las Evidencias

El acceso interno deberá limitarse a personas autorizadas que necesiten conocer la información para:

- Seguridad.
- Soporte.
- Cumplimiento.
- Facturación.
- Asesoría jurídica.
- Investigación de incidentes.
- Atención de reclamaciones.
- Auditoría.

Los permisos deberán revisarse y revocarse cuando dejen de ser necesarios.

Artículo 409. Auditoría Interna

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá realizar revisiones internas para verificar:

- Existencia de las aceptaciones.
- Correspondencia entre interfaz y documentos.
- Conservación de versiones.
- Funcionamiento de la cancelación.
- Registro de la Renovación Automática.

- Gestión de autorizaciones opcionales.
- Integridad de Logs.
- Cumplimiento de plazos de retención.
- Acceso interno.
- Coherencia con la operación real.

Artículo 410. Auditorías de Clientes Institucionales

Los clientes institucionales podrán solicitar información razonable sobre los controles de aceptación, auditoría, seguridad y conservación, sujeto a:

- Confidencialidad.
- Protección de secretos empresariales.
- Protección de otros clientes.
- Alcance contractual.
- Disponibilidad de recursos.
- Proporcionalidad de la solicitud.

Las auditorías presenciales, pruebas técnicas o revisiones especializadas podrán requerir un acuerdo adicional.

Artículo 411. Prohibición de Manipulación de Evidencias

El Usuario no podrá:

1. Alterar registros.
2. Eliminar evidencias para ocultar incumplimientos.
3. Falsificar comprobantes.
4. Modificar capturas de manera engañosa.
5. Suplantar aceptaciones.
6. Crear registros falsos.
7. Interferir con Logs.

8. Manipular fechas u horas.

La conducta podrá dar lugar a suspensión, terminación y acciones legales.

Artículo 412. Preservación ante Controversias

Cuando exista una controversia, incidente, reclamación o investigación, la Sociedad podrá preservar temporalmente registros relevantes.

La preservación deberá:

- Limitarse a la información relacionada.
- Mantenerse durante el plazo necesario.
- Aplicar controles de acceso.
- Evitar usos incompatibles.
- Documentar el motivo de conservación.

Artículo 413. Órdenes de Preservación

Cuando una autoridad competente ordene conservar determinada información, la Sociedad deberá cumplir la instrucción dentro de su alcance jurídico y técnico.

La orden podrá impedir temporalmente la eliminación solicitada por el Usuario.

Cuando sea permitido, se informará al interesado sobre la restricción.

Artículo 414. Entrega de Evidencias a Autoridades

La Sociedad podrá suministrar Evidencias Electrónicas cuando exista:

- Orden judicial.
- Requerimiento administrativo válido.
- Obligación legal.
- Necesidad de ejercer o defender derechos.
- Situación jurídicamente reconocida de urgencia.

La entrega deberá limitarse a la información necesaria y respetar las reservas legales aplicables.

Artículo 415. Solicitud de Evidencias por el Usuario

El Usuario podrá solicitar copias o constancias relacionadas con su Cuenta, siempre que:

- Acredite su identidad.
- Identifique razonablemente la información.
- No afecte derechos de terceros.
- No comprometa la seguridad.
- No exija revelar secretos empresariales.
- La conservación continúe siendo jurídicamente procedente.

La Sociedad podrá suministrar un resumen o constancia cuando la entrega completa de Logs no resulte adecuada.

Artículo 416. Información de Terceros en los Logs

Los Logs podrán contener información relacionada con otros Usuarios, Pacientes, proveedores o sistemas.

Antes de entregar una copia, la Sociedad podrá:

- Ocultar datos de terceros.
- Limitar campos.
- Entregar extractos.
- Suministrar una certificación.
- Negar componentes cuya revelación comprometa la seguridad.

Artículo 417. Errores de Fecha y Hora

Los registros podrán depender de:

- Zona horaria.
- Configuración del servidor.
- Sincronización de relojes.
- Proveedor externo.
- Dispositivo del Usuario.

La Sociedad deberá procurar utilizar referencias temporales consistentes.

Cuando exista una diferencia, deberá evaluarse el contexto completo y no descartarse automáticamente la evidencia.

Artículo 418. Zona Horaria Contractual

Salvo indicación expresa, las fechas y horas de la Plataforma podrán registrarse en:

- Hora oficial de Colombia.
- Tiempo Universal Coordinado.
- Zona horaria configurada en la Cuenta.
- Zona horaria del proveedor técnico.

La interfaz deberá procurar mostrar al Usuario la zona horaria relevante en operaciones económicas, cancelaciones, pruebas y renovaciones.

Artículo 419. Actualización de los Mecanismos Probatorios

La Sociedad podrá actualizar sus mecanismos de autenticación, aceptación, firma, sellado de tiempo, auditoría y conservación conforme a:

- Evolución tecnológica.
- Cambios normativos.
- Nuevos riesgos.
- Recomendaciones de seguridad.
- Cambios de proveedores.
- Necesidades operativas.

La sustitución de un mecanismo por otro equivalente o superior no implicará por sí sola una modificación sustancial del contrato.

Artículo 420. Coherencia entre la Interfaz y la Evidencia

La Evidencia Electrónica deberá corresponder razonablemente con la experiencia mostrada al Usuario.

No deberán registrarse como aceptadas:

- Casillas que no fueron seleccionadas.
- Documentos no mostrados.
- Precios diferentes.
- Renovaciones no informadas.
- Textos distintos de los presentados.
- Autorizaciones opcionales rechazadas.

La existencia técnica de un registro incorrecto no elimina el derecho del Usuario a controvertirlo.

Artículo 421. Pruebas del Flujo de Registro

Antes del lanzamiento y después de cambios materiales, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar verificar:

1. Que las casillas obligatorias estén desmarcadas.
2. Que los enlaces funcionen.
3. Que las versiones sean correctas.
4. Que no sea posible avanzar sin aceptar lo obligatorio.
5. Que la autorización opcional pueda rechazarse.
6. Que el precio sea visible.
7. Que la Renovación Automática sea clara.
8. Que el registro técnico se genere adecuadamente.

Artículo 422. Pruebas del Flujo de Cancelación

La Sociedad deberá procurar verificar periódicamente:

- Que el mecanismo de cancelación funcione.
- Que detenga futuros cobros.
- Que genere confirmación.
- Que registre fecha y hora.
- Que no elimine accidentalmente la Cuenta.
- Que informe el acceso restante.
- Que no utilice obstáculos engañosos.

Artículo 423. Pruebas del Flujo de Eliminación

La Sociedad deberá procurar verificar:

- La autenticación reforzada.
- La advertencia previa.
- La confirmación expresa.
- El periodo de espera, si existe.
- La cancelación de renovaciones.
- La eliminación de sistemas activos.
- La conservación justificada.
- La generación de constancia.
- El tratamiento de Backups.

Artículo 424. Manual Interno de Evidencias

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar adoptar un procedimiento interno que defina:

1. Qué eventos se registran.
2. Qué campos se conservan.
3. Quién puede acceder.
4. Durante cuánto tiempo se almacenan.
5. Cómo se protegen.

6. Cómo se corrigen errores.
7. Cómo se preservan ante controversias.
8. Cómo se suministran a autoridades.
9. Cómo se eliminan.

Artículo 425. Responsabilidad Demostrada

Los registros de aceptación y auditoría formarán parte de las medidas de responsabilidad demostrada de la Sociedad.

La mera existencia de Logs no será suficiente si:

- No corresponden con la realidad.
- No se protegen.
- No permiten identificar la versión.
- Se conservan indefinidamente sin justificación.
- Son accesibles por personas no autorizadas.
- No existen procedimientos para interpretarlos.

Disposición Final del Capítulo

Las aceptaciones electrónicas, autorizaciones, transacciones, cancelaciones, solicitudes de eliminación y demás actos realizados mediante Nutrimetría D&G deberán registrarse utilizando mecanismos razonables, transparentes y susceptibles de consulta posterior.

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar que sus Evidencias Electrónicas permitan demostrar:

1. Quién realizó la actuación.
2. Qué documento o condición fue presentado.
3. Qué versión resultaba aplicable.
4. Qué acción afirmativa realizó el Usuario.
5. Cuándo se produjo.
6. Cuál fue el resultado.
7. Qué comunicaciones fueron enviadas.

La Sociedad deberá conservar únicamente la información necesaria y protegerla mediante controles proporcionales a su sensibilidad y valor probatorio.

El Usuario conservará el derecho de controvertir los registros y presentar las evidencias que considere pertinentes.

Capítulo 13

Avisos Contractuales, Casillas de Aceptación, Declaraciones, Advertencias y Flujos Jurídicos de la Plataforma

El presente Capítulo establece los textos mínimos, criterios de diseño, requisitos probatorios y reglas operativas que deberán observarse al implementar en Nutrímetría D&G los mecanismos de Registro, aceptación contractual, autorización de Tratamiento de datos personales, activación de la Prueba Gratuita, Renovación Automática, ingreso de datos de Pacientes, cancelación de la Suscripción y eliminación de la Cuenta.

Los textos contenidos en este Capítulo constituyen modelos jurídicos de referencia y deberán mantenerse coherentes con:

- La operación real de la Plataforma.
- Las funcionalidades efectivamente disponibles.
- El precio vigente.
- Los medios de pago utilizados.
- Los proveedores tecnológicos contratados.
- La infraestructura implementada.
- La Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad.
- La Política de Cookies.
- El Acuerdo de Encargado del Tratamiento.
- Las normas colombianas aplicables.

Los textos no deberán publicarse con campos pendientes, información desactualizada o declaraciones que no correspondan con la operación real de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 426. Principio de Coherencia Operativa

Las casillas, avisos, botones, formularios y textos presentados al Usuario deberán corresponder exactamente con las acciones que realizará la Plataforma.

No deberá indicarse que:

- Una Suscripción fue cancelada cuando solo se inició una solicitud.
- Una Cuenta fue eliminada cuando permanece activa.
- Los datos fueron suprimidos inmediatamente cuando continúan en sistemas activos sin justificación.
- Una autorización es opcional cuando en realidad condiciona el acceso.
- Una prueba es gratuita cuando existen cobros no informados.
- Una Cuenta es individual si el diseño permite compartir Credenciales.
- Determinados controles de seguridad existen cuando no han sido implementados.

La documentación jurídica y la interfaz deberán revisarse conjuntamente antes del lanzamiento y después de cambios materiales.

Artículo 427. Reglas Generales de las Casillas

Las casillas de aceptación deberán:

1. Encontrarse desmarcadas por defecto.
2. Utilizar lenguaje claro y comprensible.
3. Identificar el documento o declaración correspondiente.
4. Incluir un enlace funcional al documento aplicable.
5. Diferenciar las aceptaciones obligatorias de las opcionales.
6. Registrar individualmente la decisión del Usuario.
7. Permitir conservar la versión aceptada.
8. Evitar agrupaciones que oculten finalidades distintas.
9. No utilizar diseños engañosos.
10. Poder ser consultadas posteriormente cuando resulte necesario.

Artículo 428. Casillas Obligatorias para la Creación de la Cuenta

El proceso de Registro deberá incluir, como mínimo, las siguientes casillas obligatorias cuando resulten aplicables:

1. Aceptación del Contrato Marco del Usuario y de los Términos y Condiciones.
2. Lectura de la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad y autorización para tratar los datos propios del Usuario.
3. Declaración relativa al ingreso de datos personales de Pacientes y terceros.
4. Reconocimiento de que la Cuenta es personal e intransferible.
5. Aceptación de las condiciones económicas, cuando se active una Prueba Gratuita o Suscripción.

La creación de una Cuenta no deberá depender de la aceptación de finalidades publicitarias o comerciales opcionales.

Artículo 429. Casilla de Aceptación de los Términos y Condiciones

La Plataforma podrá utilizar el siguiente texto:

Casilla obligatoria

“He leído y acepto el Contrato Marco del Usuario, los Términos y Condiciones de Uso y Suscripción y los documentos que regulan el acceso y utilización de Nutrimetría D&G.”

La expresión “he leído” deberá acompañarse de un enlace visible que permita consultar y conservar el documento antes de aceptar.

Artículo 430. Casilla de Autorización para Tratar los Datos del Usuario

La Plataforma podrá utilizar el siguiente texto:

Casilla obligatoria

“He leído la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad y

autorizo a NUTRIMETRIADG S.A.S. para recolectar, almacenar, utilizar, consultar, actualizar, transmitir, suprimir y, en general, tratar mis datos personales con las finalidades necesarias para crear y administrar mi Cuenta, prestar el Servicio, gestionar la Suscripción, procesar pagos, expedir facturas, brindar soporte, proteger la seguridad, prevenir fraude, atender solicitudes y cumplir obligaciones legales.”

La autorización deberá estar acompañada de información clara sobre:

- La identidad del Responsable.
- Las finalidades.
- Los derechos del Titular.
- Los canales de atención.
- El carácter facultativo de responder preguntas sobre Datos Sensibles.

Artículo 431. Casilla de Declaración sobre Datos de Pacientes y Terceros

La Plataforma podrá utilizar el siguiente texto:

Casilla obligatoria

“Declaro que únicamente ingresaré a Nutrimetría D&G datos personales, Datos Sensibles o información de Pacientes y terceros cuando cuente con la autorización, representación, facultad profesional, institucional o base jurídica necesaria.

Declaro que informaré a los Titulares sobre las finalidades correspondientes, protegeré la confidencialidad de su información y cumpliré las obligaciones legales, éticas, académicas y profesionales que me correspondan.

Entiendo que la creación de una Cuenta no constituye por sí sola autorización para recolectar o tratar datos de terceros.”

Esta declaración no sustituirá las autorizaciones que deba obtener directamente el Usuario.

Artículo 432. Casilla sobre el Carácter Personal de la Cuenta

La Plataforma podrá utilizar el siguiente texto:

Casilla obligatoria

“Entiendo que mi Cuenta es personal, individual e intransferible. Me comprometo a no compartir mis Credenciales ni permitir que otras personas utilicen mi Cuenta, especialmente porque puede contener información privada y Datos Sensibles de Pacientes.”

Artículo 433. Casilla Opcional de Comunicaciones Comerciales

La Plataforma podrá utilizar el siguiente texto:

Casilla opcional

“Autorizo a NUTRIMETRIADG S.A.S. para enviarme novedades, promociones, ofertas, encuestas e información comercial relacionada con Nutrimetría D&G.

Entiendo que esta autorización es voluntaria, que no aceptarla no impide crear mi Cuenta o contratar el Servicio y que puedo retirarla posteriormente.”

Esta casilla no deberá encontrarse preseleccionada.

Artículo 434. Casilla para la Prueba Gratuita y Renovación Automática

Cuando se active una Prueba Gratuita de siete (7) días, deberá solicitarse una aceptación económica separada.

Podrá utilizarse el siguiente texto:

Casilla obligatoria para activar la Prueba Gratuita

“Entiendo y acepto que la Prueba Gratuita tendrá una duración de siete (7) días calendario contados desde su activación.

Al finalizar la prueba, se cobrará automáticamente al medio de pago registrado el precio mensual vigente que se me informa antes de confirmar, salvo que cancele la Renovación Automática antes de que termine el periodo gratuito.

Después del primer cobro, la Suscripción se renovará automáticamente cada mes hasta que la cancele.”

Cuando el precio definitivo sea treinta y nueve mil novecientos pesos colombianos, podrá utilizarse:

“Entiendo y acepto que la Prueba Gratuita tendrá una duración de siete (7) días calendario y que, al finalizar, se cobrarán automáticamente \$39.900 COP mensuales al medio de pago registrado, salvo que cancele antes de terminar la prueba.

La Suscripción se renovará automáticamente cada mes por el precio vigente informado hasta que la cancele.”

Antes de publicar este valor deberá verificarse:

- El precio definitivo.
- La inclusión o exclusión de impuestos.
- La periodicidad.
- La moneda.
- La fecha del primer cobro.
- La pasarela de pago utilizada.

Artículo 435. Resumen Económico previo a la Confirmación

Antes de activar la Prueba Gratuita o Suscripción, la interfaz deberá mostrar un resumen visible que incluya:

Concepto	Información que deberá mostrarse
Plan seleccionado	Nombre comercial del plan.
Duración de la prueba	Siete (7) días calendario, cuando corresponda.
Precio posterior	Precio mensual total informado al Usuario.
Moneda	Pesos colombianos u otra moneda aplicable.
Impuestos	Indicación de si se encuentran incluidos.
Primer cobro	Fecha o regla clara para determinarla.
Periodicidad	Mensual u otra periodicidad contratada.
Renovación	Indicación visible de que es automática.
Cancelación	Mecanismo disponible para cancelar.
Medio de pago	Identificación parcial o mecanismo utilizado.

Artículo 436. Botón de Confirmación de la Prueba Gratuita

El botón final deberá expresar de forma clara la consecuencia de la actuación.

Podrán utilizarse textos como:

- **“Activar prueba gratuita de 7 días”**.
- **“Iniciar prueba y aceptar renovación mensual”**.
- **“Activar prueba gratuita”**, siempre que el resumen económico sea inmediatamente visible.

Deberán evitarse textos ambiguos como:

- “Continuar”.
- “Siguiente”.
- “Aceptar” sin contexto.
- “Probar ahora” sin indicar la conversión a pago.

Artículo 437. Confirmación posterior a la Activación

Después de activar la prueba, la Plataforma deberá procurar mostrar o enviar una confirmación que incluya:

- Fecha y hora de inicio.
- Fecha estimada de terminación.
- Precio posterior.
- Periodicidad.
- Medio de pago parcialmente identificado.
- Fecha estimada del primer cobro.
- Mecanismo de cancelación.
- Enlace a los documentos aceptados.

Podrá utilizarse un texto como:

“Tu Prueba Gratuita de Nutrimetría D&G fue activada correctamente.

La prueba finalizará el [FECHA Y HORA]. Si no cancelas antes de ese momento, tu Suscripción mensual comenzará automáticamente y se cobrará [PRECIO] al medio de pago registrado.

Puedes cancelar la Renovación Automática desde [RUTA O ENLACE].”

Artículo 438. Aviso previo a la Finalización de la Prueba

Como buena práctica de transparencia, la Sociedad procurará enviar un recordatorio antes del primer cobro.

Podrá utilizarse:

“Tu Prueba Gratuita finalizará el [FECHA Y HORA].

Si deseas continuar, no necesitas realizar ninguna acción. Al finalizar la prueba se cobrará [PRECIO] al medio de pago registrado y tu Suscripción se renovará mensualmente.

Si no deseas continuar, cancela antes de [FECHA Y HORA] desde [RUTA O ENLACE].”

El recordatorio no deberá contener Datos Sensibles de Pacientes.

Artículo 439. Aviso antes de Crear el Primer Paciente

Antes de permitir el registro del primer Paciente, deberá mostrarse una advertencia específica.

Podrá utilizarse:

Antes de registrar un Paciente

“La información relacionada con la salud, alimentación, antropometría, diagnósticos y seguimiento puede constituir un Dato Sensible.

Solo debes ingresar datos de una persona cuando cuentes con la autorización, representación, facultad o base jurídica necesaria.

Tú eres responsable de informar al Titular las finalidades, proteger la confidencialidad, atender sus derechos y cumplir las obligaciones legales, académicas o profesionales aplicables.

Nutrimetría D&G proporciona la infraestructura tecnológica para almacenar y procesar la información conforme a las funcionalidades que utilices.”

La advertencia podrá requerir una aceptación adicional:

“Declaro que comprendo estas obligaciones y que cuento con una base jurídica válida antes de registrar este Paciente.”

Artículo 440. Aviso para Pacientes Menores de Edad

Cuando se registre un menor, la Plataforma podrá mostrar:

Registro de un Paciente menor de edad

“Antes de continuar, verifica que cuentas con la autorización del padre, madre, representante legal o con otra base jurídica válida.

Debes proteger el interés superior del menor, limitar los datos a los necesarios y considerar su opinión de acuerdo con su edad y grado de madurez cuando corresponda.”

Podrá solicitarse al Usuario seleccionar la calidad en la que actúa:

- Profesional tratante.
- Representante legal.
- Persona autorizada por el representante.
- Institución Responsable.
- Usuario académico autorizado.
- Otra base jurídica debidamente identificada.

La selección no sustituirá la verificación jurídica que corresponda.

Artículo 441. Aviso sobre Datos Sensibles

Cuando un formulario solicite Datos Sensibles, deberá informarse:

“Algunos datos solicitados se relacionan con la salud y tienen carácter sensible.

Cuando actúes como Titular, no estás obligado a autorizar su Tratamiento salvo que exista una obligación legal o una excepción aplicable.

Cuando ingreses datos de un tercero, debes contar previamente con la autorización explícita o con una base jurídica válida.”

Artículo 442. Aviso sobre Uso Académico

Cuando el Usuario indique que empleará la Plataforma para una actividad académica, podrá mostrarse:

“El uso académico de datos reales exige respetar la privacidad del Paciente, las reglas de tu institución y las autorizaciones aplicables.

La autorización del Paciente no sustituye el permiso que pueda exigir tu universidad, docente, institución de práctica, comité de ética o protocolo de investigación.

Cuando sea posible, utiliza información anonimizada o seudonimizada.”

Artículo 443. Aviso sobre Alcance Profesional

En los módulos que generen cálculos o resultados relevantes podrá mostrarse:

“Los resultados de Nutrimetría D&G son herramientas de apoyo.

Debes verificar los datos ingresados, las unidades, la metodología, la población de referencia y la pertinencia del resultado antes de utilizarlo.

La Plataforma no sustituye el criterio profesional, la valoración individual ni la necesidad de remitir al Paciente cuando corresponda.”

Artículo 444. Aviso de No Utilización para Emergencias

La Plataforma podrá mostrar permanentemente o en lugares relevantes:

“Nutrimetría D&G no es un servicio de urgencias ni un sistema de monitoreo clínico en tiempo real.

Ante una situación que implique riesgo inmediato para la vida o la salud, contacta directamente los servicios de emergencia o al profesional competente.”

Artículo 445. Aviso sobre Inteligencia Artificial

Cuando se incorporen funciones de Inteligencia Artificial, deberá mostrarse un aviso proporcional al riesgo.

Podrá utilizarse:

“Este contenido fue generado o asistido mediante un sistema automatizado.

Puede contener errores, omisiones, información imprecisa o resultados no adecuados para todos los casos.

Debes revisarlo antes de utilizarlo y no debes adoptarlo como diagnóstico, prescripción o recomendación profesional definitiva sin valoración humana.”

Cuando la función procese datos de Pacientes, deberá informarse además el Tratamiento aplicable y los proveedores que corresponda identificar conforme a la Política de Privacidad.

Artículo 446. Aviso sobre Funcionalidades Beta

Las funciones experimentales deberán identificarse mediante un aviso como:

“Funcionalidad beta o experimental.

Esta función se encuentra en etapa de prueba, puede contener errores, cambiar sin previo aviso o dejar de estar disponible.

No la utilices como único fundamento de decisiones clínicas, profesionales, académicas o relacionadas con la salud.”

Artículo 447. Aviso antes de Exportar Información

Antes de descargar archivos con información de Pacientes, podrá mostrarse:

“El archivo que vas a descargar puede contener datos personales y Datos Sensibles.

Una vez descargado, será tu responsabilidad protegerlo, controlar sus destinatarios, utilizar medios seguros, conservarlo únicamente durante el tiempo necesario y eliminarlo cuando corresponda.”

Podrá solicitarse una confirmación adicional para exportaciones masivas.

Artículo 448. Aviso sobre Archivos de Soporte

Antes de adjuntar un archivo o captura en una solicitud de soporte, podrá mostrarse:

“No adjuntes contraseñas ni Datos Sensibles innecesarios.

Ocultar nombres, documentos, datos de contacto e información clínica que no sea indispensable para resolver el problema.”

Artículo 449. Aviso sobre Cambio de Plan

Antes de confirmar un cambio de plan, deberá mostrarse:

- Plan actual.
- Plan nuevo.
- Precio actual.
- Precio nuevo.
- Fecha de aplicación.
- Cobro proporcional, si existe.
- Funcionalidades que se agregan.
- Funcionalidades que se pierden.
- Límites aplicables.

Cuando se reduzcan límites, deberá advertirse si determinada información podría quedar restringida.

Artículo 450. Aviso sobre Modificación de Precio

La comunicación de cambio de precio podrá utilizar:

“A partir del [FECHA], el precio de tu Suscripción cambiará de [PRECIO ACTUAL] a [PRECIO NUEVO] por [PERIODICIDAD].

El nuevo precio se aplicará a partir de tu siguiente renovación posterior a esa fecha.

Puedes revisar el cambio o cancelar la Renovación Automática antes del próximo cobro desde [RUTA O ENLACE].”

La comunicación deberá enviarse con antelación razonable.

Artículo 451. Flujo de Cancelación de la Suscripción

El procedimiento de cancelación deberá:

1. Permitir identificar el plan activo.
2. Mostrar la fecha del siguiente cobro.
3. Informar la fecha final de acceso.
4. Permitir confirmar la cancelación.
5. Generar una Evidencia Electrónica.
6. Enviar una confirmación.
7. No eliminar automáticamente la Cuenta.
8. No eliminar los Pacientes.
9. Evitar obstáculos engañosos.

Artículo 452. Aviso antes de Cancelar la Suscripción

Podrá mostrarse:

Cancelar la Renovación Automática

“Si continúas, no realizaremos nuevos cobros después del periodo vigente.

Conservarás el acceso a las funcionalidades pagadas hasta el [FECHA].

Tu Cuenta y la información de tus Pacientes no serán eliminadas. Podrás volver a suscribirte posteriormente.”

Botones recomendados:

- “**Confirmar cancelación**”.
- “**Mantener Suscripción**”.

Los botones no deberán utilizar colores, tamaños o textos engañosos destinados a dificultar la cancelación.

Artículo 453. Confirmación de Cancelación

Después de una cancelación efectiva podrá mostrarse:

“Tu Renovación Automática fue cancelada correctamente.

No se realizarán nuevos cobros después del periodo vigente.

Continuarás teniendo acceso hasta el [FECHA].

Tu Cuenta y los datos almacenados permanecerán disponibles conforme a tu plan y a las políticas de conservación. Cancelar la Suscripción no elimina la Cuenta.”

Artículo 454. Flujo de Eliminación de la Cuenta

La eliminación definitiva deberá encontrarse separada del flujo de cancelación.

El procedimiento deberá incluir:

1. Autenticación reciente.
2. Advertencia clara.
3. Recomendación de exportación.
4. Información sobre los efectos en Pacientes.
5. Información sobre obligaciones de conservación.
6. Confirmación reforzada.
7. Cancelación de renovaciones futuras.
8. Evidencia de la solicitud.
9. Constancia de ejecución.

Artículo 455. Advertencia antes de Eliminar la Cuenta

Deberá utilizarse un aviso sustancialmente equivalente a:

Eliminar tu Cuenta permanentemente

“Eliminar tu Cuenta es diferente de cancelar tu Suscripción.

Si continúas, podrás perder permanentemente:

- Tus Pacientes.
- Historias y valoraciones nutricionales.
- Mediciones y seguimientos.
- Planes Alimentarios.
- Alimentos y preparaciones creadas.
- Reportes y archivos.

- Configuraciones de la Cuenta.

Antes de continuar, exporta la información que debas conservar y verifica tus obligaciones legales, profesionales, académicas o institucionales.

Cierta información podrá conservarse temporalmente por obligaciones legales, seguridad, facturación, reclamaciones o ciclos técnicos de copias de seguridad.”

Artículo 456. Confirmación Reforzada de Eliminación

La Plataforma podrá solicitar:

“Para confirmar, escribe: ELIMINAR MI CUENTA.”

También podrá solicitar:

- Contraseña.
- Código enviado al correo.
- Autenticación multifactor.
- Confirmación mediante enlace.

Artículo 457. Confirmación de Solicitud de Eliminación

Cuando exista un periodo de espera, podrá mostrarse:

“Recibimos tu solicitud de eliminación.

Tu Cuenta permanecerá bloqueada durante [PLAZO]. Puedes cancelar la solicitud antes del [FECHA] desde [RUTA O ENLACE].

Después de ese momento comenzará la eliminación definitiva de los sistemas activos, sujeta a las excepciones legales y a los ciclos técnicos de Backups.”

Artículo 458. Constancia de Eliminación

Después de completar el procedimiento, podrá enviarse:

“Tu Cuenta de Nutrimetría D&G fue eliminada de los sistemas activos el [FECHA].

Determinados registros podrán conservarse durante los plazos necesarios para

cumplir obligaciones legales, tributarias, contables, de seguridad o defensa de derechos.

Las copias de seguridad serán depuradas conforme a sus ciclos técnicos.”

La constancia no deberá incluir información sensible innecesaria.

Artículo 459. Aviso sobre Cuentas Inactivas

Antes de eliminar una Cuenta por inactividad, deberá procurarse enviar:

“Tu Cuenta ha permanecido inactiva durante [PLAZO].

Si deseas conservarla, inicia Sesión antes del [FECHA].

Si no registramos actividad, podremos iniciar el procedimiento de cierre o eliminación conforme a nuestra Política de Retención y Eliminación de Datos.

Antes de esa fecha puedes ingresar, exportar tu información o comunicarte con soporte.”

Artículo 460. Aviso de Suspensión de Seguridad

Cuando pueda informarse sin comprometer una investigación, podrá utilizarse:

“Suspendimos temporalmente el acceso a tu Cuenta debido a una actividad que requiere verificación de seguridad.

Esta medida busca proteger tu información y los datos de tus Pacientes.

Para recuperar el acceso, completa los pasos indicados en [RUTA] o comunícate con [CANAL OFICIAL].”

Artículo 461. Aviso de Acceso no Reconocido

Podrá utilizarse:

“Detectamos un nuevo inicio de Sesión en tu Cuenta:

Fecha y hora: [FECHA Y HORA].

Ubicación aproximada: [UBICACIÓN, SI SE UTILIZA].

Dispositivo o navegador: [INFORMACIÓN].

Si fuiste tú, no necesitas realizar ninguna acción.

Si no reconoces este acceso, cambia inmediatamente tu contraseña, cierra las Sesiones activas y comunícate con nuestro canal de seguridad.”

Artículo 462. Aviso de Incidente de Seguridad

Cuando legalmente corresponda informar un incidente, la comunicación deberá procurar incluir:

1. Descripción general de lo ocurrido.
2. Fecha conocida o estimada.
3. Categorías de información afectadas.
4. Posibles consecuencias.
5. Medidas adoptadas.
6. Acciones recomendadas al Usuario.
7. Canales de atención.
8. Actualizaciones posteriores cuando sean necesarias.

La comunicación deberá evitar afirmaciones especulativas o engañosas.

Artículo 463. Aviso de Actualización Contractual

Cuando exista una modificación sustancial, podrá utilizarse:

“Actualizamos el [NOMBRE DEL DOCUMENTO].

La nueva versión entrará en vigor el [FECHA].

Los cambios principales son:

CAMBIO PRINCIPAL 1 .

CAMBIO PRINCIPAL 2 .

CAMBIO PRINCIPAL 3 .

Consulta el documento completo en [ENLACE].

Cuando corresponda, te solicitaremos aceptar expresamente la nueva versión antes de continuar utilizando determinadas funcionalidades.”

Artículo 464. Registro Técnico Recomendado para las Casillas

Cada aceptación deberá procurar generar un registro con campos como:

Campo	Descripción
Usuario	Identificador interno de la Cuenta.
Correo	Correo verificado asociado.
Documento	Nombre del documento o declaración.
Versión	Versión jurídica aceptada.
Texto	Texto exacto de la casilla.
Estado	Aceptada, rechazada, revocada o no aplicable.
Fecha y hora	Momento exacto del evento.
Zona horaria	Referencia temporal utilizada.
Dirección IP	Cuando resulte jurídicamente y técnicamente apropiado.
Agente de Usuario	Navegador o información técnica equivalente.
Sesión	Identificador de la Sesión.
Canal	Web, aplicación, soporte u otro.

Artículo 465. Registro de las Autorizaciones Opcionales

La Plataforma deberá poder demostrar:

- Si la autorización fue aceptada.
- Si fue rechazada.
- Si fue revocada.
- La fecha de cada cambio.
- La finalidad correspondiente.
- La versión del texto.

La revocatoria deberá aplicarse a los sistemas que utilicen dicha autorización dentro de un plazo razonable.

Artículo 466. Prueba Funcional antes del Lanzamiento

Antes de publicar el Registro, la Sociedad deberá procurar comprobar:

1. Que ninguna casilla se encuentre marcada previamente.
2. Que todos los enlaces jurídicos funcionen.
3. Que los documentos sean descargables o consultables.
4. Que las aceptaciones obligatorias sean realmente necesarias.
5. Que las opcionales puedan rechazarse.
6. Que el precio definitivo sea correcto.
7. Que los impuestos se encuentren adecuadamente informados.
8. Que la duración de la prueba sea correcta.
9. Que la Renovación Automática sea visible.
10. Que la cancelación funcione.
11. Que la eliminación sea independiente.
12. Que se generen Evidencias Electrónicas.

Artículo 467. Prueba después de Modificaciones

Toda modificación relevante en:

- El Registro.
- La interfaz de pagos.
- La Prueba Gratuita.
- La Renovación Automática.
- La cancelación.
- La eliminación.
- Las autorizaciones de datos.
- Las cookies.
- Las funcionalidades de IA.

deberá acompañarse de una revisión jurídica, funcional y probatoria.

Artículo 468. Prohibición de Patrones Oscuros

No deberán utilizarse diseños destinados a manipular o confundir al Usuario, incluyendo:

- Ocultar la cancelación.
- Hacer difícil rechazar una autorización opcional.
- Utilizar dobles negaciones.
- Mostrar botones desproporcionadamente engañosos.
- Añadir servicios sin aceptación.
- Ocultar el precio.
- Crear urgencia falsa.
- Confundir cancelación con eliminación.
- Activar una prueba sin acción afirmativa.
- Hacer difícil conocer la fecha del primer cobro.

Artículo 469. Campos que deberán completarse antes de Publicar

Antes de publicar los documentos y textos de la Plataforma deberán completarse, como mínimo:

1. Razón social definitiva.
2. NIT.
3. Domicilio.
4. Dirección física cuando corresponda.
5. Dominio oficial.
6. Correo general.
7. Correo de soporte.
8. Correo de privacidad.
9. Correo de seguridad.
10. Teléfono, cuando sea obligatorio o se decida publicarlo.
11. Precio definitivo.

12. Información tributaria del precio.
13. Pasarela de pago.
14. Métodos de pago.
15. Fecha de entrada en vigor.
16. Duración real de Backups.
17. Plazos de retención.
18. Proveedores tecnológicos.
19. Regiones de alojamiento.
20. Canales de cancelación.
21. Canales para ejercer derechos.

Artículo 470. Información que no deberá Afirmarse sin Verificación

No deberán publicarse declaraciones como:

- “Cumplimos con ISO 27001”, salvo certificación válida.
- “La Plataforma es completamente segura.”
- “Los datos nunca podrán perderse.”
- “La disponibilidad es del cien por ciento.”
- “Todos los datos se eliminan inmediatamente.”
- “La información nunca sale de Colombia”, sin verificación técnica.
- “Los datos están cifrados en todo momento”, sin comprobar el alcance.
- “La Plataforma está aprobada por una autoridad sanitaria”, salvo que sea cierto.
- “La Plataforma reemplaza la valoración profesional.”
- “La Suscripción está excluida de impuestos”, sin análisis tributario vigente.

Artículo 471. Conservación de Capturas y Versiones de la Interfaz

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar conservar evidencia razonable de la experiencia contractual presentada al Usuario.

Podrá conservar:

- Capturas del flujo.
- Diseños publicados.
- Textos de botones.
- Casillas.
- Resúmenes económicos.
- Correos de confirmación.
- Versiones del sitio.
- Fechas de publicación.

Esta evidencia permitirá demostrar que la interfaz correspondía con los registros técnicos generados.

Artículo 472. Responsable Interno de la Implementación

La Sociedad deberá designar internamente a una persona o equipo responsable de verificar la coherencia entre:

1. Los textos jurídicos.
2. La interfaz.
3. La lógica de programación.
4. La pasarela de pago.
5. Las bases de datos.
6. Los correos automáticos.
7. Los registros de aceptación.
8. Los flujos de cancelación y eliminación.

La responsabilidad interna podrá distribuirse entre las áreas jurídica, técnica, adminis-

trativa y de seguridad.

Disposición Final del Capítulo

Las casillas, advertencias, avisos, botones, resúmenes económicos y confirmaciones deberán diseñarse para que el Usuario comprenda las consecuencias jurídicas, económicas y técnicas de sus decisiones.

La implementación deberá asegurar especialmente que:

1. Los documentos puedan consultarse antes de aceptar.
2. Las casillas se encuentren desmarcadas.
3. Las finalidades distintas se soliciten separadamente.
4. La publicidad sea opcional.
5. La Prueba Gratuita sea activada voluntariamente.
6. El precio posterior sea visible.
7. La Renovación Automática sea expresa.
8. La cancelación sea accesible.
9. La cancelación no elimine la Cuenta.
10. La eliminación requiera una advertencia reforzada.
11. El registro de Pacientes esté precedido por una declaración de legitimidad.
12. Las Evidencias Electrónicas correspondan con la interfaz real.

Ningún texto incluido en este Capítulo deberá utilizarse de manera automática sin verificar previamente que corresponda con la operación definitiva de Nutrimetría D&G.

Capítulo 14

Disposiciones Finales del Contrato Marco, Control Previo al Lanzamiento, Información Corporativa y Matriz de Aceptaciones

El presente Capítulo establece las condiciones finales para la aprobación, publicación, entrada en vigor, implementación, revisión y control del Contrato Marco del Usuario de Nutrímetría D&G.

Su finalidad es asegurar que el contenido jurídico del presente Volumen se encuentre alineado con la operación real de la Plataforma antes de ser presentado a los Usuarios.

Ningún documento deberá publicarse como versión definitiva mientras contenga campos pendientes, información no verificada, proveedores no confirmados, precios provisionales, canales inexistentes o declaraciones técnicas que no hayan sido implementadas.

Artículo 473. Identificación del Proveedor

Antes de la entrada en vigor del presente Código deberán completarse los siguientes datos:

Información	Dato definitivo
Razón social	NUTRIMETRIADG S.A.S.
Nombre comercial	Nutrímetría D&G
NIT	902.088.338-4
Domicilio principal	Medellín / Antioquia

Dirección física	Carrera 79 AA No. 1 A Sur 280, Conjunto Residencial Viviendas del Oeste I, Medellín, Antioquia, Colombia
Dominio oficial	https://nutrimetriadg.com
Correo general	nutrimetriadg@nutrimetriadg.com
Correo de soporte	nutrimetriadg@nutrimetriadg.com
Correo de privacidad	nutrimetriadg@nutrimetriadg.com
Correo de seguridad	nutrimetriadg@nutrimetriadg.com
Teléfono de contacto	No disponible
Horario de atención	Días hábiles de 8:00 am a 6:00 pm

La información anterior deberá coincidir con los datos publicados en el sitio web, las facturas, el Registro Único Tributario, los canales de atención y los demás documentos corporativos.

Artículo 474. Información Económica Definitiva

Antes de publicar este Volumen deberán confirmarse:

1. El precio definitivo de la Suscripción.
2. La moneda.
3. La periodicidad.
4. La inclusión o exclusión de impuestos.
5. La duración definitiva de la Prueba Gratuita.
6. La fecha o regla para el primer cobro.
7. La existencia de Renovación Automática.
8. Los medios de pago disponibles.
9. La pasarela de pago utilizada.
10. Los procedimientos de cancelación, retracto, reversión y reembolso.

Mientras el precio definitivo no haya sido aprobado, toda referencia a **\$39.999 COP mensuales** deberá considerarse provisional y no deberá publicarse como una obligación contractual definitiva.

Artículo 475. Revisión Tributaria Previa

Antes del lanzamiento comercial, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar obtener una revisión contable o tributaria sobre:

- El tratamiento del IVA.
- La naturaleza del Servicio.
- Las obligaciones de facturación electrónica.
- La aplicación de retenciones.
- Las responsabilidades inscritas en el RUT.
- Los impuestos territoriales.
- La contabilización de las Suscripciones.
- Los pagos procesados por terceros.
- Las promociones y Pruebas Gratuitas.
- Las ventas a Usuarios ubicados fuera de Colombia.

El presente Código no deberá utilizarse como sustituto de un análisis tributario basado en la operación definitiva de la Sociedad.

Artículo 476. Canales Mínimos de Atención

Antes del lanzamiento deberán existir canales funcionales para:

1. Soporte Técnico.
2. Pagos y facturación.
3. Cancelación de Suscripciones.
4. Solicitudes de retracto o reversión cuando sean aplicables.
5. Consultas y reclamos de protección de datos.
6. Reportes de seguridad.
7. Reclamaciones de propiedad intelectual.
8. Solicitudes institucionales.
9. Comunicaciones generales.

Los canales deberán ser revisados periódicamente para evitar que las solicitudes sean enviadas a direcciones inexistentes, buzones sin supervisión o sistemas que no conserven

evidencia de recepción.

Artículo 477. Disponibilidad del Mecanismo de Cancelación

Antes de activar la Renovación Automática deberá encontrarse implementado un mecanismo razonablemente accesible para cancelar futuras renovaciones.

El mecanismo deberá:

- Funcionar antes del primer cobro.
- Funcionar durante toda la Suscripción.
- Informar la fecha efectiva de cancelación.
- Detener nuevos cobros.
- Generar una confirmación.
- Conservar Evidencia Electrónica.
- No eliminar automáticamente la Cuenta.
- No utilizar obstáculos engañosos.

No deberá habilitarse una Suscripción recurrente si la Sociedad no cuenta con un procedimiento funcional para cancelarla.

Artículo 478. Disponibilidad del Mecanismo de Eliminación

Antes del lanzamiento deberá definirse e implementarse un procedimiento para la eliminación de la Cuenta.

El procedimiento deberá distinguir claramente entre:

1. Cancelar la Renovación Automática.
2. Suspender temporalmente la Cuenta.
3. Cerrar el acceso.
4. Eliminar definitivamente la Cuenta.
5. Eliminar un Paciente individual.
6. Ejercer el derecho de supresión de datos personales.

La eliminación deberá incluir advertencias, autenticación reforzada, posibilidad de exportación y tratamiento definido de Backups.

Artículo 479. Revisión de la Infraestructura Real

Antes de publicar declaraciones sobre seguridad, privacidad, alojamiento o eliminación deberán verificarse:

- El proveedor de infraestructura.
- La ubicación o región de los servidores.
- El proveedor de base de datos.
- El proveedor de Backups.
- La duración de los ciclos de respaldo.
- El proveedor de correo electrónico.
- La pasarela de pago.
- Los servicios de monitoreo.
- Las herramientas de analítica.
- Los subencargados relevantes.
- Los mecanismos de cifrado.
- La gestión de Credenciales y secretos.

La Política de Privacidad, el Acuerdo de Encargado y la Política de Seguridad deberán reflejar esta información de manera consistente.

Artículo 480. Declaraciones Técnicas Verificables

Antes de afirmar que existe un determinado control técnico, la Sociedad deberá confirmar su implementación.

Deberán verificarse especialmente afirmaciones relacionadas con:

- Uso obligatorio de HTTPS.
- Cifrado en tránsito.
- Cifrado en reposo.
- Hash de contraseñas.

- Autenticación multifactor.
- Separación de ambientes.
- Copias de seguridad.
- Monitoreo.
- Logs de Auditoría.
- Limitación de intentos de acceso.
- Gestión de vulnerabilidades.
- Recuperación ante desastres.
- Eliminación de datos.

No deberá prometerse una medida de seguridad basándose únicamente en que podría implementarse en el futuro.

Artículo 481. Prueba Integral del Registro

Antes del lanzamiento deberá ejecutarse una prueba completa del Registro que verifique:

1. La creación de la Cuenta.
2. La verificación del correo.
3. La visualización de los documentos.
4. El funcionamiento de todos los enlaces.
5. La separación de las casillas.
6. La ausencia de casillas preseleccionadas.
7. La conservación de la versión aceptada.
8. El registro de fecha y hora.
9. La activación de la Prueba Gratuita.
10. El registro del precio.
11. El registro de la Renovación Automática.
12. El envío de la confirmación.
13. La posibilidad de cancelar.

Artículo 482. Prueba Integral de Pagos

Antes de recibir pagos reales deberá probarse:

- Un pago aprobado.
- Un pago rechazado.
- Un pago duplicado.
- Un pago pendiente.
- La actualización del medio de pago.
- La generación de comprobante.
- La expedición de factura.
- La cancelación antes del cobro.
- La cancelación después del cobro.
- El reembolso.
- La reversión o disputa.
- La suspensión por falta de pago.

Las pruebas deberán realizarse utilizando los ambientes de prueba ofrecidos por el proveedor de pagos cuando se encuentren disponibles.

Artículo 483. Prueba Integral de Eliminación

Antes de permitir eliminaciones reales deberá verificarse:

1. La advertencia previa.
2. La recomendación de exportar.
3. La autenticación reforzada.
4. La confirmación escrita.
5. La cancelación de futuras renovaciones.
6. El bloqueo de la Cuenta.
7. La eliminación de los sistemas activos.
8. La conservación legal justificada.
9. El tratamiento de los Pacientes.

10. La generación de una constancia.
11. La gestión de Backups.
12. La imposibilidad de iniciar Sesión posteriormente.

Artículo 484. Revisión de Accesibilidad

Los documentos y flujos jurídicos deberán procurar ser accesibles para personas con diferentes capacidades.

La Sociedad deberá evaluar:

- Tamaño legible de las fuentes.
- Contraste suficiente.
- Navegación mediante teclado.
- Compatibilidad con lectores de pantalla.
- Etiquetas claras para casillas y botones.
- Ausencia de información transmitida exclusivamente mediante colores.
- Formularios con mensajes de error comprensibles.
- Documentos descargables en formatos accesibles.

La accesibilidad deberá considerarse tanto en la interfaz principal como en los procesos de contratación, cancelación, privacidad y eliminación.

Artículo 485. Lenguaje Claro

Aunque el presente Código utilice lenguaje jurídico, la Plataforma deberá procurar complementar los documentos extensos con avisos y resúmenes en lenguaje claro.

Los resúmenes no deberán:

- Contradecir el texto completo.
- Ocultar condiciones relevantes.
- Eliminar advertencias importantes.
- Sustituir las autorizaciones legalmente exigidas.
- Presentarse como el único documento contractual cuando no lo sean.

Artículo 486. Resumen Contractual para el Usuario

Antes de contratar, la Plataforma podrá presentar el siguiente resumen:

Resumen de las condiciones principales

- Nutrimetría D&G es una herramienta tecnológica de apoyo.
- No sustituye la valoración ni el criterio profesional.
- La Cuenta es personal e intransferible.
- El Usuario es responsable de contar con autorización o base jurídica para ingresar datos de Pacientes.
- La información de salud tiene carácter sensible.
- La Prueba Gratuita dura siete (7) días cuando se encuentre disponible.
- Al finalizar la prueba comenzará el cobro mensual aceptado, salvo cancelación previa.
- La Suscripción se renueva automáticamente.
- Cancelar la Suscripción no elimina la Cuenta.
- Eliminar la Cuenta puede eliminar permanentemente la información asociada.
- Los resultados automatizados deben ser revisados.
- La Plataforma no debe utilizarse para emergencias.

Este resumen deberá mantenerse actualizado y no sustituirá los documentos completos.

Artículo 487. Matriz de Aceptaciones del Registro

La implementación deberá considerar la siguiente matriz mínima:

Aceptación	Carácter	Preselección	Momento
Términos y Condiciones	Obligatoria	No permitida	Creación de la Cuenta
Política de Privacidad y autorización de datos propios	Obligatoria	No permitida	Creación de la Cuenta

Declaración sobre datos de Pacientes	Obligatoria antes de ingresar terceros	No permitida	Registro o primer Paciente
Cuenta personal e intransferible	Obligatoria	No permitida	Creación de la Cuenta
Prueba Gratuita	Obligatoria para activar la prueba	No permitida	Activación de la prueba
Precio posterior y Renovación Automática	Obligatoria para activar cobro recurrente	No permitida	Antes de activar la prueba o Suscripción
Comunicaciones comerciales	Opcional	No permitida	Registro o configuración posterior
Cookies necesarias	No requieren consentimiento cuando sean estrictamente necesarias, sujeto a la legislación aplicable	No aplica	Acceso al sitio
Cookies analíticas o publicitarias no necesarias	Opcional cuando sea requerido	No permitida	Gestor de cookies
Funciones de Inteligencia Artificial con condiciones adicionales	Según la funcionalidad	No permitida cuando requiera aceptación	Antes de utilizar la función

Artículo 488. Matriz de Evidencias

La Sociedad deberá procurar conservar las siguientes evidencias:

Evento	Evidencia recomendada	Finalidad
--------	-----------------------	-----------

Creación de Cuenta	Usuario, correo, fecha, hora y verificación	Demostrar Registro
Aceptación contractual	Versión, texto, fecha, hora, IP y Sesión	Demostrar consentimiento contractual
Autorización de datos	Finalidades, versión y manifestación afirmativa	Demostrar autorización
Activación de prueba	Duración, precio, renovación y fecha de cobro	Demostrar información económica
Pago	Identificador, estado, valor, moneda y fecha	Facturación y conciliación
Cancelación	Fecha, plan, periodo final y confirmación	Demostrar fin de renovaciones
Eliminación	Advertencia, autenticación, confirmación y ejecución	Demostrar cierre definitivo
Ingreso del primer Paciente	Declaración de legitimidad y fecha	Demostrar advertencia al Usuario
Cambio de versión	Documento anterior, nuevo y aceptación	Control contractual
Incidente de seguridad	Fecha, alcance, medidas y comunicaciones	Gestión de incidentes

Artículo 489. Lista de Verificación Jurídica Previa al Lanzamiento

Antes del lanzamiento deberá verificarse:

- ☐ La razón social y el NIT son correctos.
- ☐ Los correos publicados existen y son supervisados.
- ☐ El precio definitivo fue aprobado.
- ☐ El tratamiento tributario fue revisado.
- ☐ La Prueba Gratuita dura realmente siete (7) días.
- ☐ La Renovación Automática fue implementada como se describe.
- ☐ La cancelación detiene futuros cobros.

- ☐ La eliminación es independiente de la cancelación.
- ☐ Las casillas están desmarcadas.
- ☐ Los documentos se encuentran enlazados.
- ☐ Las versiones aceptadas quedan registradas.
- ☐ Existe una Política de Privacidad publicada.
- ☐ Existe una Política de Cookies.
- ☐ Existe un canal para consultas y reclamos.
- ☐ Existe una declaración sobre datos de terceros.
- ☐ Existe una advertencia antes del primer Paciente.
- ☐ Existe una advertencia especial para menores.
- ☐ Existe una política de retención.
- ☐ Existe un procedimiento de incidentes.
- ☐ Los proveedores fueron identificados.
- ☐ La infraestructura real coincide con los documentos.

Artículo 490. Lista de Verificación Técnica Previa al Lanzamiento

Antes del lanzamiento deberá verificarse:

- ☐ Todo el tráfico utiliza HTTPS.
- ☐ Las contraseñas no se almacenan en texto plano.
- ☐ Existe recuperación segura de contraseña.
- ☐ Existe limitación de intentos de acceso.
- ☐ Las Sesiones pueden revocarse.
- ☐ Los accesos administrativos están restringidos.
- ☐ Existen Backups funcionales.
- ☐ Se realizó una prueba de restauración.
- ☐ Los secretos no se encuentran expuestos en el código.
- ☐ Existen Logs de eventos relevantes.

- ☐ Los entornos de prueba y producción están separados cuando corresponde.
- ☐ Las dependencias fueron actualizadas.
- ☐ Se revisaron vulnerabilidades conocidas.
- ☐ La exportación de datos está protegida.
- ☐ La eliminación funciona conforme a la política.
- ☐ Los proveedores críticos utilizan controles razonables.
- ☐ Existe monitoreo de disponibilidad y errores.
- ☐ Existe un canal para reportar vulnerabilidades.

Artículo 491. Lista de Verificación de Protección de Datos

Antes del lanzamiento deberá verificarse:

- ☐ Se identificaron los datos recolectados.
- ☐ Se documentaron las finalidades.
- ☐ Se diferenciaron Responsable y Encargado.
- ☐ Se identificaron los Datos Sensibles.
- ☐ Se identificaron los datos de menores.
- ☐ Se definieron los canales de derechos.
- ☐ Se definieron los términos de consultas y reclamos.
- ☐ Se conserva prueba de las autorizaciones propias.
- ☐ Se implementó minimización.
- ☐ Se definieron plazos de conservación.
- ☐ Se identificaron transferencias y transmisiones.
- ☐ Se identificaron subencargados.
- ☐ Se revisaron los contratos con proveedores.
- ☐ Se definió el procedimiento de incidentes.
- ☐ Se definió el procedimiento de supresión.
- ☐ Se verificó la necesidad de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos.

Artículo 492. Aprobación Interna

La versión definitiva deberá ser aprobada por el órgano, representante o persona competente dentro de NUTRIMETRIADG S.A.S.

La aprobación deberá dejar constancia de:

- La versión.
- La fecha.
- Los documentos incluidos.
- Los responsables de revisión.
- Las observaciones pendientes.
- La fecha de entrada en vigor.

Artículo 493. Revisión Jurídica Externa

Antes del lanzamiento comercial, la Sociedad deberá procurar someter este Código a revisión de un profesional del derecho con experiencia en:

- Protección de datos personales.
- Derecho del consumidor.
- Comercio electrónico.
- Contratos tecnológicos.
- Software como servicio.
- Propiedad intelectual.
- Regulación aplicable al sector salud.

La revisión deberá realizarse considerando la operación real y no únicamente el texto del documento.

Artículo 494. Revisión Periódica

El presente Volumen deberá revisarse:

1. Al menos una vez al año.
2. Cuando cambie una norma relevante.

3. Cuando se modifique el precio.
4. Cuando cambie la Prueba Gratuita.
5. Cuando se incorpore Inteligencia Artificial.
6. Cuando se cambie de proveedor crítico.
7. Cuando se incorporen planes institucionales.
8. Cuando se produzca un incidente grave.
9. Cuando se modifique la forma de tratar datos de Pacientes.
10. Cuando una autoridad emita una instrucción relevante.

Artículo 495. Fecha de Entrada en Vigor

El presente Volumen entrará en vigor el:

[DÍA] de [MES] de [AÑO]

La fecha deberá coincidir con:

- La versión publicada.
- La interfaz de aceptación.
- Los registros del sistema.
- El historial de cambios.
- Las comunicaciones enviadas.

Artículo 496. Usuarios Existentes

Cuando el presente Volumen entre en vigor para Usuarios previamente registrados, la Sociedad deberá evaluar si:

1. Debe solicitar una nueva aceptación.
2. Debe comunicar únicamente los cambios.
3. Debe actualizar autorizaciones de datos.
4. Debe mantener condiciones económicas anteriores.
5. Debe conceder un periodo de transición.
6. Debe permitir cancelar antes de aplicar cambios sustanciales.

Artículo 497. Conservación de Versiones Históricas

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar conservar las versiones históricas del Contrato Marco durante el tiempo necesario para:

- Determinar las condiciones aplicables.
- Resolver controversias.
- Demostrar aceptaciones.
- Atender autoridades.
- Cumplir obligaciones de responsabilidad demostrada.

Las versiones históricas no deberán modificarse después de haber sido aceptadas.

Artículo 498. Integración con los Demás Volúmenes

El presente Volumen deberá integrarse con:

1. La Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad.
2. La Autorización para el Tratamiento de los Datos del Usuario.
3. La Declaración sobre Datos de Pacientes y Terceros.
4. La Política de Cookies.
5. La Política Corporativa de Seguridad de la Información.
6. El Acuerdo de Encargado del Tratamiento.
7. El Procedimiento de Gestión de Incidentes.
8. La Política de Retención y Eliminación de Datos.
9. La Política de Disponibilidad y Continuidad.
10. La Política de Inteligencia Artificial.
11. El Manual Técnico Jurídico.

La ausencia temporal de uno de estos documentos no deberá suplirse mediante declaraciones falsas o promesas no implementadas.

Artículo 499. Materias Reservadas para el Volumen de Protección de Datos

Las siguientes materias se desarrollarán detalladamente en el Volumen correspondiente:

- Identificación completa del Responsable.
- Finalidades del Tratamiento.
- Derechos de los Titulares.
- Procedimientos de consultas y reclamos.
- Datos Sensibles.
- Datos de menores.
- Transmisiones y transferencias.
- Proveedores y subencargados.
- Conservación y eliminación.
- Incidentes de seguridad.
- Cookies.
- Analítica.
- Tratamiento internacional.
- Inteligencia Artificial.

Las referencias incluidas en este Volumen no sustituyen el desarrollo especializado de dichas materias.

Artículo 500. Prohibición de Publicación Incompleta

No deberá publicarse la versión definitiva mientras existan:

- Campos identificados como [COMPLETAR].
- Precios provisionales no confirmados.
- Fechas pendientes.
- Correos inexistentes.
- Proveedores no identificados.
- Enlaces rotos.

- Procedimientos no implementados.
- Contradicciones materiales.
- Aceptaciones que no correspondan con la interfaz.
- Declaraciones técnicas no verificadas.

Artículo 501. Registro de Decisiones de Implementación

La Sociedad deberá procurar conservar un registro interno de las decisiones adoptadas respecto de:

- Precio.
- Impuestos.
- Prueba Gratuita.
- Renovación Automática.
- Plazos de cancelación.
- Retención.
- Backups.
- Proveedores.
- Seguridad.
- Uso de IA.
- Cookies.
- Exportación.
- Eliminación.
- Planes institucionales.

El registro permitirá actualizar el Código cuando cambie la operación.

Artículo 502. Carácter Fundacional del Volumen

El presente Volumen corresponde a la Edición Fundacional del Contrato Marco del Usuario de Nutrimetría D&G.

Su carácter fundacional no significa que deba permanecer inalterado.

La Sociedad deberá actualizarlo cuando:

- La legislación cambie.
- La Plataforma evolucione.
- Se identifiquen riesgos.
- Se incorporen nuevos productos.
- Cambie el modelo comercial.
- Sea necesario fortalecer los derechos de los Usuarios.

Disposición Final del Capítulo

El presente Capítulo cierra el Volumen Contractual del Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrimetría D&G.

Antes de su publicación, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá verificar que:

1. Toda la información corporativa sea correcta.
2. El precio y los impuestos estén definidos.
3. La Prueba Gratuita y la Renovación Automática funcionen conforme al texto.
4. La cancelación sea efectiva y accesible.
5. La eliminación se encuentre separada de la cancelación.
6. Los canales de atención estén disponibles.
7. Las casillas estén correctamente implementadas.
8. Las Evidencias Electrónicas se conserven.
9. La infraestructura real coincida con las políticas.
10. Los Datos Sensibles cuenten con protección reforzada.
11. Las obligaciones de los Usuarios y de la Sociedad sean proporcionales.
12. No existan cláusulas destinadas a eliminar derechos irrenunciables.
13. La documentación haya sido revisada integralmente.

El presente Código deberá utilizarse como un instrumento vivo de cumplimiento y gobierno, y no únicamente como un documento formal publicado en el sitio web.

La validez práctica del marco jurídico dependerá de que las políticas, procedimientos,

controles técnicos, decisiones comerciales y actuaciones de NUTRIMETRIADG S.A.S. correspondan con las obligaciones declaradas.

Parte II

Protección de Datos Personales, Privacidad, Cookies, Seguridad de la Información y Cumplimiento

Capítulo 15

Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad

La presente Política regula la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, rectificación, conservación, supresión y, en general, el Tratamiento de datos personales realizado por NUTRIMETRIADG S.A.S. en relación con la Plataforma Nutrímetría D&G.

Esta Política forma parte integral del Código de Gobierno Jurídico y Digital de Nutrímetría D&G y deberá interpretarse conjuntamente con:

1. El Contrato Marco del Usuario.
2. La Autorización para el Tratamiento de Datos Personales del Usuario.
3. La Declaración sobre Datos Personales de Pacientes y Terceros.
4. El Acuerdo de Encargado del Tratamiento.
5. La Política de Cookies.
6. La Política Corporativa de Seguridad de la Información.
7. La Política de Retención y Eliminación de Datos.
8. El Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad.
9. Los demás documentos que integran el presente Código.

Las disposiciones de esta Política se fundamentan especialmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan el régimen colombiano de protección de datos personales.

Artículo 503. Objeto de la Política

La presente Política tiene por objeto:

1. Informar a los Titulares sobre las condiciones bajo las cuales NUTRIMETRIADG S.A.S. trata sus datos personales.
2. Establecer las finalidades del Tratamiento.
3. Identificar los derechos de los Titulares.
4. Definir los canales y procedimientos para ejercer dichos derechos.
5. Establecer las obligaciones de la Sociedad en su calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento.
6. Regular el Tratamiento de Datos Sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes.
7. Establecer criterios sobre transmisión, transferencia, proveedores, subencargados y Tratamiento internacional.
8. Definir principios generales de conservación, seguridad, confidencialidad y supresión.
9. Promover la responsabilidad demostrada y la privacidad desde el diseño.

Artículo 504. Ámbito de Aplicación

La presente Política será aplicable a los datos personales tratados por NUTRIMETRIADG S.A.S. en relación con:

- Usuarios registrados.
- Usuarios potenciales.
- Suscriptores.
- Representantes de clientes institucionales.
- Contactos comerciales.
- Proveedores.
- Contratistas.
- Aspirantes y colaboradores.
- Personas que presenten consultas, reclamos o solicitudes.
- Visitantes del sitio web.

- Personas que interactúen con los canales de soporte.
- Titulares de datos incluidos por Usuarios dentro de la Plataforma, cuando la Sociedad actúe como Encargado.
- Cualquier otra persona natural cuyos datos sean tratados por la Sociedad.

La Política se aplicará tanto a datos almacenados en sistemas electrónicos como a aquellos conservados en archivos físicos, siempre que se encuentren bajo el control o responsabilidad de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 505. Identificación del Responsable del Tratamiento

El Responsable del Tratamiento de los datos personales recolectados directamente para finalidades propias de la Sociedad será:

Información	Dato
Razón social	NUTRIMETRIADG S.A.S.
Nombre comercial	Nutrimetría D&G
NIT	[COMPLETAR]
Domicilio	[CIUDAD Y DEPARTAMENTO]
Dirección física	[COMPLETAR]
Sitio web	https://nutrimetriadg.com
Correo de privacidad	[COMPLETAR]
Correo general	[COMPLETAR]
Teléfono	[COMPLETAR O INDICAR NO DISPONIBLE]
Horario de atención	[COMPLETAR]

Los campos pendientes deberán completarse antes de publicar la versión definitiva de esta Política.

Artículo 506. Roles de NUTRIMETRIADG S.A.S.

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá actuar en diferentes calidades según la operación de Tratamiento realizada.

La Sociedad actuará generalmente como **Responsable del Tratamiento** respecto de los datos utilizados para:

- Crear y administrar Cuentas.
- Verificar la identidad y datos de contacto.
- Gestionar Suscripciones.
- Activar Pruebas Gratuitas.
- Procesar y conciliar pagos.
- Expedir facturas.
- Prestar Soporte Técnico.
- Gestionar seguridad y prevención del fraude.
- Enviar comunicaciones operativas.
- Atender consultas, reclamos y solicitudes.
- Gestionar proveedores y relaciones comerciales.
- Cumplir obligaciones legales, contables y tributarias.

La Sociedad podrá actuar como **Encargado del Tratamiento** respecto de los datos de Pacientes y terceros que un Usuario incorpore y gestione dentro de la Plataforma para sus propias finalidades académicas, profesionales, investigativas, institucionales o asistenciales.

La determinación del rol aplicable dependerá de quién decida sobre la finalidad y los medios esenciales de cada operación de Tratamiento.

Artículo 507. Responsable de los Datos de Pacientes

Cuando el Usuario decida:

1. Qué Pacientes registra.
2. Qué datos recolecta.
3. La finalidad profesional, académica o institucional.
4. La duración de la conservación.
5. Las personas a quienes comunica la información.
6. Las decisiones adoptadas con fundamento en los datos.

el Usuario, profesional, consultorio, institución, universidad o entidad correspondiente

podrá actuar como Responsable del Tratamiento.

En estos casos, el Responsable deberá:

- Obtener la autorización o identificar una base jurídica válida.
- Informar las finalidades.
- Atender los derechos de los Titulares.
- Mantener la calidad de los datos.
- Cumplir las reglas sobre Datos Sensibles.
- Cumplir las reglas aplicables a menores.
- Definir los periodos de conservación.
- Dar instrucciones legítimas a la Sociedad.
- Cumplir sus obligaciones legales, éticas y profesionales.

La creación de una Cuenta no convierte automáticamente a NUTRIMETRIADG S.A.S. en Responsable de las finalidades decididas por el Usuario.

Artículo 508. Principios Aplicables al Tratamiento

El Tratamiento de datos personales deberá desarrollarse conforme a los principios establecidos en la legislación colombiana y en el presente Código.

Serán especialmente aplicables los siguientes:

1. Legalidad.
2. Finalidad.
3. Libertad.
4. Veracidad o calidad.
5. Transparencia.
6. Acceso y circulación restringida.
7. Seguridad.
8. Confidencialidad.
9. Minimización.
10. Responsabilidad demostrada.
11. Privacidad desde el diseño y por defecto.

12. Conservación limitada.
13. Protección reforzada de Datos Sensibles.
14. Protección de niños, niñas y adolescentes.

Estos principios deberán aplicarse de manera armónica durante todo el ciclo de vida de la información.

Artículo 509. Principio de Legalidad

El Tratamiento de datos personales es una actividad reglada y deberá sujetarse a la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las demás disposiciones aplicables.

Ninguna funcionalidad de la Plataforma deberá utilizarse para realizar un Tratamiento prohibido por la ley.

Artículo 510. Principio de Finalidad

Todo Tratamiento deberá obedecer a una finalidad legítima, específica e informada.

Los datos no deberán utilizarse para finalidades incompatibles con aquellas que justificaron su recolección, salvo que:

- Exista una nueva autorización válida.
- La finalidad adicional sea jurídicamente compatible.
- Exista una obligación legal.
- Se configure otra habilitación reconocida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 511. Principio de Libertad

Cuando la autorización sea necesaria, el Tratamiento solo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular.

Los datos personales no deberán obtenerse ni divulgarse sin autorización, salvo que exista un mandato legal, judicial o una excepción jurídicamente válida.

El silencio, la inactividad o las casillas preseleccionadas no deberán utilizarse para demostrar consentimiento expreso cuando este sea requerido.

Artículo 512. Principio de Veracidad o Calidad

La información sujeta a Tratamiento deberá procurar ser:

- Veraz.
- Completa.
- Exacta.
- Actualizada.
- Comprobable.
- Comprensible.

Se deberá evitar el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Cuando los datos sean suministrados por el Usuario, este deberá procurar su calidad y actualización.

Artículo 513. Principio de Transparencia

Los Titulares tendrán derecho a obtener información acerca de la existencia, uso y condiciones generales del Tratamiento de sus datos personales.

La Sociedad deberá procurar suministrar información clara sobre:

- Las categorías de datos.
- Las finalidades.
- Los destinatarios.
- Los derechos.
- Los canales de atención.
- La conservación.
- Las transmisiones y transferencias relevantes.
- Los cambios materiales en la Política.

Artículo 514. Principio de Acceso y Circulación Restringida

El Tratamiento deberá limitarse a personas autorizadas por el Titular, por el Responsable o por la ley.

Los datos personales no públicos no deberán encontrarse disponibles en Internet o en medios de acceso masivo, salvo que existan controles técnicos que permitan restringir su conocimiento a personas autorizadas.

La Sociedad podrá utilizar:

- Autenticación.
- Roles y permisos.
- Separación lógica.
- Controles administrativos.
- Registros de acceso.
- Restricciones de exportación.
- Otros controles razonables.

Artículo 515. Principio de Seguridad

La información deberá manejarse mediante medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales razonables dirigidas a evitar:

- Adulteración.
- Pérdida.
- Consulta no autorizada.
- Uso fraudulento.
- Acceso ilegítimo.
- Divulgación indebida.
- Destrucción no autorizada.

Las medidas deberán guardar relación con la naturaleza de los datos, los riesgos identificados, el estado de la técnica y las obligaciones aplicables.

Artículo 516. Principio de Confidencialidad

Toda persona que intervenga en el Tratamiento de datos personales no públicos deberá garantizar su reserva.

La obligación de confidencialidad continuará incluso después de terminar la relación laboral, contractual, profesional o comercial.

Los datos solo deberán comunicarse cuando ello corresponda a una finalidad autorizada, una instrucción legítima o una obligación legal.

Artículo 517. Categorías de Titulares

La Sociedad podrá tratar información correspondiente a las siguientes categorías de Titulares:

1. Usuarios registrados.
2. Representantes de Usuarios institucionales.
3. Personas que solicitan información.
4. Clientes actuales o potenciales.
5. Proveedores y sus representantes.
6. Contratistas.
7. Colaboradores y aspirantes.
8. Personas que presentan solicitudes o reclamaciones.
9. Visitantes del sitio web.
10. Contactos comerciales.
11. Pacientes y terceros registrados por los Usuarios, cuando la Sociedad actúe como Encargado.
12. Representantes legales, padres, tutores o acudientes de Pacientes.

Artículo 518. Categorías de Datos del Usuario

Para crear y administrar la Cuenta, la Sociedad podrá recolectar datos como:

- Nombre y apellidos.
- Tipo y número de identificación, cuando sea necesario.

- Fecha de nacimiento o confirmación de mayoría de edad.
- Correo electrónico.
- Número telefónico.
- Ciudad y país.
- Información de Perfil.
- Profesión u ocupación declarada.
- Institución o empresa, cuando corresponda.
- Credenciales protegidas.
- Preferencias de comunicación.
- Historial de Suscripción.
- Información de facturación.
- Registros de aceptación.
- Información de soporte.
- Información de seguridad y acceso.

La Sociedad deberá evitar recolectar datos que no resulten razonablemente necesarios para las finalidades informadas.

Artículo 519. Datos Técnicos y de Seguridad

Durante el acceso y utilización de la Plataforma podrán generarse datos como:

- Dirección IP.
- Fecha y hora.
- Identificador de Sesión.
- Tipo de navegador.
- Sistema operativo.
- Tipo de dispositivo.
- Idioma.
- Zona horaria.
- Eventos de autenticación.
- Intentos fallidos.

- Rutas de navegación.
- Errores de aplicación.
- Logs de Auditoría.
- Identificadores de cookies.
- Información necesaria para detectar fraude o ataques.

Estos datos deberán utilizarse para finalidades legítimas como seguridad, operación, soporte, analítica necesaria, prevención del fraude y mejora del Servicio.

Artículo 520. Datos Económicos, Contractuales y de Facturación

La Sociedad podrá tratar datos relacionados con:

- Plan contratado.
- Precio.
- Periodicidad.
- Prueba Gratuita.
- Renovación Automática.
- Estado del pago.
- Identificador de la transacción.
- Tipo de medio de pago.
- Últimos dígitos de una tarjeta, cuando sean suministrados por la pasarela.
- Token de pago.
- Facturas.
- Datos tributarios.
- Reembolsos.
- Contracargos.
- Cancelaciones.

La Sociedad procurará no almacenar directamente los números completos de tarjetas ni códigos de seguridad cuando el procesamiento sea realizado por una pasarela especializada.

Artículo 521. Datos de Soporte y Comunicaciones

Cuando el Usuario se comuniquen con la Sociedad, podrán tratarse:

- Nombre.
- Correo.
- Cuenta asociada.
- Contenido de la solicitud.
- Archivos adjuntos.
- Historial de atención.
- Información técnica.
- Grabaciones, cuando exista información previa y base jurídica válida.
- Evidencias necesarias para resolver el caso.

El Usuario deberá abstenerse de enviar contraseñas o Datos Sensibles innecesarios mediante canales de soporte.

Artículo 522. Datos de Pacientes Tratados por Cuenta del Usuario

Dependiendo de las funcionalidades utilizadas, la Plataforma podrá procesar datos de Pacientes como:

- Identificación.
- Fecha de nacimiento y edad.
- Datos de contacto.
- Sexo o variables metodológicas.
- Información del representante legal.
- Antecedentes.
- Diagnósticos.
- Medicamentos.
- Alergias.
- Datos antropométricos.

- Composición corporal.
- Consumo alimentario.
- Actividad física.
- Requerimientos nutricionales.
- Planes Alimentarios.
- Evoluciones y seguimientos.
- Observaciones.
- Archivos.
- Información relacionada con la salud.

Estas categorías podrán constituir Datos Sensibles y deberán tratarse con protección reforzada.

Artículo 523. Datos que no deberán Solicitarse de Forma Ordinaria

Salvo necesidad legítima y base jurídica válida, la Sociedad no deberá solicitar de manera ordinaria para crear una Cuenta:

- Información médica del Usuario.
- Orientación política.
- Creencias religiosas.
- Afiliación sindical.
- Información sobre vida sexual.
- Datos biométricos.
- Información genética.
- Datos de menores para contratar la Suscripción.
- Contraseñas bancarias.
- Códigos dinámicos financieros.

La existencia de campos libres no autoriza a los Usuarios para ingresar información excesiva o impertinente.

Artículo 524. Fuentes de la Información

Los datos podrán obtenerse de:

1. El propio Titular.
2. El Usuario registrado.
3. El representante legal.
4. Una institución contratante.
5. Proveedores de autenticación.
6. Pasarelas de pago.
7. Proveedores tecnológicos.
8. Dispositivos o sistemas integrados, cuando exista autorización.
9. Fuentes públicas legítimamente consultables.
10. Autoridades.
11. Terceros legalmente facultados.

La Sociedad deberá evaluar la legitimidad de la fuente y la finalidad del Tratamiento.

Artículo 525. Medios de Recolección

La información podrá recolectarse mediante:

- Formularios web.
- Procesos de Registro.
- Configuración de la Cuenta.
- Procesos de contratación.
- Pasarelas de pago.
- Correos electrónicos.
- Canales de soporte.
- Cookies y tecnologías similares.
- Integraciones autorizadas.
- APIs.
- Registros de actividad.

- Documentos físicos o electrónicos.
- Comunicaciones con la Sociedad.

Cada medio deberá limitarse a las finalidades informadas y respetar los principios de necesidad y proporcionalidad.

Artículo 526. Finalidades Necesarias para la Creación y Administración de la Cuenta

Los datos del Usuario podrán tratarse para:

1. Crear la Cuenta.
2. Verificar el correo electrónico.
3. Autenticar al Usuario.
4. Permitir el acceso a la Plataforma.
5. Administrar el Perfil.
6. Recuperar el acceso.
7. Gestionar preferencias.
8. Prevenir cuentas fraudulentas o duplicadas.
9. Mantener registros de aceptación.
10. Gestionar el cierre y eliminación de la Cuenta.

Estas finalidades serán necesarias para ejecutar la relación contractual y proteger la seguridad del Servicio.

Artículo 527. Finalidades Relacionadas con la Prestación del Servicio

Los datos podrán tratarse para:

1. Habilitar las funcionalidades contratadas.
2. Almacenar configuraciones.
3. Prestar Soporte Técnico.
4. Resolver errores.

5. Gestionar solicitudes.
6. Enviar comunicaciones operativas.
7. Generar y conservar reportes técnicos.
8. Mantener la continuidad.
9. Administrar integraciones autorizadas.
10. Mejorar la experiencia del Usuario.

Artículo 528. Finalidades Contractuales y Económicas

Los datos podrán tratarse para:

- Activar la Prueba Gratuita.
- Gestionar la Suscripción.
- Aplicar la Renovación Automática.
- Procesar pagos.
- Realizar reintentos autorizados.
- Gestionar pagos fallidos.
- Expedir facturas.
- Atender reembolsos.
- Gestionar retractos o reversiones.
- Resolver disputas y contracargos.
- Conservar soportes contables y tributarios.
- Gestionar cancelaciones.

Artículo 529. Finalidades de Seguridad

Los datos personales y técnicos podrán tratarse para:

1. Prevenir acceso no autorizado.
2. Detectar fraude.
3. Investigar actividad sospechosa.
4. Proteger Credenciales.

5. Gestionar vulnerabilidades.
6. Aplicar controles de autenticación.
7. Conservar Logs.
8. Gestionar incidentes.
9. Evitar usos abusivos.
10. Preservar Evidencias Electrónicas.
11. Proteger los datos de los Pacientes.

Artículo 530. Finalidades de Cumplimiento Legal

La información podrá tratarse para:

- Cumplir obligaciones tributarias y contables.
- Atender requerimientos de autoridades.
- Cumplir órdenes judiciales.
- Atender derechos de los Titulares.
- Investigar incumplimientos.
- Prevenir actividades ilícitas.
- Ejercer o defender derechos.
- Cumplir obligaciones de protección al consumidor.
- Mantener evidencia de las autorizaciones.
- Cumplir instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 531. Finalidades de Mejora y Analítica

La Sociedad podrá tratar información para:

- Medir el rendimiento.
- Detectar errores.
- Evaluar la utilización de funcionalidades.
- Mejorar la interfaz.
- Planear capacidad de infraestructura.

- Identificar necesidades de soporte.
- Desarrollar nuevas funcionalidades.
- Realizar estadísticas internas.

Cuando sea razonablemente posible, estas actividades deberán utilizar datos agregados, minimizados, seudonimizados o anonimizados.

Los datos identificables de Pacientes no deberán utilizarse de forma ordinaria para analítica comercial propia.

Artículo 532. Finalidades Comerciales Opcionales

Cuando el Usuario haya otorgado autorización, sus datos de contacto podrán utilizarse para:

- Enviar novedades.
- Comunicar promociones.
- Presentar nuevos planes.
- Enviar encuestas.
- Invitar a eventos.
- Realizar estudios de mercado.
- Informar sobre productos relacionados.

La autorización será voluntaria y revocable.

La negativa a autorizar mercadeo no impedirá crear una Cuenta ni utilizar las funcionalidades contratadas.

Artículo 533. Finalidades Relativas a los Datos de Pacientes

Cuando la Sociedad actúe como Encargado, los datos de Pacientes serán tratados para ejecutar las instrucciones legítimas del Usuario, incluyendo:

- Almacenamiento.
- Organización.
- Registro.

- Cálculos.
- Visualización.
- Seguimiento.
- Generación de reportes.
- Exportación solicitada.
- Respaldo.
- Recuperación.
- Soporte autorizado.
- Eliminación.

La Sociedad no deberá determinar autónomamente las finalidades clínicas, profesionales o académicas del Usuario.

Artículo 534. Prohibición de Finalidades Incompatibles

La Sociedad no utilizará de manera ordinaria los datos identificables de Pacientes para:

1. Publicidad conductual.
2. Venta de bases de datos.
3. Segmentación comercial de terceros.
4. Discriminación de precios.
5. Prospección comercial dirigida a los Pacientes.
6. Entrenamiento de modelos generales de Inteligencia Artificial para finalidades propias sin base jurídica válida.
7. Finalidades incompatibles con las instrucciones legítimas del Usuario.

Artículo 535. Autorización del Titular

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. actúe como Responsable y la autorización sea necesaria, deberá obtenerla de manera previa, expresa e informada.

La autorización podrá otorgarse mediante:

- Casilla electrónica.

- Firma escrita.
- Firma electrónica.
- Formulario digital.
- Grabación válida.
- Conducta inequívoca permitida por la ley.
- Otro mecanismo susceptible de consulta posterior.

La Sociedad deberá conservar prueba de la autorización.

Artículo 536. Contenido de la Autorización del Usuario

La autorización para tratar los datos propios del Usuario deberá informar como mínimo:

1. La identidad del Responsable.
2. Las categorías generales de datos.
3. Las finalidades.
4. Los derechos del Titular.
5. Los canales de atención.
6. El carácter facultativo de responder preguntas sobre Datos Sensibles.
7. La posibilidad de consultar la Política.

La autorización comercial deberá mantenerse separada cuando sea opcional.

Artículo 537. Casos en los que no se Requiere Autorización

La autorización podrá no ser necesaria en los eventos reconocidos por la ley, incluyendo:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.

- Tratamientos autorizados por la ley para finalidades históricas, estadísticas o científicas.
- Datos relacionados con el Registro Civil.
- Los demás casos legalmente previstos.

La ausencia de autorización no elimina la obligación de respetar los demás principios y deberes legales.

Artículo 538. Prueba de la Autorización

La prueba podrá comprender:

- Identificador del Titular.
- Texto presentado.
- Finalidades.
- Versión de la Política.
- Fecha y hora.
- Mecanismo de autenticación.
- Dirección IP cuando resulte apropiado.
- Registro de la acción afirmativa.
- Documento o grabación correspondiente.

La prueba deberá conservarse durante el tiempo necesario para demostrar la legitimidad del Tratamiento.

Artículo 539. Datos Sensibles

Son Datos Sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.

Podrán incluir, entre otros:

- Datos relacionados con la salud.
- Datos biométricos.
- Información genética.
- Vida sexual.

- Orientación política.
- Convicciones religiosas o filosóficas.
- Origen racial o étnico.
- Pertenencia a sindicatos u organizaciones protegidas.

La información nutricional podrá constituir Dato Sensible cuando revele información sobre el estado de salud o aspectos íntimos del Titular.

Artículo 540. Tratamiento de Datos Sensibles

El Tratamiento de Datos Sensibles estará prohibido salvo que se configure una excepción legal.

Cuando dependa de autorización:

1. La autorización deberá ser explícita.
2. El Titular deberá ser informado del carácter sensible.
3. Deberá informarse que no está obligado a autorizar, salvo excepción legal.
4. La finalidad deberá estar claramente identificada.
5. Deberán aplicarse medidas reforzadas de seguridad.

Artículo 541. Protección Reforzada de Datos de Salud

La Sociedad deberá procurar aplicar controles reforzados a los datos de salud, incluyendo según el riesgo:

- Acceso restringido.
- Autenticación.
- Cifrado cuando resulte apropiado.
- Registro de accesos.
- Separación lógica.
- Minimización.
- Confidencialidad contractual.
- Gestión de incidentes.
- Copias de seguridad protegidas.

- Revisión de proveedores.

La expresión “protección reforzada” no implica que el sistema sea absolutamente invulnerable.

Artículo 542. Datos de Niños, Niñas y Adolescentes

El Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes deberá asegurar el respeto de sus derechos prevalentes y de su interés superior.

La Sociedad no permitirá que una persona menor de edad contrate directamente una Suscripción.

Los Usuarios adultos podrán registrar Pacientes menores cuando cuenten con:

- Autorización del representante legal, cuando sea exigible.
- Otra base jurídica válida.
- Una finalidad legítima.
- Respeto por el interés superior del menor.
- Consideración de su opinión según su edad y madurez.

Artículo 543. Responsabilidad del Usuario respecto de los Datos de Menores

El Usuario que registre datos de un menor deberá verificar razonablemente:

1. La identidad del representante.
2. La relación jurídica con el menor.
3. La facultad para autorizar.
4. La finalidad.
5. La necesidad de los datos.
6. Las reglas institucionales o profesionales aplicables.
7. La existencia de controversias de custodia cuando sean conocidas.

La Sociedad no resolverá controversias familiares ni determinará de manera general quién ejerce válidamente la representación.

Artículo 544. Datos de Representantes y Acudientes

La información del representante, padre, madre, tutor o acudiente podrá tratarse para:

- Verificar la representación.
- Obtener autorizaciones.
- Facilitar contacto.
- Gestionar atención.
- Cumplir obligaciones legales.
- Resolver solicitudes.

El representante tendrá derechos como Titular respecto de sus propios datos.

Artículo 545. Deber de Informar al Titular

Al solicitar autorización, el Responsable deberá informar de forma clara:

1. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos.
2. Las finalidades.
3. El carácter facultativo de las respuestas sobre Datos Sensibles o datos de menores.
4. Los derechos del Titular.
5. La identificación y canales del Responsable.

La prueba del cumplimiento de este deber deberá conservarse cuando resulte exigible.

Artículo 546. Derechos de los Titulares

Los Titulares podrán ejercer, conforme a la legislación aplicable, los siguientes derechos:

1. Conocer sus datos personales.
2. Actualizar la información.
3. Rectificar datos inexactos.
4. Solicitar prueba de la autorización.
5. Ser informados sobre el uso dado a sus datos.
6. Presentar consultas.

7. Presentar reclamos.
8. Solicitar la supresión cuando proceda.
9. Revocar la autorización cuando proceda.
10. Acceder gratuitamente a sus datos en los términos legales.
11. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio después de agotar el trámite correspondiente cuando sea exigible.

Artículo 547. Personas Facultadas para Ejercer los Derechos

Los derechos podrán ser ejercidos por:

- El Titular.
- Sus causahabientes.
- Su representante legal.
- Su apoderado.
- Quien haya sido autorizado por el Titular.
- El representante de un menor o persona legalmente representada.

La Sociedad podrá solicitar documentación razonable para verificar la identidad y legitimación.

Artículo 548. Canales para Ejercer los Derechos

Las consultas, reclamos y solicitudes podrán presentarse mediante:

Canal	Información
Correo de privacidad	[COMPLETAR]
Formulario web	[COMPLETAR ENLACE O INDICAR NO DISPONIBLE]
Dirección física	[COMPLETAR]
Otros canales	[COMPLETAR]

Los canales deberán encontrarse activos, supervisados y ser capaces de conservar evidencia de recepción.

Artículo 549. Contenido Mínimo de las Solicitudes

La solicitud deberá incluir, cuando corresponda:

1. Nombre del Titular.
2. Documento de identificación.
3. Datos de contacto.
4. Descripción de la solicitud.
5. Identificación de los datos relacionados.
6. Documentos que acrediten representación.
7. Evidencias relevantes.
8. Firma o mecanismo de autenticación cuando resulte necesario.

La Sociedad deberá evitar solicitar información excesiva para verificar la identidad.

Artículo 550. Verificación de Identidad

Antes de entregar, modificar o eliminar información, la Sociedad deberá verificar razonablemente la identidad y legitimación del solicitante.

Podrá utilizar:

- Correo verificado.
- Acceso autenticado a la Cuenta.
- Documento de identificación.
- Código temporal.
- Preguntas relacionadas con la Cuenta.
- Poder o documento de representación.
- Otros mecanismos proporcionales al riesgo.

La Sociedad podrá negar temporalmente la actuación cuando exista riesgo de suplantación, informando los requisitos necesarios para continuar.

Artículo 551. Consultas

Los Titulares o personas legitimadas podrán consultar los datos personales que reposen en las bases de datos administradas por la Sociedad.

La consulta deberá atenderse dentro del término máximo previsto por la legislación aplicable.

Cuando no sea posible responder dentro del término inicial, se informarán:

- Los motivos de la demora.
- La fecha en que se atenderá.
- El término adicional legalmente permitido.

La información deberá suministrarse de manera comprensible y corresponder con aquella que repose en los registros.

Artículo 552. Término para Atender Consultas

Salvo modificación normativa, las consultas deberán atenderse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando no sea posible atenderlas dentro de dicho término:

1. Se informará al interesado antes del vencimiento.
2. Se explicarán los motivos de la demora.
3. Se indicará una nueva fecha.
4. La respuesta no deberá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

Artículo 553. Reclamos

El Titular o la persona legitimada podrá presentar un reclamo cuando considere que la información debe ser:

- Corregida.
- Actualizada.
- Suprimida.
- Bloqueada.

- Marcada como controvertida.

También podrá reclamar cuando advierta un presunto incumplimiento de las obligaciones de protección de datos.

Artículo 554. Contenido del Reclamo

El reclamo deberá contener:

1. Identificación del Titular.
2. Descripción de los hechos.
3. Dirección o canal para recibir respuesta.
4. Documentos que se pretenda hacer valer.
5. Descripción clara de la petición.

Cuando el reclamo esté incompleto, se solicitará su subsanación dentro del término legal.

Artículo 555. Subsanación del Reclamo

Si el reclamo está incompleto, la Sociedad requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas.

Si transcurren dos (2) meses desde el requerimiento sin que se presente la información solicitada, podrá entenderse que el interesado ha desistido del reclamo, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 556. Traslado por Falta de Competencia

Cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. no sea competente para resolver el reclamo, deberá dar traslado a quien corresponda dentro del término legal, cuando pueda identificarlo, e informar al interesado.

Cuando la Sociedad actúe como Encargado respecto de datos controlados por un Usuario, podrá remitir la solicitud al Usuario Responsable y colaborar técnicamente.

Artículo 557. Leyenda de Reclamo en Trámite

Una vez recibido el reclamo completo, deberá incluirse en la base de datos, cuando resulte aplicable, una leyenda que indique:

“Reclamo en trámite”

La leyenda deberá incluir el motivo y mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

La implementación técnica podrá realizarse mediante un estado, bandera, nota o mecanismo equivalente.

Artículo 558. Término para Atender Reclamos

Salvo modificación normativa, los reclamos deberán atenderse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día posterior a su recepción completa.

Cuando no sea posible responder dentro de dicho término:

1. Se informarán los motivos de la demora.
2. Se indicará la fecha de respuesta.
3. El término adicional no deberá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial.

Artículo 559. Rectificación y Actualización

Cuando proceda una rectificación o actualización, la Sociedad deberá:

- Modificar los datos en los sistemas aplicables.
- Informar a Encargados o proveedores cuando sea necesario.
- Conservar trazabilidad cuando exista una obligación legítima.
- Evitar mantener datos manifiestamente incorrectos.
- Confirmar la actuación al solicitante.

La rectificación no exigirá destruir registros históricos que deban conservarse por razones legales, profesionales o de seguridad.

Artículo 560. Supresión

El Titular podrá solicitar la supresión cuando:

- Los datos ya no sean necesarios.
- El Tratamiento sea ilícito.
- Se revoque válidamente la autorización.
- Finalice la finalidad.
- Exista orden de autoridad.
- Se configure otra causa legal.

La supresión no procederá de manera inmediata o total cuando exista un deber legal o contractual válido de conservación.

Artículo 561. Revocatoria de la Autorización

El Titular podrá solicitar la revocatoria cuando esta resulte jurídicamente procedente.

La revocatoria podrá referirse a:

- Todas las finalidades.
- Una finalidad específica.
- Comunicaciones comerciales.
- Analítica opcional.
- Una categoría de datos.

La revocatoria no afectará retroactivamente las operaciones realizadas de manera legítima antes de su ejecución.

Artículo 562. Limitaciones a la Supresión o Revocatoria

La Sociedad podrá negar o limitar la supresión o revocatoria cuando:

1. Exista un deber legal o contractual de conservación.
2. Los datos sean necesarios para ejecutar una relación vigente.
3. Exista una reclamación o litigio.

4. Sea necesario ejercer o defender derechos.
5. Exista una obligación tributaria o contable.
6. Una autoridad haya ordenado conservar la información.
7. La supresión afecte derechos de terceros.
8. Exista otra excepción legal.

La respuesta deberá explicar de manera suficiente la razón aplicable.

Artículo 563. Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio

El Titular podrá presentar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable o Encargado, cuando dicho requisito resulte aplicable.

La presente Política no limita las facultades de la autoridad de protección de datos.

Artículo 564. Atención de Solicitudes sobre Datos de Pacientes

Cuando un Paciente presente directamente una solicitud a NUTRIMETRIADG S.A.S. respecto de datos controlados por un Usuario, la Sociedad podrá:

1. Verificar la identidad del solicitante.
2. Identificar al Usuario o institución Responsable.
3. Remitir la solicitud.
4. Informar al solicitante sobre el traslado.
5. Aplicar medidas técnicas instruidas por el Responsable.
6. Adoptar medidas preventivas cuando exista un riesgo grave o una orden válida.

La respuesta de fondo podrá corresponder al Usuario Responsable.

Artículo 565. Gratuidad del Acceso

El acceso del Titular a sus datos personales deberá facilitarse gratuitamente en los términos y condiciones previstos por la legislación aplicable.

La Sociedad podrá cobrar únicamente los costos autorizados por la ley en los eventos en que procedan.

Artículo 566. Registro de las Solicitudes

La Sociedad deberá procurar registrar:

- Fecha de recepción.
- Identidad del solicitante.
- Tipo de solicitud.
- Datos relacionados.
- Responsable interno.
- Acciones realizadas.
- Fechas de respuesta.
- Resultado.
- Evidencias.
- Traslados efectuados.

Este registro formará parte de las medidas de responsabilidad demostrada.

Artículo 567. Deberes de la Sociedad como Responsable

Cuando actúe como Responsable, NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

1. Garantizar el ejercicio del hábeas data.
2. Solicitar y conservar prueba de la autorización cuando sea necesaria.
3. Informar las finalidades y derechos.
4. Conservar la información bajo condiciones de seguridad.

5. Procurar que los datos sean veraces, completos y actualizados.
6. Rectificar la información incorrecta.
7. Suministrar al Encargado únicamente datos legítimamente tratados.
8. Exigir condiciones de seguridad y privacidad a sus Encargados.
9. Tramitar consultas y reclamos.
10. Adoptar políticas y procedimientos internos.
11. Informar cuando los datos se encuentren en discusión.
12. Informar al Titular sobre el uso dado a sus datos.
13. Gestionar incidentes conforme a la normativa.
14. Cumplir instrucciones y requerimientos de la autoridad.

Artículo 568. Deberes de la Sociedad como Encargado

Cuando actúe como Encargado, la Sociedad deberá:

1. Tratar los datos conforme a instrucciones legítimas.
2. Garantizar el ejercicio del hábeas data dentro de su competencia.
3. Conservar la información bajo condiciones razonables de seguridad.
4. Realizar actualizaciones, rectificaciones o supresiones instruidas.
5. Colaborar con consultas y reclamos.
6. Aplicar procedimientos internos.
7. Registrar las leyendas exigidas cuando corresponda.
8. Restringir el acceso a personas autorizadas.
9. Gestionar incidentes.
10. Cumplir requerimientos de autoridades.
11. Gestionar adecuadamente a sus subencargados.
12. Devolver, suprimir o bloquear la información al terminar el Servicio conforme a las instrucciones y obligaciones aplicables.

Artículo 569. Deberes del Usuario como Responsable

El Usuario que actúe como Responsable deberá:

1. Identificar una base jurídica válida.
2. Obtener la autorización cuando sea requerida.
3. Conservar prueba.
4. Informar al Paciente.
5. Determinar finalidades legítimas.
6. Aplicar minimización.
7. Mantener la calidad de los datos.
8. Atender los derechos.
9. Impartir instrucciones legítimas.
10. Respetar las restricciones sobre Datos Sensibles.
11. Proteger los datos de menores.
12. Cumplir obligaciones profesionales e institucionales.
13. Definir periodos de conservación.
14. Informar incidentes cuando le corresponda.

Artículo 570. Manual Interno de Políticas y Procedimientos

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá procurar adoptar un manual interno que desarrolle:

- Roles y responsabilidades.
- Inventario de bases de datos.
- Gestión de autorizaciones.
- Atención de consultas y reclamos.
- Retención y eliminación.
- Seguridad de la información.
- Gestión de incidentes.
- Gestión de proveedores.

- Transmisiones y transferencias.
- Capacitación.
- Auditorías.
- Control documental.

El presente Código podrá formar parte de dicho sistema documental, pero no sustituirá los procedimientos operativos internos.

Artículo 571. Registro Nacional de Bases de Datos

NUTRIMETRIADG S.A.S. deberá evaluar periódicamente si se encuentra obligada a registrar sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.

La evaluación deberá considerar:

- La normativa vigente.
- El tipo societario.
- Los activos o criterios económicos aplicables.
- Las bases de datos administradas.
- Los cambios regulatorios.
- Las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuando exista obligación, la Sociedad deberá realizar y mantener actualizado el registro correspondiente.

Artículo 572. Autoridad de Protección de Datos

La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la dependencia competente, ejerce las funciones de vigilancia y control en materia de protección de datos personales en Colombia.

La Sociedad deberá atender las instrucciones, requerimientos, investigaciones y órdenes que sean legalmente emitidas por dicha autoridad.

Artículo 573. Responsabilidad Demostrada

La Sociedad deberá procurar contar con medidas que permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo:

- Políticas aprobadas.
- Registros de autorización.
- Contratos con Encargados.
- Inventarios de datos.
- Matrices de riesgos.
- Registros de incidentes.
- Evidencias de capacitación.
- Auditorías.
- Controles de acceso.
- Procedimientos de atención de derechos.
- Registros de eliminación.
- Evaluaciones de proveedores.

La responsabilidad demostrada exige que las medidas documentadas se encuentren razonablemente implementadas en la práctica.

Artículo 574. Privacidad desde el Diseño

La Sociedad deberá procurar evaluar la privacidad desde las etapas de:

- Diseño.
- Desarrollo.
- Prueba.
- Implementación.
- Operación.
- Actualización.
- Retiro de funcionalidades.

Las nuevas funcionalidades deberán analizar:

1. Qué datos requieren.
2. Por qué son necesarios.
3. Quién tendrá acceso.
4. Cuánto tiempo se conservarán.
5. Qué riesgos generan.
6. Qué información debe suministrarse al Titular.
7. Si se requiere una nueva autorización.
8. Qué medidas de seguridad deberán implementarse.

Artículo 575. Privacidad por Defecto

Las configuraciones iniciales deberán procurar favorecer la protección de los datos personales.

Cuando resulte aplicable:

- Los perfiles no deberán ser públicos por defecto.
- Las comunicaciones comerciales deberán estar desactivadas.
- Las cookies no necesarias deberán estar desactivadas hasta obtener consentimiento.
- Los permisos deberán limitarse al mínimo necesario.
- Las funciones de compartir deberán requerir una acción afirmativa.
- Las exportaciones sensibles podrán requerir confirmación adicional.

Artículo 576. Minimización de Datos

La Sociedad y los Usuarios deberán procurar recolectar únicamente la información adecuada, pertinente y necesaria para las finalidades legítimas.

La disponibilidad de un campo no significa que sea obligatorio completarlo.

Los campos opcionales deberán identificarse cuando resulte razonablemente posible.

Artículo 577. Exactitud de la Información

Los Titulares y Usuarios deberán procurar suministrar información correcta.

La Sociedad podrá habilitar mecanismos para:

- Actualizar el Perfil.
- Corregir datos.
- Modificar información de facturación.
- Rectificar datos técnicos o contractuales.
- Registrar cambios en información de Pacientes.

La Sociedad no será responsable de la inexactitud originada exclusivamente en información incorrecta suministrada por el Usuario, sin perjuicio de su deber de corregirla cuando sea informada.

Artículo 578. Limitación de Acceso Interno

El acceso interno deberá concederse únicamente a las personas que lo necesiten para el cumplimiento de sus funciones.

La Sociedad deberá procurar:

- Definir roles.
- Limitar privilegios.
- Revisar permisos.
- Revocar accesos.
- Registrar actividades relevantes.
- Establecer obligaciones de confidencialidad.
- Separar funciones críticas cuando resulte apropiado.

Artículo 579. Capacitación

Las personas que intervengan en el Tratamiento deberán recibir información o capacitación proporcional a sus funciones sobre:

- Protección de datos.
- Confidencialidad.
- Seguridad.
- Atención de solicitudes.

- Gestión de incidentes.
- Uso adecuado de herramientas.
- Manejo de Datos Sensibles.
- Prevención de fraude.

Artículo 580. Evaluaciones de Riesgo

La Sociedad deberá procurar evaluar periódicamente los riesgos para los Titulares considerando:

- Naturaleza de los datos.
- Volumen.
- Datos de salud.
- Datos de menores.
- Número de Usuarios.
- Proveedores.
- Integraciones.
- Accesos internos.
- Transferencias internacionales.
- Funcionalidades automatizadas.
- Amenazas de seguridad.

Las medidas deberán ajustarse cuando cambie significativamente el nivel de riesgo.

Artículo 581. Evaluaciones de Impacto en Privacidad

Antes de implementar operaciones de alto riesgo, la Sociedad deberá evaluar la conveniencia de realizar una Evaluación de Impacto en Privacidad.

Podrán considerarse de alto riesgo:

- Tratamiento masivo de datos de salud.
- Nuevas funcionalidades de Inteligencia Artificial.
- Perfilamiento.

- Integraciones con dispositivos.
- Procesamiento biométrico.
- Tratamiento sistemático de datos de menores.
- Nuevas transferencias internacionales.
- Combinación de múltiples fuentes de información.

La evaluación deberá documentar riesgos, medidas, necesidad, proporcionalidad y decisiones adoptadas.

Artículo 582. Revisión y Actualización de la Política

La presente Política deberá revisarse:

1. Al menos una vez al año.
2. Cuando cambie la legislación.
3. Cuando cambien las finalidades.
4. Cuando se incorporen nuevas categorías de datos.
5. Cuando cambien proveedores críticos.
6. Cuando se incorporen funcionalidades de IA.
7. Cuando exista un incidente relevante.
8. Cuando lo ordene una autoridad.
9. Cuando cambien los canales de atención.

Artículo 583. Modificaciones Sustanciales

Cuando una modificación cambie materialmente:

- Las finalidades.
- Las categorías de datos.
- Los destinatarios.
- Las transferencias.
- La conservación.
- Los derechos.

- El uso de Datos Sensibles.
- El uso de IA.

la Sociedad deberá evaluar la necesidad de:

1. Informar con antelación.
2. Solicitar una nueva autorización.
3. Destacar los cambios.
4. Permitir ejercer derechos antes de la aplicación.
5. Actualizar registros internos.

Artículo 584. Vigencia

La presente Política entrará en vigor el:

[DÍA] de [MES] de [AÑO]

La versión, fecha y estado deberán coincidir con el control documental, la interfaz de aceptación y los registros internos.

Disposición Final del Capítulo

La presente Política constituye el marco general para el Tratamiento de datos personales realizado por NUTRIMETRIADG S.A.S.

La Sociedad deberá procurar que:

1. Las finalidades se encuentren claramente definidas.
2. Los Titulares puedan ejercer sus derechos.
3. Las autorizaciones sean válidas y consultables.
4. Los Datos Sensibles reciban protección reforzada.
5. Los datos de menores sean tratados respetando sus derechos prevalentes.
6. Los roles de Responsable y Encargado estén claramente diferenciados.
7. Los procedimientos internos correspondan con esta Política.
8. La infraestructura real coincida con las declaraciones publicadas.
9. Los proveedores sean gestionados adecuadamente.

10. La conservación se limite al tiempo necesario.
11. Las medidas de seguridad sean proporcionales al riesgo.
12. Los cambios materiales sean informados.

Las reglas específicas sobre transmisión, transferencia, subencargados, retención, eliminación, cookies, seguridad e incidentes serán desarrolladas en los capítulos siguientes del presente Volumen.

Capítulo 16

Tratamiento de los Datos Personales, Transmisiones, Transferencias Nacionales e Internacionales, Encargados del Tratamiento y Proveedores Tecnológicos

El presente Capítulo desarrolla las reglas aplicables al Tratamiento que NUTRIMETRIADG S.A.S. realiza directamente o a través de terceros respecto de los datos personales administrados dentro de Nutrímetría D&G.

Su finalidad es establecer de manera clara:

1. Cuándo la Sociedad actúa directamente sobre los datos.
2. Cuándo intervienen proveedores tecnológicos.
3. Qué diferencias existen entre transmisión y transferencia.
4. Qué obligaciones deben cumplir los Encargados.
5. Qué medidas deben adoptarse cuando exista Tratamiento internacional.
6. Cómo deberán administrarse los proveedores tecnológicos.
7. Qué obligaciones continúan siendo responsabilidad de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Las disposiciones del presente Capítulo deberán interpretarse de manera conjunta con:

- La Ley 1581 de 2012.
- El Decreto 1074 de 2015.
- Las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- La Política de Tratamiento de Datos Personales.
- La Política Corporativa de Seguridad.
- El Acuerdo de Encargado del Tratamiento.
- La Política de Retención y Eliminación.
- Los contratos celebrados con proveedores tecnológicos.

Artículo 585. Concepto de Tratamiento

Para efectos del presente Código, se entiende por Tratamiento cualquier operación realizada sobre datos personales, independientemente del medio utilizado.

El Tratamiento comprende, entre otras actividades:

- Recolección.
- Registro.
- Organización.
- Estructuración.
- Clasificación.
- Almacenamiento.
- Actualización.
- Modificación.
- Consulta.
- Utilización.
- Análisis.
- Procesamiento.
- Visualización.
- Interconexión.
- Exportación.
- Compartición autorizada.
- Transmisión.
- Transferencia.
- Bloqueo.

- Conservación.
- Supresión.
- Destrucción.

Toda operación realizada dentro de Nutrimetría D&G deberá encontrarse amparada por una finalidad legítima y por una base jurídica válida cuando la normativa así lo exija.

Artículo 586. Tratamientos Realizados Directamente por la Sociedad

NUTRIMETRIADG S.A.S. podrá realizar directamente operaciones de Tratamiento sobre los datos personales propios de sus Usuarios para:

1. Crear cuentas.
2. Verificar identidad.
3. Gestionar autenticación.
4. Administrar Suscripciones.
5. Activar Pruebas Gratuitas.
6. Gestionar pagos.
7. Emitir facturación.
8. Brindar soporte técnico.
9. Gestionar incidentes.
10. Administrar la seguridad informática.
11. Gestionar comunicaciones operativas.
12. Cumplir obligaciones legales.

Estas actividades constituyen Tratamientos propios de la Sociedad en calidad de Responsable del Tratamiento cuando determine las finalidades y medios esenciales.

Artículo 587. Tratamientos Ejecutados por Cuenta del Usuario

Cuando un Usuario registre Pacientes o terceros dentro de la Plataforma, la Sociedad podrá ejecutar operaciones de Tratamiento exclusivamente para prestar el servicio

contratado.

En estos casos, el Tratamiento podrá comprender:

- Almacenamiento.
- Respaldo.
- Procesamiento de cálculos.
- Generación de reportes.
- Organización de historias.
- Seguimiento nutricional.
- Exportaciones solicitadas.
- Recuperación de información.
- Sincronización entre dispositivos.
- Prestación de soporte técnico autorizado.

Estas actividades no implican que la Sociedad determine autónomamente la finalidad profesional, clínica, académica o asistencial definida por el Usuario.

Artículo 588. Separación entre Datos del Usuario y Datos del Paciente

La Plataforma deberá procurar mantener claramente diferenciadas las categorías de información correspondientes a:

1. Datos propios del Usuario.
2. Datos contractuales.
3. Datos de facturación.
4. Datos técnicos.
5. Datos de Pacientes.
6. Datos de terceros registrados por el Usuario.
7. Registros de Auditoría.
8. Información generada por la Plataforma.

Esta diferenciación facilita la aplicación de medidas de seguridad, el ejercicio de derechos y la correcta determinación de las responsabilidades jurídicas.

Artículo 589. Principio de Separación de Finalidades

Los datos personales tratados para ejecutar la Suscripción no deberán utilizarse para finalidades incompatibles.

En consecuencia:

- Los datos contractuales no deberán utilizarse para publicidad sin autorización.
- Los datos de Pacientes no deberán utilizarse para mercadeo.
- Los datos financieros no deberán utilizarse para elaborar perfiles comerciales no autorizados.
- Los Datos Sensibles deberán permanecer restringidos a las finalidades que justificaron su Tratamiento.

La reutilización de la información requerirá una nueva base jurídica cuando corresponda.

Artículo 590. Transmisión de Datos Personales

Para efectos del presente Código, se entenderá por transmisión el Tratamiento de datos personales realizado por un tercero por cuenta del Responsable del Tratamiento, siguiendo sus instrucciones.

La transmisión no implica el cambio de Responsable del Tratamiento.

En consecuencia, cuando NUTRIMETRIADG S.A.S. contrate proveedores tecnológicos para almacenar, respaldar, procesar o administrar información, dichos proveedores podrán actuar como Encargados del Tratamiento, siempre que actúen únicamente conforme a las instrucciones impartidas por la Sociedad o por el Usuario Responsable, según corresponda.

Artículo 591. Transferencia de Datos Personales

Se entenderá por transferencia el envío de datos personales a un Responsable distinto, ubicado dentro o fuera del territorio colombiano, para que dicho tercero trate la información bajo su propia responsabilidad.

Las transferencias deberán realizarse únicamente cuando exista una base jurídica válida y se cumplan los requisitos previstos por la legislación aplicable.

Artículo 592. Diferencias entre Transmisión y Transferencia

Para efectos interpretativos del presente Código:

Criterio	Transmisión	Transferencia
Quién decide la finalidad	El Responsable original	El nuevo Responsable
Quién controla el Tratamiento	Responsable original	Nuevo Responsable
Existe cambio de Responsable	No	Sí
Proveedor actúa siguiendo instrucciones	Sí	No necesariamente
Ejemplo	Servidor en la nube	Entrega de datos a otra empresa

Artículo 593. Uso de Proveedores Tecnológicos

La prestación del Servicio podrá requerir la participación de proveedores especializados para funciones tales como:

- Infraestructura en la nube.
- Servidores.
- Bases de datos.
- Almacenamiento.
- Copias de seguridad.
- Procesamiento de pagos.
- Facturación electrónica.
- Correo electrónico.
- Servicios de autenticación.
- Monitoreo.
- Registro de errores.
- Analítica.
- Protección contra ataques.
- Distribución de contenido.
- Mensajería.

La utilización de dichos proveedores no implica autorización para utilizar los datos personales para finalidades propias.

Artículo 594. Principio de Necesidad respecto de los Proveedores

La Sociedad procurará contratar únicamente aquellos proveedores cuya participación resulte razonablemente necesaria para:

1. Operar la Plataforma.
2. Garantizar disponibilidad.
3. Mejorar seguridad.
4. Procesar pagos.

5. Cumplir obligaciones legales.
6. Prestar soporte.

No deberán compartirse datos personales con terceros cuya intervención no sea necesaria para la finalidad correspondiente.

Artículo 595. Selección de Proveedores

Antes de contratar un proveedor que pueda acceder a datos personales, NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará evaluar, entre otros aspectos:

- Experiencia técnica.
- Reputación.
- Capacidad operativa.
- Medidas de seguridad.
- Cumplimiento normativo.
- Ubicación de la infraestructura.
- Políticas de privacidad.
- Disponibilidad.
- Planes de continuidad.
- Mecanismos de respaldo.
- Procedimientos frente a incidentes.
- Capacidad de eliminación segura.

Artículo 596. Obligaciones Contractuales de los Encargados

Siempre que resulte aplicable, la Sociedad procurará celebrar acuerdos con los Encargados del Tratamiento que contemplen, entre otras obligaciones:

1. Tratar los datos únicamente conforme a instrucciones.
2. Guardar confidencialidad.
3. Implementar medidas razonables de seguridad.
4. Restringir el acceso únicamente al personal autorizado.

5. Informar incidentes de seguridad.
6. Permitir auditorías cuando proceda.
7. Eliminar o devolver la información al finalizar el Servicio.
8. No utilizar la información para finalidades propias.
9. Exigir obligaciones equivalentes a sus subcontratistas.

Artículo 597. Subencargados

Cuando un Encargado requiera la participación de otro proveedor para ejecutar parte del Servicio, deberá procurar que dicho subencargado quede sometido a obligaciones de protección de datos equivalentes a las asumidas por el Encargado principal.

La utilización de subencargados no libera al Encargado de las obligaciones asumidas frente a NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 598. Infraestructura Tecnológica

La Plataforma podrá operar utilizando infraestructura propia o infraestructura proporcionada por terceros especializados.

Entre otros, podrán utilizarse proveedores para:

- Computación en la nube.
- Servidores virtuales.
- Bases de datos administradas.
- Almacenamiento de archivos.
- Redes de distribución de contenido.
- Balanceadores de carga.
- Servicios de respaldo.
- Servicios DNS.

La infraestructura utilizada podrá cambiar durante la operación de la Plataforma sin que ello implique una modificación sustancial de la presente Política, siempre que continúe garantizándose un nivel razonable de protección.

Artículo 599. Proveedores Internacionales

La Sociedad podrá utilizar proveedores ubicados fuera de Colombia cuando ello resulte técnica o económicamente necesario para la prestación del Servicio.

En estos casos procurará verificar:

- La existencia de políticas de privacidad.
- Medidas razonables de seguridad.
- Compromisos contractuales.
- Mecanismos adecuados de protección.
- Cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 600. Tratamiento Internacional

Debido a la naturaleza de Internet y de los servicios de computación en la nube, algunos datos personales podrán almacenarse, procesarse o respaldarse en servidores ubicados fuera del territorio colombiano.

Cuando ello ocurra, NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará adoptar medidas contractuales, organizacionales y técnicas razonables para proteger la información conforme a la legislación aplicable.

Artículo 601. Transferencias Internacionales

Cuando resulte necesario realizar transferencias internacionales de datos personales, la Sociedad verificará la existencia de una base jurídica válida y procurará aplicar los mecanismos exigidos por la legislación colombiana.

La realización de una transferencia internacional no implicará la pérdida de los derechos reconocidos al Titular.

Artículo 602. Ubicación Geográfica de los Servidores

La Sociedad podrá modificar la ubicación geográfica de su infraestructura con el propósito de:

- Incrementar disponibilidad.

- Reducir tiempos de respuesta.
- Mejorar continuidad del servicio.
- Optimizar costos.
- Incrementar resiliencia.

La ubicación física de un servidor no modifica por sí sola la titularidad de los datos personales ni los derechos de los Titulares.

Artículo 603. Pasarelas de Pago

Los pagos realizados por los Usuarios podrán procesarse mediante pasarelas de pago especializadas.

La Sociedad procurará que dichas entidades administren directamente la información financiera necesaria para procesar las transacciones.

En consecuencia, NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará no almacenar números completos de tarjetas bancarias ni códigos de seguridad cuando dichos datos sean gestionados directamente por la pasarela correspondiente.

Artículo 604. Servicios de Correo Electrónico

La Plataforma podrá utilizar proveedores especializados para el envío de:

- Verificaciones de cuenta.
- Recuperación de contraseña.
- Confirmaciones de pago.
- Notificaciones operativas.
- Alertas de seguridad.
- Comunicaciones institucionales.

Los proveedores de correo deberán limitar el Tratamiento a la prestación del servicio contratado.

Artículo 605. Servicios de Analítica

La Plataforma podrá utilizar herramientas de analítica para comprender el uso general del Servicio, detectar errores y mejorar la experiencia del Usuario.

Siempre que resulte razonablemente posible, estas herramientas deberán operar con datos agregados, minimizados, seudonimizados o anonimizados.

Los datos identificables de los Pacientes no deberán utilizarse para analítica comercial propia de la Sociedad sin una base jurídica válida.

Continuará...

El siguiente bloque desarrollará:

- Auditorías a proveedores.
- Supervisión de Encargados.
- Registro de actividades de tratamiento.
- Conservación de evidencias.
- Cambios de proveedor.
- Terminación de contratos con Encargados.
- Eliminación y devolución de información.
- Restricciones frente al uso de Inteligencia Artificial.
- Anonimización y seudonimización.
- Gobierno de datos.

Artículo 606. Supervisión de los Encargados del Tratamiento

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Encargados del Tratamiento.

La supervisión podrá comprender:

- Revisión documental.
- Evaluaciones de seguridad.
- Seguimiento contractual.
- Revisión de certificaciones.
- Análisis de incidentes.
- Revisión de tiempos de disponibilidad.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones de confidencialidad.
- Seguimiento de planes de mejora.

Artículo 607. Auditorías

Cuando resulte proporcional al riesgo, la Sociedad podrá realizar auditorías o solicitar evidencia razonable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por sus proveedores tecnológicos.

Las auditorías podrán comprender:

- Controles de seguridad.
- Políticas internas.
- Gestión de incidentes.
- Controles de acceso.
- Respaldo de información.
- Planes de continuidad.
- Gestión de vulnerabilidades.
- Cumplimiento contractual.

Artículo 608. Registro de Actividades de Tratamiento

La Sociedad procurará mantener un registro actualizado de las principales actividades de Tratamiento realizadas sobre datos personales.

Dicho registro podrá contener, entre otros:

- Categorías de Titulares.
- Categorías de datos.
- Finalidades.
- Responsable.
- Encargados.
- Proveedores participantes.
- Transferencias.
- Transmisiones.
- Periodo de conservación.
- Medidas generales de seguridad.

Artículo 609. Inventario de Bases de Datos

La Sociedad procurará mantener un inventario actualizado de las bases de datos que administre.

Cada inventario podrá incluir:

- Nombre de la base.
- Finalidad.
- Categorías de información.
- Responsable interno.
- Ubicación.
- Proveedor tecnológico.
- Periodo de conservación.
- Nivel general de sensibilidad.

Artículo 610. Gobierno de Datos

La Sociedad procurará implementar un modelo de gobierno de datos que permita:

1. Definir responsables internos.
2. Controlar accesos.
3. Gestionar cambios.
4. Administrar calidad.
5. Reducir duplicidades.
6. Controlar conservación.
7. Supervisar cumplimiento.
8. Documentar decisiones relevantes.

Artículo 611. Anonimización

Cuando los datos personales sean sometidos a un proceso de anonimización irreversible que impida identificar razonablemente a una persona natural, la información dejará de considerarse dato personal mientras dicha condición se mantenga.

La Sociedad procurará verificar que los procesos de anonimización reduzcan razonablemente el riesgo de reidentificación.

Artículo 612. Seudonimización

Cuando no resulte posible anonimizar la información, la Sociedad podrá utilizar técnicas deseudonimización.

Laseudonimización podrá incluir:

- Identificadores internos.
- Códigos aleatorios.
- Separación de tablas.
- Tokenización.
- Sustitución parcial de información.

La informaciónseudonimizada continuará siendo considerada dato personal cuando sea posible identificar nuevamente al Titular.

Artículo 613. Datos Utilizados para Investigación

Cuando la Plataforma sea utilizada para proyectos académicos o investigativos, el Usuario será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos éticos, institucionales y legales aplicables.

La Sociedad no verificará la aprobación previa de comités de ética, universidades o instituciones de investigación.

Artículo 614. Datos Utilizados para Docencia

Cuando la Plataforma sea utilizada para actividades académicas o de formación, el Usuario declara que cuenta con las autorizaciones o bases jurídicas necesarias para incorporar la información correspondiente.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no será responsable de verificar la existencia de dichas autorizaciones.

Artículo 615. Prohibición de Comercialización de Datos

La Sociedad no comercializará bases de datos personales identificables de los Usuarios o de los Pacientes.

Igualmente, no venderá información médica, nutricional o clínica para fines publicitarios o comerciales incompatibles con las finalidades informadas.

Artículo 616. Uso de Inteligencia Artificial

La Plataforma podrá incorporar funcionalidades apoyadas en Inteligencia Artificial para asistir al Usuario en tareas como:

- Organización de información.
- Optimización de procesos.
- Generación de recomendaciones.
- Análisis automatizados.
- Redacción de contenido.

- Asistencia técnica.

Estas funcionalidades tendrán carácter de apoyo y no sustituirán el criterio profesional, académico o clínico del Usuario.

Artículo 617. Limitaciones del Uso de Inteligencia Artificial

Las respuestas, recomendaciones o cálculos generados mediante Inteligencia Artificial:

1. Podrán contener errores.
2. Deberán ser verificadas por el Usuario.
3. No constituyen diagnóstico médico.
4. No sustituyen la valoración profesional.
5. No reemplazan el juicio clínico.
6. No generan responsabilidad automática para la Sociedad por las decisiones adoptadas exclusivamente por el Usuario.

Artículo 618. Entrenamiento de Modelos

Los datos personales identificables de los Usuarios o de los Pacientes no serán utilizados para entrenar modelos generales de Inteligencia Artificial propios de NUTRIMETRIADG S.A.S., salvo que exista una base jurídica válida y se informe adecuadamente al Titular cuando ello resulte exigible.

Artículo 619. Cambio de Proveedores Tecnológicos

La Sociedad podrá sustituir sus proveedores tecnológicos cuando ello resulte necesario para mejorar:

- Disponibilidad.
- Seguridad.
- Escalabilidad.
- Costos.
- Rendimiento.

- Continuidad del servicio.

La sustitución no modificará por sí sola los derechos de los Titulares.

Artículo 620. Terminación de la Relación con un Encargado

Cuando finalice la relación contractual con un Encargado del Tratamiento, la Sociedad procurará verificar que éste:

1. Devuelva la información cuando corresponda.
2. Elimine copias innecesarias.
3. Mantenga únicamente aquella información cuya conservación sea obligatoria.
4. Conserve la confidencialidad.
5. Certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando resulte procedente.

Artículo 621. Devolución o Eliminación de la Información

Finalizada la prestación del servicio por parte del Encargado, la información deberá ser:

- Devuelta al Responsable;
- Eliminada de forma segura;
- Conservada únicamente cuando exista obligación legal o contractual válida.

Artículo 622. Conservación de Evidencias

La eliminación de datos personales no impedirá conservar las evidencias mínimas necesarias para:

- Demostrar el cumplimiento contractual.
- Atender requerimientos de autoridades.
- Resolver controversias.
- Cumplir obligaciones tributarias.

- Cumplir obligaciones contables.
- Gestionar incidentes de seguridad.

La conservación de estas evidencias deberá limitarse al tiempo legalmente necesario.

Artículo 623. Principio de Responsabilidad Compartida

La protección de los datos personales constituye una responsabilidad compartida entre:

- NUTRIMETRIADG S.A.S.
- Los Usuarios.
- Los Encargados.
- Los Proveedores Tecnológicos.
- Las Instituciones que utilicen la Plataforma.

Cada participante responderá por las obligaciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable, los contratos suscritos y las actuaciones que se encuentren bajo su control.

Disposición Final del Capítulo

El presente Capítulo establece el marco general para la administración de proveedores tecnológicos, Encargados del Tratamiento y operaciones nacionales o internacionales relacionadas con datos personales.

La Sociedad deberá procurar que toda transmisión, transferencia, contratación, migración tecnológica o incorporación de nuevos proveedores se encuentre alineada con los principios de legalidad, finalidad, seguridad, confidencialidad, responsabilidad demostrada y protección reforzada de los Datos Sensibles.

Las reglas específicas sobre tiempos de conservación, eliminación definitiva, copias de seguridad e incidentes de seguridad serán desarrolladas en los capítulos siguientes del presente Volumen.

Capítulo 17

Política de Retención, Conservación, Archivo, Eliminación y Destrucción Segura de la Información

La presente Política establece los criterios generales que regulan la conservación, archivo, bloqueo, eliminación y destrucción segura de la información administrada por NUTRIMETRIADG S.A.S.

Su finalidad consiste en garantizar que los datos personales sean conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades que justificaron su Tratamiento, respetando simultáneamente las obligaciones legales, contractuales, tributarias, contables, técnicas y de seguridad que resulten aplicables.

Las disposiciones del presente Capítulo deberán interpretarse conjuntamente con:

- La Ley 1581 de 2012.
- El Decreto 1074 de 2015.
- La Política de Tratamiento de Datos Personales.
- El Contrato Marco del Usuario.
- La Política Corporativa de Seguridad de la Información.
- El Procedimiento de Gestión de Incidentes.
- Los contratos celebrados con Usuarios y proveedores.

Artículo 624. Objetivos de la Política

La presente Política tiene como objetivos:

1. Evitar la conservación innecesaria de información.
2. Garantizar la disponibilidad durante el tiempo requerido.
3. Cumplir obligaciones legales.
4. Facilitar el ejercicio de los derechos de los Titulares.
5. Reducir riesgos de seguridad.
6. Definir criterios para la eliminación.
7. Regular la gestión de copias de seguridad.
8. Establecer reglas de archivo.
9. Documentar los procedimientos internos de retención.

Artículo 625. Principio de Conservación Limitada

Los datos personales no deberán conservarse por un tiempo superior al necesario para cumplir las finalidades que justificaron su Tratamiento, salvo que exista una obligación legal, contractual, judicial o administrativa que exija su conservación durante un periodo adicional.

La expiración de una Suscripción no implicará automáticamente la eliminación inmediata de toda la información almacenada.

Artículo 626. Principio de Minimización Temporal

La Sociedad procurará revisar periódicamente las categorías de información que almacena con el fin de:

- Eliminar datos innecesarios.
- Reducir duplicidades.
- Actualizar registros.
- Depurar información obsoleta.
- Disminuir riesgos derivados del almacenamiento prolongado.

Artículo 627. Criterios Generales de Conservación

Al definir el tiempo de conservación de una categoría de información, la Sociedad procurará considerar:

1. La finalidad del Tratamiento.
2. La naturaleza del dato.
3. La existencia de Datos Sensibles.
4. Las obligaciones tributarias.
5. Las obligaciones contables.
6. Las obligaciones contractuales.
7. Los términos de prescripción aplicables.
8. Las obligaciones derivadas de procesos judiciales.
9. Las necesidades razonables de seguridad.
10. Los ciclos técnicos de respaldo.

Artículo 628. Categorías de Información

Para efectos de la presente Política, la información administrada por la Sociedad podrá clasificarse en:

1. Información de la Cuenta.
2. Información contractual.
3. Información de facturación.
4. Información de soporte.
5. Datos técnicos.
6. Registros de Auditoría.
7. Datos de Pacientes.
8. Archivos cargados por el Usuario.
9. Información de seguridad.
10. Copias de seguridad.
11. Información anonimizada.

Cada categoría podrá tener tiempos de conservación diferentes.

Artículo 629. Información de la Cuenta

La información relacionada con la Cuenta del Usuario podrá conservarse mientras la Cuenta permanezca activa.

Una vez finalizada la relación contractual, la Sociedad podrá conservar determinados datos durante el tiempo necesario para:

- Atender reclamaciones.
- Cumplir obligaciones legales.
- Gestionar seguridad.
- Prevenir fraude.
- Resolver controversias.

Artículo 630. Información Contractual

Los documentos relacionados con la celebración, modificación, aceptación y terminación del contrato podrán conservarse durante los plazos necesarios para demostrar:

- La existencia del contrato.
- Las versiones aceptadas.
- Las condiciones económicas.
- Las autorizaciones otorgadas.
- Las obligaciones asumidas.

Artículo 631. Información Tributaria y Contable

La información tributaria, contable y de facturación deberá conservarse durante los plazos exigidos por la legislación colombiana.

La eliminación de la Cuenta del Usuario no implicará la eliminación inmediata de los documentos cuya conservación sea obligatoria para efectos fiscales, contables o tributarios.

Artículo 632. Información de Soporte

Las comunicaciones sostenidas con el Usuario mediante canales de soporte podrán conservarse durante el tiempo necesario para:

- Resolver solicitudes.
- Dar continuidad a casos abiertos.
- Mejorar el servicio.
- Atender reclamaciones.
- Cumplir obligaciones legales.

Artículo 633. Registros Técnicos

Los registros técnicos podrán conservarse mientras resulten necesarios para:

- Administrar la Plataforma.
- Detectar incidentes.
- Investigar accesos indebidos.
- Mantener continuidad.
- Resolver fallos.
- Cumplir obligaciones de seguridad.

Artículo 634. Registros de Auditoría

Los registros de Auditoría podrán conservarse durante el tiempo razonablemente necesario para:

1. Investigar incidentes.
2. Demostrar cumplimiento.
3. Responder requerimientos.
4. Resolver controversias.
5. Detectar accesos no autorizados.

Artículo 635. Datos de Pacientes

Los datos de Pacientes incorporados por los Usuarios serán conservados conforme a las instrucciones del Usuario Responsable y a las obligaciones legales que resulten aplicables.

NUTRIMETRIADG S.A.S. no determinará autónomamente los periodos de conservación de historias o registros clínicos cuya administración corresponda al Usuario o a la institución respectiva.

Artículo 636. Archivos Cargados por el Usuario

Los documentos, imágenes, reportes o archivos incorporados por el Usuario podrán conservarse mientras:

- Permanezcan asociados a una Cuenta activa.
- No sean eliminados por el Usuario.
- No exista una solicitud válida de supresión.
- No finalicen los periodos de conservación aplicables.

Artículo 637. Conservación por Obligación Legal

La Sociedad podrá conservar información personal cuando ello resulte necesario para cumplir obligaciones derivadas de:

- Normas tributarias.
- Normas contables.
- Procesos judiciales.
- Investigaciones administrativas.
- Órdenes de autoridades competentes.
- Defensa de derechos.

Artículo 638. Conservación para Defensa Jurídica

Cuando exista un litigio, investigación, reclamación, proceso administrativo o controversia razonablemente previsible, la Sociedad podrá suspender la eliminación de la información relacionada hasta la terminación del asunto correspondiente.

Artículo 639. Suspensión Temporal de la Eliminación

La eliminación podrá aplazarse cuando:

1. Exista una orden judicial.
2. Exista una investigación administrativa.
3. Sea necesario conservar evidencia.
4. Exista un requerimiento de autoridad competente.
5. La información resulte indispensable para ejercer o defender derechos.

Artículo 640. Eliminación por Solicitud del Usuario

El Usuario podrá solicitar la eliminación de su Cuenta conforme al procedimiento establecido en el Contrato Marco.

La eliminación de la Cuenta no implicará necesariamente la supresión inmediata de toda la información cuando existan obligaciones legales o técnicas de conservación.

Artículo 641. Supresión de Datos Personales

Cuando proceda la supresión de datos personales, la Sociedad procurará:

- Eliminar los registros activos.
- Bloquear accesos innecesarios.
- Actualizar índices.
- Eliminar duplicados cuando resulte posible.
- Conservar únicamente la información cuya retención sea obligatoria.

Artículo 642. Bloqueo de Información

Antes de la eliminación definitiva, la Sociedad podrá bloquear temporalmente determinada información para impedir su utilización ordinaria mientras se cumplen obligaciones legales o se ejecutan procesos internos de eliminación.

Artículo 643. Destrucción Segura

Cuando proceda la eliminación definitiva, la Sociedad procurará utilizar procedimientos razonables que impidan la recuperación no autorizada de la información eliminada.

Los procedimientos podrán variar según el tipo de soporte físico o electrónico.

Artículo 644. Copias de Seguridad

La Plataforma podrá mantener copias de seguridad destinadas exclusivamente a:

- Recuperación ante desastres.
- Continuidad del servicio.
- Protección frente a pérdida accidental.
- Restauración técnica.

Las copias de seguridad no deberán utilizarse como bases de datos activas para la operación ordinaria.

Artículo 645. Retención en Copias de Seguridad

La información eliminada de los sistemas activos podrá permanecer temporalmente en copias de seguridad hasta que finalicen los ciclos técnicos de rotación, sobrescritura o eliminación de dichos respaldos.

Durante ese periodo, la información permanecerá protegida conforme a las medidas de seguridad aplicables y no deberá ser restaurada para fines distintos de la recuperación autorizada del sistema.

Artículo 646. Matriz General de Conservación

La Sociedad procurará mantener una matriz interna que permita identificar los periodos generales de conservación aplicables a cada categoría de información.

La presente matriz constituye un criterio general de gobierno documental y podrá ser actualizada cuando cambien las obligaciones legales, técnicas, contractuales o regulatorias.

Artículo 647. Cronograma General de Conservación

La siguiente matriz constituye una referencia inicial para la administración de la información.

Categoría	Conservación General	Fundamento
Cuenta del Usuario	Mientras permanezca activa y durante los plazos posteriores legalmente aplicables	Contrato y defensa jurídica
Autorizaciones	Mientras puedan ser necesarias para demostrar su otorgamiento	Responsabilidad demostrada
Aceptaciones contractuales	Durante la vigencia del contrato y los términos posteriores necesarios	Prueba contractual
Facturación	Según la legislación tributaria y contable aplicable	Obligación legal
Pagos	Mientras sean necesarios para conciliaciones, auditorías y defensa jurídica	Contrato y obligaciones tributarias
Tickets de soporte	Mientras resulten necesarios para atender reclamaciones y mejorar el servicio	Servicio y defensa jurídica

Logs de seguridad	Durante el periodo razonablemente necesario para seguridad e investigación	Seguridad informática
Registros de Auditoría	Durante el tiempo necesario para demostrar cumplimiento	Auditoría y cumplimiento
Datos de Pacientes	Según las instrucciones del Usuario Responsable y la legislación aplicable	Responsable del Tratamiento
Archivos del Usuario	Hasta su eliminación o finalización del periodo aplicable	Prestación del Servicio
Backups	Hasta finalizar el ciclo técnico correspondiente	Continuidad del negocio
Información anonimizada	Mientras conserve efectivamente su carácter anonimizado	Investigación y estadística

Artículo 648. Retención de las Autorizaciones

Las autorizaciones otorgadas por los Titulares deberán conservarse mientras puedan resultar necesarias para demostrar la legitimidad del Tratamiento.

La conservación podrá comprender:

- Texto aceptado.
- Versión correspondiente.
- Fecha y hora.
- Identificador del Usuario.
- Medio utilizado.
- Registro técnico.

Artículo 649. Retención de las Evidencias Contractuales

La Sociedad procurará conservar evidencia relacionada con:

- Registro.
- Aceptación de términos.
- Activación de prueba gratuita.
- Renovación automática.
- Cancelación.
- Eliminación de cuenta.
- Cambios de plan.
- Modificaciones contractuales.

Artículo 650. Retención de Evidencias de Seguridad

Los registros asociados con incidentes o eventos de seguridad podrán conservarse mientras sean necesarios para:

1. Investigar hechos.
2. Corregir vulnerabilidades.
3. Atender autoridades.
4. Resolver controversias.
5. Mejorar controles internos.

Artículo 651. Retención de Información Eliminada

Cuando un Usuario elimine un Paciente o su Cuenta, la información podrá continuar existiendo temporalmente en:

- Backups.
- Registros históricos.
- Sistemas de recuperación.
- Registros tributarios.

- Registros contractuales.
- Logs de Auditoría.

La permanencia de dicha información no implicará que continúe disponible para la operación ordinaria de la Plataforma.

Artículo 652. Eliminación de Pacientes

El Usuario podrá eliminar Pacientes conforme a las funcionalidades habilitadas por la Plataforma.

Antes de ejecutar la eliminación, la Plataforma podrá advertir que:

- La acción puede ser irreversible.
- Se perderán historias y seguimientos asociados.
- La eliminación no afecta copias de seguridad ya generadas.
- Podrán existir obligaciones legales de conservación bajo responsabilidad del Usuario.

Artículo 653. Eliminación de una Cuenta

Cuando el Usuario solicite eliminar definitivamente su Cuenta, la Sociedad procurará ejecutar, según corresponda:

1. Cancelar futuras renovaciones.
2. Bloquear el acceso.
3. Eliminar información de sistemas activos.
4. Conservar únicamente la información legalmente necesaria.
5. Mantener los registros mínimos para demostrar el cumplimiento contractual.
6. Actualizar los sistemas internos.

Artículo 654. Información que podrá Permanecer

Aun después de la eliminación de una Cuenta podrán conservarse, cuando exista una obligación legítima:

- Facturas.

- Comprobantes de pago.
- Registros tributarios.
- Registros de Auditoría.
- Logs de seguridad.
- Constancias de aceptación.
- Información requerida por autoridades.

Artículo 655. Certificado de Eliminación

Cuando resulte procedente, la Sociedad podrá emitir una constancia indicando:

- Fecha de la solicitud.
- Fecha de ejecución.
- Alcance general de la eliminación.
- Información conservada por obligación legal.
- Referencia a los Backups.

La constancia no deberá revelar información personal innecesaria.

Artículo 656. Eliminación por Inactividad

La Sociedad podrá establecer políticas de cierre de Cuentas inactivas.

Antes de ejecutar una eliminación por inactividad procurará:

1. Notificar al Usuario.
2. Conceder un plazo razonable para iniciar sesión.
3. Permitir exportar la información.
4. Conservar únicamente la información cuya retención resulte obligatoria.

Artículo 657. Exportación Previa

Antes de eliminar información de manera definitiva, la Plataforma podrá ofrecer al Usuario la posibilidad de exportar los datos cuya descarga se encuentre habilitada.

La exportación deberá realizarse mediante mecanismos razonablemente seguros.

Artículo 658. Restauración desde Backups

La restauración de copias de seguridad únicamente deberá realizarse cuando sea necesario para:

- Recuperar la operación.
- Corregir pérdida accidental.
- Atender un desastre.
- Restablecer servicios críticos.

Las restauraciones no deberán utilizarse para reincorporar información eliminada sin una justificación técnica o legal válida.

Artículo 659. Destrucción de Soportes

Cuando un soporte físico o electrónico deje de utilizarse, la Sociedad procurará aplicar mecanismos razonables para impedir el acceso no autorizado a la información que contenga.

Dependiendo del tipo de soporte podrán utilizarse:

- Borrado seguro.
- Sobrescritura.
- Destrucción física.
- Desmagnetización cuando resulte técnicamente aplicable.
- Otros procedimientos equivalentes.

Artículo 660. Conservación de Información Anonimizada

La información sometida a un proceso de anonimización irreversible podrá conservarse para:

- Investigación.
- Estadísticas.
- Mejora del Servicio.
- Planeación.

- Estudios de utilización.

Siempre que no resulte razonablemente posible identificar nuevamente al Titular.

Artículo 661. Revisión Periódica de la Retención

La Sociedad procurará revisar periódicamente:

1. Los tiempos de conservación.
2. Las categorías de información.
3. Los Backups.
4. Las obligaciones legales.
5. Las solicitudes de supresión.
6. Los procedimientos de destrucción.

Con el propósito de garantizar que no se conserven datos personales de manera innecesaria.

Artículo 662. Registro de Eliminaciones

La Sociedad procurará conservar un registro interno de las eliminaciones efectuadas.

Dicho registro podrá contener:

- Fecha.
- Tipo de información.
- Usuario relacionado.
- Responsable interno.
- Motivo.
- Método utilizado.
- Resultado.

Artículo 663. Revisión de los Procedimientos

Los procedimientos internos relacionados con retención y eliminación deberán revisarse al menos una vez por año o cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Cambios regulatorios.
- Cambios tecnológicos.
- Cambios de infraestructura.
- Nuevas categorías de datos.
- Cambios en el modelo de negocio.
- Incidentes relevantes de seguridad.

Disposición Final del Capítulo

La presente Política establece los criterios generales que deberán orientar el ciclo de vida de la información administrada por NUTRIMETRIADG S.A.S.

La Sociedad procurará garantizar que la conservación, archivo, bloqueo, supresión y destrucción de datos personales se realicen de forma proporcional, segura y conforme a la legislación aplicable, evitando tanto la eliminación prematura de información necesaria como la conservación indefinida de datos sin una finalidad legítima.

Los aspectos específicos relacionados con cookies, seguridad de la información, gestión de incidentes y continuidad del servicio serán desarrollados en los capítulos siguientes del presente Volumen.

Capítulo 18

Política de Cookies y Tecnologías Similares

La presente Política regula el uso de cookies y demás tecnologías similares empleadas por NUTRIMETRIADG S.A.S. en el sitio web, la Plataforma y los servicios asociados a Nutrímetría D&G.

Su finalidad consiste en informar de manera clara a los Usuarios acerca de las tecnologías utilizadas para mejorar la experiencia de navegación, garantizar la seguridad de la Plataforma, recordar preferencias, analizar el funcionamiento del Servicio y, cuando corresponda, obtener el consentimiento para aquellas cookies que no sean estrictamente necesarias.

La presente Política hace parte integral del presente Código de Gobierno Jurídico y Digital y deberá interpretarse conjuntamente con:

- El Contrato Marco del Usuario.
- La Política de Tratamiento de Datos Personales.
- La Política Corporativa de Seguridad de la Información.
- La Política de Retención y Eliminación.
- Los Términos y Condiciones del Servicio.

Artículo 664. Definición de Cookie

Una cookie es un archivo de pequeño tamaño que un sitio web almacena en el dispositivo del Usuario con el propósito de recordar determinada información relacionada con la navegación.

Las cookies podrán contener identificadores, preferencias, configuraciones o información

técnica necesaria para el funcionamiento del Servicio.

Por sí solas, las cookies no permiten necesariamente identificar directamente a una persona natural.

Artículo 665. Tecnologías Similares

Además de cookies, la Plataforma podrá utilizar tecnologías equivalentes tales como:

- Local Storage.
- Session Storage.
- Tokens de autenticación.
- Pixels.
- Etiquetas de seguimiento.
- SDKs.
- Identificadores del navegador.
- Tecnologías equivalentes permitidas por la legislación aplicable.

En adelante todas ellas podrán denominarse conjuntamente “Cookies” cuando el contexto así lo permita.

Artículo 666. Finalidades

Las Cookies podrán utilizarse para:

1. Permitir el funcionamiento del sitio web.
2. Mantener la sesión iniciada.
3. Recordar preferencias del Usuario.
4. Proteger la autenticación.
5. Detectar fraude.
6. Prevenir accesos no autorizados.
7. Analizar el rendimiento.
8. Medir el funcionamiento de funcionalidades.
9. Detectar errores técnicos.

10. Mejorar la experiencia de navegación.
11. Cumplir obligaciones de seguridad.

Artículo 667. Clasificación General

Las Cookies utilizadas por la Plataforma podrán clasificarse en:

1. Cookies estrictamente necesarias.
2. Cookies funcionales.
3. Cookies analíticas.
4. Cookies de rendimiento.
5. Cookies de seguridad.
6. Cookies de terceros.
7. Cookies de personalización.
8. Cookies publicitarias, únicamente cuando la Plataforma llegue a utilizarlas.

Artículo 668. Cookies Estrictamente Necesarias

Las Cookies estrictamente necesarias son aquellas indispensables para el funcionamiento técnico de la Plataforma.

Entre otras podrán utilizarse para:

- Iniciar sesión.
- Mantener autenticación.
- Proteger formularios.
- Balancear carga.
- Prevenir ataques.
- Recordar configuraciones esenciales.

La desactivación de estas Cookies puede impedir el correcto funcionamiento del Servicio.

Artículo 669. Cookies Funcionales

Las Cookies funcionales permiten recordar preferencias previamente seleccionadas por el Usuario.

Podrán utilizarse para recordar:

- Idioma.
- Zona horaria.
- Preferencias de visualización.
- Configuraciones del panel.
- Opciones de accesibilidad.
- Otros parámetros elegidos voluntariamente por el Usuario.

Artículo 670. Cookies Analíticas

La Plataforma podrá utilizar Cookies analíticas para comprender de manera general cómo interactúan los Usuarios con el Servicio.

Siempre que resulte razonablemente posible, la información utilizada para estos fines deberá encontrarse agregada, minimizada, seudonimizada o anonimizada.

Las Cookies analíticas no deberán utilizarse para identificar individualmente a Pacientes.

Artículo 671. Cookies de Rendimiento

Las Cookies de rendimiento podrán emplearse para:

- Detectar errores.
- Evaluar tiempos de respuesta.
- Identificar funcionalidades poco utilizadas.
- Optimizar infraestructura.
- Mejorar estabilidad.

Artículo 672. Cookies de Seguridad

La Plataforma podrá utilizar Cookies relacionadas con la seguridad para:

- Detectar intentos de fraude.
- Proteger sesiones.
- Evitar accesos no autorizados.
- Identificar comportamientos anómalos.
- Proteger formularios.
- Reducir ataques automatizados.

Estas Cookies constituyen un elemento importante de protección de la Plataforma.

Artículo 673. Cookies Publicitarias

A la fecha de entrada en vigencia del presente Código, Nutrimetría D&G no utiliza Cookies destinadas a publicidad comportamental basada en los datos de los Pacientes.

En caso de incorporarse en el futuro tecnologías publicitarias que requieran consentimiento, la Sociedad actualizará la presente Política y solicitará las autorizaciones que resulten exigibles.

Artículo 674. Cookies de Terceros

Algunos proveedores tecnológicos podrán instalar Cookies propias para prestar los servicios contratados.

Entre otros, podrán existir Cookies asociadas a:

- Servicios de autenticación.
- Infraestructura tecnológica.
- Analítica.
- Protección contra ataques.
- Procesamiento de pagos.
- Otros servicios técnicos.

Cada proveedor será responsable del Tratamiento que realice bajo su propia Política cuando actúe como Responsable.

Artículo 675. Consentimiento

Cuando la legislación aplicable así lo exija, la instalación de Cookies que no sean estrictamente necesarias requerirá el consentimiento previo del Usuario.

El consentimiento deberá obtenerse mediante una acción afirmativa clara y podrá registrarse para efectos de demostrar su otorgamiento.

Artículo 676. Banner de Cookies

Durante el primer ingreso al sitio web, la Plataforma podrá presentar un banner o aviso mediante el cual el Usuario podrá:

1. Aceptar todas las Cookies.
2. Rechazar las Cookies no necesarias.
3. Configurar preferencias.
4. Consultar la presente Política.

La simple navegación no constituirá consentimiento cuando la legislación exija una manifestación expresa.

Artículo 677. Panel de Configuración

La Plataforma procurará poner a disposición del Usuario un panel desde el cual pueda modificar las preferencias relacionadas con Cookies no esenciales.

La modificación de dichas preferencias no afectará la utilización de las Cookies estrictamente necesarias para el funcionamiento del Servicio.

Artículo 678. Revocatoria del Consentimiento

El Usuario podrá modificar o revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado respecto de las Cookies que dependan de dicha autorización.

La revocatoria producirá efectos hacia el futuro y no afectará los Tratamientos realizados de manera legítima antes de su ejercicio.

Artículo 679. Administración desde el Navegador

El Usuario podrá gestionar las Cookies directamente desde las opciones de su navegador.

La desactivación total de Cookies podrá afectar:

- El inicio de sesión.
- La persistencia de la autenticación.
- Las preferencias.
- El correcto funcionamiento de determinadas funcionalidades.

Artículo 680. Información Recopilada mediante Cookies

Dependiendo del tipo de Cookie, podrán recopilarse datos tales como:

- Dirección IP.
- Identificador del navegador.
- Fecha y hora de acceso.
- Sistema operativo.
- Idioma.
- Resolución de pantalla.
- Páginas visitadas.
- Tiempo de permanencia.
- Eventos técnicos.

La utilización de esta información deberá respetar la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Artículo 681. Protección de los Datos Obtenidos

Toda información obtenida mediante Cookies deberá recibir un nivel de protección coherente con su naturaleza, finalidad y riesgos asociados.

La Sociedad procurará aplicar medidas razonables para impedir accesos, utilizaciones o divulgaciones no autorizadas.

Artículo 682. Actualización de la Política

La presente Política podrá modificarse cuando:

- Cambien las tecnologías utilizadas.
- Se incorporen nuevos proveedores.
- Existan cambios regulatorios.
- Cambien las finalidades.
- Se incorporen nuevas categorías de Cookies.

Cuando las modificaciones resulten sustanciales, la Sociedad procurará informar a los Usuarios mediante los mecanismos que considere razonablemente adecuados.

Disposición Final del Capítulo

NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará utilizar únicamente aquellas Cookies y tecnologías similares que resulten necesarias, proporcionales y compatibles con las finalidades informadas a los Usuarios.

La utilización de estas tecnologías deberá respetar los principios de transparencia, minimización, seguridad, privacidad desde el diseño y responsabilidad demostrada, garantizando que el Usuario pueda conocer y, cuando corresponda, gestionar las preferencias relacionadas con el uso de Cookies.

Los aspectos específicos sobre seguridad de la información, gestión de incidentes y continuidad del negocio serán desarrollados en los capítulos siguientes del presente Volumen.

Capítulo 19

Política Corporativa de Seguridad de la Información

La presente Política establece el marco general de seguridad de la información aplicable a NUTRIMETRIADG S.A.S., a la Plataforma Nutrímetría D&G, a sus Usuarios, colaboradores, proveedores tecnológicos y demás personas que, por razón de sus funciones o actividades, tengan acceso a información administrada por la Sociedad.

La seguridad de la información constituye uno de los pilares fundamentales de la Plataforma, considerando que ésta administra datos personales, datos sensibles relacionados con la salud, información contractual, información tributaria y demás activos digitales cuya protección resulta indispensable para la adecuada prestación del Servicio.

Las disposiciones del presente Capítulo deberán interpretarse conjuntamente con:

- El Contrato Marco del Usuario.
- La Política de Tratamiento de Datos Personales.
- La Política de Cookies.
- La Política de Retención y Eliminación.
- El Procedimiento de Gestión de Incidentes.
- Los contratos celebrados con proveedores tecnológicos.
- Las demás políticas internas de seguridad adoptadas por la Sociedad.

Artículo 683. Objetivos

La presente Política tiene como objetivos:

1. Proteger la información administrada por la Plataforma.

2. Reducir riesgos de acceso no autorizado.
3. Garantizar la disponibilidad razonable del Servicio.
4. Preservar la integridad de los datos.
5. Mantener la confidencialidad de la información.
6. Fortalecer la resiliencia tecnológica.
7. Promover buenas prácticas de seguridad.
8. Cumplir las obligaciones legales aplicables.

Artículo 684. Principios Rectores

La seguridad de la información deberá desarrollarse conforme a los siguientes principios:

1. Confidencialidad.
2. Integridad.
3. Disponibilidad.
4. Autenticidad.
5. Trazabilidad.
6. Responsabilidad.
7. Seguridad por diseño.
8. Mejora continua.

Artículo 685. Confidencialidad

La Sociedad procurará que la información únicamente pueda ser conocida por las personas debidamente autorizadas.

Los accesos deberán limitarse conforme a las funciones asignadas y a la necesidad legítima de conocer la información.

Artículo 686. Integridad

La Sociedad procurará adoptar medidas destinadas a reducir el riesgo de que la información sea alterada, modificada o destruida de manera no autorizada.

Artículo 687. Disponibilidad

La Plataforma procurará mantenerse razonablemente disponible para los Usuarios, sin que ello constituya una garantía absoluta de funcionamiento ininterrumpido.

Podrán presentarse interrupciones derivadas de:

- Mantenimiento.
- Actualizaciones.
- Incidentes técnicos.
- Ataques informáticos.
- Fallas de terceros.
- Eventos de fuerza mayor.

Artículo 688. Modelo de Seguridad por Capas

La Sociedad procurará implementar un modelo de defensa en profundidad, utilizando múltiples controles complementarios, entre ellos:

- Controles físicos.
- Controles lógicos.
- Controles administrativos.
- Controles contractuales.
- Controles organizacionales.
- Controles tecnológicos.

Artículo 689. Gestión del Riesgo

La Sociedad procurará identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados al tratamiento de la información.

Las evaluaciones podrán considerar:

- Probabilidad.
- Impacto.
- Naturaleza de la información.

- Cantidad de datos.
- Datos Sensibles.
- Amenazas tecnológicas.
- Vulnerabilidades conocidas.
- Dependencia de proveedores.

Artículo 690. Clasificación de la Información

La información administrada por la Sociedad podrá clasificarse, entre otras, como:

1. Pública.
2. Uso Interno.
3. Confidencial.
4. Dato Personal.
5. Dato Sensible.
6. Información Crítica.

Cada categoría podrá requerir niveles diferenciados de protección.

Artículo 691. Protección de Información Sensible

La información relacionada con la salud, los datos antropométricos, la historia nutricional y demás Datos Sensibles deberá recibir medidas de protección reforzadas.

Entre otras, podrán implementarse:

- Restricción de accesos.
- Autenticación reforzada.
- Registro de accesos.
- Cifrado cuando resulte apropiado.
- Monitoreo.
- Controles adicionales definidos por la Sociedad.

Artículo 692. Control de Acceso

Toda persona que acceda a la Plataforma deberá utilizar únicamente las credenciales asignadas para su Cuenta.

El Usuario será responsable de mantener la confidencialidad de sus credenciales y de no compartirlas con terceros.

Las cuentas son personales e intransferibles.

Artículo 693. Principio de Mínimo Privilegio

Los permisos internos otorgados por la Sociedad deberán limitarse únicamente a aquellos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones correspondientes.

Ningún colaborador deberá acceder a información que no resulte necesaria para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 694. Autenticación

La Plataforma podrá utilizar mecanismos de autenticación tales como:

- Contraseña.
- Verificación mediante correo electrónico.
- Autenticación multifactor.
- Tokens temporales.
- Otros mecanismos técnicamente adecuados.

La Sociedad podrá exigir autenticación reforzada para determinadas operaciones de alto riesgo.

Artículo 695. Contraseñas

Los Usuarios deberán procurar utilizar contraseñas robustas que incluyan una combinación razonable de letras, números y caracteres especiales.

La Sociedad podrá establecer requisitos mínimos de complejidad, longitud, caducidad o reutilización conforme a la evolución de sus controles de seguridad.

Artículo 696. Bloqueo de Accesos

La Plataforma podrá bloquear temporal o definitivamente una Cuenta cuando detecte indicios razonables de:

- Accesos no autorizados.
- Intentos masivos de autenticación.
- Uso fraudulento.
- Suplantación.
- Compromiso de credenciales.
- Incumplimiento grave del Contrato.

Cuando sea posible, la Sociedad informará posteriormente al Usuario acerca de las medidas adoptadas.

Artículo 697. Monitoreo de Seguridad

La Sociedad podrá implementar mecanismos de monitoreo destinados a detectar:

- Accesos inusuales.
- Ataques automatizados.
- Cambios no autorizados.
- Errores críticos.
- Eventos de seguridad.
- Intentos de fraude.

El monitoreo tendrá como finalidad proteger la Plataforma y no realizar vigilancia indebida sobre los Usuarios.

Artículo 698. Actualizaciones de Seguridad

La Sociedad procurará mantener actualizados los componentes tecnológicos de la Plataforma mediante la instalación de parches, actualizaciones o mejoras de seguridad cuando ello resulte técnica y operativamente viable.

Artículo 699. Seguridad de los Proveedores Tecnológicos

Los proveedores que tengan acceso a información administrada por la Plataforma deberán cumplir las obligaciones de seguridad establecidas en sus respectivos contratos y en el presente Código.

La contratación de un proveedor no exime a la Sociedad de ejercer una supervisión razonable sobre los riesgos asociados.

Artículo 700. Cifrado de la Información

La Sociedad procurará implementar mecanismos razonables de cifrado para proteger la confidencialidad de la información durante su transmisión y, cuando resulte técnicamente apropiado, durante su almacenamiento.

Dependiendo de la naturaleza del dato y de la infraestructura utilizada, podrán emplearse mecanismos criptográficos reconocidos por la industria.

La evolución de los algoritmos criptográficos podrá implicar la sustitución de los mecanismos utilizados sin necesidad de modificar el presente Código.

Artículo 701. Protección de la Información en Tránsito

Toda comunicación entre el Usuario y la Plataforma procurará realizarse mediante protocolos seguros de comunicación.

La Sociedad podrá impedir conexiones utilizando protocolos considerados inseguros o desactualizados cuando ello resulte necesario para proteger la información administrada.

Artículo 702. Protección de la Información Almacenada

Cuando resulte proporcional al riesgo, la Sociedad podrá implementar medidas para proteger la información almacenada, incluyendo:

- Cifrado de bases de datos.
- Cifrado de respaldos.
- Protección de archivos.
- Segmentación lógica.
- Control de claves criptográficas.
- Restricciones de acceso.

Artículo 703. Gestión de Claves Criptográficas

Cuando la Plataforma utilice mecanismos de cifrado, la Sociedad procurará administrar las claves criptográficas mediante procedimientos razonablemente seguros.

Entre otras medidas podrán implementarse:

- Rotación periódica.
- Almacenamiento protegido.
- Acceso restringido.
- Registro de utilización.
- Separación de funciones.

Artículo 704. Seguridad de las Bases de Datos

Las bases de datos utilizadas por la Plataforma deberán administrarse mediante controles destinados a reducir el riesgo de:

- Accesos no autorizados.
- Alteración de información.
- Pérdida de datos.
- Escalamiento indebido de privilegios.
- Divulgación accidental.

Artículo 705. Seguridad de la Infraestructura en la Nube

Cuando la Plataforma opere sobre infraestructura de computación en la nube, la Sociedad procurará adoptar medidas orientadas a proteger:

- Servidores.
- Bases de datos.
- Almacenamiento.
- Redes.
- Servicios administrados.
- Copias de seguridad.

La utilización de infraestructura en la nube no implicará por sí sola una disminución del nivel de protección exigido para la información.

Artículo 706. Seguridad de APIs

Cuando la Plataforma ofrezca interfaces de programación (APIs), la Sociedad podrá implementar mecanismos como:

- Autenticación.
- Tokens de acceso.
- Control de permisos.
- Limitación de solicitudes.
- Registro de actividad.
- Revocación de credenciales.

Artículo 707. Integraciones con Terceros

Las integraciones con aplicaciones o servicios de terceros únicamente deberán habilitarse cuando exista una finalidad legítima y se implementen medidas de seguridad acordes con los riesgos identificados.

La Sociedad podrá suspender o finalizar una integración cuando detecte riesgos que comprometan la seguridad de la Plataforma o de los datos personales.

Artículo 708. Desarrollo Seguro

La Sociedad procurará incorporar buenas prácticas de desarrollo seguro durante todo el ciclo de vida del software.

Entre otras actividades podrán desarrollarse:

- Revisión de código.
- Control de versiones.
- Pruebas funcionales.
- Pruebas de seguridad.
- Gestión de dependencias.
- Corrección de vulnerabilidades.
- Documentación técnica.

Artículo 709. Ambientes de Desarrollo

Cuando existan ambientes separados de desarrollo, pruebas y producción, la Sociedad procurará mantener una adecuada segregación entre ellos.

Siempre que resulte posible, los ambientes de desarrollo no deberán contener datos personales reales de los Usuarios o de los Pacientes.

Cuando ello resulte estrictamente necesario, deberán implementarse medidas adicionales de protección.

Artículo 710. Gestión de Vulnerabilidades

La Sociedad procurará identificar y corregir vulnerabilidades técnicas dentro de un plazo razonable de acuerdo con:

- Su criticidad.
- El riesgo asociado.
- La disponibilidad de correcciones.
- El impacto operacional.

Las vulnerabilidades críticas recibirán prioridad sobre aquellas de menor impacto.

Artículo 711. Pruebas de Seguridad

Periódicamente la Sociedad podrá realizar actividades destinadas a evaluar la seguridad de la Plataforma.

Estas actividades podrán incluir:

- Escaneo de vulnerabilidades.
- Análisis de configuraciones.
- Revisión de dependencias.
- Pruebas de penetración cuando resulte conveniente.
- Simulación de incidentes.

Artículo 712. Registro de Eventos de Seguridad

La Plataforma podrá registrar eventos relacionados con:

- Autenticaciones.
- Intentos fallidos de acceso.
- Cambios relevantes.
- Operaciones administrativas.
- Errores críticos.
- Eventos relacionados con incidentes.

Los registros deberán utilizarse exclusivamente para fines de seguridad, auditoría y cumplimiento.

Artículo 713. Continuidad del Negocio

La Sociedad procurará implementar medidas razonables destinadas a mantener la continuidad del Servicio frente a eventos que afecten la operación normal de la Plataforma.

Estas medidas podrán comprender:

- Respaldos.
- Redundancia.
- Infraestructura escalable.
- Procedimientos documentados.
- Recuperación progresiva.

Artículo 714. Recuperación ante Desastres

La Sociedad procurará contar con procedimientos orientados a facilitar la recuperación del Servicio frente a incidentes que afecten significativamente la infraestructura tecnológica.

La existencia de dichos procedimientos no constituye una garantía de recuperación inmediata ni elimina la posibilidad de interrupciones temporales.

Artículo 715. Capacitación en Seguridad

La Sociedad procurará que las personas que intervengan en la operación de la Plataforma reciban capacitación periódica en temas relacionados con:

- Seguridad de la información.
- Protección de datos personales.
- Confidencialidad.
- Ingeniería social.
- Phishing.
- Uso seguro de credenciales.
- Gestión de incidentes.

Artículo 716. Auditorías de Seguridad

La Sociedad podrá realizar auditorías internas o contratar evaluaciones externas con el propósito de verificar la eficacia de los controles implementados.

Los resultados de dichas auditorías podrán dar lugar a planes de mejora, actualizaciones tecnológicas o modificaciones de procedimientos internos.

Artículo 717. Buenas Prácticas Internacionales

Como parte de su proceso de mejora continua, la Sociedad podrá tomar como referencia buenas prácticas reconocidas internacionalmente en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, desarrollo seguro y gestión del riesgo, sin que ello implique afirmar la obtención de una certificación o el cumplimiento integral de un estándar específico, salvo que así sea informado de manera expresa por la Sociedad.

Artículo 718. Revisión de la Política

La presente Política deberá revisarse cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambios regulatorios.
2. Cambios significativos de infraestructura.

3. Nuevas amenazas tecnológicas.
4. Incidentes relevantes.
5. Nuevas funcionalidades de la Plataforma.
6. Cambios en el modelo de negocio.
7. Resultados de auditorías.

Disposición Final del Capítulo

La seguridad de la información constituye una responsabilidad permanente de NUTRI-METRIADG S.A.S. y un elemento esencial para la confianza depositada por los Usuarios y los Titulares de los datos personales.

La Sociedad procurará mantener un programa de mejora continua que permita fortalecer progresivamente sus controles técnicos, organizacionales y administrativos, atendiendo la evolución de las amenazas, las buenas prácticas del sector y las obligaciones legales aplicables.

Las reglas específicas para la atención, contención, investigación, notificación y recuperación frente a incidentes de seguridad serán desarrolladas en el Capítulo XX del presente Código.

Capítulo 20

Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad

La presente Política establece el procedimiento general para la identificación, atención, contención, investigación, recuperación y documentación de los incidentes de seguridad que puedan afectar la Plataforma Nutrímetría D&G, la información administrada por NUTRIMETRIADG S.A.S., los Usuarios, los Pacientes registrados por los Usuarios o cualquier otro activo tecnológico relacionado con la prestación del Servicio.

El objetivo principal consiste en reducir el impacto de los incidentes, proteger los derechos de los Titulares de los datos personales, garantizar la continuidad razonable del Servicio y fortalecer progresivamente las medidas de seguridad implementadas por la Sociedad.

Las disposiciones del presente Capítulo deberán interpretarse conjuntamente con:

- El Contrato Marco del Usuario.
- La Política de Tratamiento de Datos Personales.
- La Política Corporativa de Seguridad de la Información.
- La Política de Retención y Eliminación.
- Los contratos celebrados con proveedores tecnológicos.
- Las instrucciones emitidas por las autoridades competentes cuando resulten aplicables.

Artículo 719. Objetivos

La presente Política tiene como objetivos:

1. Detectar oportunamente incidentes de seguridad.

2. Reducir el impacto sobre la Plataforma.
3. Proteger la información personal.
4. Preservar la disponibilidad del Servicio.
5. Coordinar la respuesta interna.
6. Facilitar la recuperación de la operación.
7. Conservar evidencia digital.
8. Cumplir las obligaciones legales de reporte cuando resulten aplicables.
9. Implementar acciones de mejora continua.

Artículo 720. Definición de Incidente de Seguridad

Para efectos del presente Código, se entenderá por incidente de seguridad cualquier evento que comprometa, o pueda comprometer, la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad o trazabilidad de la información o de los servicios prestados por la Plataforma.

No todo evento constituye necesariamente una violación de datos personales; sin embargo, todos los eventos relevantes deberán ser evaluados conforme al presente procedimiento.

Artículo 721. Eventos que Podrán Constituir Incidentes

Entre otros, podrán considerarse incidentes:

- Accesos no autorizados.
- Intentos de intrusión.
- Suplantación de identidad.
- Robo de credenciales.
- Filtración de información.
- Modificación no autorizada de datos.
- Eliminación accidental de información.
- Ataques de denegación de servicio.
- Ransomware.

- Malware.
- Phishing.
- Compromiso de cuentas.
- Uso indebido por parte de terceros.
- Pérdida de dispositivos que contengan información protegida.
- Errores graves de configuración.
- Fallas críticas de infraestructura.

Artículo 722. Principios de Gestión de Incidentes

La gestión de incidentes deberá orientarse por los siguientes principios:

1. Rapidez.
2. Proporcionalidad.
3. Confidencialidad.
4. Coordinación.
5. Documentación.
6. Trazabilidad.
7. Preservación de evidencia.
8. Mejora continua.

Artículo 723. Clasificación de los Incidentes

Los incidentes podrán clasificarse, entre otros criterios, según:

- Su gravedad.
- Su impacto.
- La cantidad de información comprometida.
- El número de Usuarios afectados.
- La existencia de Datos Sensibles.
- La disponibilidad del Servicio.
- La afectación a la infraestructura.

Artículo 724. Nivel Bajo

Podrán considerarse incidentes de nivel bajo aquellos que:

- No comprometan datos personales.
- No afecten la continuidad del Servicio.
- Sean corregibles mediante acciones operativas ordinarias.
- Presenten impacto limitado.

Artículo 725. Nivel Medio

Podrán considerarse incidentes de nivel medio aquellos que:

- Comprometan parcialmente la operación.
- Afecten un número reducido de Usuarios.
- Requieran intervención técnica especializada.
- Generen un riesgo moderado para la información.

Artículo 726. Nivel Alto

Podrán clasificarse como incidentes de nivel alto aquellos que:

- Comprometan Datos Sensibles.
- Interrumpan significativamente la prestación del Servicio.
- Afecten múltiples Usuarios.
- Requieran acciones urgentes de contención.
- Involucren accesos no autorizados relevantes.

Artículo 727. Nivel Crítico

Podrán considerarse incidentes críticos aquellos que:

- Comprometan masivamente información personal.
- Afecten infraestructura esencial.
- Generen indisponibilidad prolongada.

- Involucren ataques organizados.
- Comprometan la continuidad del negocio.
- Requieran coordinación inmediata con proveedores tecnológicos.

Artículo 728. Equipo Responsable

La gestión de incidentes será coordinada por la Sociedad a través de las personas que ésta designe según el tamaño y estructura organizacional existente.

Cuando resulte necesario podrán intervenir:

- Representante legal.
- Responsables tecnológicos.
- Responsables jurídicos.
- Proveedores tecnológicos.
- Especialistas externos.

Artículo 729. Reporte Interno

Toda persona que detecte un incidente relevante relacionado con la Plataforma deberá reportarlo tan pronto como resulte razonablemente posible mediante los canales definidos por la Sociedad.

El reporte deberá contener, cuando sea posible:

- Fecha.
- Hora.
- Descripción.
- Sistema afectado.
- Persona que reporta.
- Evidencias disponibles.

Artículo 730. Recepción del Incidente

Una vez recibido el reporte, la Sociedad procurará:

1. Asignar un identificador interno.
2. Registrar el evento.
3. Determinar la gravedad preliminar.
4. Designar responsables.
5. Iniciar la evaluación correspondiente.

Artículo 731. Evaluación Inicial

Durante la evaluación inicial se procurará establecer:

- Naturaleza del incidente.
- Información comprometida.
- Cantidad de Usuarios afectados.
- Existencia de Datos Sensibles.
- Posible origen.
- Nivel preliminar de riesgo.

Artículo 732. Activación del Procedimiento

Cuando el evento sea considerado un incidente de seguridad, la Sociedad activará el procedimiento previsto en el presente Capítulo y adoptará las medidas de contención que resulten razonablemente necesarias para limitar la propagación del incidente.

Artículo 733. Contención Inicial

Una vez identificado un incidente de seguridad, la Sociedad procurará adoptar, tan pronto como resulte razonablemente posible, las medidas necesarias para limitar su propagación y reducir sus efectos sobre la Plataforma, los Usuarios, los Titulares de los datos personales y la infraestructura tecnológica.

La contención deberá realizarse procurando preservar la disponibilidad del Servicio cuando ello resulte compatible con la protección de la información.

Artículo 734. Medidas de Contención

Dependiendo de la naturaleza del incidente, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Bloqueo temporal de cuentas.
- Revocación de credenciales.
- Cambio obligatorio de contraseñas.
- Desconexión temporal de sistemas.
- Aislamiento de servidores.
- Suspensión de integraciones.
- Restricción temporal de funcionalidades.
- Aplicación de reglas adicionales de seguridad.

Las medidas deberán ser proporcionales al riesgo identificado.

Artículo 735. Aislamiento de Sistemas

Cuando resulte necesario, la Sociedad podrá aislar total o parcialmente componentes de la infraestructura tecnológica con el propósito de impedir la propagación del incidente.

El aislamiento podrá comprender:

- Servidores.
- Bases de datos.
- Servicios específicos.
- Aplicaciones.

- Integraciones externas.
- Infraestructura de respaldo.

Artículo 736. Preservación de Evidencia Digital

Durante la atención del incidente, la Sociedad procurará preservar la evidencia digital necesaria para:

- Determinar el origen.
- Reconstruir los hechos.
- Atender requerimientos de autoridades.
- Resolver controversias.
- Mejorar los controles internos.

La preservación de evidencia no implicará el acceso injustificado al contenido de la información de los Usuarios.

Artículo 737. Investigación Técnica

Una vez controlado el incidente, la Sociedad procurará realizar una investigación técnica que permita determinar, entre otros aspectos:

1. La causa probable.
2. El vector de ataque.
3. Los sistemas comprometidos.
4. La información afectada.
5. El tiempo de exposición.
6. Las medidas correctivas necesarias.

Artículo 738. Participación de Proveedores Tecnológicos

Cuando el incidente involucre servicios prestados por terceros, la Sociedad podrá coordinar las actuaciones necesarias con los respectivos proveedores, quienes deberán colaborar conforme a las obligaciones asumidas en sus contratos.

Artículo 739. Participación de Autoridades

Cuando la legislación aplicable lo exija o cuando la naturaleza del incidente lo justifique, la Sociedad podrá colaborar con las autoridades competentes, entregando la información estrictamente necesaria para el desarrollo de las investigaciones correspondientes.

Artículo 740. Evaluación del Impacto

La Sociedad procurará evaluar el impacto del incidente considerando, entre otros aspectos:

- Número de Usuarios afectados.
- Número de Titulares afectados.
- Existencia de Datos Sensibles.
- Disponibilidad del Servicio.
- Integridad de la información.
- Confidencialidad comprometida.
- Riesgo para los derechos de los Titulares.

Artículo 741. Notificación a los Usuarios

Cuando resulte procedente conforme a la legislación aplicable y a la evaluación del riesgo realizada, la Sociedad podrá informar a los Usuarios acerca de los incidentes que puedan afectar significativamente sus derechos o la seguridad de su información.

La comunicación procurará incluir, cuando resulte posible:

- Descripción general del incidente.
- Fecha aproximada.
- Información potencialmente comprometida.
- Medidas adoptadas.
- Recomendaciones para el Usuario.
- Canales de contacto.

Artículo 742. Reporte a Autoridades Competentes

Cuando exista obligación legal de reporte, la Sociedad procurará informar a la autoridad competente conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

La realización del reporte no implicará el reconocimiento automático de responsabilidad por parte de la Sociedad.

Artículo 743. Recuperación del Servicio

Una vez controlado el incidente, la Sociedad procurará restablecer la operación normal de la Plataforma de manera progresiva y segura.

La recuperación podrá comprender:

- Restauración de respaldos.
- Reconfiguración de sistemas.
- Validación de integridad.
- Pruebas funcionales.
- Monitoreo reforzado.
- Reincorporación gradual de servicios.

Artículo 744. Validación Posterior

Antes de declarar finalizado el incidente, la Sociedad procurará verificar que:

1. La vulnerabilidad haya sido corregida.
2. Los sistemas funcionen adecuadamente.
3. No existan indicadores de compromiso activos.
4. La información mantenga su integridad.
5. Las medidas implementadas resulten suficientes.

Artículo 745. Informe Final del Incidente

Finalizada la atención del incidente, la Sociedad procurará elaborar un informe interno que podrá contener:

- Número del incidente.
- Fecha de detección.
- Fecha de cierre.
- Descripción.
- Causa probable.
- Impacto.
- Información comprometida.
- Medidas adoptadas.
- Acciones preventivas.
- Lecciones aprendidas.

Artículo 746. Lecciones Aprendidas

La atención de cada incidente deberá servir como base para fortalecer progresivamente la seguridad de la Plataforma.

Cuando resulte pertinente, la Sociedad podrá:

- Actualizar procedimientos.
- Modificar configuraciones.
- Capacitar al personal.
- Actualizar controles.
- Incorporar nuevas herramientas.
- Modificar políticas internas.

Artículo 747. Registro Histórico de Incidentes

La Sociedad procurará mantener un registro histórico de los incidentes relevantes atendidos.

Dicho registro podrá incluir:

- Clasificación.
- Fecha.
- Impacto.
- Estado.
- Responsables.
- Acciones implementadas.
- Fecha de cierre.

Artículo 748. Simulacros

Con el propósito de fortalecer la preparación institucional, la Sociedad podrá realizar ejercicios o simulaciones relacionadas con incidentes de seguridad, continuidad del negocio o recuperación ante desastres.

Artículo 749. Mejora Continua

El presente procedimiento deberá revisarse periódicamente con el propósito de incorporar mejoras derivadas de:

- Nuevas amenazas.
- Cambios regulatorios.
- Resultados de auditorías.
- Cambios tecnológicos.
- Experiencias obtenidas durante incidentes reales.

Disposición Final del Capítulo

La gestión adecuada de incidentes constituye un elemento esencial para la protección de los datos personales, la continuidad del Servicio y la confianza depositada por los Usuarios en Nutrimetría D&G.

La Sociedad procurará mantener procedimientos documentados, personal capacitado y mecanismos de mejora continua que permitan responder de manera proporcional,

oportuna y técnicamente adecuada frente a los riesgos propios de una plataforma digital que administra información relacionada con la salud.

Las disposiciones específicas relacionadas con el tratamiento de proveedores, acuerdos de encargado del tratamiento y obligaciones contractuales serán desarrolladas en el Capítulo XXI del presente Código.

Capítulo 21

Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales (Data Processing Agreement - DPA)

El presente Capítulo constituye el Acuerdo General de Encargado del Tratamiento de Datos Personales celebrado entre NUTRIMETRIADG S.A.S. y los Usuarios de la Plataforma cuando éstos incorporen datos personales de terceros, incluidos Pacientes, acudientes, representantes legales u otras personas naturales.

Este Acuerdo tiene como finalidad regular las obligaciones relacionadas con el Tratamiento de datos personales realizado por la Sociedad por cuenta del Usuario, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Las disposiciones del presente Acuerdo hacen parte integral del Contrato Marco, de la Política de Tratamiento de Datos Personales y del presente Código Maestro de Gobierno Jurídico y Digital.

Artículo 750. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo regula las condiciones bajo las cuales NUTRIMETRIADG S.A.S. tratará datos personales por cuenta del Usuario cuando éste utilice Nutrímetría D&G para registrar, almacenar, organizar, consultar, actualizar o administrar información relacionada con terceros.

Artículo 751. Calidades de las Partes

Para efectos del presente Acuerdo:

- El Usuario actuará, según corresponda, como Responsable del Tratamiento o como la persona que cuenta con una base jurídica suficiente para incorporar la información a la Plataforma.
- NUTRIMETRIADG S.A.S. actuará como Encargado del Tratamiento respecto de aquella información cuyo Tratamiento realice exclusivamente por cuenta del Usuario para la prestación del Servicio.

La determinación definitiva de dichas calidades dependerá de las circunstancias particulares de cada caso y de la legislación aplicable.

Artículo 752. Finalidad del Tratamiento

La Sociedad tratará los datos personales únicamente para prestar los servicios contratados por el Usuario.

Entre otros, el Tratamiento podrá comprender:

- Almacenamiento.
- Organización.
- Procesamiento.
- Visualización.
- Generación de reportes.
- Cálculos nutricionales.
- Seguimiento.
- Respaldo.
- Exportación solicitada por el Usuario.
- Soporte técnico autorizado.

Artículo 753. Ausencia de Finalidades Propias

La Sociedad no utilizará los datos personales tratados en calidad de Encargado para desarrollar finalidades propias incompatibles con la prestación del Servicio.

En particular, los datos personales identificables de los Pacientes no serán utilizados para fines publicitarios, comerciales o de mercadeo propios de la Sociedad.

Artículo 754. Instrucciones del Usuario

El Usuario impartirá las instrucciones generales necesarias mediante:

- El uso ordinario de la Plataforma.
- Las funcionalidades disponibles.
- Las configuraciones seleccionadas.
- Las solicitudes formuladas a través de los canales oficiales.

La Sociedad ejecutará el Tratamiento conforme a dichas instrucciones, salvo que exista una obligación legal que imponga una actuación diferente.

Artículo 755. Declaraciones del Usuario

Al utilizar la Plataforma para registrar información de terceros, el Usuario declara y garantiza que:

1. Cuenta con capacidad legal para utilizar la Plataforma.
2. Ha obtenido las autorizaciones necesarias cuando la legislación así lo exija.
3. O dispone de otra base jurídica válida para el Tratamiento de los datos personales.
4. La información incorporada fue obtenida de manera lícita.
5. Tiene derecho a suministrarla a la Plataforma.
6. Actuará conforme a las obligaciones que le correspondan como Responsable del Tratamiento cuando dicha calidad le sea aplicable.

Artículo 756. Responsabilidad del Usuario

Será responsabilidad exclusiva del Usuario, cuando corresponda:

- Obtener autorizaciones.
- Informar a los Titulares.
- Determinar la finalidad del Tratamiento.
- Verificar la licitud de los datos incorporados.

- Garantizar la calidad de la información registrada.
- Actualizar los datos cuando resulte necesario.
- Atender solicitudes formuladas por los Titulares cuando legalmente le correspondan.

Artículo 757. Limitaciones de la Sociedad

La Sociedad no verificará individualmente:

- La autenticidad de cada autorización.
- La existencia de consentimiento escrito.
- La relación entre el Usuario y cada Paciente.
- La existencia de contratos profesionales.
- La aprobación de comités de ética.
- La autorización otorgada por representantes legales.

La utilización de la Plataforma implica que el Usuario declara contar con las bases jurídicas necesarias para el Tratamiento de la información incorporada.

Artículo 758. Información Académica

Cuando la Plataforma sea utilizada para fines académicos, docentes, investigativos o de formación, el Usuario declara que cumple los requisitos institucionales y legales aplicables para incorporar información de terceros.

La Sociedad no verificará el cumplimiento de los protocolos internos de cada universidad, institución educativa u organización.

Artículo 759. Información Clínica

Cuando el Usuario utilice la Plataforma para apoyar procesos de atención nutricional, la responsabilidad sobre la relación profesional con el Paciente continuará correspondiendo al Usuario.

La Sociedad proporciona una herramienta tecnológica y no interviene en la relación asistencial existente entre el Usuario y el Paciente.

Artículo 760. Subencargados

La Sociedad podrá apoyarse en proveedores tecnológicos especializados para la prestación del Servicio.

Cuando dichos proveedores accedan a datos personales, actuarán en calidad de subencargados o Encargados adicionales, según corresponda, y deberán quedar sometidos a obligaciones de confidencialidad y protección de datos equivalentes a las asumidas por la Sociedad.

Artículo 761. Confidencialidad

La Sociedad procurará que las personas que intervengan en la prestación del Servicio y que tengan acceso autorizado a datos personales se encuentren sometidas a obligaciones de confidencialidad.

Dichas obligaciones continuarán vigentes incluso después de finalizar la relación contractual cuando ello resulte aplicable.

Artículo 762. Medidas de Seguridad

La Sociedad procurará implementar medidas técnicas, organizacionales y administrativas razonables para proteger los datos personales tratados en calidad de Encargado.

Estas medidas se desarrollan de manera más detallada en la Política Corporativa de Seguridad de la Información.

Artículo 763. Colaboración con el Usuario

La Sociedad procurará colaborar razonablemente con el Usuario cuando ello resulte necesario para atender:

- Solicitudes de los Titulares.
- Requerimientos de autoridades.
- Incidentes de seguridad.
- Procesos de auditoría.
- Migraciones de información.

Siempre que dicha colaboración resulte técnica y jurídicamente viable.

Artículo 764. Obligaciones de la Sociedad como Encargado

Cuando actúe en calidad de Encargado del Tratamiento, NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará:

1. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones generales del Usuario y a las funcionalidades de la Plataforma.
2. Implementar medidas razonables de seguridad técnicas, administrativas y organizacionales.
3. Guardar confidencialidad respecto de la información tratada.
4. Restringir el acceso únicamente al personal autorizado.
5. Adoptar medidas para prevenir accesos no autorizados.
6. Colaborar razonablemente con el Usuario cuando ello resulte procedente.
7. Mantener registros internos cuando resulte necesario para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 765. Obligaciones del Usuario como Responsable

Cuando el Usuario tenga la calidad de Responsable del Tratamiento, le corresponderá, entre otras obligaciones:

1. Determinar las finalidades del Tratamiento.
2. Verificar la licitud de la información incorporada.
3. Obtener las autorizaciones cuando sean exigibles.
4. Informar a los Titulares sobre el Tratamiento.
5. Garantizar la calidad y actualización de los datos.
6. Atender consultas y reclamos que legalmente le correspondan.
7. Solicitar la eliminación de información cuando resulte procedente.

Artículo 766. Solicitudes de los Titulares

Cuando la Sociedad reciba directamente una consulta, reclamo o solicitud relacionada con datos cuyo Responsable sea el Usuario, podrá:

- Remitir la solicitud al Usuario.
- Solicitar información adicional.
- Colaborar técnicamente cuando resulte posible.
- Atender directamente aquellos aspectos que legalmente le correspondan.

Artículo 767. Auditorías Solicitadas por el Usuario

Cuando resulte razonable y proporcional, el Usuario podrá solicitar información general relacionada con las medidas implementadas por la Sociedad para la protección de los datos personales.

La Sociedad podrá limitar el acceso a aquella información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad de la Plataforma, la información de otros Usuarios o sus secretos empresariales.

Artículo 768. Transferencias Internacionales

Cuando la prestación del Servicio implique el almacenamiento o procesamiento de información mediante proveedores ubicados fuera del territorio colombiano, la Sociedad procurará implementar los mecanismos contractuales y organizacionales razonablemente necesarios para proteger los datos personales.

Artículo 769. Confidencialidad de los Colaboradores

La Sociedad procurará que sus colaboradores, contratistas y demás personas con acceso autorizado a información personal se encuentren vinculados mediante obligaciones de confidencialidad acordes con las funciones desempeñadas.

Artículo 770. Terminación del Servicio

Finalizada la relación contractual con el Usuario, la Sociedad procederá a gestionar la información conforme a la Política de Retención, Conservación y Eliminación de Datos prevista en el presente Código.

La terminación del Servicio no implicará necesariamente la eliminación inmediata de toda la información cuando existan obligaciones legales, contractuales o técnicas que justifiquen su conservación.

Artículo 771. Devolución o Eliminación de Información

Cuando resulte procedente, la Sociedad podrá:

1. Permitir la exportación de la información.
2. Eliminar los datos de los sistemas activos.
3. Conservar únicamente aquella información cuya retención resulte obligatoria.
4. Mantener temporalmente información en respaldos hasta la finalización de los ciclos técnicos correspondientes.

Artículo 772. Responsabilidad frente a Reclamaciones

Cada parte responderá por los daños que sean consecuencia de sus propias acciones u omisiones conforme a la legislación aplicable.

La Sociedad no asumirá responsabilidad por:

- La obtención irregular de datos por parte del Usuario.
- La ausencia de autorizaciones cuando sean exigibles.
- El uso indebido de la Plataforma por el Usuario.
- La incorporación de información falsa, inexacta o ilícita.
- Las decisiones profesionales, académicas, clínicas o administrativas adoptadas por el Usuario.

Artículo 773. Indemnidad

El Usuario se obliga a mantener indemne a NUTRIMETRIADG S.A.S., sus socios, administradores, empleados y contratistas frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en:

- La incorporación ilícita de datos personales.
- La ausencia de autorizaciones cuando legalmente sean exigibles.
- El incumplimiento de obligaciones propias del Usuario como Responsable del Tratamiento.
- El uso de la Plataforma contrario al Contrato Marco o a la legislación aplicable.

La presente cláusula no excluirá la responsabilidad que legalmente corresponda a la Sociedad por actuaciones que le sean directamente imputables.

Artículo 774. Limitación de Responsabilidad

La Sociedad responderá exclusivamente por aquellos daños que le sean directamente imputables conforme a la legislación aplicable.

En ningún caso será responsable por:

- Información incorrecta suministrada por el Usuario.
- Diagnósticos, conceptos o decisiones clínicas.
- Errores derivados del uso indebido de la Plataforma.
- Incumplimientos legales atribuibles al Usuario.
- Relaciones jurídicas existentes entre el Usuario y sus Pacientes.

Artículo 775. Conservación de Evidencias

La Sociedad podrá conservar los registros mínimos necesarios para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, incluyendo:

- Aceptación del Contrato.
- Versiones vigentes del DPA.
- Registros de acceso.
- Registros de auditoría.

- Constancias de eliminación cuando resulten aplicables.

Artículo 776. Actualización del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá ser actualizado cuando resulte necesario debido a:

- Cambios regulatorios.
- Cambios tecnológicos.
- Nuevos servicios.
- Nuevos proveedores.
- Modificaciones del modelo de negocio.
- Nuevos riesgos identificados.

Las modificaciones serán incorporadas conforme al procedimiento de actualización previsto en el Contrato Marco del Usuario.

Artículo 777. Integración con el Código Maestro

El presente Acuerdo deberá interpretarse conjuntamente con todas las políticas, procedimientos y anexos que integran el Código Maestro de Gobierno Jurídico y Digital de NUTRIMETRIADG S.A.S.

En caso de aparente contradicción, prevalecerá la interpretación que otorgue un mayor nivel de protección a los derechos de los Titulares, siempre que resulte compatible con la legislación aplicable y con la naturaleza del Servicio.

Disposición Final del Capítulo

El presente Acuerdo regula las obligaciones generales derivadas del Tratamiento de datos personales realizado por NUTRIMETRIADG S.A.S. en calidad de Encargado del Tratamiento respecto de la información incorporada por los Usuarios a la Plataforma.

Las partes reconocen que el adecuado cumplimiento de estas obligaciones constituye un elemento esencial para garantizar la protección de los datos personales, la confianza de los Usuarios y el desarrollo responsable de los servicios digitales prestados por Nutrimetría D&G.

Las disposiciones específicas relacionadas con el Programa Integral de Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Supervisión serán desarrolladas en el Capítulo XXII del presente

Código Maestro.

Capítulo 22

Programa Integral de Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Protección de Datos

El presente Capítulo establece el Programa Integral de Cumplimiento de NUTRIMETRIADG S.A.S., entendido como el conjunto de políticas, procedimientos, controles, responsabilidades y mecanismos destinados a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y éticas relacionadas con la prestación de los servicios ofrecidos mediante la Plataforma Nutrímetría D&G.

Este Programa tiene como finalidad promover una cultura permanente de cumplimiento, gestión del riesgo, protección de datos personales, seguridad de la información, transparencia, mejora continua y responsabilidad corporativa.

Las disposiciones del presente Capítulo hacen parte integral del Código Maestro de Gobierno Jurídico y Digital y deberán interpretarse conjuntamente con los demás documentos que lo integran.

Artículo 778. Objetivos del Programa

El Programa Integral de Cumplimiento tendrá como objetivos generales:

1. Fortalecer la cultura organizacional de cumplimiento.
2. Promover el respeto por los derechos de los Titulares.
3. Reducir riesgos jurídicos, tecnológicos y operativos.
4. Facilitar la supervisión interna.
5. Mejorar continuamente los procesos de la Sociedad.

6. Promover decisiones responsables.
7. Fortalecer la confianza de Usuarios e instituciones.
8. Favorecer el crecimiento sostenible de la Plataforma.

Artículo 779. Principios del Programa

El Programa se desarrollará conforme a los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Ética.
3. Transparencia.
4. Responsabilidad.
5. Prevención.
6. Mejora continua.
7. Proporcionalidad.
8. Responsabilidad demostrada.

Artículo 780. Alcance

El presente Programa será aplicable, según corresponda, a:

- NUTRIMETRIADG S.A.S.
- Administradores.
- Representantes legales.
- Empleados.
- Contratistas.
- Desarrolladores.
- Proveedores tecnológicos.
- Consultores.
- Cualquier persona autorizada para acceder a información administrada por la Sociedad.

Artículo 781. Compromiso Institucional

La Sociedad manifiesta su compromiso de desarrollar sus actividades procurando el cumplimiento de la legislación aplicable y de las obligaciones asumidas frente a los Usuarios.

Este compromiso comprende la revisión permanente de sus políticas internas y la implementación progresiva de mecanismos destinados a fortalecer la protección de la información.

Artículo 782. Responsabilidad Demostrada

La Sociedad procurará conservar evidencia suficiente que permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y gestión documental.

Entre otros mecanismos, podrán conservarse:

- Versiones de políticas.
- Registros de aceptación.
- Evidencias de capacitación.
- Registros de auditoría.
- Bitácoras técnicas.
- Historial de actualizaciones.

Artículo 783. Gestión Integral del Riesgo

La Sociedad procurará identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con:

- Privacidad.
- Seguridad.
- Disponibilidad.
- Infraestructura.
- Continuidad del negocio.
- Cumplimiento normativo.
- Proveedores.

- Tecnologías emergentes.

Artículo 784. Revisión Periódica

El Programa Integral de Cumplimiento deberá revisarse periódicamente con el propósito de verificar su vigencia y eficacia.

Las revisiones podrán realizarse cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cambios regulatorios.
- Cambios tecnológicos.
- Nuevos servicios.
- Nuevos riesgos.
- Incidentes relevantes.
- Resultados de auditorías.
- Cambios en la estructura organizacional.

Artículo 785. Documentación

La Sociedad procurará documentar las principales decisiones relacionadas con:

- Protección de datos.
- Seguridad.
- Nuevas funcionalidades.
- Cambios tecnológicos.
- Actualizaciones normativas.
- Gestión de riesgos.

Artículo 786. Roles y Responsabilidades

La Sociedad podrá asignar responsabilidades internas relacionadas con:

- Cumplimiento.
- Privacidad.
- Seguridad.

- Infraestructura.
- Desarrollo.
- Atención de Usuarios.
- Soporte.
- Gestión documental.

Una misma persona podrá asumir varias responsabilidades cuando el tamaño de la organización así lo permita.

Artículo 787. Toma de Decisiones

Las decisiones relacionadas con la protección de datos personales, seguridad de la información y cumplimiento deberán considerar:

1. Los riesgos identificados.
2. La legislación aplicable.
3. Los derechos de los Titulares.
4. La continuidad del Servicio.
5. La viabilidad técnica.
6. La proporcionalidad de las medidas.

Artículo 788. Privacidad desde el Diseño

Siempre que resulte técnica y económicamente viable, la Sociedad procurará incorporar criterios de privacidad desde el diseño durante el desarrollo de nuevas funcionalidades.

Entre otros aspectos podrán considerarse:

- Minimización de datos.
- Control de accesos.
- Configuraciones seguras.
- Protección de Datos Sensibles.
- Registro de eventos.
- Reducción de riesgos.

Artículo 789. Privacidad por Defecto

La Plataforma procurará configurar por defecto aquellas opciones que favorezcan un mayor nivel de protección de los datos personales cuando ello resulte compatible con la funcionalidad del Servicio.

Artículo 790. Ética Digital

La Sociedad promoverá el uso responsable de las tecnologías digitales y procurará que el desarrollo de nuevas funcionalidades considere principios de:

- Respeto por la dignidad humana.
- Protección de la privacidad.
- No discriminación.
- Transparencia.
- Responsabilidad.
- Uso responsable de tecnologías emergentes.

Artículo 791. Cumplimiento Progresivo

La Sociedad reconoce que el cumplimiento constituye un proceso continuo.

En consecuencia, procurará fortalecer progresivamente sus controles internos, sus procedimientos y sus mecanismos de supervisión conforme al crecimiento de la organización y de la Plataforma.

Artículo 792. Auditorías Internas

La Sociedad procurará realizar auditorías internas periódicas con el propósito de evaluar la eficacia del presente Programa Integral de Cumplimiento.

Las auditorías podrán comprender, entre otros aspectos:

- Protección de datos personales.
- Seguridad de la información.
- Gestión documental.
- Cumplimiento contractual.
- Controles tecnológicos.
- Procedimientos internos.
- Continuidad del negocio.
- Gestión de riesgos.

Las auditorías podrán ejecutarse directamente por la Sociedad o mediante terceros especializados.

Artículo 793. Planes de Mejoramiento

Cuando una auditoría, incidente, evaluación o revisión identifique oportunidades de mejora, la Sociedad podrá formular planes de mejoramiento.

Cada plan podrá contener:

- Hallazgo identificado.
- Nivel de riesgo.
- Acciones correctivas.
- Acciones preventivas.
- Responsables.
- Fecha estimada de implementación.
- Estado de cumplimiento.

Artículo 794. Indicadores de Cumplimiento

La Sociedad podrá establecer indicadores internos destinados a evaluar la efectividad del Programa.

Entre otros podrán medirse:

- Número de incidentes.
- Tiempo promedio de respuesta.
- Tiempo promedio de solución.
- Número de solicitudes de Titulares.
- Cumplimiento de tiempos internos.
- Actualización de políticas.
- Capacitaciones realizadas.
- Auditorías ejecutadas.
- Planes de mejora implementados.

Artículo 795. Capacitación Permanente

La Sociedad procurará promover procesos permanentes de capacitación relacionados con:

- Protección de datos personales.
- Seguridad de la información.
- Confidencialidad.
- Ética digital.
- Uso responsable de la Plataforma.
- Ingeniería social.
- Phishing.
- Nuevos riesgos tecnológicos.

Artículo 796. Concientización

Además de las actividades de capacitación, la Sociedad podrá desarrollar estrategias de concientización destinadas a fortalecer la cultura de seguridad y cumplimiento.

Estas actividades podrán incluir:

- Boletines.
- Recordatorios.
- Campañas internas.
- Simulaciones.
- Material educativo.

Artículo 797. Gestión Documental

La Sociedad procurará mantener organizada la documentación relacionada con el Programa Integral de Cumplimiento.

Podrán conservarse, entre otros documentos:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Registros.
- Auditorías.
- Versiones históricas.
- Actas.
- Informes.
- Matrices de riesgo.

Artículo 798. Control de Versiones

Cada documento integrante del Código Maestro deberá identificar, cuando resulte aplicable:

- Número de versión.
- Fecha de entrada en vigencia.

- Fecha de actualización.
- Responsable de la revisión.
- Cambios relevantes incorporados.

Artículo 799. Revisión por la Dirección

La alta dirección de la Sociedad procurará revisar periódicamente el estado general del Programa Integral de Cumplimiento.

La revisión podrá comprender:

- Resultados de auditorías.
- Indicadores.
- Incidentes relevantes.
- Nuevos riesgos.
- Cambios regulatorios.
- Necesidades de actualización.

Artículo 800. Canal Interno de Reporte

La Sociedad podrá habilitar mecanismos para que colaboradores, contratistas o personas autorizadas reporten situaciones que puedan representar riesgos para:

- La protección de datos.
- La seguridad.
- El cumplimiento normativo.
- La integridad de la información.
- La continuidad del Servicio.

Los reportes podrán realizarse de buena fe y deberán tratarse con la debida confidencialidad.

Artículo 801. Protección frente a Represalias

La Sociedad procurará que las personas que formulen reportes de buena fe sobre posibles incumplimientos no sean objeto de represalias por ese solo hecho.

Lo anterior no impedirá adelantar investigaciones cuando el reporte resulte manifiestamente falso o realizado con mala fe.

Artículo 802. Conflictos de Interés

Las personas que participen en decisiones relacionadas con el Programa Integral de Cumplimiento deberán actuar procurando evitar situaciones que puedan generar conflictos entre sus intereses personales y los intereses legítimos de la Sociedad.

Cuando exista un conflicto relevante, éste deberá ponerse en conocimiento de la Sociedad para adoptar las medidas que resulten razonables.

Artículo 803. Relación con Autoridades

La Sociedad procurará mantener una actitud de colaboración institucional frente a los requerimientos formulados por autoridades competentes.

La información suministrada deberá limitarse a aquella que resulte necesaria, pertinente y legalmente procedente.

Artículo 804. Relación con Proveedores

La Sociedad promoverá que los proveedores tecnológicos y demás contratistas que participen en la prestación del Servicio adopten prácticas compatibles con los principios generales contenidos en el presente Código.

La contratación de un proveedor podrá considerar aspectos relacionados con:

- Seguridad.
- Privacidad.
- Experiencia.
- Cumplimiento.
- Capacidad técnica.
- Continuidad del servicio.

Artículo 805. Relación con Instituciones

Cuando universidades, clínicas, hospitales, empresas u otras organizaciones utilicen Nutrimetría D&G, la Sociedad procurará mantener mecanismos de cooperación orientados a facilitar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales y la utilización adecuada de la Plataforma.

Artículo 806. Mejora Continua

El Programa Integral de Cumplimiento constituye un sistema dinámico sujeto a revisión permanente.

La Sociedad procurará incorporar mejoras derivadas de:

- Cambios regulatorios.
- Avances tecnológicos.
- Auditorías.
- Incidentes.
- Buenas prácticas internacionales.
- Retroalimentación de Usuarios.
- Resultados operativos.

Artículo 807. Interpretación

Las disposiciones del presente Programa deberán interpretarse procurando favorecer:

1. La protección de los derechos de los Titulares.
2. La continuidad del Servicio.
3. La seguridad de la información.
4. El cumplimiento normativo.
5. La buena fe.
6. La proporcionalidad.

Disposición Final del Capítulo

El Programa Integral de Cumplimiento constituye el marco general mediante el cual NUTRIMETRIADG S.A.S. procura organizar sus políticas, procedimientos, controles y mecanismos de supervisión relacionados con la prestación de los servicios ofrecidos por la Plataforma Nutrimetría D&G.

La implementación de este Programa refleja el compromiso institucional con la protección de los datos personales, la seguridad de la información, la mejora continua, la transparencia y el cumplimiento de la legislación aplicable.

Los aspectos relacionados con el uso aceptable de la Plataforma por parte de los Usuarios serán desarrollados en el Capítulo XXIII del presente Código Maestro.

Capítulo 23

Política de Uso Aceptable de la Plataforma

La presente Política establece las condiciones generales de utilización aceptable de la Plataforma Nutrímetría D&G por parte de los Usuarios.

Su finalidad consiste en proteger la seguridad, estabilidad, disponibilidad, integridad y correcto funcionamiento de la Plataforma, así como garantizar la protección de los datos personales administrados mediante ella.

El cumplimiento de esta Política constituye una obligación esencial derivada del Contrato Marco celebrado entre el Usuario y NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 808. Objeto

La presente Política regula los comportamientos permitidos, restringidos y prohibidos durante la utilización de Nutrímetría D&G.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de medidas técnicas, administrativas o contractuales previstas en el presente Código Maestro.

Artículo 809. Ámbito de Aplicación

La presente Política será aplicable a:

- Usuarios con cuentas activas.
- Usuarios en período de prueba gratuita.
- Instituciones.

- Profesionales.
- Estudiantes.
- Investigadores.
- Administradores autorizados.
- Cualquier persona que acceda a la Plataforma.

Artículo 810. Principio General de Buena Fe

Todo Usuario deberá utilizar la Plataforma conforme a los principios de buena fe, respeto por los derechos de terceros, legalidad, ética profesional y uso responsable de los recursos tecnológicos.

Artículo 811. Uso Conforme a la Ley

El Usuario se obliga a utilizar Nutrimetría D&G únicamente para fines lícitos.

En consecuencia, no podrá utilizar la Plataforma para desarrollar actividades contrarias a la legislación colombiana o a la legislación aplicable en el lugar desde el cual acceda al Servicio.

Artículo 812. Uso Profesional y Académico

La Plataforma podrá utilizarse para fines profesionales, académicos, investigativos, docentes o personales compatibles con las funcionalidades ofrecidas por Nutrimetría D&G.

En todos los casos, el Usuario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan.

Artículo 813. Prohibición de Compartir la Cuenta

Las cuentas creadas en Nutrimetría D&G son personales e intransferibles.

En consecuencia, el Usuario no podrá:

- Compartir sus credenciales.
- Permitir el acceso permanente de terceros.

- Vender su cuenta.
- Alquilar la cuenta.
- Prestar el acceso a otras personas.
- Crear mecanismos destinados a permitir el uso simultáneo por personas no autorizadas.

Artículo 814. Responsabilidad sobre las Credenciales

El Usuario será responsable de conservar la confidencialidad de su contraseña, códigos de autenticación y demás credenciales de acceso.

Toda actividad realizada desde la cuenta se presumirá efectuada por el Usuario, salvo prueba en contrario.

Artículo 815. Prohibición de Suplantación

Queda prohibido:

- Suplantar la identidad de otra persona.
- Utilizar cuentas ajenas.
- Crear cuentas utilizando información falsa.
- Ocultar deliberadamente la identidad cuando ello tenga una finalidad ilícita.

Artículo 816. Uso de Información de Terceros

El Usuario únicamente podrá registrar información de terceros cuando cuente con las autorizaciones o bases jurídicas que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

La Sociedad no verificará previamente la existencia de dichas autorizaciones.

Artículo 817. Información Exacta

El Usuario procurará que la información incorporada a la Plataforma sea:

- Veraz.
- Completa.

- Actualizada.
- Exacta.
- Pertinente.

Artículo 818. Uso Responsable de la Información

El Usuario deberá utilizar la información obtenida mediante la Plataforma de forma responsable.

Las herramientas, cálculos y funcionalidades ofrecidas constituyen apoyo para el Usuario y no sustituyen su criterio profesional cuando éste resulte necesario.

Artículo 819. Prohibición de Ingeniería Inversa

Salvo autorización expresa de la Sociedad o cuando la legislación aplicable lo permita de manera imperativa, queda prohibido:

- Descompilar.
- Desensamblar.
- Realizar ingeniería inversa.
- Intentar descubrir el código fuente.
- Modificar los mecanismos internos de funcionamiento.

Artículo 820. Prohibición de Alteración del Servicio

El Usuario no podrá intentar:

- Modificar la Plataforma.
- Eliminar controles de seguridad.
- Alterar cálculos.
- Manipular resultados.
- Modificar bases de datos.
- Alterar el funcionamiento normal del Servicio.

Artículo 821. Prohibición de Accesos No Autorizados

Queda estrictamente prohibido intentar acceder a:

- Cuentas ajenas.
- Servidores.
- Bases de datos.
- Paneles administrativos.
- Infraestructura tecnológica.
- Servicios internos.

Sin autorización expresa de la Sociedad.

Artículo 822. Prohibición de Ataques

El Usuario se abstendrá de ejecutar o intentar ejecutar actividades tales como:

- Ataques de fuerza bruta.
- Ataques de denegación de servicio.
- Escaneo masivo de vulnerabilidades.
- Explotación de fallos.
- Distribución de malware.
- Cualquier actividad destinada a afectar la disponibilidad del Servicio.

Artículo 823. Uso Automatizado

Queda prohibido utilizar robots, bots, scripts, programas automatizados o cualquier otro mecanismo destinado a interactuar con la Plataforma de forma no autorizada.

La Sociedad podrá autorizar expresamente determinados mecanismos de integración cuando éstos se encuentren soportados por funcionalidades oficiales.

Artículo 824. Scraping

Salvo autorización expresa y escrita de NUTRIMETRIADG S.A.S., queda prohibida la extracción masiva o sistemática de información mediante técnicas de:

- Scraping.
- Web Crawling.
- Harvesting.
- Extracción automatizada.
- Minería no autorizada de datos.

Artículo 825. Carga de Archivos

El Usuario únicamente podrá cargar archivos compatibles con las funcionalidades habilitadas por la Plataforma.

Queda prohibido cargar archivos que:

- Contengan malware.
- Contengan código malicioso.
- Busquen afectar la seguridad.
- Infrinjan derechos de terceros.
- Contravengan la legislación aplicable.

Artículo 826. Uso Responsable de la Inteligencia Artificial

Cuando la Plataforma incorpore funcionalidades soportadas mediante Inteligencia Artificial, el Usuario deberá utilizarlas de manera responsable.

En consecuencia:

- Las respuestas deberán ser verificadas por el Usuario.
- No deberán utilizarse como único fundamento para adoptar decisiones clínicas.
- No sustituyen el criterio profesional.
- No reemplazan el juicio humano.
- No constituyen conceptos médicos vinculantes.

Artículo 827. Prohibición de Manipulación de Resultados

El Usuario no podrá utilizar la Plataforma con el propósito de alterar, manipular o presentar como propios resultados obtenidos mediante modificaciones fraudulentas del funcionamiento del sistema.

Igualmente, queda prohibido alterar reportes, cálculos, indicadores o documentos generados por la Plataforma con la finalidad de inducir a error a terceros.

Artículo 828. Uso de Reportes

Los reportes generados por Nutrimetría D&G podrán utilizarse únicamente para las finalidades autorizadas por el Usuario dentro del marco de sus actividades profesionales, académicas o investigativas.

La Sociedad no autoriza la comercialización masiva de dichos reportes como un producto independiente de la Plataforma.

Artículo 829. Uso por Instituciones

Cuando una institución permita a sus colaboradores utilizar Nutrimetría D&G, cada Usuario conservará la responsabilidad individual respecto del uso de su Cuenta y del

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código.

Artículo 830. Uso por Estudiantes

Los estudiantes podrán utilizar la Plataforma como herramienta de apoyo para su proceso de formación.

Cuando registren información de terceros deberán contar con las autorizaciones o bases jurídicas que resulten aplicables.

La utilización de la Plataforma no sustituye los requisitos exigidos por las universidades, instituciones educativas o comités de ética.

Artículo 831. Uso Investigativo

Cuando la Plataforma sea utilizada para proyectos de investigación, el Usuario será responsable de cumplir las exigencias legales, institucionales y éticas que correspondan al proyecto respectivo.

La Sociedad no verificará la aprobación previa de protocolos de investigación.

Artículo 832. Minería de Datos

Queda prohibido utilizar Nutrimetría D&G para desarrollar procesos masivos de extracción de información destinados a:

- Crear bases de datos paralelas.
- Entrenar modelos de inteligencia artificial sin autorización.
- Desarrollar productos competidores.
- Extraer información comercial.
- Obtener ventajas competitivas indebidas.

Artículo 833. Benchmarking No Autorizado

No podrá utilizarse la Plataforma para realizar análisis sistemáticos, comparaciones técnicas o evaluaciones destinadas a desarrollar productos competidores cuando ello implique la reproducción de funcionalidades, algoritmos, estructuras, procesos internos o elementos protegidos de la Plataforma.

Lo anterior no limitará los usos permitidos por la legislación aplicable en materia de competencia o investigación.

Artículo 834. Respeto por los Derechos de Propiedad Intelectual

El Usuario deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de NUTRIMETRIADG S.A.S. y de terceros.

En consecuencia, no podrá reproducir, distribuir, transformar, modificar o explotar económicamente elementos protegidos sin autorización expresa cuando ésta resulte necesaria.

Artículo 835. Uso de Marcas

Queda prohibido utilizar el nombre, logotipo, identidad visual, marcas, denominaciones comerciales o signos distintivos de NUTRIMETRIADG S.A.S. de forma que pueda generar confusión sobre la existencia de una autorización, afiliación, patrocinio o relación comercial inexistente.

Artículo 836. Uso Excesivo de Recursos

La Sociedad podrá establecer límites técnicos razonables relacionados con el uso de recursos computacionales cuando ello resulte necesario para proteger la estabilidad de la Plataforma.

Dichos límites podrán referirse, entre otros aspectos, a:

- Número de solicitudes.
- Capacidad de almacenamiento.
- Procesamiento.
- Exportaciones.
- Carga de archivos.
- Consumo de recursos compartidos.

Artículo 837. Suspensión Temporal

La Sociedad podrá suspender temporalmente una Cuenta cuando existan indicios razonables de utilización contraria al presente Código, incluyendo, entre otros:

- Intentos de acceso no autorizado.
- Compartición de credenciales.
- Actividades automatizadas no autorizadas.
- Compromiso de seguridad.
- Uso fraudulento.

Cuando resulte posible y compatible con la seguridad de la Plataforma, la Sociedad informará posteriormente al Usuario acerca de las medidas adoptadas.

Artículo 838. Terminación por Incumplimiento

La Sociedad podrá terminar la relación contractual cuando el Usuario incurra en incumplimientos graves del Contrato Marco o del presente Código, incluyendo, entre otros:

- Uso ilícito de la Plataforma.
- Violaciones reiteradas de seguridad.
- Compartición sistemática de cuentas.
- Incorporación deliberada de información ilícita.
- Ataques contra la infraestructura.
- Incumplimientos contractuales graves.

La terminación se realizará conforme al procedimiento previsto en el Contrato Marco y respetando las garantías aplicables.

Artículo 839. Medidas Técnicas

Con el propósito de proteger la Plataforma, la Sociedad podrá implementar, entre otras, las siguientes medidas:

- Bloqueo de direcciones IP.
- Revocación de sesiones.

- Suspensión temporal de funcionalidades.
- Verificación adicional de identidad.
- Limitación temporal de accesos.
- Monitoreo reforzado.

Artículo 840. Cooperación del Usuario

Cuando la Sociedad adelante investigaciones relacionadas con incidentes de seguridad o incumplimientos contractuales, el Usuario procurará colaborar razonablemente suministrando la información que resulte pertinente y se encuentre bajo su control.

Artículo 841. Interpretación de la Política

Las disposiciones de la presente Política deberán interpretarse procurando proteger simultáneamente:

1. La seguridad de la Plataforma.
2. Los derechos de los Usuarios.
3. Los derechos de los Titulares de los datos personales.
4. La continuidad del Servicio.
5. La propiedad intelectual de la Sociedad.
6. El cumplimiento de la legislación aplicable.

Disposición Final del Capítulo

La presente Política constituye el marco general de utilización aceptable de Nutrimetría D&G y forma parte esencial del Contrato Marco celebrado entre el Usuario y NUTRIMETRIADG S.A.S.

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas podrá dar lugar a la adopción de medidas técnicas, administrativas o contractuales orientadas a proteger la seguridad de la Plataforma, los derechos de los Usuarios y la información administrada por la Sociedad.

Las disposiciones específicas relacionadas con la propiedad intelectual, licencias de uso del software, protección de algoritmos, bases de datos, elementos gráficos, inteligencia

artificial y demás activos intangibles serán desarrolladas en el Capítulo XXIV del presente Código Maestro.

Capítulo 24

Propiedad Intelectual, Licencia de Uso del Software, Activos Digitales, Algoritmos, Bases de Datos e Inteligencia Artificial

La presente Política regula el régimen general de propiedad intelectual aplicable a Nutrímetría D&G, así como las condiciones bajo las cuales los Usuarios reciben una licencia limitada para utilizar la Plataforma.

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software, la Plataforma, los desarrollos tecnológicos, los algoritmos, la documentación, la identidad corporativa y demás activos digitales pertenecen a NUTRIMETRIADG S.A.S. o a sus respectivos titulares cuando así corresponda.

La utilización de Nutrímetría D&G no implica transferencia alguna de derechos de propiedad intelectual al Usuario.

Artículo 842. Objeto

El presente Capítulo tiene como finalidad proteger los activos intangibles de NUTRIMETRIADG S.A.S. y regular el alcance de la licencia de uso otorgada a los Usuarios.

Artículo 843. Normatividad Aplicable

La presente Política deberá interpretarse conforme a:

- La Decisión Andina 351 de 1993.

- La Decisión Andina 486 de 2000.
- La legislación colombiana sobre derecho de autor.
- La legislación colombiana sobre propiedad industrial.
- Los tratados internacionales ratificados por Colombia.
- Las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 844. Titularidad del Software

El software denominado Nutrimetría D&G constituye una obra protegida por el régimen de derecho de autor.

Todos los derechos patrimoniales sobre el software pertenecen a NUTRIMETRIADG S.A.S., salvo aquellos componentes desarrollados por terceros utilizados bajo licencias válidas.

Artículo 845. Activos Protegidos

Sin limitar otros derechos, se consideran protegidos, entre otros:

- El software.
- El código fuente.
- El código objeto.
- La arquitectura del sistema.
- La estructura lógica.
- La interfaz gráfica.
- El diseño visual.
- Los algoritmos.
- Los modelos de cálculo.
- Las bases de datos propias.
- Las plantillas.
- Los reportes.
- Los manuales.
- La documentación técnica.

- La documentación funcional.
- Las API.
- Los asistentes de Inteligencia Artificial.
- Los prompts desarrollados por la Sociedad.
- Los conjuntos de datos propios.
- Los desarrollos futuros.

Artículo 846. Licencia de Uso

La Sociedad concede al Usuario una licencia:

- Limitada.
- Personal.
- No exclusiva.
- No sublicenciable.
- No transferible.
- Revocable en los casos previstos en el Contrato Marco.

La licencia tiene como única finalidad permitir la utilización ordinaria de la Plataforma conforme al plan contratado.

Artículo 847. Alcance de la Licencia

La licencia autoriza exclusivamente:

1. Acceder a la Plataforma.
2. Utilizar las funcionalidades habilitadas.
3. Registrar información.
4. Generar reportes.
5. Exportar información cuando la Plataforma lo permita.
6. Utilizar el Servicio durante la vigencia de la Suscripción.

Artículo 848. Actividades No Autorizadas

La licencia otorgada no autoriza al Usuario para:

- Copiar el software.
- Distribuir el software.
- Comercializar el software.
- Modificar el software.
- Crear versiones derivadas.
- Revender el Servicio.
- Licenciar el software a terceros.
- Explotar económicamente componentes protegidos.

Artículo 849. Protección del Código Fuente

El código fuente constituye información confidencial y un secreto empresarial de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Queda prohibido intentar obtener acceso al código fuente mediante cualquier procedimiento no autorizado.

Artículo 850. Protección de la Arquitectura

La arquitectura técnica de la Plataforma, su organización interna, flujos, estructura lógica y componentes constituyen desarrollos protegidos.

El Usuario no podrá reproducir sustancialmente dicha arquitectura para el desarrollo de productos competidores utilizando información obtenida mediante el uso de Nutrimetría D&G.

Artículo 851. Protección de Algoritmos

Los algoritmos desarrollados por NUTRIMETRIADG S.A.S., incluyendo aquellos relacionados con:

- Cálculos nutricionales.

- Procesamiento automatizado.
- Generación de recomendaciones.
- Optimización de procesos.
- Análisis de información.

constituyen activos intelectuales protegidos.

Artículo 852. Protección de Bases de Datos

Las bases de datos desarrolladas por la Sociedad constituyen activos intelectuales protegidos.

Entre otras podrán comprender:

- Bases de alimentos.
- Tablas nutricionales.
- Configuraciones propias.
- Estructuras de información.
- Relaciones internas.
- Metadatos.

Lo anterior no implica apropiación sobre los datos personales incorporados por los Usuarios.

Artículo 853. Datos del Usuario

Los datos personales, historias, registros nutricionales y demás información incorporada por el Usuario continuarán perteneciendo a sus respectivos Titulares.

La Sociedad no adquiere derechos de propiedad sobre dicha información por el simple hecho de almacenarla o procesarla para prestar el Servicio.

Artículo 854. Propiedad sobre los Reportes

Los reportes generados por la Plataforma podrán ser utilizados por el Usuario para las finalidades autorizadas por la licencia.

Sin embargo, ello no implicará la cesión de los derechos de propiedad intelectual existentes

sobre la estructura, diseño, formato, elementos gráficos o componentes protegidos incorporados por la Sociedad.

Artículo 855. Marcas

La denominación "Nutrimetría D&G", los logotipos, símbolos, nombres comerciales, dominios, signos distintivos y demás elementos de identidad corporativa pertenecen a NUTRIMETRIADG S.A.S. o a sus respectivos titulares.

Su utilización requerirá autorización cuando resulte legalmente necesaria.

Artículo 856. Feedback

Las sugerencias, comentarios, recomendaciones o propuestas de mejora enviadas voluntariamente por los Usuarios podrán ser utilizadas por la Sociedad para el mejoramiento de la Plataforma, sin que ello genere obligación de compensación, salvo pacto expreso en contrario.

Lo anterior no implica la transferencia de derechos sobre obras protegidas cuya titularidad corresponda al Usuario conforme a la legislación aplicable.

Artículo 857. Protección de la Interfaz de Usuario

La apariencia visual de Nutrimetría D&G, incluyendo la disposición de los elementos gráficos, paneles, iconografía, tablas, diagramas, componentes de la interfaz de usuario (UI), experiencia de usuario (UX), estilos visuales y demás elementos gráficos desarrollados por la Sociedad constituyen activos protegidos por la legislación aplicable sobre propiedad intelectual y competencia desleal.

El Usuario no podrá reproducir sustancialmente dichos elementos para desarrollar productos o servicios competidores.

Artículo 858. Asistentes de Inteligencia Artificial

Cuando la Plataforma incorpore asistentes soportados mediante Inteligencia Artificial, dichos asistentes constituirán funcionalidades propias del software y harán parte de los activos tecnológicos de la Sociedad.

La utilización de estas herramientas no implicará cesión alguna sobre los modelos, arquitecturas, instrucciones, configuraciones o mecanismos internos empleados para su funcionamiento.

Artículo 859. Prompts y Configuraciones

Los prompts, instrucciones, configuraciones, reglas de funcionamiento, estructuras conversacionales, flujos de procesamiento y demás desarrollos utilizados para operar funcionalidades de Inteligencia Artificial podrán constituir información confidencial y activos intelectuales de NUTRIMETRIADG S.A.S.

Su reproducción, divulgación o utilización para desarrollar productos competidores requerirá autorización cuando legalmente resulte necesaria.

Artículo 860. Modelos de Inteligencia Artificial

Cuando la Plataforma utilice modelos desarrollados por terceros o modelos propios, los derechos correspondientes pertenecerán a sus respectivos titulares.

La utilización de dichos modelos mediante Nutrimetría D&G no conferirá al Usuario derecho alguno sobre:

- Los modelos.

- Los pesos del modelo.
- Las arquitecturas.
- Los mecanismos internos.
- Los sistemas de entrenamiento.
- Las optimizaciones implementadas.

Artículo 861. Componentes de Código Abierto

La Plataforma podrá incorporar componentes distribuidos bajo licencias de software libre o de código abierto.

Los derechos sobre dichos componentes continuarán perteneciendo a sus respectivos titulares y se registrarán por las licencias correspondientes.

La incorporación de componentes Open Source no implicará la pérdida de los derechos de propiedad intelectual de la Sociedad sobre los desarrollos propios.

Artículo 862. Componentes de Terceros

La Plataforma podrá integrar servicios, bibliotecas, motores, APIs o componentes tecnológicos desarrollados por terceros.

Los derechos de propiedad intelectual sobre dichos componentes pertenecerán a sus respectivos titulares y continuarán regulándose por las licencias y condiciones aplicables.

Artículo 863. Interfaces de Programación (APIs)

Cuando la Sociedad habilite Interfaces de Programación de Aplicaciones (APIs), el acceso a las mismas quedará sujeto a las condiciones técnicas y jurídicas establecidas por NUTRIMETRIADG S.A.S.

La autorización para utilizar una API no implicará autorización para copiar, reproducir o apropiarse de la arquitectura interna de la Plataforma.

Artículo 864. Protección de la Documentación

Toda la documentación desarrollada por la Sociedad, incluyendo manuales, tutoriales, guías, diagramas, especificaciones funcionales y documentación técnica, constituye una

obra protegida por la legislación sobre derecho de autor.

Su reproducción total o parcial requerirá autorización cuando ésta resulte legalmente necesaria.

Artículo 865. Protección de los Activos Digitales

Constituyen activos digitales protegidos, entre otros:

- Dominios de Internet.
- Aplicaciones móviles.
- Sitios web.
- Diseños gráficos.
- Bibliotecas propias.
- Bases documentales.
- Recursos multimedia.
- Material audiovisual.
- Contenido educativo desarrollado por la Sociedad.

Artículo 866. Competencia Desleal

El Usuario se abstendrá de utilizar la Plataforma con el propósito de obtener información destinada al desarrollo de productos competidores mediante prácticas contrarias a la buena fe comercial o a la legislación sobre competencia desleal.

Artículo 867. Prohibición de Réplica Sistemática

Queda prohibida la reproducción sistemática de las funcionalidades, flujos de trabajo, estructuras de navegación, algoritmos, diseños o elementos esenciales de Nutrimetría D&G cuando dicha reproducción tenga como finalidad desarrollar un producto sustancialmente equivalente utilizando información obtenida mediante el acceso a la Plataforma.

Lo anterior no limitará los derechos expresamente reconocidos por la legislación imperativa aplicable.

Artículo 868. Reserva de Derechos

Todos los derechos que no hayan sido expresamente concedidos al Usuario mediante el Contrato Marco o el presente Código permanecerán reservados en favor de NUTRIMETRIADG S.A.S. o de sus respectivos titulares.

La ausencia de una prohibición expresa no deberá interpretarse como una autorización para utilizar activos protegidos.

Artículo 869. Terminación de la Licencia

La licencia de uso otorgada al Usuario finalizará automáticamente cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Terminación del Contrato Marco.
2. Cancelación de la Suscripción.
3. Suspensión definitiva de la Cuenta.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
5. Cierre definitivo de la Plataforma.

La terminación de la licencia no afectará los derechos previamente adquiridos por la Sociedad sobre sus activos intelectuales.

Artículo 870. Protección Judicial

La Sociedad podrá ejercer las acciones administrativas, civiles, comerciales o judiciales que resulten procedentes para proteger sus derechos de propiedad intelectual, secretos empresariales, activos tecnológicos y demás bienes intangibles frente a cualquier utilización no autorizada.

Artículo 871. Interpretación

Las disposiciones del presente Capítulo deberán interpretarse procurando un equilibrio entre:

1. La protección de los derechos de propiedad intelectual.
2. Los derechos legítimos de los Usuarios.

3. La libre competencia.
4. La innovación tecnológica.
5. La protección de los datos personales.
6. La legislación imperativa aplicable.

Disposición Final del Capítulo

Los activos tecnológicos e intelectuales desarrollados por NUTRIMETRIADG S.A.S. constituyen uno de los principales patrimonios de la Sociedad y son esenciales para la prestación de los servicios ofrecidos mediante Nutrimetría D&G.

La licencia otorgada al Usuario se limita al uso legítimo de la Plataforma conforme al plan contratado y no implica cesión, transferencia o renuncia a los derechos de propiedad intelectual de la Sociedad o de terceros.

Las disposiciones relacionadas con la continuidad del negocio, disponibilidad del servicio y recuperación operativa serán desarrolladas en el Capítulo XXV del presente Código Maestro.

Capítulo 25

Política de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres

La presente Política establece el marco general mediante el cual NUTRIMETRIADG S.A.S. procurará garantizar la continuidad razonable de los servicios prestados a través de la Plataforma Nutrímetría D&G frente a eventos que puedan afectar su funcionamiento normal.

El presente Capítulo desarrolla los principios generales relacionados con la preparación, respuesta, recuperación y restablecimiento progresivo de los servicios tecnológicos ante incidentes operacionales, fallas de infraestructura, desastres naturales, ataques informáticos u otros eventos que puedan comprometer la continuidad del negocio.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse conjuntamente con la Política Corporativa de Seguridad de la Información, el Procedimiento de Gestión de Incidentes, la Política de Retención de Información y los demás documentos que integran el Código Maestro.

Artículo 872. Objeto

La presente Política tiene como finalidad establecer criterios generales para fortalecer la capacidad de recuperación de la Plataforma frente a eventos que interrumpan o amenacen la continuidad de los servicios ofrecidos por NUTRIMETRIADG S.A.S.

Artículo 873. Objetivos

La presente Política tiene como objetivos:

1. Reducir el impacto de interrupciones operacionales.

2. Proteger la información administrada por la Plataforma.
3. Facilitar la recuperación progresiva del Servicio.
4. Fortalecer la resiliencia tecnológica.
5. Proteger los derechos de los Usuarios.
6. Favorecer la continuidad de las operaciones.
7. Reducir el riesgo de pérdida permanente de información.
8. Promover la mejora continua de los procesos de recuperación.

Artículo 874. Alcance

La presente Política será aplicable a los principales activos utilizados para la prestación del Servicio, incluyendo, entre otros:

- Infraestructura tecnológica.
- Servidores.
- Bases de datos.
- Aplicaciones.
- Servicios en la nube.
- Respaldos.
- Servicios de autenticación.
- Integraciones esenciales.
- Herramientas administrativas.

Artículo 875. Principios

La continuidad del negocio procurará desarrollarse conforme a los siguientes principios:

1. Prevención.
2. Preparación.
3. Proporcionalidad.
4. Disponibilidad.
5. Recuperación progresiva.

6. Protección de la información.
7. Mejora continua.
8. Coordinación.

Artículo 876. Eventos que Podrán Activar el Plan

Entre otros, podrán activar la aplicación de la presente Política los siguientes eventos:

- Fallas críticas de infraestructura.
- Interrupciones de centros de datos.
- Ataques informáticos.
- Ransomware.
- Incidentes masivos de seguridad.
- Fallas de proveedores tecnológicos.
- Errores de configuración.
- Desastres naturales.
- Incendios.
- Cortes prolongados de energía.
- Problemas generalizados de conectividad.
- Otros eventos que comprometan la operación de la Plataforma.

Artículo 877. Identificación de Servicios Críticos

La Sociedad procurará identificar los procesos y servicios cuya recuperación resulte prioritaria para garantizar la continuidad razonable de la Plataforma.

Entre ellos podrán encontrarse:

- Autenticación.
- Acceso de Usuarios.
- Gestión de Pacientes.
- Base de datos principal.
- Servicios de almacenamiento.

- Procesamiento de información.
- Facturación.
- Infraestructura administrativa esencial.

Artículo 878. Clasificación de Activos

Los activos tecnológicos podrán clasificarse considerando:

- Su importancia operacional.
- Su criticidad.
- La información administrada.
- El impacto de su indisponibilidad.
- Las dependencias existentes.
- La facilidad de recuperación.

Artículo 879. Dependencia de Proveedores

La Sociedad reconoce que determinados servicios esenciales podrán depender de proveedores tecnológicos externos.

En consecuencia, la continuidad del Servicio podrá verse afectada por eventos que escapen al control razonable de la Sociedad.

Lo anterior no exime a NUTRIMETRIADG S.A.S. de procurar una adecuada gestión de los riesgos asociados a dichos proveedores.

Artículo 880. Infraestructura en la Nube

Cuando la Plataforma opere mediante servicios de computación en la nube, la Sociedad procurará seleccionar proveedores que ofrezcan niveles razonables de seguridad, disponibilidad y resiliencia.

La utilización de infraestructura en la nube no constituye una garantía absoluta de disponibilidad permanente.

Artículo 881. Respaldos

La Sociedad procurará implementar mecanismos de respaldo orientados a reducir el riesgo de pérdida permanente de información.

Los respaldos podrán comprender:

- Bases de datos.
- Configuraciones.
- Documentación esencial.
- Archivos críticos.
- Información operativa.

Artículo 882. Separación de Respaldos

Siempre que resulte técnica y económicamente viable, la Sociedad procurará que los mecanismos de respaldo se encuentren razonablemente separados de los sistemas principales con el propósito de reducir riesgos de pérdida simultánea.

Artículo 883. Pruebas de Recuperación

La Sociedad podrá realizar pruebas periódicas destinadas a verificar la viabilidad de los procedimientos de recuperación implementados.

La ejecución de dichas pruebas no garantiza la recuperación total frente a todos los escenarios posibles.

Artículo 884. Documentación

La Sociedad procurará mantener documentados los principales procedimientos relacionados con la continuidad del negocio y la recuperación operativa.

Artículo 885. Responsabilidades

La Sociedad podrá asignar responsabilidades relacionadas con:

- Coordinación de la recuperación.

- Infraestructura.
- Seguridad.
- Bases de datos.
- Comunicaciones.
- Soporte.
- Relación con proveedores.

Una misma persona podrá asumir varias funciones cuando la estructura de la organización así lo permita.

Artículo 886. Coordinación

Cuando ocurra un evento relevante, la Sociedad procurará coordinar las acciones necesarias para:

1. Evaluar el incidente.
2. Proteger la información.
3. Reducir el impacto.
4. Restablecer progresivamente la operación.
5. Informar cuando resulte procedente.